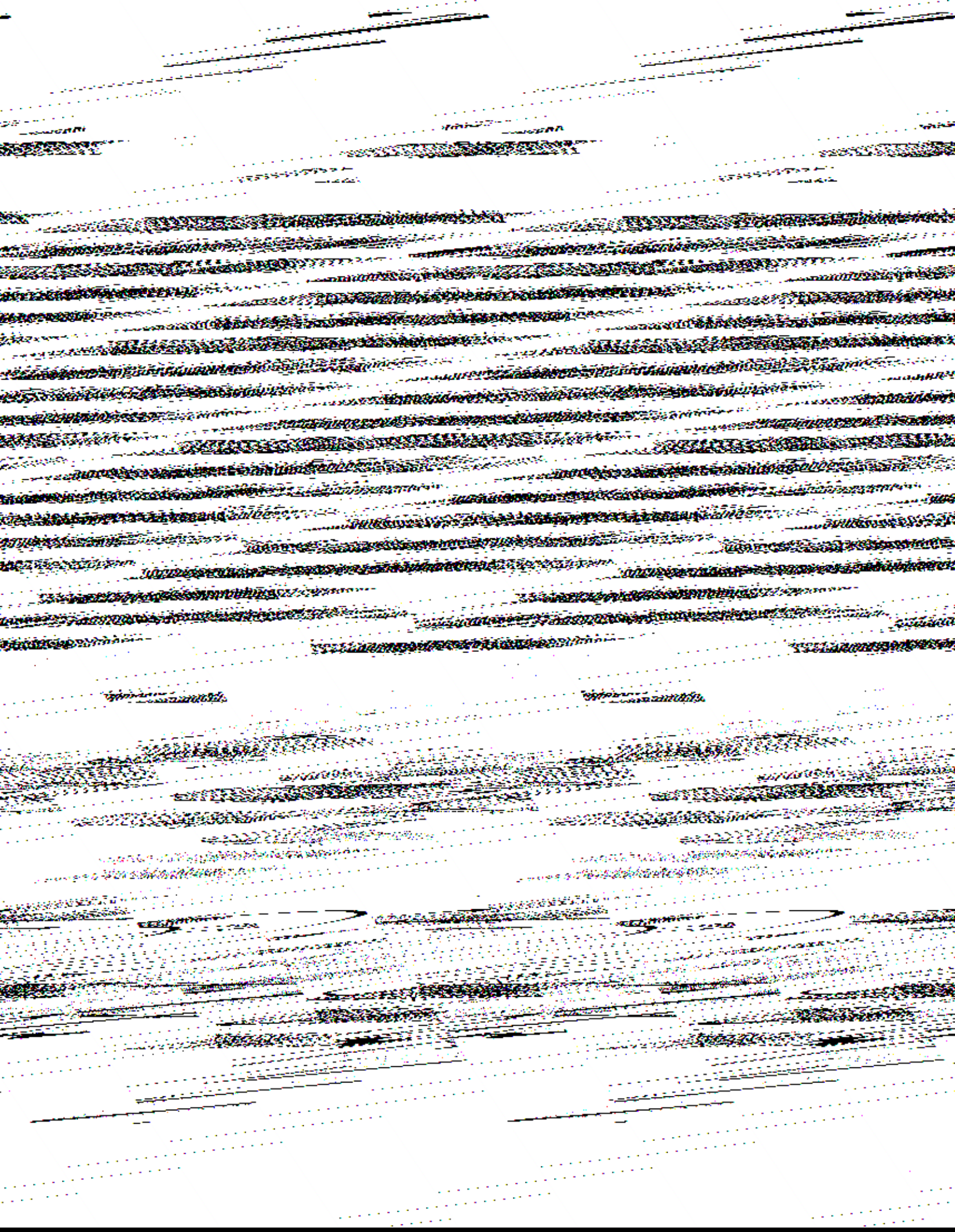

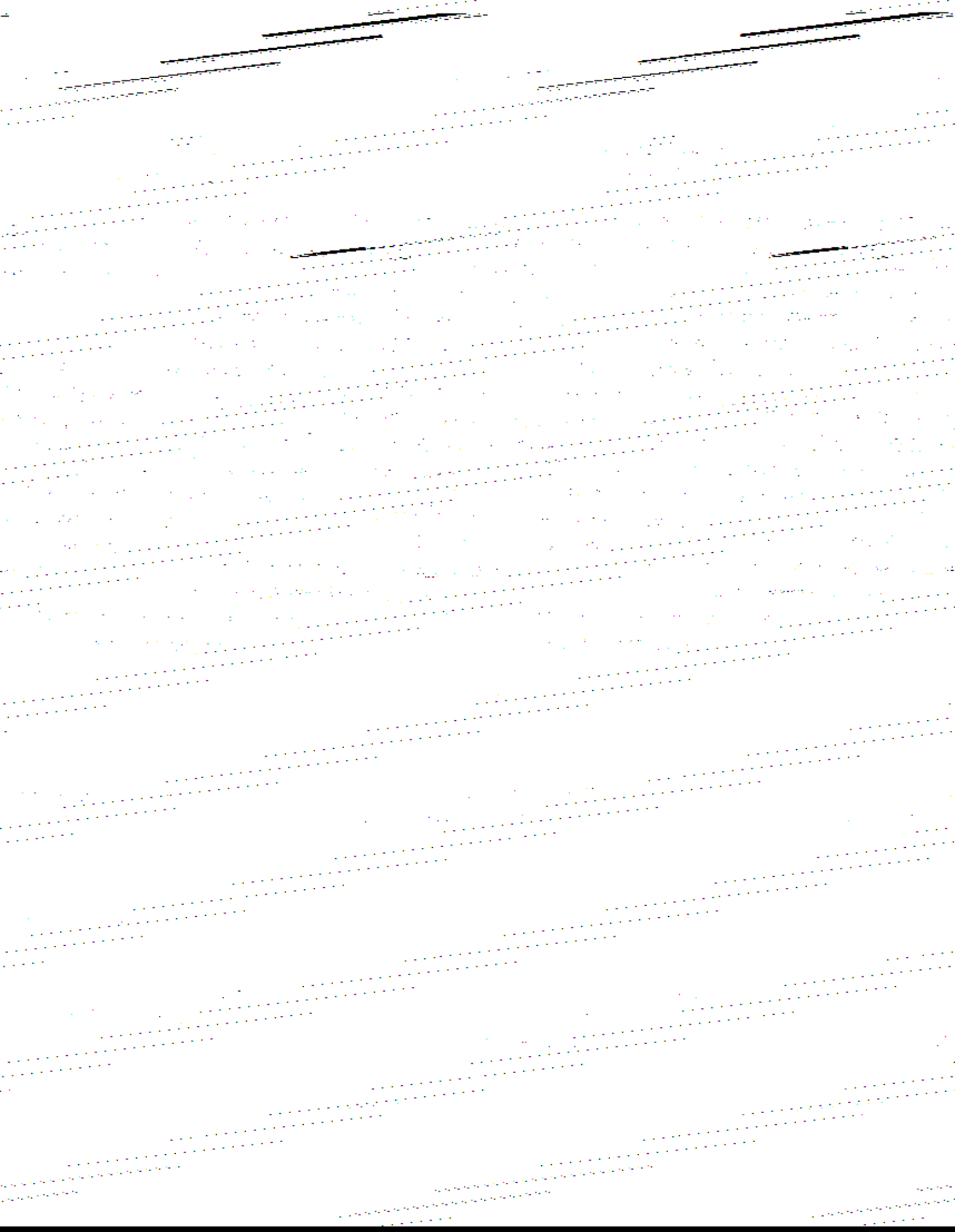

[illegible] MANZANA
[illegible] HORIZONTAL
[illegible] PH
DIAGONAL 22A No.
TEL. 3691690

[illegible] administrativo y Legal del Conjunto Residencial
certificamos que CARLOS EDUARDO [illegible] en calidad de
propietario de [illegible] arrendatario de
apartamento [illegible] por concepto de servicios de
Administración [illegible] DE UN MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y TRES MIL [illegible].

[illegible] SE DISCRIMINA ASI:

1 Una cuota del mes [illegible] por valor de	$	98,200
2 Una cuota del mes [illegible] valor de 2004 por	$	98,200
3 Una cuota del mes marzo	[illegible] de 2004 por	$98,200
[illegible] cuota mes de abril	de 2004 por	$98,200
[illegible] cuota mes de mayo	de 2004 por	$98,200
[illegible] una cuota [illegible] de 2004 por	$	98,200
7 Una cuota mes de [illegible] por valor de	$	98,200
8 Una cuota mes de agosto por valor de 2004	$	98,200
9 Una cuota mes de septiembre de 2004 por	$	98,200
[illegible] una cuota del mes octubre	de 2004 por	$98,200
[illegible] cuota de noviembre	de 2004 por	$98,200
[illegible] de diciembre cuota	de 2004 por	$98,200
Falta una cuota de [illegible] 2005 por valor de	$	98,200
14 Una cuota de Febrero [illegible] por valor de 200[illegible]	$	98,200
15 Una cuota de Marzo	valor de 2005 por	$98,200
TOTAL 11 CUOTAS POR VALOR	$	1,473,000

GRAN TOTAL [illegible] $ 1,473,000

Por concepto de [illegible] de ley.

[illegible] Atentamente,

GRACIELA DE CIFUENTES
C.C. No. 41.535.249
[illegible] Administradora / Rep. Legal

[illegible] MANZANA
[illegible] HORIZONTAL
[illegible] PH
DIAGONAL 22A No.
TEL. 3691690

[illegible] administrativo y Legal del Conjunto Residencial
certificamos que CARLOS EDUARDO [illegible] en calidad de
propietario de [illegible] arrendatario de
apartamento [illegible] por concepto de servicios de
Administración [illegible] DE UN MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y TRES MIL [illegible].

[illegible] SE DISCRIMINA ASI:

1 Una cuota del mes [illegible] por valor de	$	98,200
2 Una cuota del mes [illegible] valor de 2004 por	$	98,200
3 Una cuota del mes marzo	[illegible] de 2004 por	$98,200
[illegible] cuota mes de abril	de 2004 por	$98,200
[illegible] cuota mes de mayo	de 2004 por	$98,200
[illegible] una cuota [illegible] de 2004 por	$	98,200
7 Una cuota mes de [illegible] por valor de	$	98,200
8 Una cuota mes de agosto por valor de 2004	$	98,200
9 Una cuota mes de septiembre de 2004 por	$	98,200
[illegible] una cuota del mes octubre	de 2004 por	$98,200
[illegible] cuota de noviembre	de 2004 por	$98,200
[illegible] de diciembre cuota	de 2004 por	$98,200
Falta una cuota de [illegible] 2005 por valor de	$	98,200
14 Una cuota de Febrero [illegible] por valor de 200[illegible]	$	98,200
15 Una cuota de Marzo	valor de 2005 por	$98,200
TOTAL 11 CUOTAS POR VALOR	$	1,473,000

GRAN TOTAL [illegible] $ 1,473,000

Por concepto de [illegible] de ley.

[illegible] Atentamente,

GRACIELA DE CIFUENTES
C.C. No. 41.535.249
[illegible] Administradora / Rep. Legal

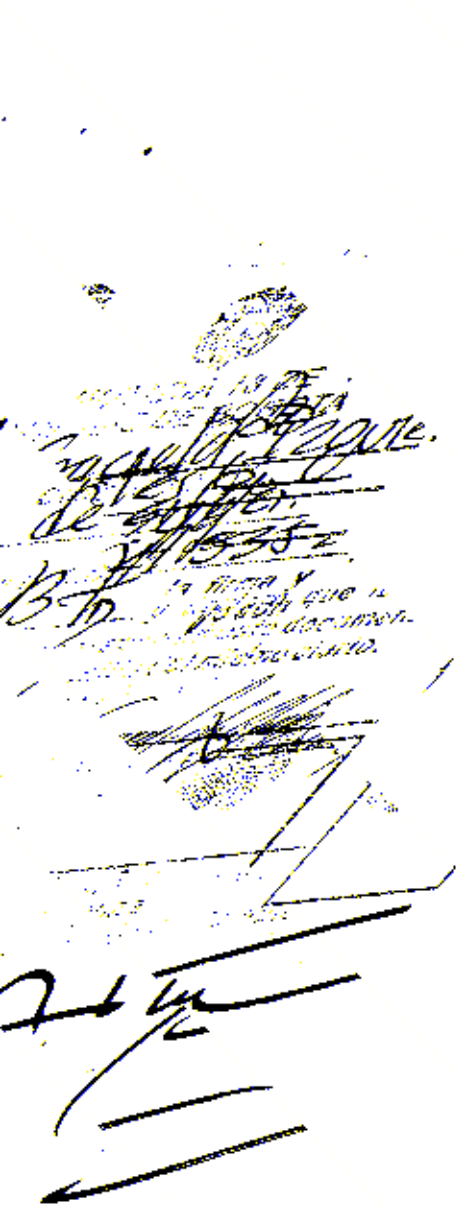

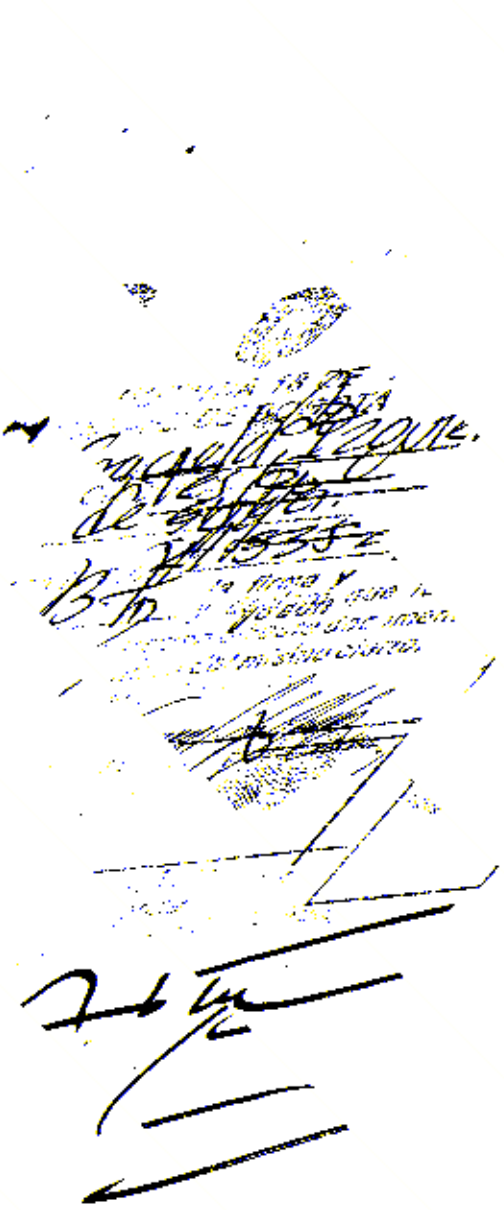

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL MÁRTIRES

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los documentos allegados por el señor **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible], en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA**, ubicado en la Carrera [illegible] No. [illegible] de esta ciudad, se encontró que el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA**, fue aprobado mediante Escritura Pública No. 1835 de fecha 30 de agosto de 2004.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

SIGIFREDO CASTRO DUQUE
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Luz Elena
Revisó: Dolly Esperanza Botina
Consecutivo A.L.M. No. [illegible] de 2004

Calle 19 No. 23 – 82 Bogotá – Colombia.
[illegible] - FAX: [illegible]
martires@gobiernobogota.gov.co

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL MÁRTIRES

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los documentos allegados por el señor **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible], en su calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA**, ubicado en la Carrera [illegible] No. [illegible] de esta ciudad, se encontró que el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA**, fue aprobado mediante Escritura Pública No. 1835 de fecha 30 de agosto de 2004.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

SIGIFREDO CASTRO DUQUE
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Luz Elena
Revisó: Dolly Esperanza Botina
Consecutivo A.L.M. No. [illegible] de 2004

Calle 19 No. 23 – 82 Bogotá – Colombia.
[illegible] - FAX: [illegible]
martires@gobiernobogota.gov.co

Señor:
JUEZ CIVIL M
E.S.D.

DR. HERNÁNDE dad, domiciliada en Bogotá d.C
LILALICIA PASTE mayor de ada de la
profesionalmente al pie de mi firma como apode
identificada como aparece CIEDAD I, PRC
entidad denominada CONJUNTO RESIDENCIAL a través
legalmente constituida con domicilio en
HORIZONTAL entidad , domicilia
de su representante lega GRACIELA IZQUIERDO CIFDE200
ésta ciudad respetuosam CARLOS EDGAH
ante le manifiesto que WILLIAM MAHECHA en calidad
LOSADA BERMEO en calidad ciudad, para que po
arrendatario del inmueble mayores de edad, vecinos y resider
los tramites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se
entidad demandante, mar tipo de pago por los siguientes cor

RIMERO: Por la suma de VILLON CUATROCIENTOS SETE
NEDA CORRIENTE ($1.475.600) correspondiente al valor de las ct
amento número 203 con matrícula inmobiliaria no.
INTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA P
te numerales por mes y valor:
a partir de

la cuota correspondiente al mes de enero de 2004 por valor de $98..
2. Por la cuota correspondiente al mes de febrero de 2004 por valor de $98.2
3. Por la cuota correspondiente al mes de marzo de 2004 por valor de $98.200
4. Por la cuota correspondiente al mes de abril de 2004 por valor de $98.200
5. Por la cuota correspondiente al mes de mayo de 2004 por valor de $98.200
6. Por la cuota correspondiente al mes de junio de 2004 por valor de $98.200
7. Por la cuota correspondiente al mes de julio de 2004 por valor de $98.200
8. Por la cuota correspondiente al mes de agosto de 2004 por valor de $98.200
9. Por la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2004 por valor de $98.200
10. Por la cuota correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200
11. Por la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200
12. Por la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200
13. Por la cuota correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $ 98.200
14. Por la cuota correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. Por la cuota correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a razón de una vez y media veces el tipo interés Banca
corriente corriente a la fecha en que se haga el pago sobre el valor de las cuota
relacionadas en la pretensión primera, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible.

TERCERO: Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo el cumplimiento
calonado, solicito al señor juez ordenar mensualmente cuotas de administración
se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación.

TO: Por las costas del proceso.

HECHOS

CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA P. H., fue somet
dad mediante escritura Pública de 30 de diciem
ente sufrió una adecuación a la ley 675 de
actual, última reforma la ley 820 de
Pública Número 1000, del 4 de
Bogotá D.C. Círculo debidamente registrada en
los inmuebles que hacen parte
matrícula de

1. El apartamento 203 interior 5.
2. El apartamento 203 interior 5, con el número
CARLOS EDGAR
ESTACIONAMIENTO
en la Diagonal 22 de Bogotá D.C.,

Señor:
JUEZ CIVIL M
E.S.D.

DR. HERNÁNDE dad, domiciliada en Bogotá d.C
LILALICIA PASTE mayor de ada de la
profesionalmente al pie de mi firma como apode
identificada como aparece CIEDAD I, PRC
entidad denominada CONJUNTO RESIDENCIAL a través
legalmente constituida con domicilio en
HORIZONTAL entidad , domicilia
de su representante lega GRACIELA IZQUIERDO CIFDE200
ésta ciudad respetuosam CARLOS EDGAH
ante le manifiesto que WILLIAM MAHECHA en calidad
LOSADA BERMEO en calidad ciudad, para que po
arrendatario del inmueble mayores de edad, vecinos y resider
los tramites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se
entidad demandante, mar tipo de pago por los siguientes cor

RIMERO: Por la suma de VILLON CUATROCIENTOS SETE
NEDA CORRIENTE ($1.475.600) correspondiente al valor de las ct
amento número 203 con matrícula inmobiliaria no.
INTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA P
te numerales por mes y valor:
a partir de

la cuota correspondiente al mes de enero de 2004 por valor de $98..
2. Por la cuota correspondiente al mes de febrero de 2004 por valor de $98.2
3. Por la cuota correspondiente al mes de marzo de 2004 por valor de $98.200
4. Por la cuota correspondiente al mes de abril de 2004 por valor de $98.200
5. Por la cuota correspondiente al mes de mayo de 2004 por valor de $98.200
6. Por la cuota correspondiente al mes de junio de 2004 por valor de $98.200
7. Por la cuota correspondiente al mes de julio de 2004 por valor de $98.200
8. Por la cuota correspondiente al mes de agosto de 2004 por valor de $98.200
9. Por la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2004 por valor de $98.200
10. Por la cuota correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200
11. Por la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200
12. Por la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200
13. Por la cuota correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $ 98.200
14. Por la cuota correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. Por la cuota correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a razón de una vez y media veces el tipo interés Banca
corriente corriente a la fecha en que se haga el pago sobre el valor de las cuota
relacionadas en la pretensión primera, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible.

TERCERO: Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo el cumplimiento
calonado, solicito al señor juez ordenar mensualmente cuotas de administración
se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación.

TO: Por las costas del proceso.

HECHOS

CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA P. H., fue somet
dad mediante escritura Pública de 30 de diciem
ente sufrió una adecuación a la ley 675 de
actual, última reforma la ley 820 de
Pública Número 1000, del 4 de
Bogotá D.C. Círculo debidamente registrada en
los inmuebles que hacen parte
matrícula de

1. El apartamento 203 interior 5.
2. El apartamento 203 interior 5, con el número
CARLOS EDGAR
ESTACIONAMIENTO
en la Diagonal 22 de Bogotá D.C.,

...ilavicencio. sede Oficina de Instrumentos ... de Insc.
...matrícula inmob. ... de registro de esta ciudad.
Públicos, Zona Cen...

3. El señor WILLIAM ... de arrendatario del apartamento ... en Calle ... de Bogotá., ... el cual se encuentra ubicado ... Folio de matrícula inmobiliaria ... de la ... D.C., al cual le corresponde el ... Oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de esta ciu...

...de Matrícula Inmobiliaria ... correspondiente al apa... ...El señor WILLIAM ... CONSUELO URIBE MANZANA... ...ubicado en el CONJUNTO URIBE I, hecho ... de interés social, ... y descrito en el ... ...hecho en ... y ... ...primero como ... arrendatario de ...

5. Los demandados CARLOS ... EDGARDO ... como ... del inmueble ... y/o WILLIAM ... en forma ... adeudan ... las ... cuotas de los meses relacionados ... a continuación, ...

...mandado, adeuda ... correspondiente al ... de 2004 por valor de ... $98.200.
2. ... adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por ...
$98.200.
3. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
4. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
...mandado, adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
... adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por ...
$98.200.
8. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
9. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
10. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de Oct. de 2004 por valor de $98.200.
...mandado, adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por valor de $98.200.
... adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2004 por ...
$98.200.
13. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2005 por valor de $98.200.
14. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2005 por valor de $98.200.
15. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de ... de 2005 por valor de $98.200.

...o, debe los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, ... veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

7. El representante legal del demandante GRACIELA ... ACUERDO DE CIFUENTES, ... a ... actuar.

... lo anterior y por ... de la ... expedida ... administrador, ... a la cual ... los requisitos ...

PRUEBAS

Documentales.

1- ... Certificado ... expedido por ...
2- Fotocopia ... expedido por la Alcaldía Local Martires.
3- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50...
4- Poder debidamente Otorgado.

CUANTIA

El presente ... es ... en razón de su ... cuantía y por ... de la obligación.

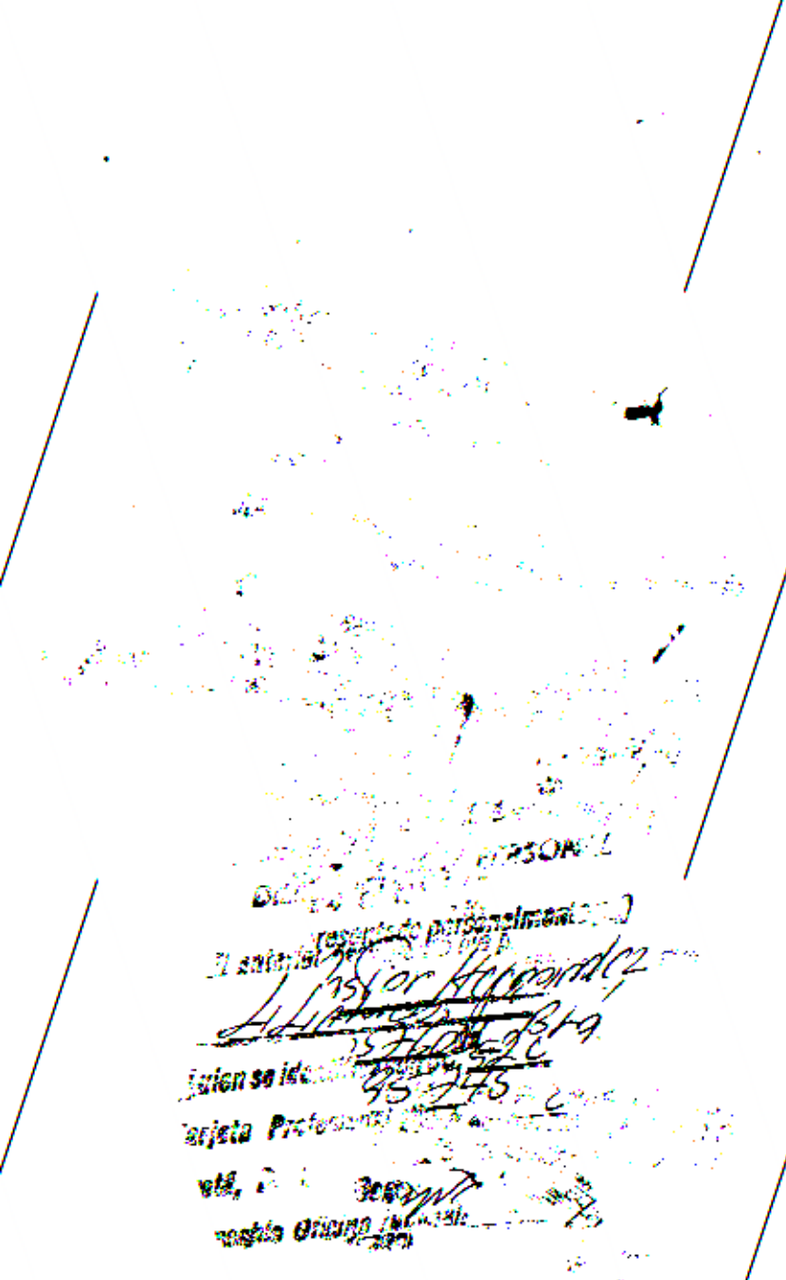

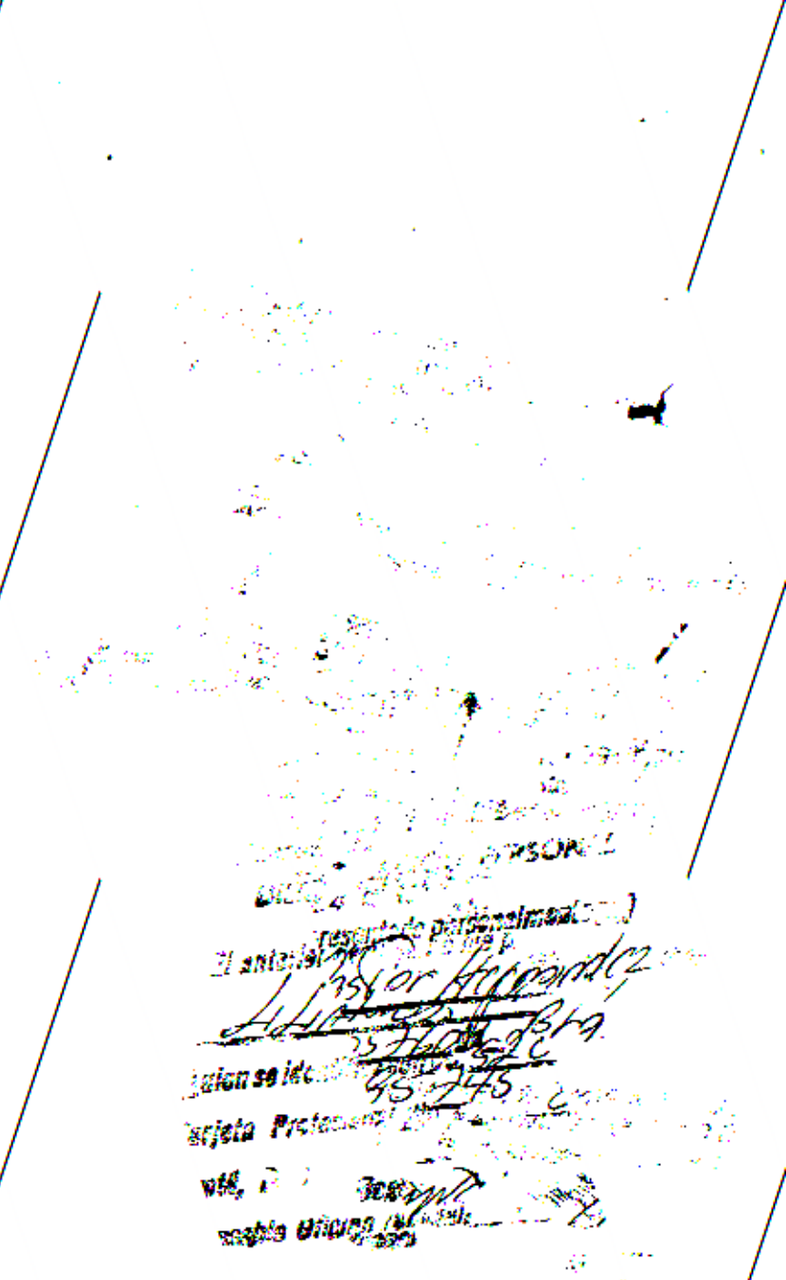

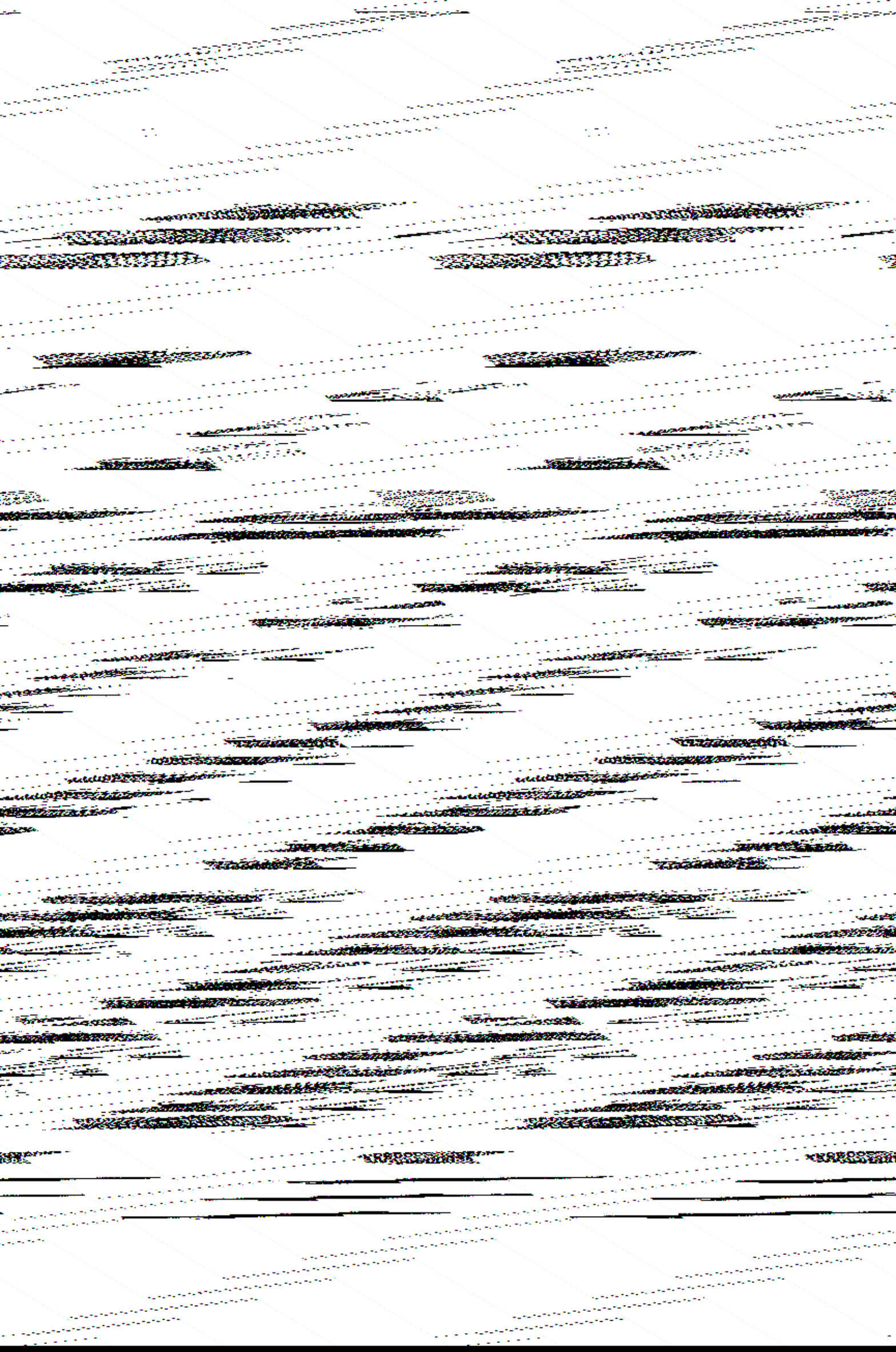

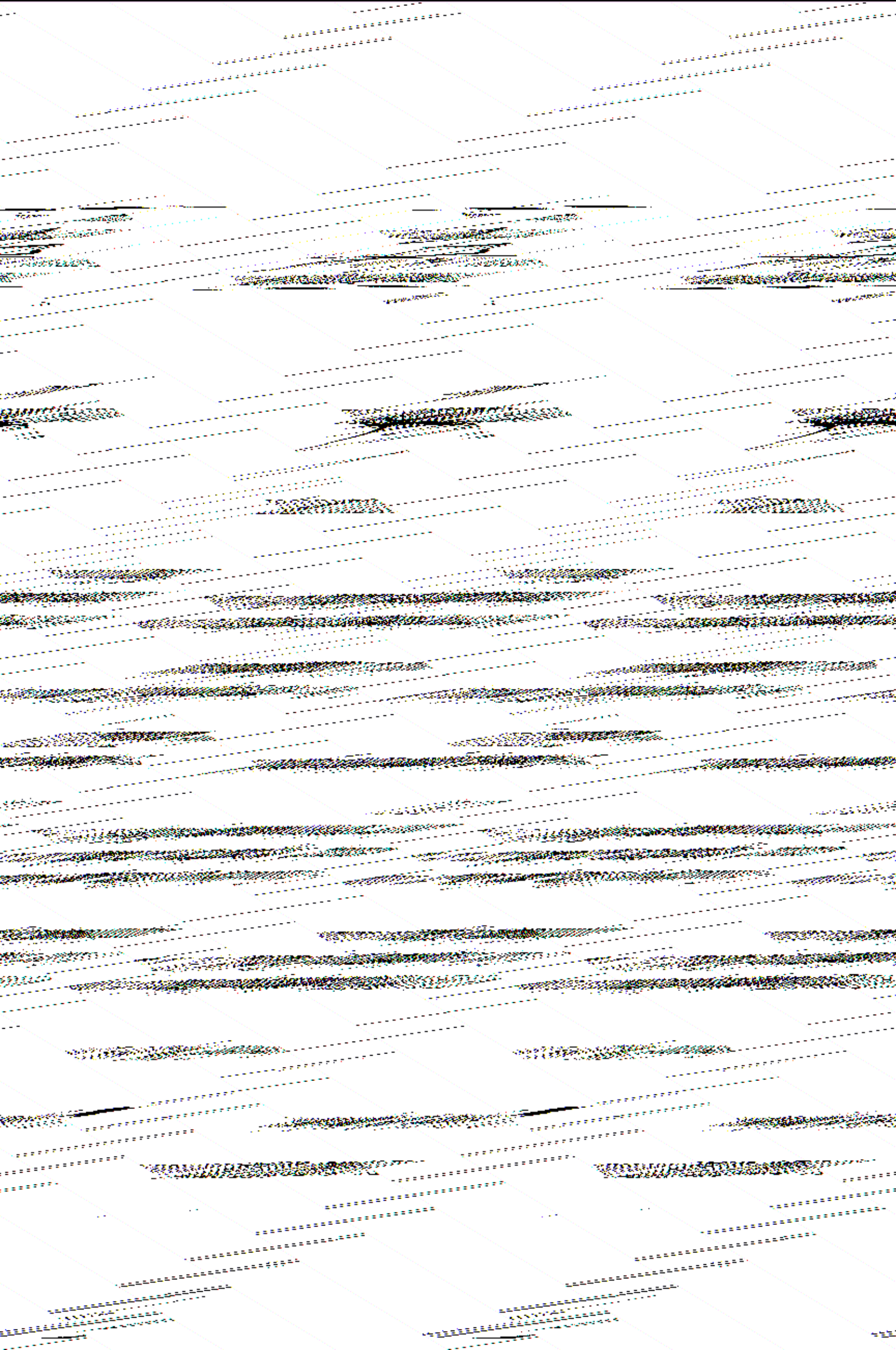

Señor.
JUEZ CIVIL [illegible] DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO [illegible]
RESIDENCIAL USATAMA MANZANA I

[illegible] PASTOR [illegible], mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [illegible] de Bogotá, de manera muy [illegible] actuando dentro del término legal, me permito subsanar la demanda de la siguiente forma:

PRIMERO: PRETENDO [illegible] ($1.475.000) valor de las cuotas de mantenimiento, [illegible] de febrero de 2003, del apartamento [illegible] matrícula inmobiliaria número [illegible] del CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA I, P. H., [illegible] siguientes meses de mantenimiento por mes y valor.

1. Por la cuota de septiembre de 2004 por valor de $98.2[illegible].
2. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
3. Por la cuota correspondiente a octubre de 2004 por valor de $98.200.
4. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
5. Por la cuota correspondiente a noviembre de 2004 por valor de $98.200.
6. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
7. Por la cuota correspondiente a diciembre de 2004 por valor de $98.200.
8. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
9. Por la cuota de [illegible] de 2004 por valor de $98.[illegible].
10. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
11. Por la cuota correspondiente a [illegible] de 2004 por valor de $98.200
12. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
13. Por la cuota correspondiente a [illegible] de 2004 por valor de $98.200
14. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
15. Por la cuota correspondiente a [illegible] de 2004 por valor de $98.200
16. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
17. Por la cuota de septiembre de 2004 por valor de $98.200
18. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
19. Por la cuota correspondiente a octubre de 2004 por valor de $98.200
20. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
21. Por la cuota correspondiente a noviembre de 2004 por valor de $98.200
22. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
23. Por la cuota correspondiente a diciembre de 2004 por valor de $98.200
24. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2004 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
25. Por la cuota de enero de 2005 por valor de $98.200
26. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2005 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.
27. Por la cuota correspondiente a febrero de 2005 por valor de $98.200
28. Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2005 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.

Por la cuota correspondiente a marzo de 2005 por valor de $98.200.

Por el valor de las cuotas de mantenimiento causadas a partir de enero de 2005 hasta el pago total de la misma a la tasa [illegible] Superintendencia Bancaria.

Sobre [illegible] la [illegible] la [illegible] y [illegible] ZQUIERDO [illegible] DE [illegible] y [illegible].

TERCERO: La dirección donde [illegible] DEMANDADO [illegible] MAHECHA es la siguiente: En la [illegible] Manzana I del Sector sur del Conjunto Residencial Usatama Manzana I en Bogotá.

Copias traslado y archivo

Atentamente,

[illegible]
C.C. No. [illegible] de Bogotá.
T.P. No. 85.745 del C.S. de la J.

"DESPACHO 2005 16 M. INFORMANDO A JUEZ
"RECIBIDO EL DEMANDA FOR DEMANDO EL
LEGAL

SE APORTÓ SELLOS DE NOTIFICACIÓN PARA
ARCHIVO DEL JUZGADO LABORAL DE SECONDARIOS

ABSALON [illegible] AMEZ
SECRETARIO

"DESPACHO 2005 16 M. INFORMANDO A JUEZ
"RECIBIDO EL DEMANDA FOR DEMANDO EL
LEGAL

SE APORTÓ SELLOS DE NOTIFICACIÓN PARA
ARCHIVO DEL JUZGADO LABORAL DE SECONDARIOS

ABSALON [illegible] AMEZ
SECRETARIO

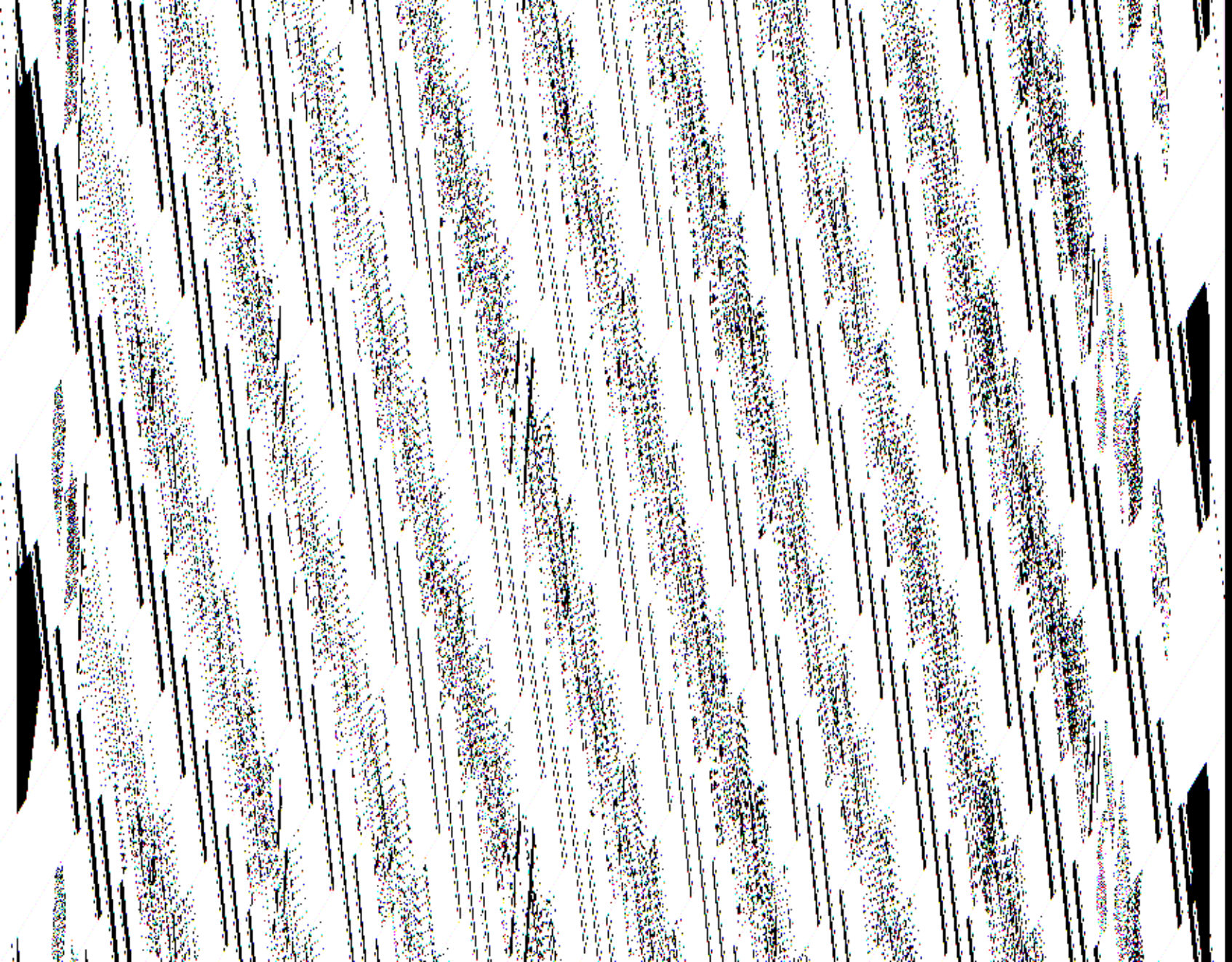

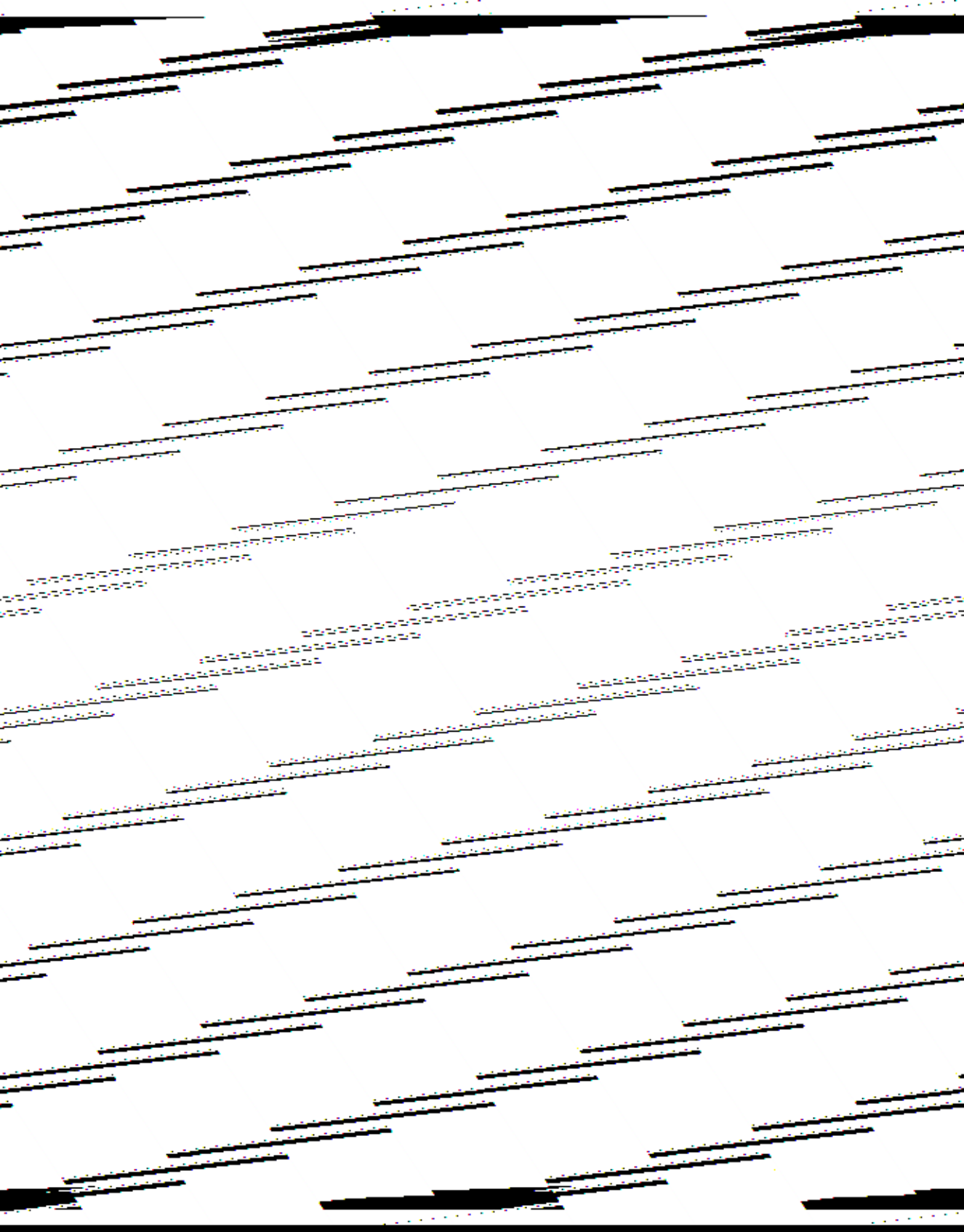

JUZGADO laboral Municipal
de 10# 14433 Bta

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONA
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a): Demandado
Nombre: Demandado
Dirección: Diagonal 22 b sur 20 Bis 31
Ciudad: Bogotá

fecha
DD MM AAAA
15 31 2006

de servicio postal autorizad

No. Radicación 2005-exp. hipotecario

Naturaleza del proceso: ejecutivo

fecha de providenc

Demandante: Conjunto Residencial Edificio Lagos de Bella Suiza Manzana D

Demandado: Edificio Lagos de Bella Suiza Manzana D

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco 5 X 10 30 días hábiles siguientes de esta con el fin de notificarle la providencia proferida en el proceso.

Empleado responsable

Interesada parte ir

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

FIRMA

FIRMA

C.C. No. 52004603 BTA

Nota: en caso de que los suarios llenen el espacio en blanco de esta requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO laboral Municipal
de 10# 14433 Bta

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONA
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a): Demandado
Nombre: Demandado
Dirección: Diagonal 22 b sur 20 Bis 31
Ciudad: Bogotá

fecha
DD MM AAAA
15 31 2006

de servicio postal autorizad

No. Radicación 2005-exp. hipotecario

Naturaleza del proceso: ejecutivo

fecha de providenc

Demandante: Conjunto Residencial Edificio Lagos de Bella Suiza Manzana D

Demandado: Edificio Lagos de Bella Suiza Manzana D

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco 5 X 10 30 días hábiles siguientes de esta con el fin de notificarle la providencia proferida en el proceso.

Empleado responsable

Interesada parte ir

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

FIRMA

FIRMA

C.C. No. 52004603 BTA

Nota: en caso de que los suarios llenen el espacio en blanco de esta requiere la firma del empleado responsable.

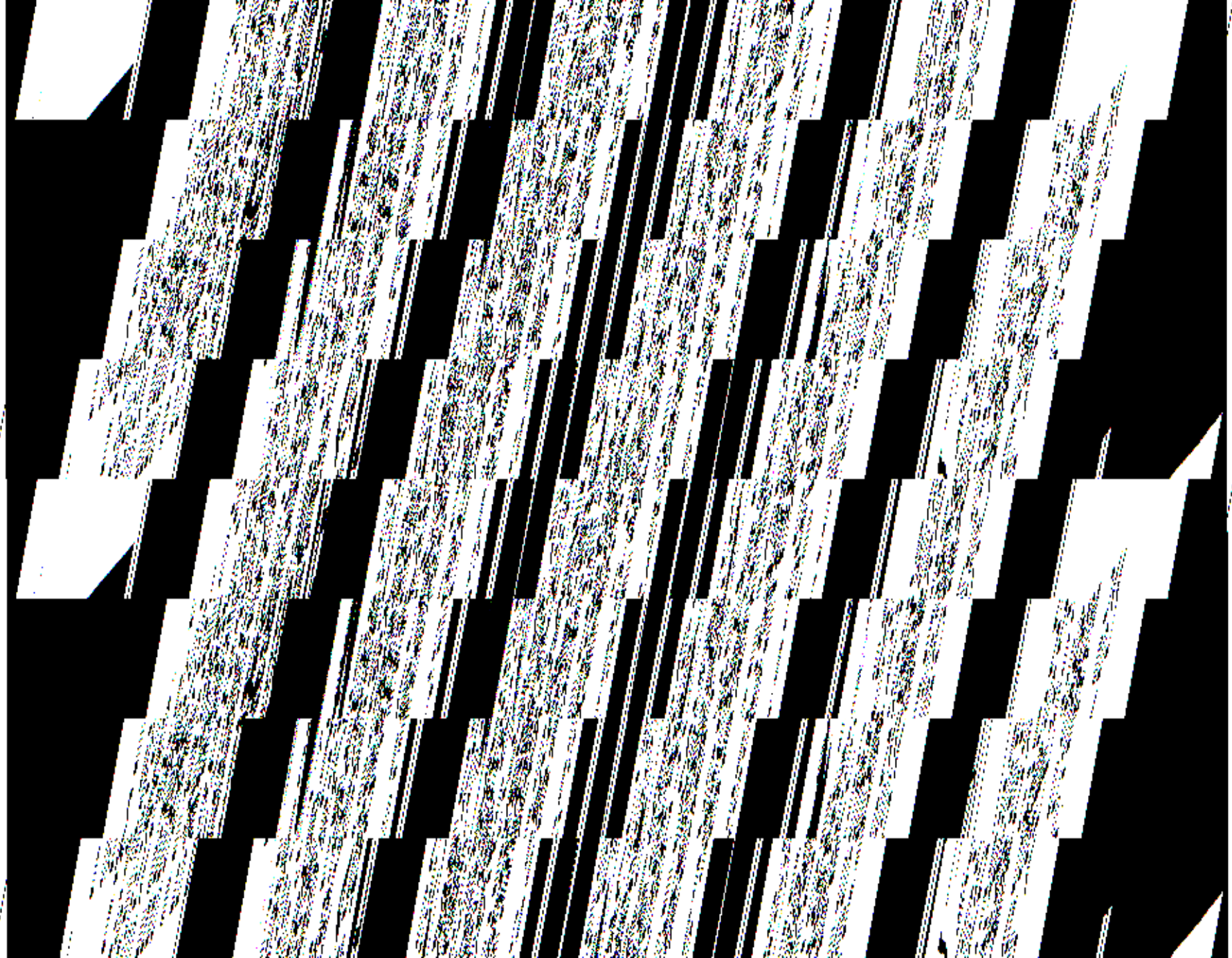

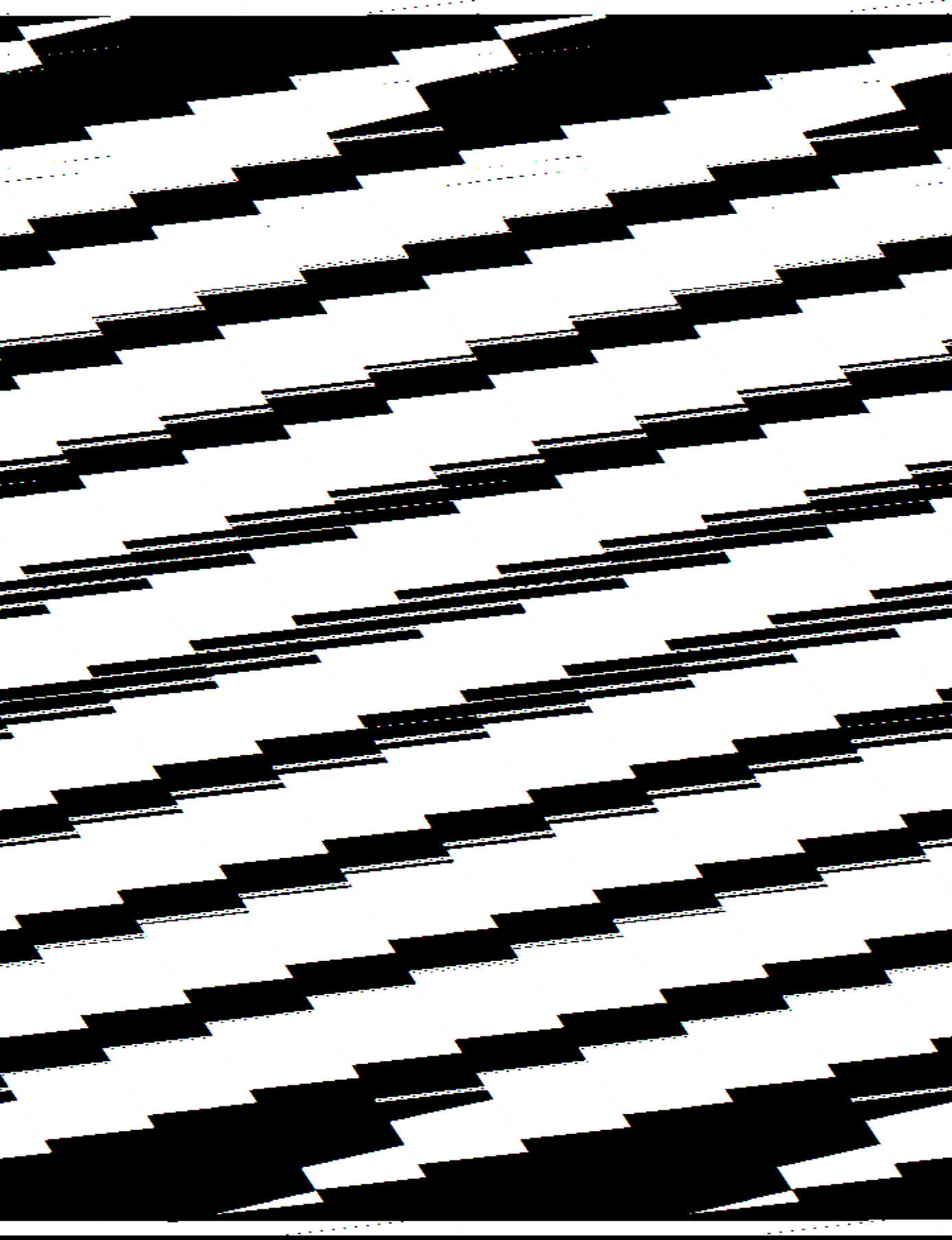

Cuaderno Principal
Folio 237

CITACION NOTIFICACION
NOTIFICACION PERS.
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a):
Nombre: Cuadernillo B. 2006
ción: Diligencia de Notificación Personal del Auto Admisorio de
Ciudad.
a Usted hoy

fecha
DD MM AAAA
32 de Noviembre 2006

Fecha de providencia
Noviembre 2005
200 Días hoy

demandado: Demandado Primero
demandante: Demandante
Cristobal Colón, Mancha.
Mancha 12

Se deja constancia que la parte demandada las cinco (5) días
hábiles siguientes a la fecha de fijación del traslado
con entrega del traslado.

Parte interesada
Firma

apellidos y nombres

Día Hábil
FIRMA

4-72
NO. CEDULA

Huella dactilar

Cuaderno Principal
Folio 237

CITACION NOTIFICACION
NOTIFICACION PERS.
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a):
Nombre: Cuadernillo B. 2006
ción: Diligencia de Notificación Personal del Auto Admisorio de
Ciudad.
a Usted hoy

fecha
DD MM AAAA
32 de Noviembre 2006

Fecha de providencia
Noviembre 2005
200 Días hoy

demandado: Demandado Primero
demandante: Demandante
Cristobal Colón, Mancha.
Mancha 12

Se deja constancia que la parte demandada las cinco (5) días
hábiles siguientes a la fecha de fijación del traslado
con entrega del traslado.

Parte interesada
Firma

apellidos y nombres

Día Hábil
FIRMA

4-72
NO. CEDULA

Huella dactilar

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E S D

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2005-0693
Dte: Conjunto Residencial Reserva Manzanares
Ddo: Carlos Eduardo Lozada Bermeo y Otro

LILIALICIA HERNANDEZ PASTOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte activa, aporto al despacho el certificado de tradición de acuerdo al Art. 315 del C. de P.C. del bien embargado dentro del proceso de la referencia de propiedad de Carlos Eduardo Lozada Bermeo y William Mae

Solicito a su despacho se sirva proveer lo correspondiente.

Cordialmente.

LILIALICIA HERNANDEZ
C.C. No. 52.857.603 de B/ta D.C.
T.P. No. 85745 del C.S.J.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E S D

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2005-0693
Dte: Conjunto Residencial Reserva Manzanares
Ddo: Carlos Eduardo Lozada Bermeo y Otro

LILIALICIA HERNANDEZ PASTOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte activa, aporto al despacho el certificado de tradición de acuerdo al Art. 315 del C. de P.C. del bien embargado dentro del proceso de la referencia de propiedad de Carlos Eduardo Lozada Bermeo y William Mae

Solicito a su despacho se sirva proveer lo correspondiente.

Cordialmente.

LILIALICIA HERNANDEZ
C.C. No. 52.857.603 de B/ta D.C.
T.P. No. 85745 del C.S.J.

1378

Relativo en la .

se agrega a sus autos

JOSE A. VANQUEN A.

Secretario Jr.

1378

Relativo en la .

se agrega a sus autos

JOSE A. VANQUEN A.

Secretario Jr.

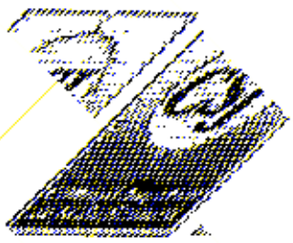

No. Consecutivo

JUZGADO [illegible] DE BOGOTA D.C.
"Casa de No. 14"
NOTIFICACION POR
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)/ Fecha

Ciudad Bogotá Edificio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia

2005-0693 Ejecutivo Singular DD MM AAAA

Demandante Demandado

[illegible] Alejandro Bermeo

Por intermedio de la presente cédula se le notifica el auto de 25 de 05 proferido dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que cuenta con el término de tres días para comparecer a este Juzgado a recibir la copia de la providencia que se le notifica, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.

La Secretaria Parte Interesada

JOSE [illegible] ZAMUDIO
LA SECRETARIA

Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. [illegible]
de Ciudad

Anexo: Copia auto providencia anotada

No. Consecutivo

JUZGADO [illegible] DE BOGOTA D.C.
"Casa de No. 14"
NOTIFICACION POR
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)/ Fecha

Ciudad Bogotá Edificio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia

2005-0693 Ejecutivo Singular DD MM AAAA

Demandante Demandado

[illegible] Alejandro Bermeo

Por intermedio de la presente cédula se le notifica el auto de 25 de 05 proferido dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que cuenta con el término de tres días para comparecer a este Juzgado a recibir la copia de la providencia que se le notifica, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.

La Secretaria Parte Interesada

JOSE [illegible] ZAMUDIO
LA SECRETARIA

Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. [illegible]
de Ciudad

Anexo: Copia auto providencia anotada

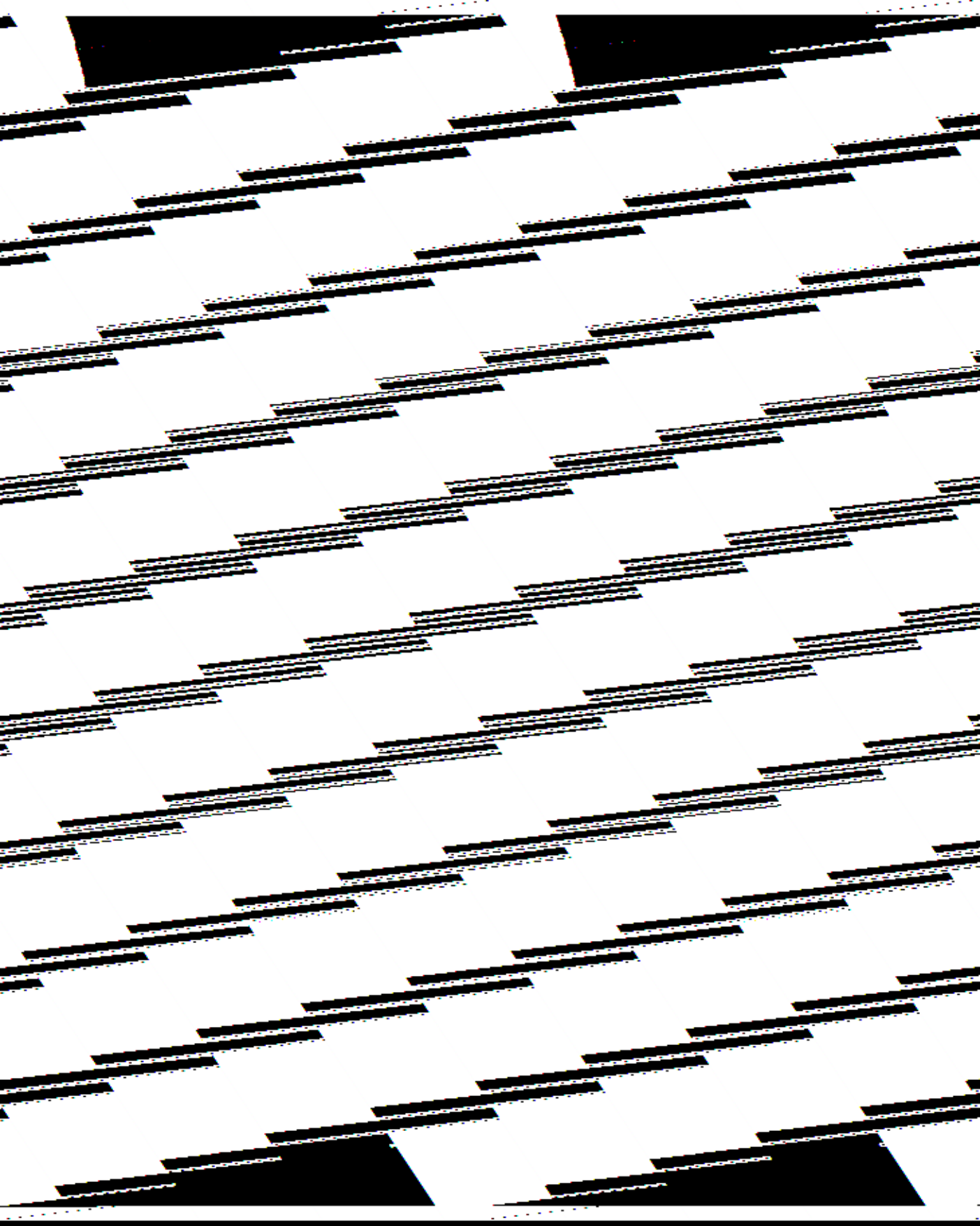

TEAMEXL
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTS.

Res. Mins Comunicaci
No. 2428 del 998 de sept.
NIT. 830.045.825-4

Certificado No: 717346

AVISO

No. Radicado 2005-0693

YA DEMANDADO DEMANDADO

CERTIFICA

6 Colombia JULIO 2006 se entregaron las tarjetas para la agencia del

JUZGADO 14 CIVIL DE BOGOTA

DIRIGIDAS A LA DEMANDADA

En la siguiente direcc CRA 22A Nº 28-41 BODEGA CONJUNTO RESIDENCIAL L

a se pudo realiza SI

o Por: SELLO TRANSLOGISTICS USA

MANIFIESTA QUE LA PERSONA

se expide el siguiente certificado. JULIO del mes de del año Bogotá - 2006

Cordialmente

Firma Auto.

tá: Cra 10 No Bogotá 349 88 9809 Tel.

TEAMEXL
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTS.

Res. Mins Comunicaci
No. 2428 del 998 de sept.
NIT. 830.045.825-4

Certificado No: 717346

AVISO

No. Radicado 2005-0693

YA DEMANDADO DEMANDADO

CERTIFICA

6 Colombia JULIO 2006 se entregaron las tarjetas para la agencia del

JUZGADO 14 CIVIL DE BOGOTA

DIRIGIDAS A LA DEMANDADA

En la siguiente direcc CRA 22A Nº 28-41 BODEGA CONJUNTO RESIDENCIAL L

a se pudo realiza SI

o Por: SELLO TRANSLOGISTICS USA

MANIFIESTA QUE LA PERSONA

se expide el siguiente certificado. JULIO del mes de del año Bogotá - 2006

Cordialmente

Firma Auto.

tá: Cra 10 No Bogotá 349 88 9809 Tel.

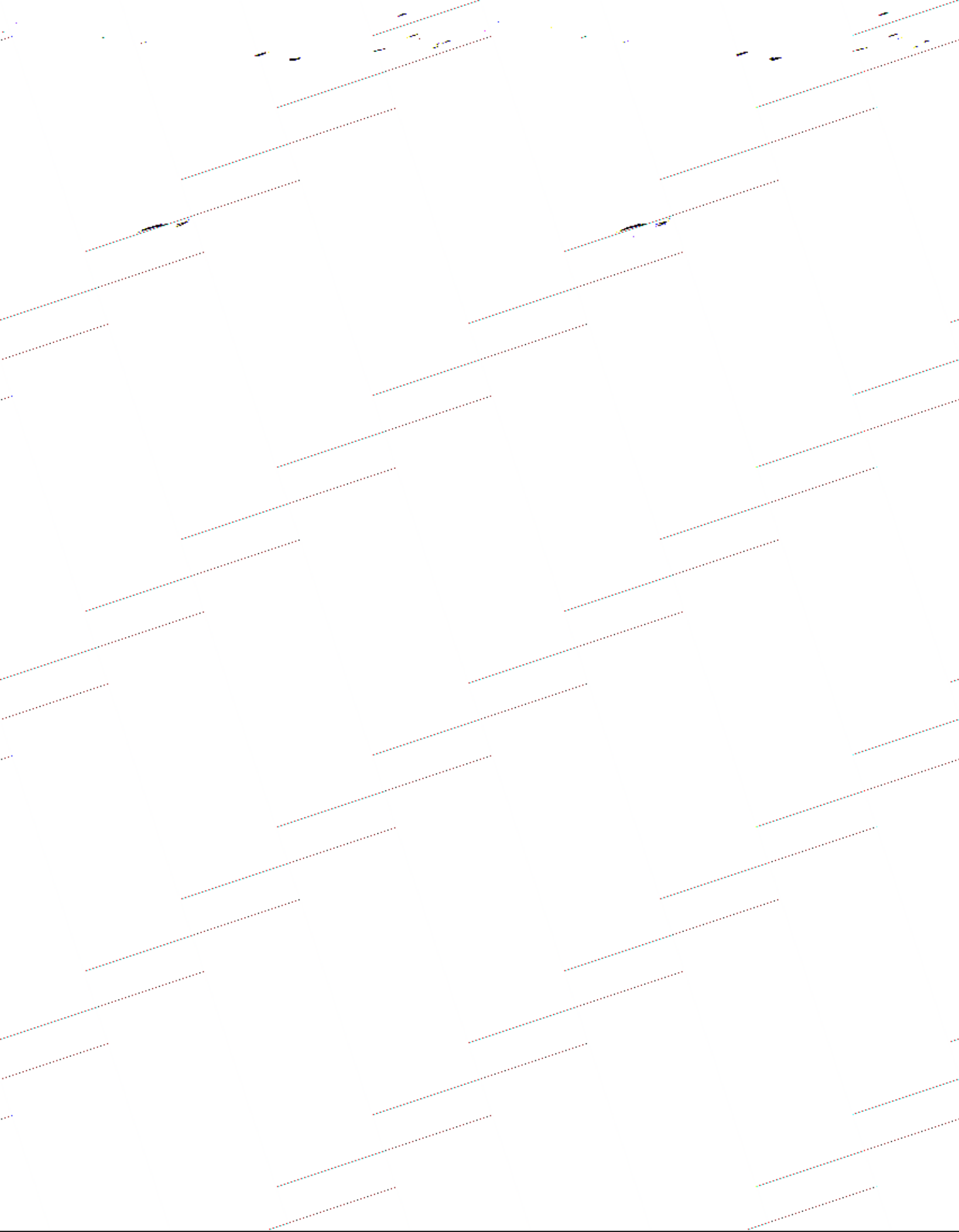

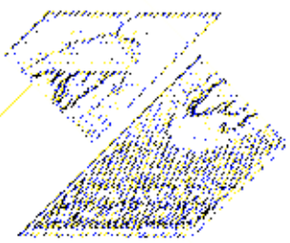

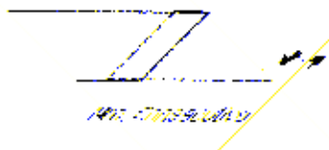

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref. Proceso Ejecutivo

Actuación

Artículo 109 C.G.P.

Secretario(a) Fecha

Folio

Cuaderno Nº

Clase Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante

Demandado

Por medio del presente

Folio

Empleado Responsable

Hora

Nombres y apellidos

Firma

Cédula de Ciudadanía

Por medio del presente se notifica a las partes que el Juzgado

Folio

Empleado Responsable

Hora

Nombres y apellidos

Firma

Cédula de Ciudadanía

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref. Proceso Ejecutivo

Actuación

Artículo 109 C.G.P.

Secretario(a) Fecha

Folio

Cuaderno Nº

Clase Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante

Demandado

Por medio del presente

Folio

Empleado Responsable

Hora

Nombres y apellidos

Firma

Cédula de Ciudadanía

Por medio del presente se notifica a las partes que el Juzgado

Folio

Empleado Responsable

Hora

Nombres y apellidos

Firma

Cédula de Ciudadanía

ANEXO

Certificado No: 717345

AVISO

Radicado No: 4005-0693

ANEXAMIENTO DE PAGO

CERTIFICA

JULIO 2006

JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITAL DE BO.

CARLOS ALONSO ARRIETA

SI

SI RESIDE ALL.

JULIO 2006

ANEXO

Certificado No: 717345

AVISO

Radicado No: 4005-0693

ANEXAMIENTO DE PAGO

CERTIFICA

JULIO 2006

JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITAL DE BO.

CARLOS ALONSO ARRIETA

SI

SI RESIDE ALL.

JULIO 2006

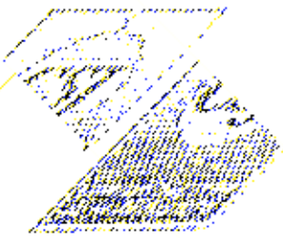

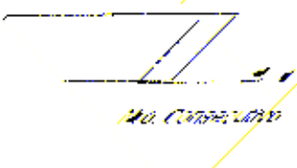

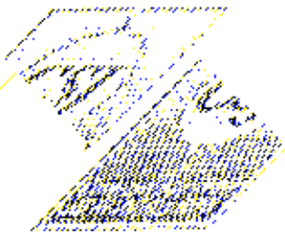

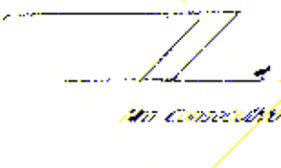

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 No. 14-335 PISO 7
"DAR PORTAVOZ"
"CAPITAL DE O. Y."
Fecha:

Señor(a)

Nombre "MARIA DIAZ"

Dirección de notificación

Ciudad Bogotá Señor(a) Apoderado

Radicación Juzgado de conocimiento Fecha de providencia

Demandante

Demandado

Por medio de la presente se notifica a usted del auto de fecha

Advierte que cuenta con el término de la FECHA

COPIA de este AVISO

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

Empleado Responsable

Recibí Para todos

SECRETARIO

Nombres y apellidos

Firma

C.C. Nro.

Nro Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos para entregar junto a la demanda

19 JUL 2016

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 No. 14-335 PISO 7
"DAR PORTAVOZ"
"CAPITAL DE O. Y."
Fecha:

Señor(a)

Nombre "MARIA DIAZ"

Dirección de notificación

Ciudad Bogotá Señor(a) Apoderado

Radicación Juzgado de conocimiento Fecha de providencia

Demandante

Demandado

Por medio de la presente se notifica a usted del auto de fecha

Advierte que cuenta con el término de la FECHA

COPIA de este AVISO

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

Empleado Responsable

Recibí Para todos

SECRETARIO

Nombres y apellidos

Firma

C.C. Nro.

Nro Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos para entregar junto a la demanda

19 JUL 2016

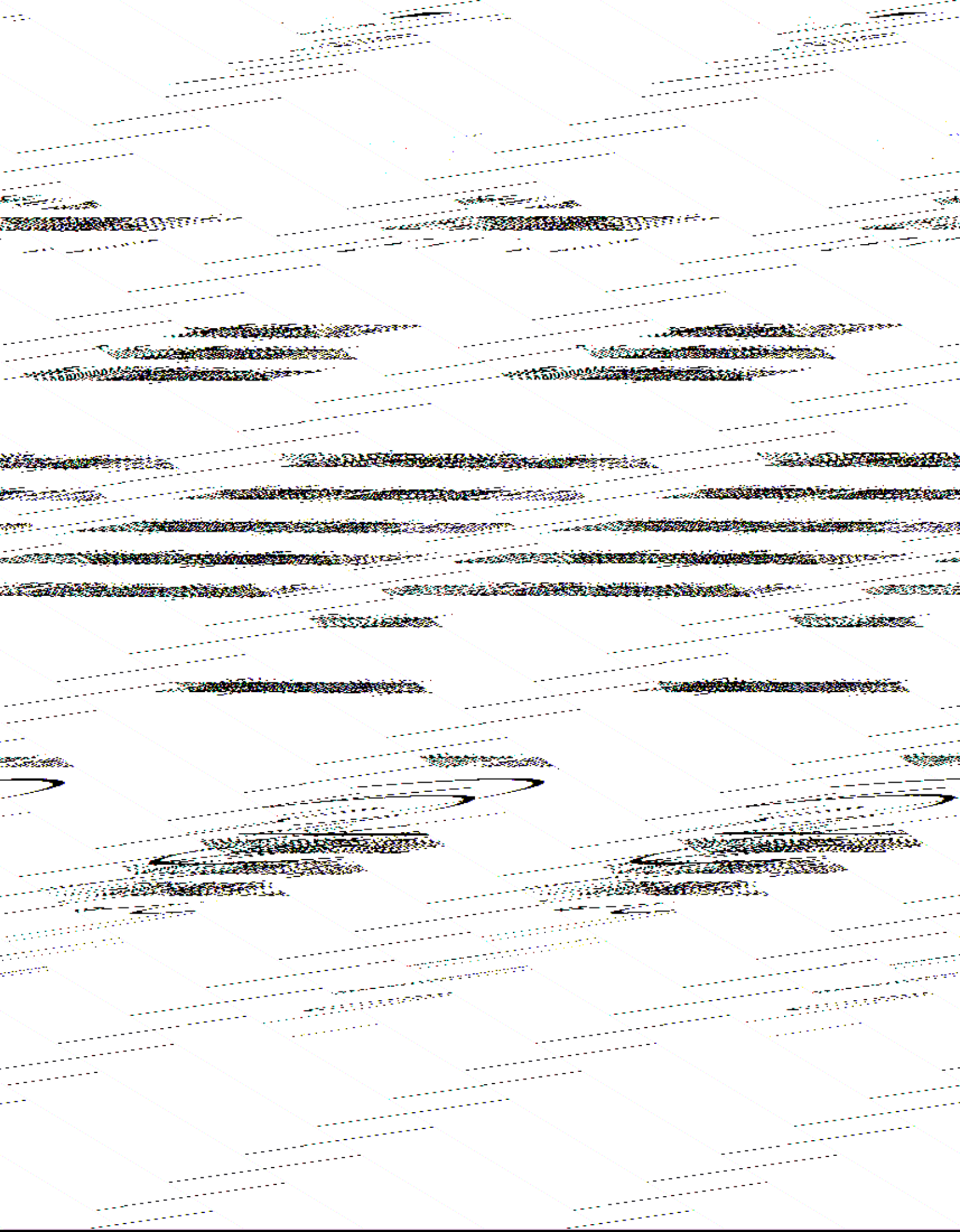

29

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil seis.

Expediente No. 6

Secretaría informe el estado, cobre ejecutoria el auto que antecede, agregue a los autos y cuenta los fines pertinentes.

Por secretaría se fije en lista para sentencia el presente proceso.

Cópiese, Notifique.

MARIA ROSA ORREGO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 1 SEP 2006

Secretaria

29

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil seis.

Expediente No. 6

Secretaría informe el estado, cobre ejecutoria el auto que antecede, agregue a los autos y cuenta los fines pertinentes.

Por secretaría se fije en lista para sentencia el presente proceso.

Cópiese, Notifique.

MARIA ROSA ORREGO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 1 SEP 2006

Secretaria

12 SEP 2005

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil seis (2006).

3-05 Exp. 069.

Incorporado el memorial que antecede, la parte actora efectúe la notificación legal a la demandada en la forma indicada en el mismo, en el cual se consignaron los nombres de CARLOS EDUARDO HERMEO y WILLIAM MAHECHA GALLO en lugar de CARLOS QUEZADA BERMEO y WILLIAM M.

NOTIFÍQUESE,

MERCEDES CORREA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se notificó por estado No. 149

Fijado hoy 13 OCT. 2006 a la hora de las 8:00 A.M.

Secretaria

31

Nro. Consecutivo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 C. P. C.

Señor(a) S Fecha: DD MM

Nombre CARLOS EDGARDO ROSADA BARRIOS AAAA

Dirección Diagonal 40 No. 10-46 Int 5. No. 203

Ciudad BOGOTÁ D.C. Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia

2005-0693 20 EJECUTIVO SINGULAR DD 19 MM 05 AA 05

Demandante De Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL USAT MANZANA I MANA S CARLOS EDGARDO ROSADA BARRIOS Y WILLIAM MAHECHA

Por intermedio de Este aviso de notificación se entera la providencia calendada el día 5 de 05 , Por medio de la cual se admitio la demanda y se profirio mandamiento de pago .

Se advierte que esta notificación se cumplirá el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE COPIA DE DICHO AUTO. Usted dispone de 3 días para retirarlas de este Juzgado, vencidos los cuales comenzarán a correr los respectivos terminos de traslado.

El Empleado Responsable La Parte Interesada

ROSA ESTHER RIVEROS DE CORRI
SECRETARIO
Nombres y apellidos

WILFRIDO GONZALEZ HERNANDEZ
Nombres y apellidos

Firma Firma

52.057.603.
No. de Cédula de Ciudadanía

Documentos anexos Copia de la providencia y copia de la demanda.

15 - Nov - 06

Recibi

1030032185

ANEXCOP

MINCOMUNICACIONES DEL 16 DE SEPT DE 1998

NIT. 830.

15-39 Of. 1109 RAD.

243 3398

315 TEL.

FECHA DE RECOLECCION

REMITENTE

ENVIADO POR

RECOGIDO P

TIPO CONTENIDO

DEMANDA

AUTO

VALOR

5.000

TP

MANDAMIENTO

GUIA Nº 901992

DESTINATARIO

DIRECCION

CORRESPONDENCIA

PLACA

ANEXCOP

MINCOMUNICACIONES DEL 16 DE SEPT DE 1998

15-39 Of. 1109 RAD.

243 3398

315 TEL.

GUIA Nº 901992

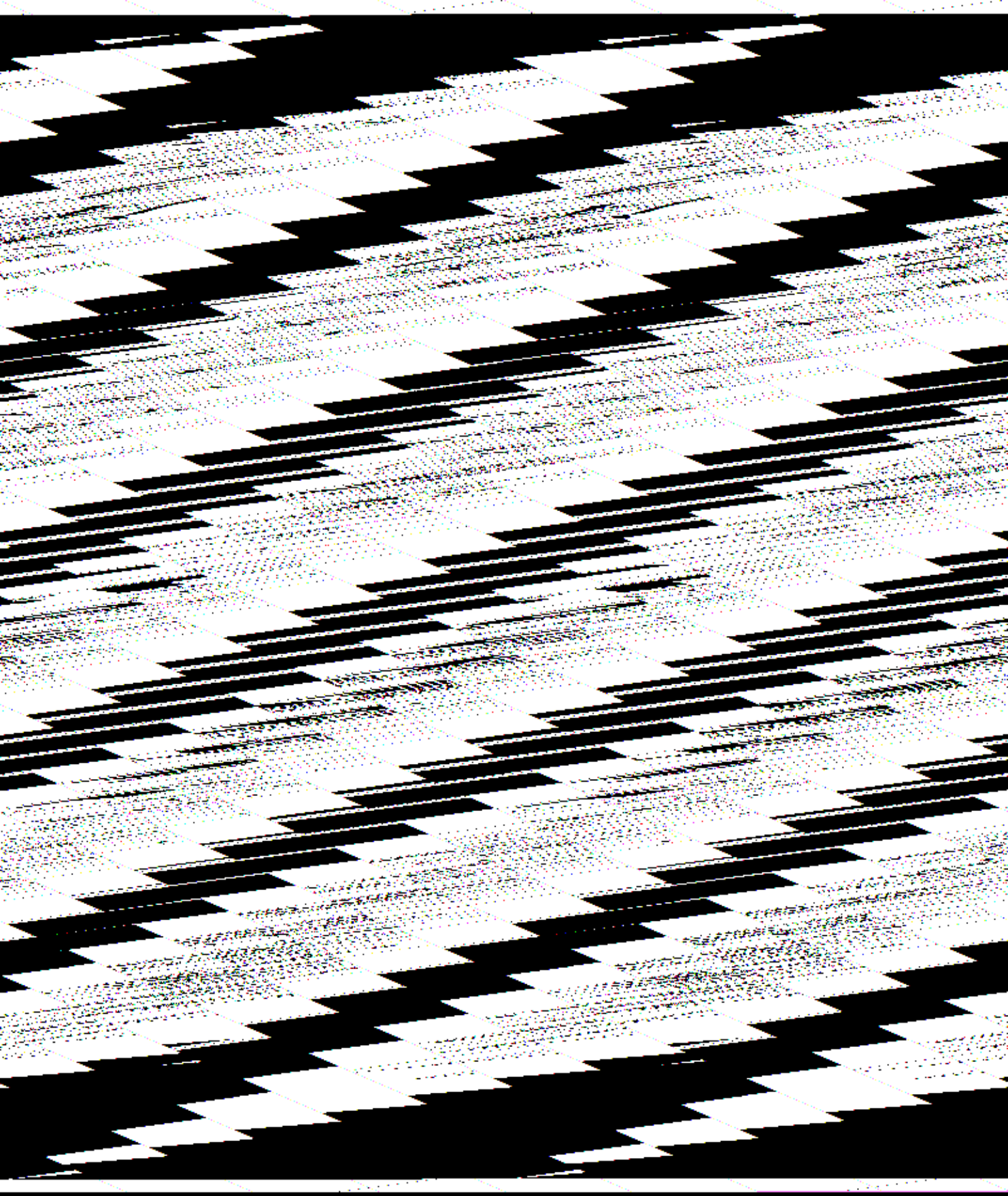

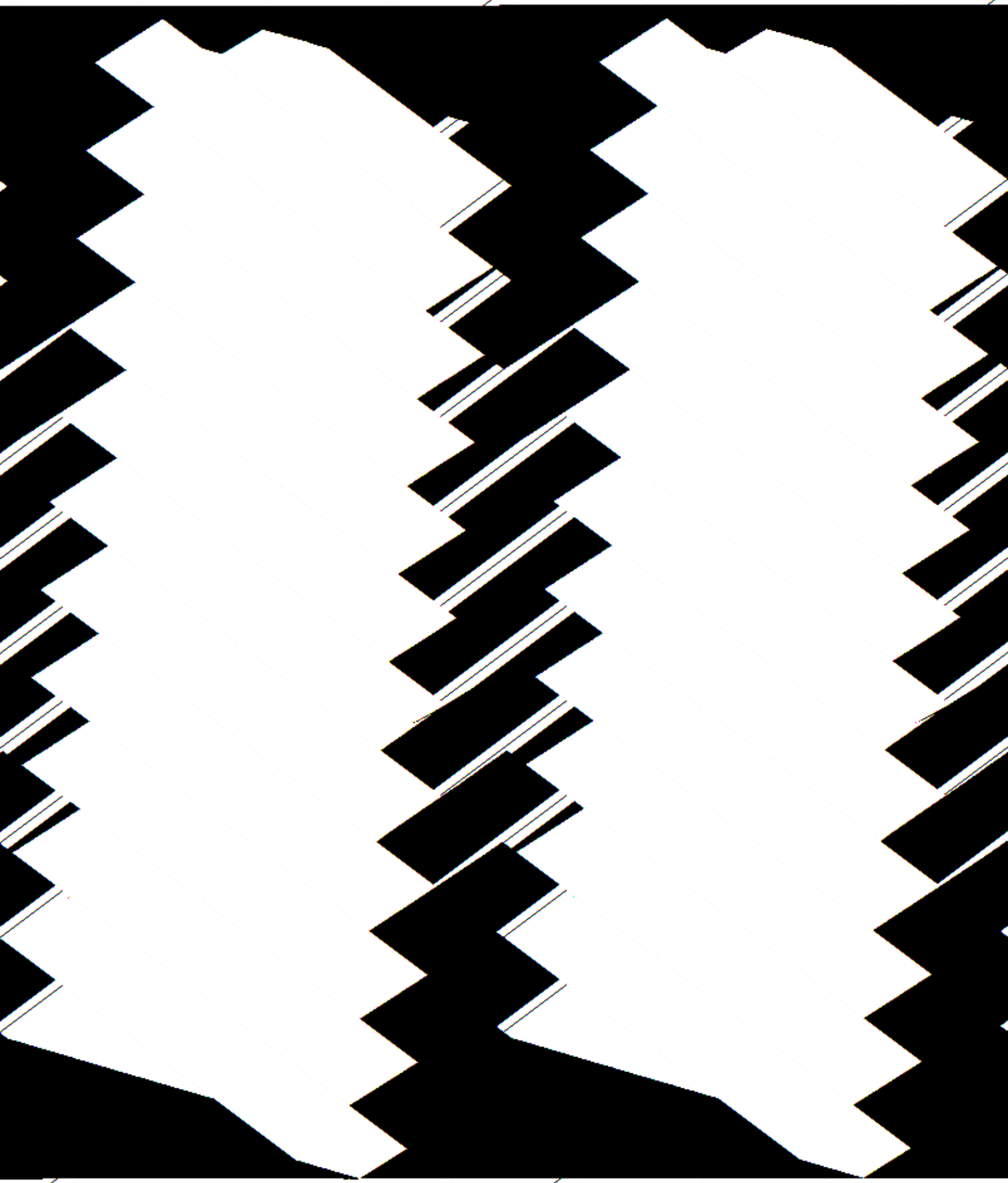

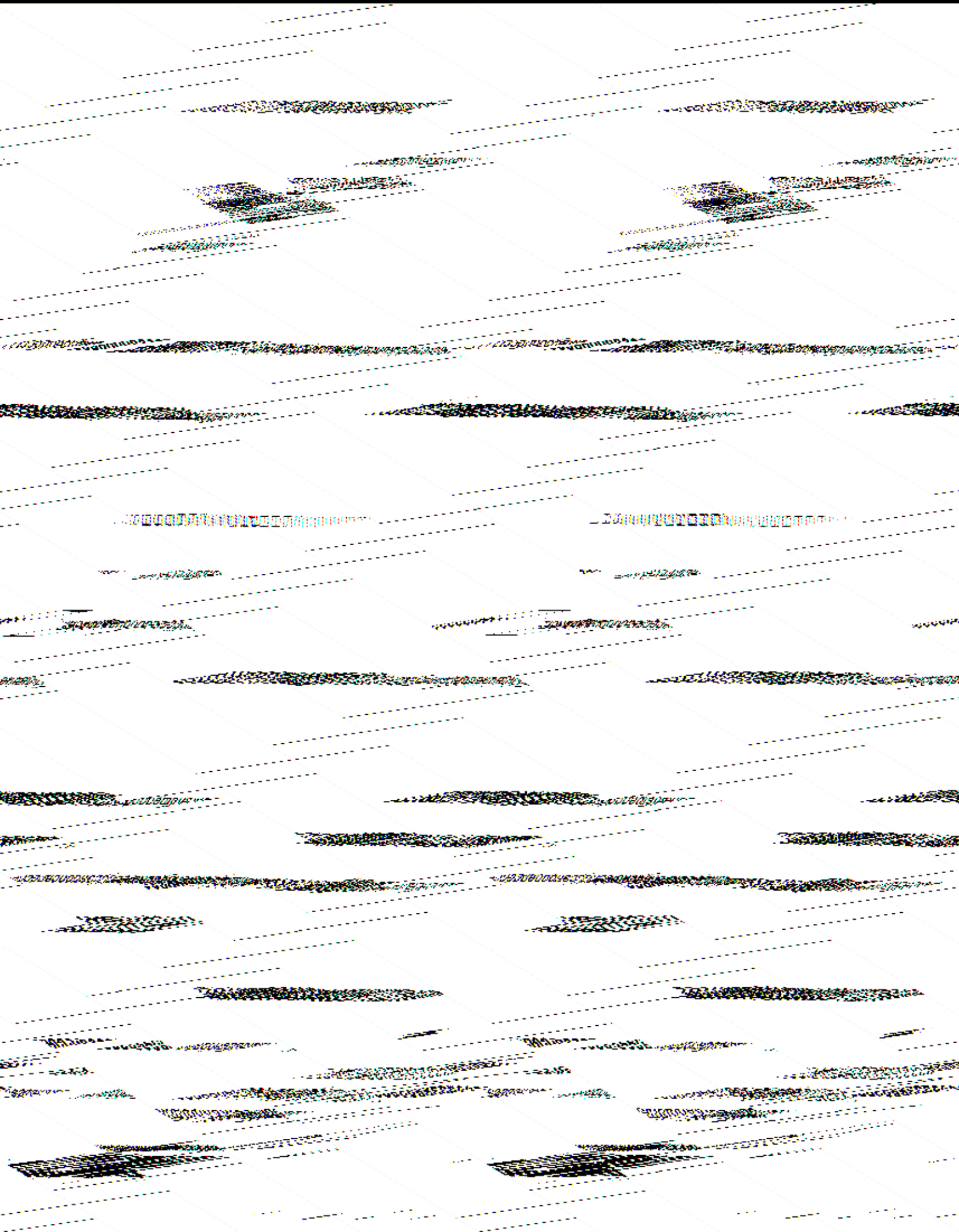

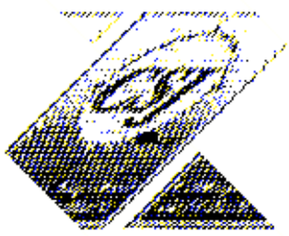

Vía Consecutivo

"BOGOTÁ CATORCE CENTENARIO, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 C. P. C.

Señor(a) Fecha:

Nombre: EDGA MARTÍNEZ OSA DD MM AAAA
Dirección: [illegible] Apto 203
Int 2.

BOGOTÁ, D. C. y/ Autoridad Pres.

No. de Radicación del proceso: 0693 2005-[illegible] Fecha de providencia: 09 MM 05 AA 05

Demandante [illegible] Demandado Dem.

CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] MANZANA I MAHECHA

Por medio de la presente notificación personal del día 09 de 05 de la Cgd candidato la demandada [illegible] pago

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida después de la ENTREGA de este aviso.
ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA DESPUÉS DE CUMPLIDOS [illegible] días para [illegible] vencidos los cuales comienza a correr el término [illegible]

Firma Secretario Parte Interesada

ROSA ESTHER [illegible] DE.
SECRETARIO
Nombres y apellidos Miembro

Nombres y apellidos

Firma Firma Fin.

C.C. 52.057.64
Manzanilla de Clu.

Documento [illegible] providencia y copia de la de.

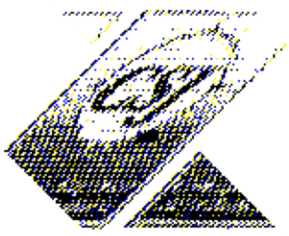

Vía Consecutivo

"BOGOTÁ CATORCE CENTENARIO, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso.
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 C. P. C.

Señor(a) Fecha:

Nombre: EDGA MARTÍNEZ OSA DD MM AAAA
Dirección: [illegible] Apto 203
Int 2.

BOGOTÁ, D. C. y/ Autoridad Pres.

No. de Radicación del proceso: 0693 2005-[illegible] Fecha de providencia: 09 MM 05 AA 05

Demandante [illegible] Demandado Dem.

CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] MANZANA I MAHECHA

Por medio de la presente notificación personal del día 09 de 05 de la Cgd candidato la demandada [illegible] pago

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida después de la ENTREGA de este aviso.
ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA DESPUÉS DE CUMPLIDOS [illegible] días para [illegible] vencidos los cuales comienza a correr el término [illegible]

Firma Secretario Parte Interesada

ROSA ESTHER [illegible] DE.
SECRETARIO
Nombres y apellidos Miembro

Nombres y apellidos

Firma Firma Fin.

C.C. 52.057.64
Manzanilla de Clu.

Documento [illegible] providencia y copia de la de.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.

36

Yo, GRACIELA [illegible], mayor de edad, domiciliada y res. ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. [illegible] de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA MANZANA I PROPIEDAD HORIZONTAL, como lo demuestro con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de los Mártires, que acompaño, manifiesto que confiero poder a la Abogada LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.603 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 85.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación presente la demanda ejecutiva contra el señor [illegible] mayores de edad y vecinos de Bogotá, con domicilio principal en la [illegible] Bogotá, [illegible] 22 A No. 28-10, para que por [illegible] se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $ [illegible] correspondiente a la cuota de administración del Apartamento 5, 203 Interior 5, con matrícula inmobiliaria No. [illegible], ubicado en la entrada es por la [illegible] No. 28-10 conforme a la certificación que se acompaña con los requisitos de ley.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a partir del [illegible] de [illegible] de 2013 y hasta el día en que se cancelen las cuotas de administración.
3. Por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta su pago, y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Por cuanto se trata de cumplimiento de [illegible] obligación de [illegible] exigible.

Otorgo las facultades de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, [illegible] documentos y rematar bienes por cuenta de esta obligación.

Atentamente,

[illegible]
C.C. [illegible]
LA IZQUIERDA DE CIUENTES
[illegible] de Bogotá.

Acepto,

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C. No. - 52.057.603 De Bogotá
T.P. No. - 85.745. C.S. De la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.

36

Yo, GRACIELA [illegible], mayor de edad, domiciliada y res. ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. [illegible] de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA MANZANA I PROPIEDAD HORIZONTAL, como lo demuestro con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de los Mártires, que acompaño, manifiesto que confiero poder a la Abogada LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.603 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 85.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación presente la demanda ejecutiva contra el señor [illegible] mayores de edad y vecinos de Bogotá, con domicilio principal en la [illegible] Bogotá, [illegible] 22 A No. 28-10, para que por [illegible] se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $ [illegible] correspondiente a la cuota de administración del Apartamento 5, 203 Interior 5, con matrícula inmobiliaria No. [illegible], ubicado en la entrada es por la [illegible] No. 28-10 conforme a la certificación que se acompaña con los requisitos de ley.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a partir del [illegible] de [illegible] de 2013 y hasta el día en que se cancelen las cuotas de administración.
3. Por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta su pago, y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Por cuanto se trata de cumplimiento de [illegible] obligación de [illegible] exigible.

Otorgo las facultades de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, [illegible] documentos y rematar bienes por cuenta de esta obligación.

Atentamente,

[illegible]
C.C. [illegible]
LA IZQUIERDA DE CIUENTES
[illegible] de Bogotá.

Acepto,

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C. No. - 52.057.603 De Bogotá
T.P. No. - 85.745. C.S. De la J.

Señor:
JUEZ [illegible]
E.S.D.

LILIALICIA PAEZ [illegible], Bogotá, D.C., abogada [illegible] identificada civilmente [illegible] obrando como apoderada de la entidad denominada [illegible] PROPIEDAD HORIZONTAL, [illegible] a través [illegible] representante legal [illegible], domiciliada en [illegible] por medio del presente escrito formulo demanda [illegible] contra [illegible], para que [illegible] y a favor [illegible] las sumas de dinero [illegible] por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por la suma de [illegible] MIL PESOS MONEDA CORRIENTE [illegible] por concepto de cuotas de administración del apartamento número [illegible] con matrícula inmobiliaria [illegible] del CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible], discriminadas así por período y valor:

1. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
2. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
3. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
4. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
5. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
6. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
7. Por la cuota correspondiente al mes de [illegible] de 2004 por valor de $98.200
8. Por la cuota correspondiente al mes de agosto de 2004 por valor de $98.200
9. Por la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2004 por valor de $98.200
10. Por la cuota correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200
11. Por la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200
12. Por la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200
13. Por la cuota correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $98.200
14. Por la cuota correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. Por la cuota correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200

SEGUNDO: Por [illegible] intereses moratorios a la tasa [illegible] del interés corriente [illegible] sobre el valor de las cuotas relacionadas en el numeral primero, desde la fecha en que cada una se hizo exigible.

TERCERO: Con [illegible] las cuotas [illegible] que se sigan causando, solicito [illegible] mandamiento de pago [illegible] hasta el cumplimiento total de la obligación.

CUARTO: [illegible] del proceso.

HECHOS

1. EL [illegible] sometido al régimen de propiedad horizontal [illegible] de 1987, y actualmente [illegible] mediante Escritura Pública [illegible] de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá [illegible] matrícula de los inmuebles [illegible] apartamento 203 interior 5.

2. [illegible] se encuentra [illegible] en la [illegible] del Folio [illegible]

matrícula inmobiliaria No. 50C-1432868 de la Oficina de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

El señor WILLIAM MARTINEZ CHACON dado de arrendamiento el interior 5, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 22 de Bogotá, al cual le corresponde un inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1432868 de la Oficina de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

de Matrícula Inmobiliaria 50C-1432868 correspondiente al apartamento ubicado en el 3 NONONTO LOS ALAMOS MANZANA 1 interior 5 del conjunto de propiedad horizontal denominado como primera copia de la escritura pública.

5. LOS DEMANDADOS CARLOS EDGAR ARMERO ZAPATA en calidad de arrendatario del inmueble y/o CAMILO MARTINEZ en calidad de codeudor solidariamente la cuotas adeudadas correspondientes a los meses y valor:

1. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
2. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
3. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
4. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
5. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
6. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
7. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
8. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
9. El demandado adeuda correspondiente al mes de septiembre 2004 por valor de $98.200.
10. El demandado adeuda correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200.
11. El demandado adeuda correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200.
12. El demandado adeuda correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200.
13. El demandado adeuda correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $98.200
14. El demandado adeuda correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. El demandado adeuda correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200

6. Debe los intereses moratorios liquidados veces certificado por la Superintendencia Bancaria conforme lo establece el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

7. El representante legal demandado GRACIELA IZQUIERDO CIFUENTES no requiere poder especial para actuar.

8. De lo anterior y por virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Civil, la liquidación expedida por el administrador existe título ejecutivo complejo, actual, exigible, clara y expresa, la cual prestó mérito ejecutivo sin necesidad de requisito adicional.

PRUEBAS

Documentales:

1- Certificado expedido por la administración del conjunto.
2- Fotocopia auténtica de la diligencia de inspección y reconocimiento practicada por la Alcaldía Local Mártires.
Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1432868.
Poder debidamente Otorgado

CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de mínima cuantía por lo demás es competente en razón de la cuantía y de los demandados por el lugar de cumplimiento de la obligación.

matrícula inmobiliaria No. 50C-1432868 de la Oficina de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

El señor WILLIAM MARTINEZ CHACON dado de arrendamiento el interior 5, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 22 de Bogotá, al cual le corresponde un inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1432868 de la Oficina de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

de Matrícula Inmobiliaria 50C-1432868 correspondiente al apartamento ubicado en el 3 NONONTO LOS ALAMOS MANZANA 1 interior 5 del conjunto de propiedad horizontal denominado como primera copia de la escritura pública.

5. LOS DEMANDADOS CARLOS EDGAR ARMERO ZAPATA en calidad de arrendatario del inmueble y/o CAMILO MARTINEZ en calidad de codeudor solidariamente la cuotas adeudadas correspondientes a los meses y valor:

1. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
2. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
3. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
4. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
5. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
6. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
7. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
8. El demandado adeuda correspondiente al mes de 2004 por valor de $98.200.
9. El demandado adeuda correspondiente al mes de septiembre 2004 por valor de $98.200.
10. El demandado adeuda correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200.
11. El demandado adeuda correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200.
12. El demandado adeuda correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200.
13. El demandado adeuda correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $98.200
14. El demandado adeuda correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. El demandado adeuda correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200

6. Debe los intereses moratorios liquidados veces certificado por la Superintendencia Bancaria conforme lo establece el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

7. El representante legal demandado GRACIELA IZQUIERDO CIFUENTES no requiere poder especial para actuar.

8. De lo anterior y por virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Civil, la liquidación expedida por el administrador existe título ejecutivo complejo, actual, exigible, clara y expresa, la cual prestó mérito ejecutivo sin necesidad de requisito adicional.

PRUEBAS

Documentales:

1- Certificado expedido por la administración del conjunto.
2- Fotocopia auténtica de la diligencia de inspección y reconocimiento practicada por la Alcaldía Local Mártires.
Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1432868.
Poder debidamente Otorgado

CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de mínima cuantía por lo demás es competente en razón de la cuantía y de los demandados por el lugar de cumplimiento de la obligación.

CLASE DE PROCESO

[illegible] Ejecutivo Singular

DERECHO

En derecho fundamento la presente demanda en los artículos [illegible] del Código General del Proceso y demás normas concordantes pertinentes.

NOTIFICACIONES

Autos: CARLOS ARMANDO [illegible] Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [illegible] de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica [illegible] y dirección física en la Carrera [illegible] No. [illegible] de esta ciudad.

Demandante: ADMINISTRACIÓN [illegible] Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] identificada con NIT [illegible] con dirección física en la Calle [illegible] No. [illegible] de esta ciudad.

Mi Dirección: Calle [illegible] Carrera [illegible] de Bogotá, D.C.

ANEXOS

Me permito anexar al Artículo [illegible] del 2021 en [illegible] para efectos de mallas u otros [illegible] anexos [illegible] demanda, entre sus [illegible] entregados [illegible] para [illegible] respectiva demanda:

1. Poder [illegible]
2. Certificado [illegible] Certificado [illegible] vía de la demanda para el archivo.
[illegible] la demanda [illegible] para [illegible]

Atentamente, Atty.

[illegible]
C.C. [illegible]
T.P No. [illegible] del C. S de.

CLASE DE PROCESO

[illegible] Ejecutivo Singular

DERECHO

En derecho fundamento la presente demanda en los artículos [illegible] del Código General del Proceso y demás normas concordantes pertinentes.

NOTIFICACIONES

Autos: CARLOS ARMANDO [illegible] Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [illegible] de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica [illegible] y dirección física en la Carrera [illegible] No. [illegible] de esta ciudad.

Demandante: ADMINISTRACIÓN [illegible] Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] identificada con NIT [illegible] con dirección física en la Calle [illegible] No. [illegible] de esta ciudad.

Mi Dirección: Calle [illegible] Carrera [illegible] de Bogotá, D.C.

ANEXOS

Me permito anexar al Artículo [illegible] del 2021 en [illegible] para efectos de mallas u otros [illegible] anexos [illegible] demanda, entre sus [illegible] entregados [illegible] para [illegible] respectiva demanda:

1. Poder [illegible]
2. Certificado [illegible] Certificado [illegible] vía de la demanda para el archivo.
[illegible] la demanda [illegible] para [illegible]

Atentamente, Atty.

[illegible]
C.C. [illegible]
T.P No. [illegible] del C. S de.

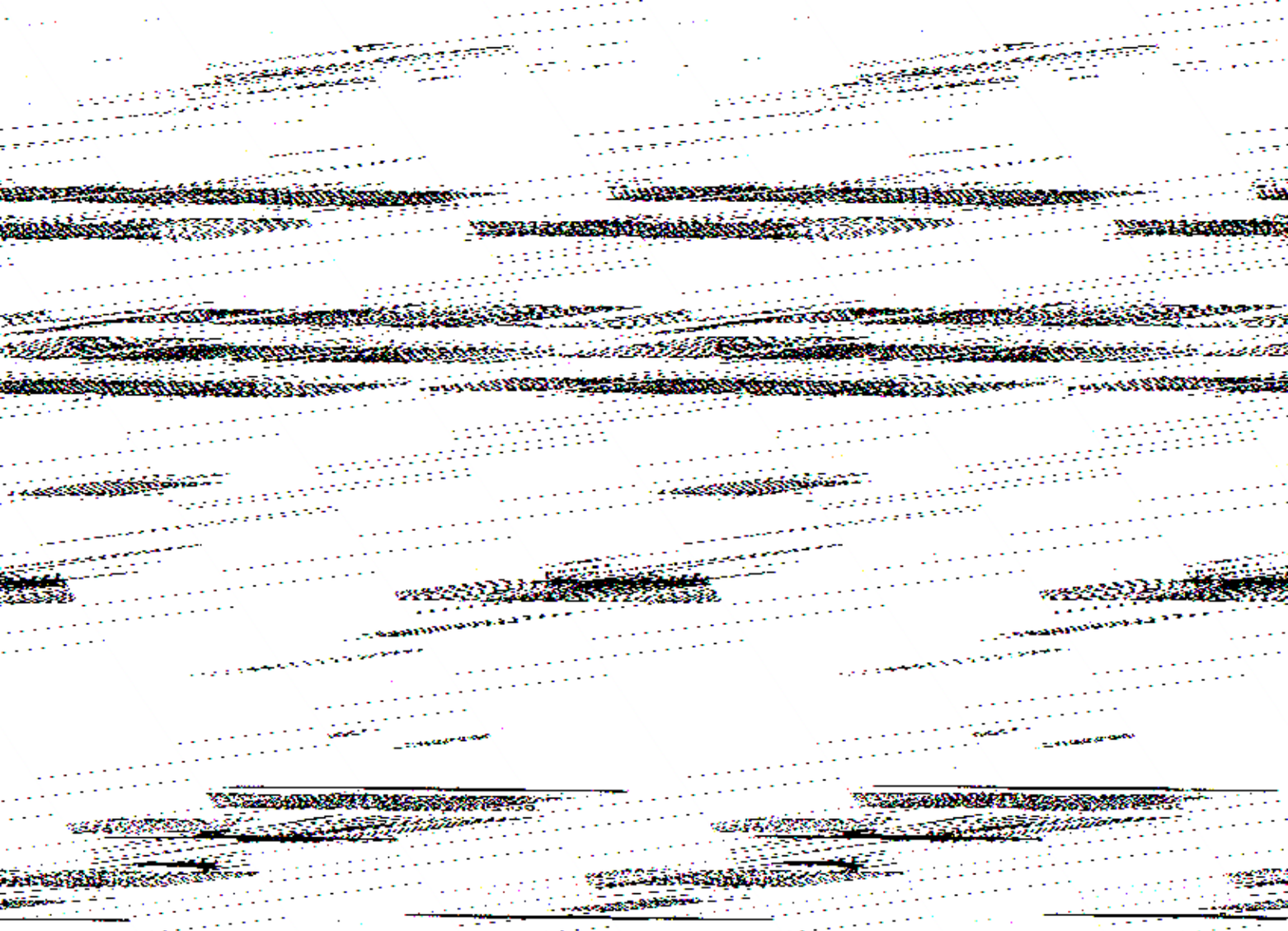

Señor
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDGAR
DEMANDADO: LOSADA BERMEO

Con el respetuoso saludo de costumbre, acudo a su despacho para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS EDGAR LOSADA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía en contra del señor CARLOS EDGAR LOSADA BERMEO de conformidad con el artículo 368 numeral 1 del Código General del Proceso, para lo cual solicito lo siguiente:

a. Librar mandamiento de pago a favor de mi cliente, por la suma de dinero adeudada, más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en que se verifique el pago total de la misma.

b. Ordenar la notificación personal del demandado en la dirección física y electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

c. Y en general, todo lo que sea necesario para el buen cumplimiento de la presente autorización.

Atentamente,

JULIA LUCIA RAMIREZ GIRALDO
C.C. 65.757.[illegible] DE BOGOTA
T.P. [illegible] DEL C.S DE LA J.

Señor
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDGAR
DEMANDADO: LOSADA BERMEO

Con el respetuoso saludo de costumbre, acudo a su despacho para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS EDGAR LOSADA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía en contra del señor CARLOS EDGAR LOSADA BERMEO de conformidad con el artículo 368 numeral 1 del Código General del Proceso, para lo cual solicito lo siguiente:

a. Librar mandamiento de pago a favor de mi cliente, por la suma de dinero adeudada, más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en que se verifique el pago total de la misma.

b. Ordenar la notificación personal del demandado en la dirección física y electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

c. Y en general, todo lo que sea necesario para el buen cumplimiento de la presente autorización.

Atentamente,

JULIA LUCIA RAMIREZ GIRALDO
C.C. 65.757.[illegible] DE BOGOTA
T.P. [illegible] DEL C.S DE LA J.

2 MAR 2007

HO DEL DESPACHO) JUEZ, HOY

IOR CON EL ANTER

IOR CON EL ANTE

SILENCIO

ANTERIOR

ITO EN TIEMPO

RAS COPIA PARA

RIOR CON EL ANTE

PLIDO UNA VEZ CUMPLIDO

RA LOS EFECTOS

EJECUTANDOSE ANTERIOR PROVID

JOSE A. VA EN AMEZQ

SECRETARIO

2 MAR 2007

HO DEL DESPACHO) JUEZ, HOY

IOR CON EL ANTER

IOR CON EL ANTE

SILENCIO

ANTERIOR

ITO EN TIEMPO

RAS COPIA PARA

RIOR CON EL ANTE

PLIDO UNA VEZ CUMPLIDO

RA LOS EFECTOS

EJECUTANDOSE ANTERIOR PROVID

JOSE A. VA EN AMEZQ

SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNI...
...Abril de Mil Sie...

No. 00 Exp...

...consideración de la manifestación ...proceso judicial del extrema...
demandante el domicilio que obra en ...
EMPLAZAMIENTO a los ... Unidos ... Bermúdez ...
...los términos que prevé el artículo ... del Código de Procedimiento Civil...

...a la audiencia de los ... que de ...
...través de un periódico de ... circulación, como el Tiempo ...
el Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE,

...
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE ...
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 21

21 ...

...
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNI...
...Abril de Mil Sie...

No. 00 Exp...

...consideración de la manifestación ...proceso judicial del extrema...
demandante el domicilio que obra en ...
EMPLAZAMIENTO a los ... Unidos ... Bermúdez ...
...los términos que prevé el artículo ... del Código de Procedimiento Civil...

...a la audiencia de los ... que de ...
...través de un periódico de ... circulación, como el Tiempo ...
el Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE,

...
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE ...
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 21

21 ...

...
Secretario

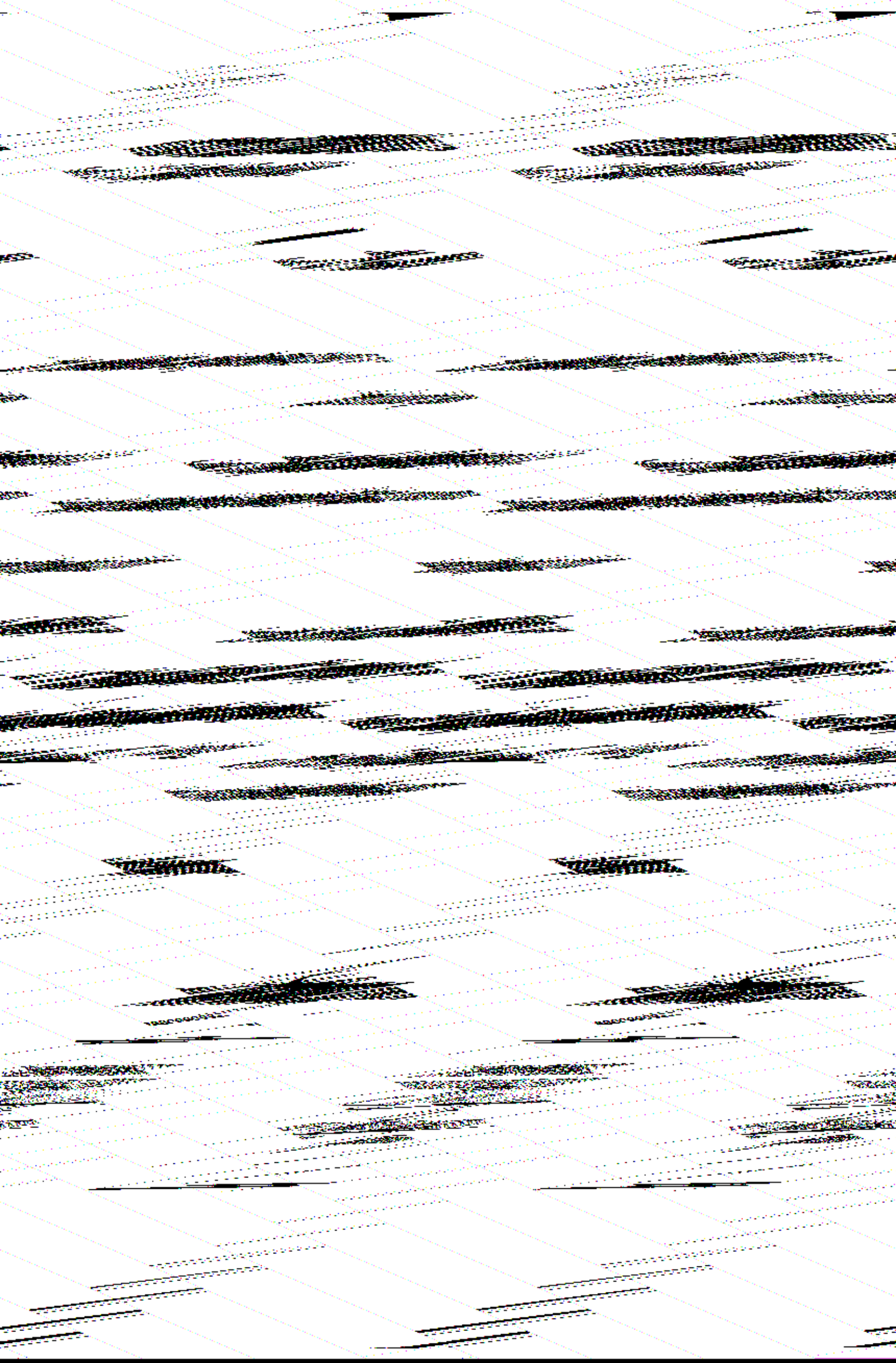

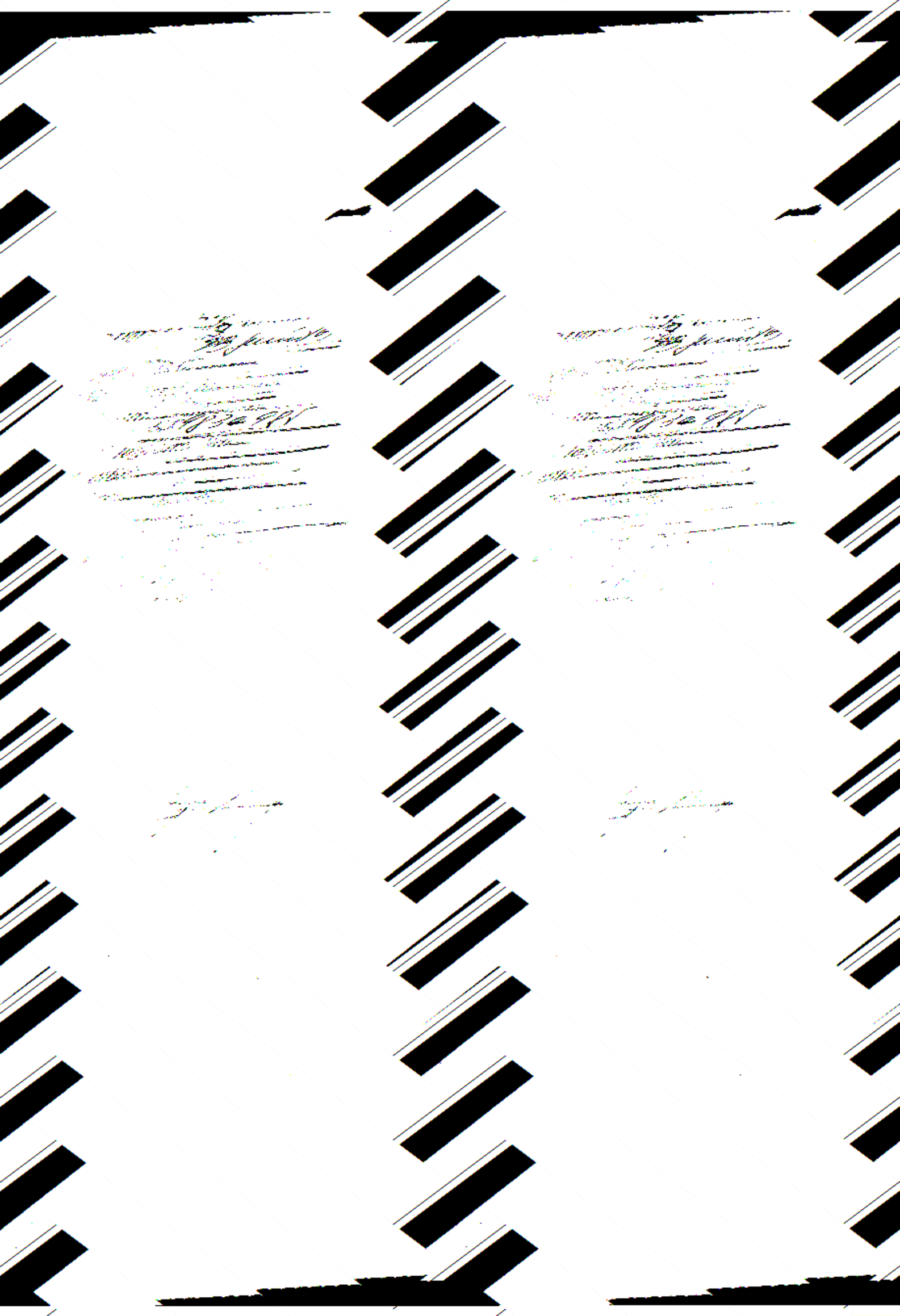

Judicial del Poder Judicial

JUZGADO CATORCE MUNICIPAL

Vía 10ª N° 4-63 Piso 7 Bogotá D.C.

Tel. 3112665

NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO.

En Bogotá D.C., DOCE (12) días del mes de JULIO del año dos mil DIECISEIS (2016) debidamente autorizado por el Juzgado mediante el oficio No. 2016-1111 de fecha 7 de diciembre de 2016 proferido dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRO COMERCIAL LA CASTELLANA P.H. contra LEONARDO DE JESUS LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.726.818 de Bogotá D.C. se procede a notificar a la demandada del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTINUEVE (29) de MAYO de 2015 proferido dentro del proceso de la referencia. Se le hace entrega de copia de la demanda con sus anexos y del auto que ordena librar mandamiento de pago para que comparezca dentro del término de CINCO (5) días a partir de la fecha de la presente diligencia a cancelar la obligación o a formular excepciones dentro del término de DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del anterior, los cuales corren conjuntamente.

Entregado firma como aparece.

Notificado (a)

Quien notifica

El (la) secretario (a),

Judicial del Poder Judicial

JUZGADO CATORCE MUNICIPAL

Vía 10ª N° 4-63 Piso 7 Bogotá D.C.

Tel. 3112665

NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO.

En Bogotá D.C., DOCE (12) días del mes de JULIO del año dos mil DIECISEIS (2016) debidamente autorizado por el Juzgado mediante el oficio No. 2016-1111 de fecha 7 de diciembre de 2016 proferido dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRO COMERCIAL LA CASTELLANA P.H. contra LEONARDO DE JESUS LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.726.818 de Bogotá D.C. se procede a notificar a la demandada del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTINUEVE (29) de MAYO de 2015 proferido dentro del proceso de la referencia. Se le hace entrega de copia de la demanda con sus anexos y del auto que ordena librar mandamiento de pago para que comparezca dentro del término de CINCO (5) días a partir de la fecha de la presente diligencia a cancelar la obligación o a formular excepciones dentro del término de DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del anterior, los cuales corren conjuntamente.

Entregado firma como aparece.

Notificado (a)

Quien notifica

El (la) secretario (a),

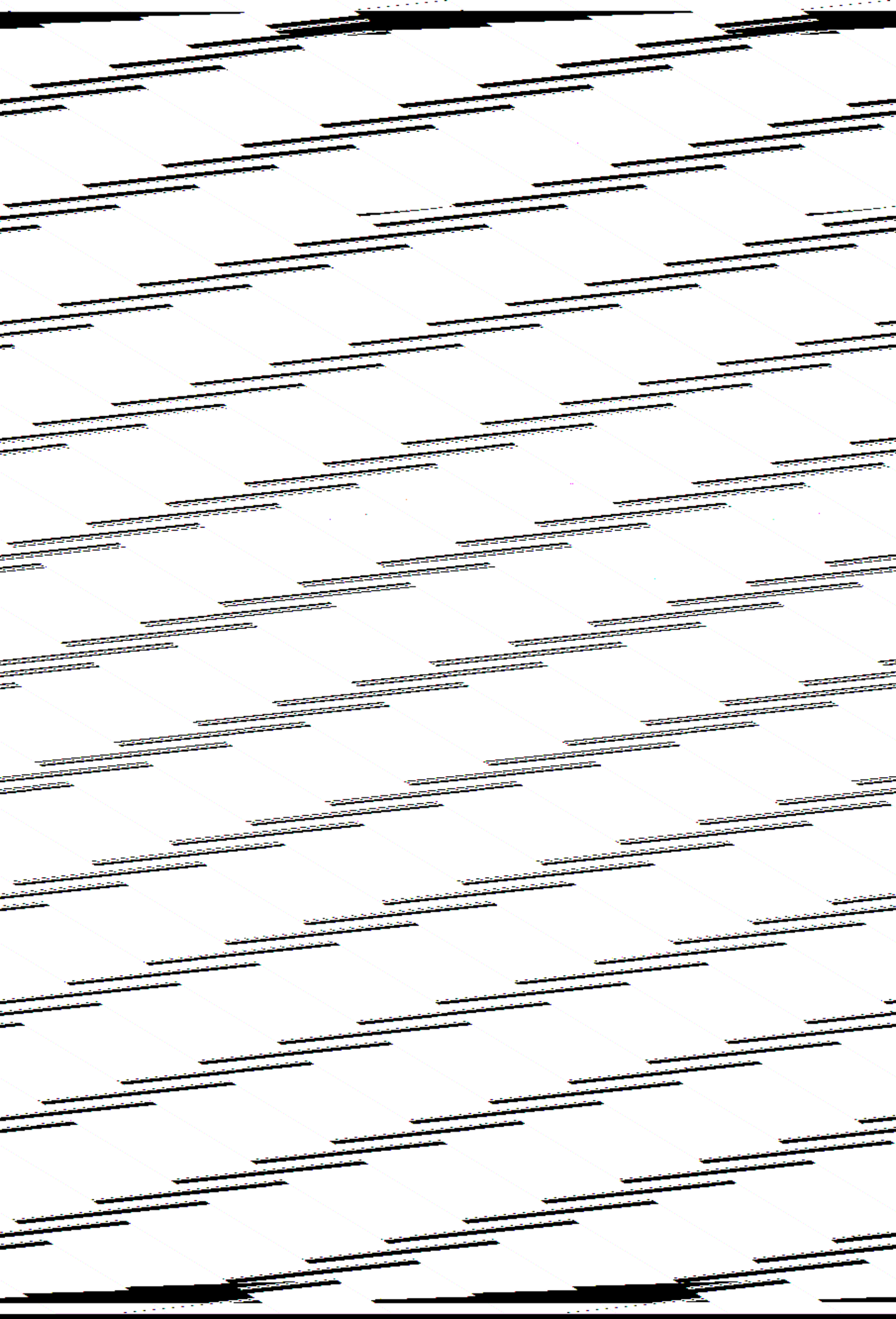

SENOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 2005-0693,
EDIFICIO MANZANA CONTRA
CARDO LOZADA BERMEO Y CARLOS EDUARDO LOZADA BERMEO.

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito al despacho lo siguiente:

1- Corrijase el auto de fecha 10 de agosto de 2006 en el sentido de indicar que el demandado CARLOS EDUARDO LOZADA BERMEO.

2- Solicito se trabe la litis por cuanto el demandado MARIA HELENA fue notificado a través de aviso según lo dispuesto en el artículo 320 y CARLOS EDUARDO LOZADA BERMEO a través de curador ad litem artículo 318 del C.P.C, como consta dentro del proceso.

3- Se requiera a MARTHA CECILIA HERNANDEZ, para que preste caución según lo ordenado por auto de fecha marzo de 9 de 2006 y ratificado el 26 de abril de 2006 en el cual se le anterior en consideración a que debía prestar caución Lo cumplia con lo ordenado.

Del señor JUEZ.

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C. NRO. 52.057.693 DE BOGOTA
T.P. NRO. 85.745 DEL C.S DE LA J.

SENOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 2005-0693,
EDIFICIO MANZANA CONTRA
CARDO LOZADA BERMEO Y CARLOS EDUARDO LOZADA BERMEO.

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito al despacho lo siguiente:

1- Corrijase el auto de fecha 10 de agosto de 2006 en el sentido de indicar que el demandado CARLOS EDUARDO LOZADA BERMEO.

2- Solicito se trabe la litis por cuanto el demandado MARIA HELENA fue notificado a través de aviso según lo dispuesto en el artículo 320 y CARLOS EDUARDO LOZADA BERMEO a través de curador ad litem artículo 318 del C.P.C, como consta dentro del proceso.

3- Se requiera a MARTHA CECILIA HERNANDEZ, para que preste caución según lo ordenado por auto de fecha marzo de 9 de 2006 y ratificado el 26 de abril de 2006 en el cual se le anterior en consideración a que debía prestar caución Lo cumplia con lo ordenado.

Del señor JUEZ.

LILIALICIA PASTOR HERNANDEZ
C.C. NRO. 52.057.693 DE BOGOTA
T.P. NRO. 85.745 DEL C.S DE LA J.

SEP 2007 13 SE

SEÑORA JUEZ DEL

AL DESPACHO DEL SE

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OFICIO

VENCIDO EN SILENCIO

TIEMPO EL ANTERIOR

TIEMPO ANTERIOR

EN

EN

CORTA PARA

VIA TRASLADO

TERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR

VIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTE

UNA VEZ CUMP

DE OFICIO PARA L

HABIENDO ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE EFECTUA

QUIEN ANTECEDE

ESTABLO

SECR

(2)

SEP 2007 13 SE

SEÑORA JUEZ DEL

AL DESPACHO DEL SE

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OFICIO

VENCIDO EN SILENCIO

TIEMPO EL ANTERIOR

TIEMPO ANTERIOR

EN

EN

CORTA PARA

VIA TRASLADO

TERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR

VIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTE

UNA VEZ CUMP

DE OFICIO PARA L

HABIENDO ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE EFECTUA

QUIEN ANTECEDE

ESTABLO

SECR

(2)

60

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOG...
S. E. D.

REF: Ejecutivo Rad. 2005 - 0693
Demandante: ... NESATAMA MANZA...
Contra: WILLIAM ... CARLOS EDGARDO LO...

...TICIA PASTOR HERNÁNDEZ, ... en Ejercicio, ... de esta ciudad, identificada ... al pie de mi firma ... obrando en ... de la parte actora ... presente escrito al despacho del señor ... SOLIC...

... tengan ... Que se ... en consideración a ... notificación ... P. C. y ... Edgardo ... según Art. 320 del C. ... según Art. ... dentro de pro...

... proceda a ... correr traslado ... las excepciones propuestas ... a la demanda presentada por ... señor Carlos Edgardo ... en ... para que se trabe la Li...

Del señor Juez

Atentamente

...ALICIA PASTOR HERNÁNDEZ
C.C. ... de Bogotá D. C.
T. P. ... del C. S. de la J.

21 SEP 2007

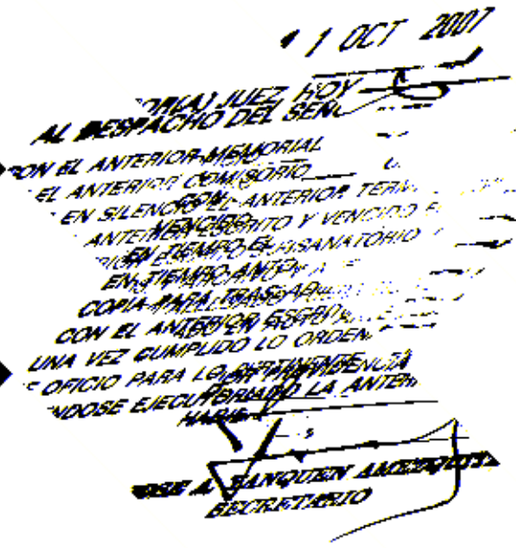
1 / OCT 2007
AL DESPACHO DEL SEÑ
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
EL ANTERIOR COMISORIO
CON EL ANTERIOR TERM
EN SILENCIO ESCRITO Y VENCIDO
ANTERIOR EXHORTO
EN TIEMPO EL SANATORIO
EN TIEMPO ANTES
COPIA PARA TRASLADO
CON EL ANEXO EN SOBRE
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDEN
OFICIO PARA LO PERTINENCIA
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTER
HAGA
DEJE A FAVOR QUIEN ACREDITE
SECRETARIO

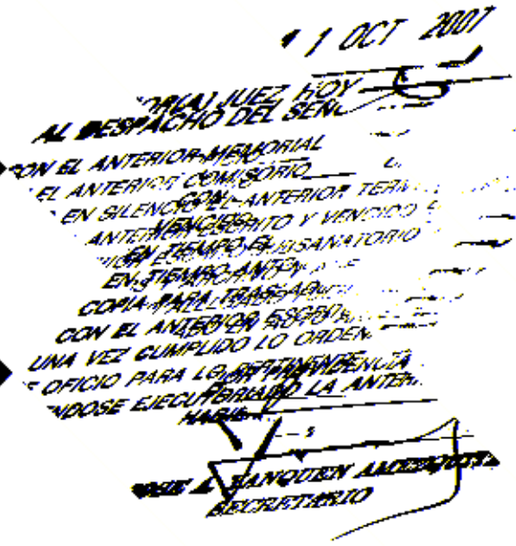
1 / OCT 2007
AL DESPACHO DEL SEÑ
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
EL ANTERIOR COMISORIO
CON EL ANTERIOR TERM
EN SILENCIO ESCRITO Y VENCIDO
ANTERIOR EXHORTO
EN TIEMPO EL SANATORIO
EN TIEMPO ANTES
COPIA PARA TRASLADO
CON EL ANEXO EN SOBRE
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDEN
OFICIO PARA LO PERTINENCIA
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTER
HAGA
DEJE A FAVOR QUIEN ACREDITE
SECRETARIO

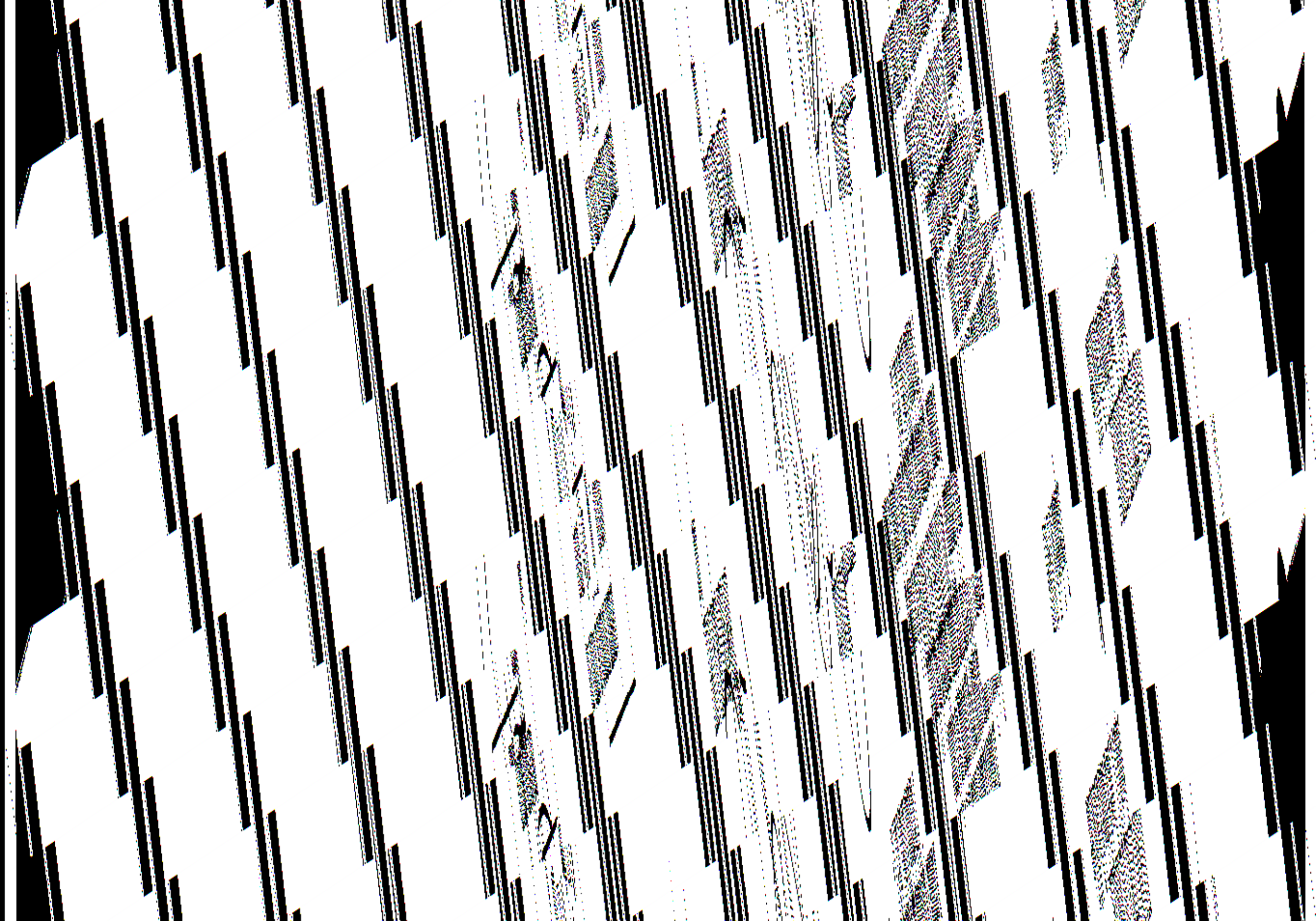

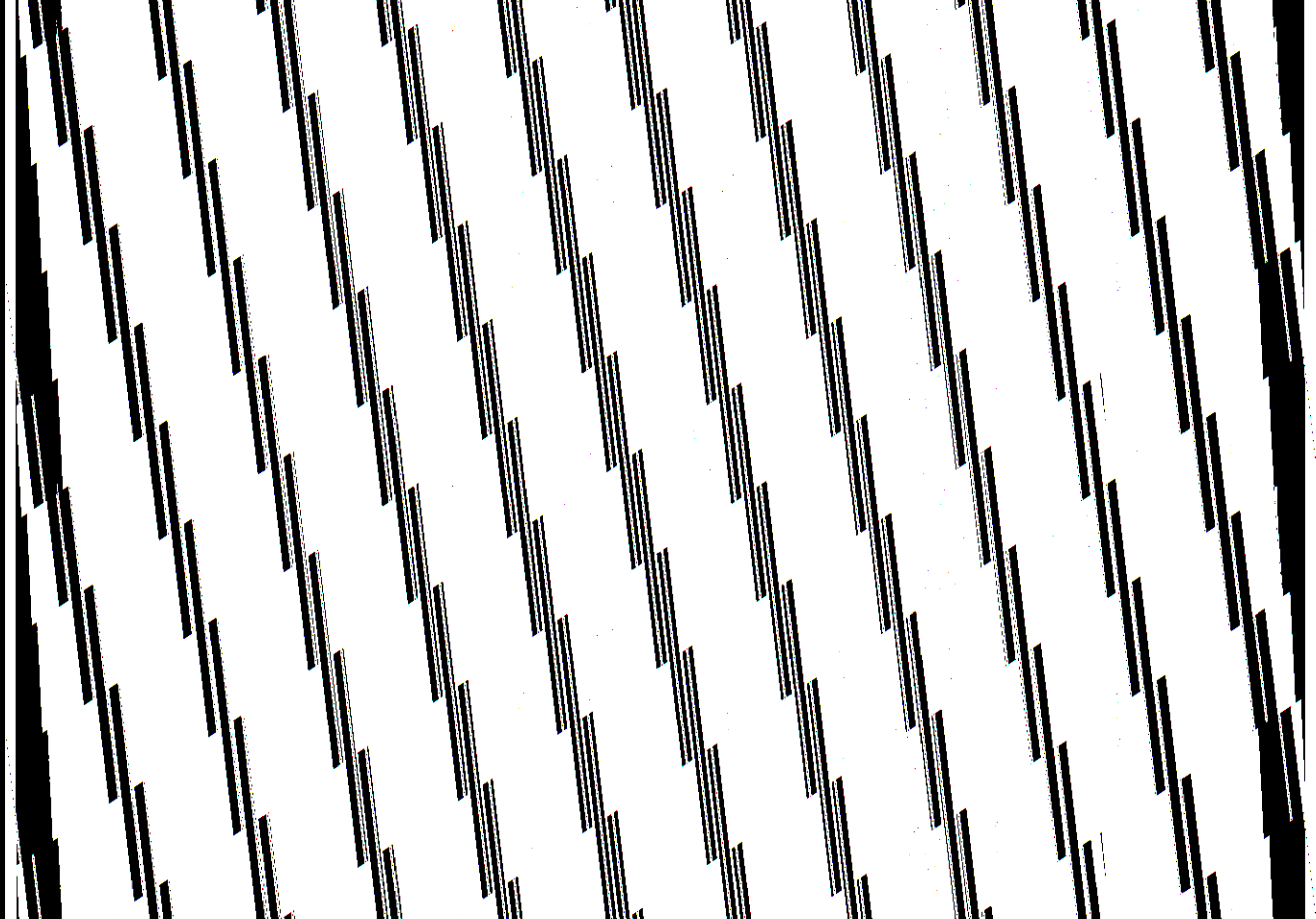

JOSE A. YANGUEN

SECRETARIO

FIRMA

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI FALLO.

Se ordena notificar personalmente a la parte demandada en el domicilio indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI FALLO.

Se ordena notificar personalmente a la parte demandada en el domicilio indicado.

JOSE A. YANGUEN

SECRETARIO

FIRMA

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI FALLO.

Se ordena notificar personalmente a la parte demandada en el domicilio indicado.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI FALLO.

Se ordena notificar personalmente a la parte demandada en el domicilio indicado.

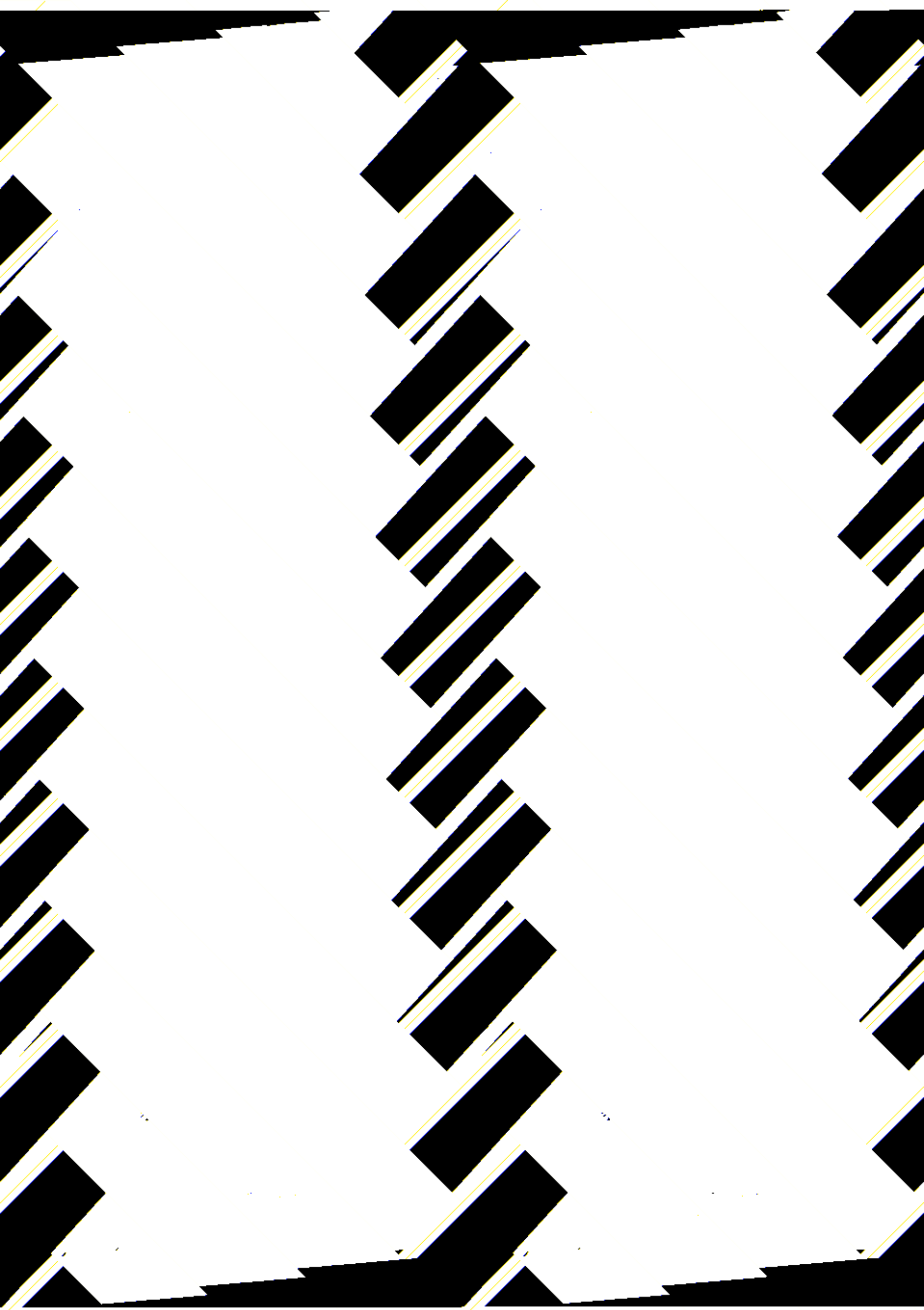

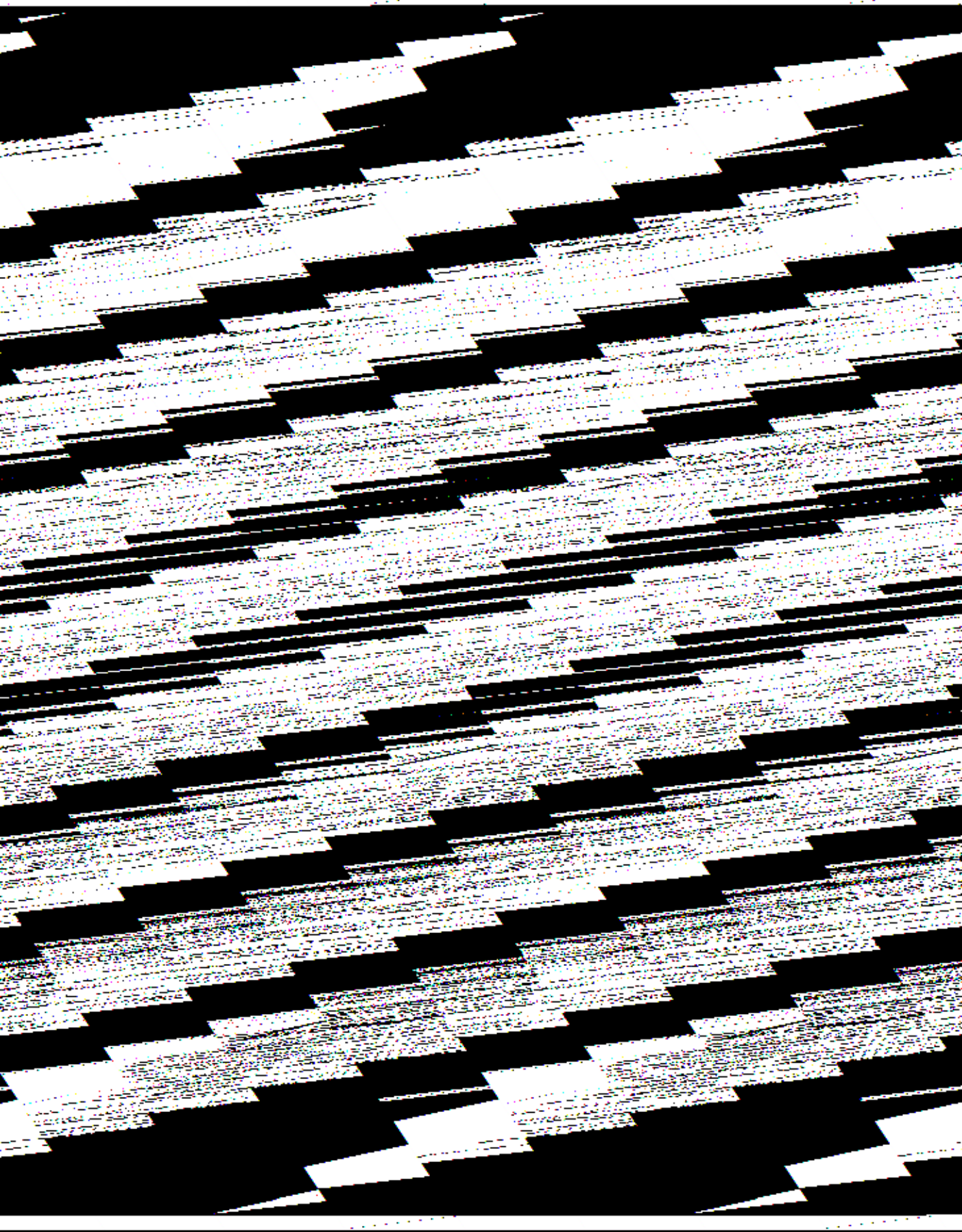

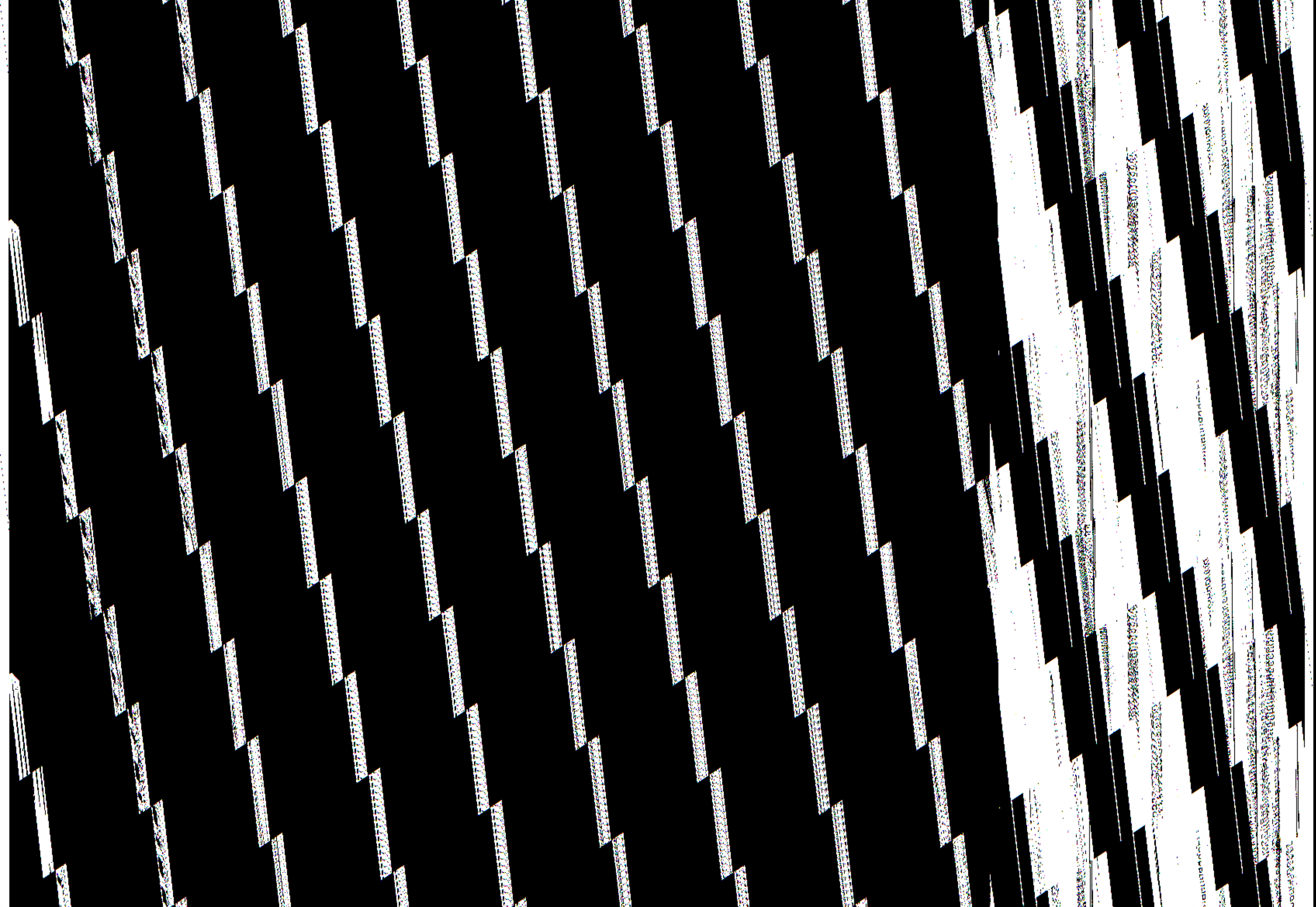

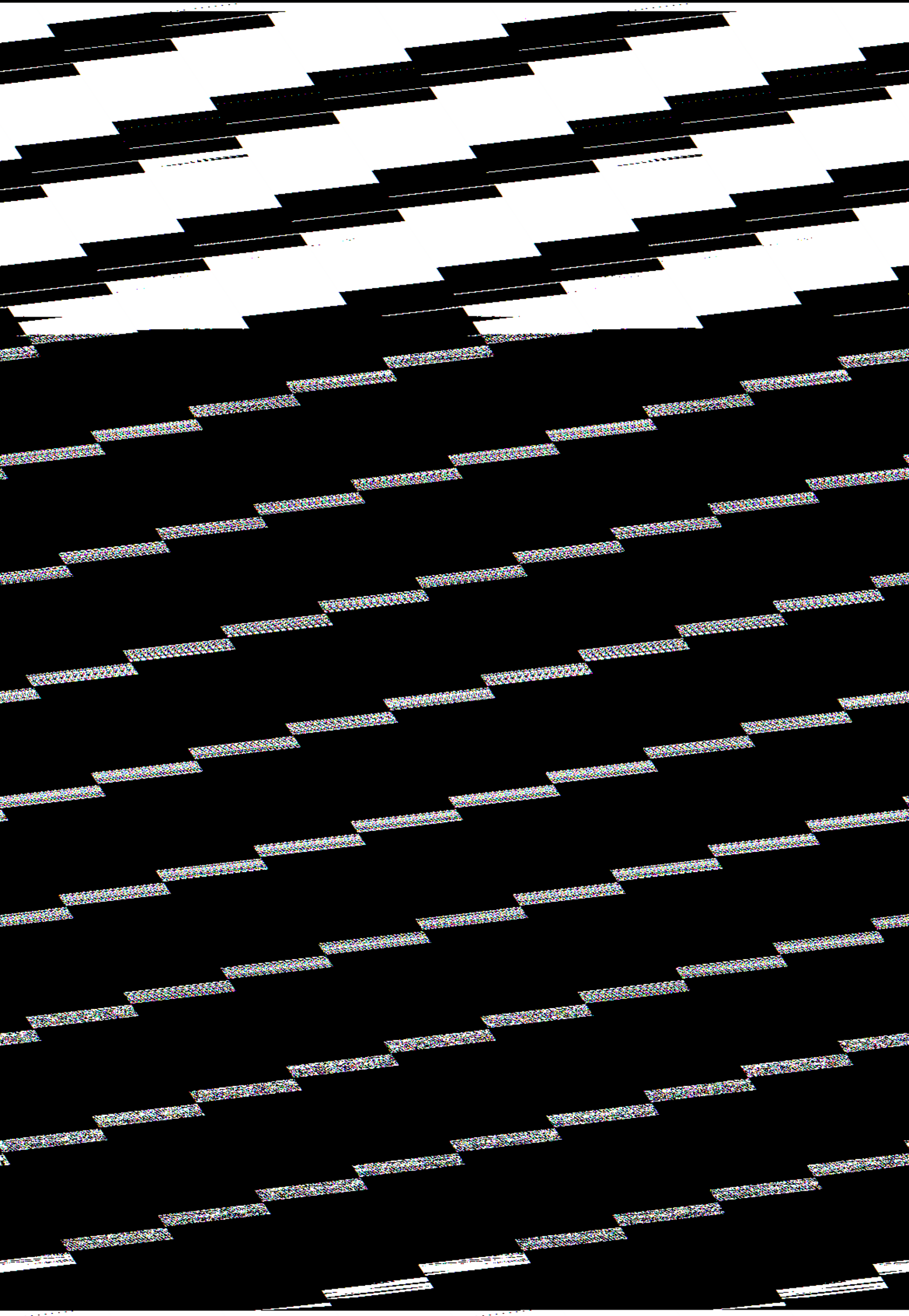

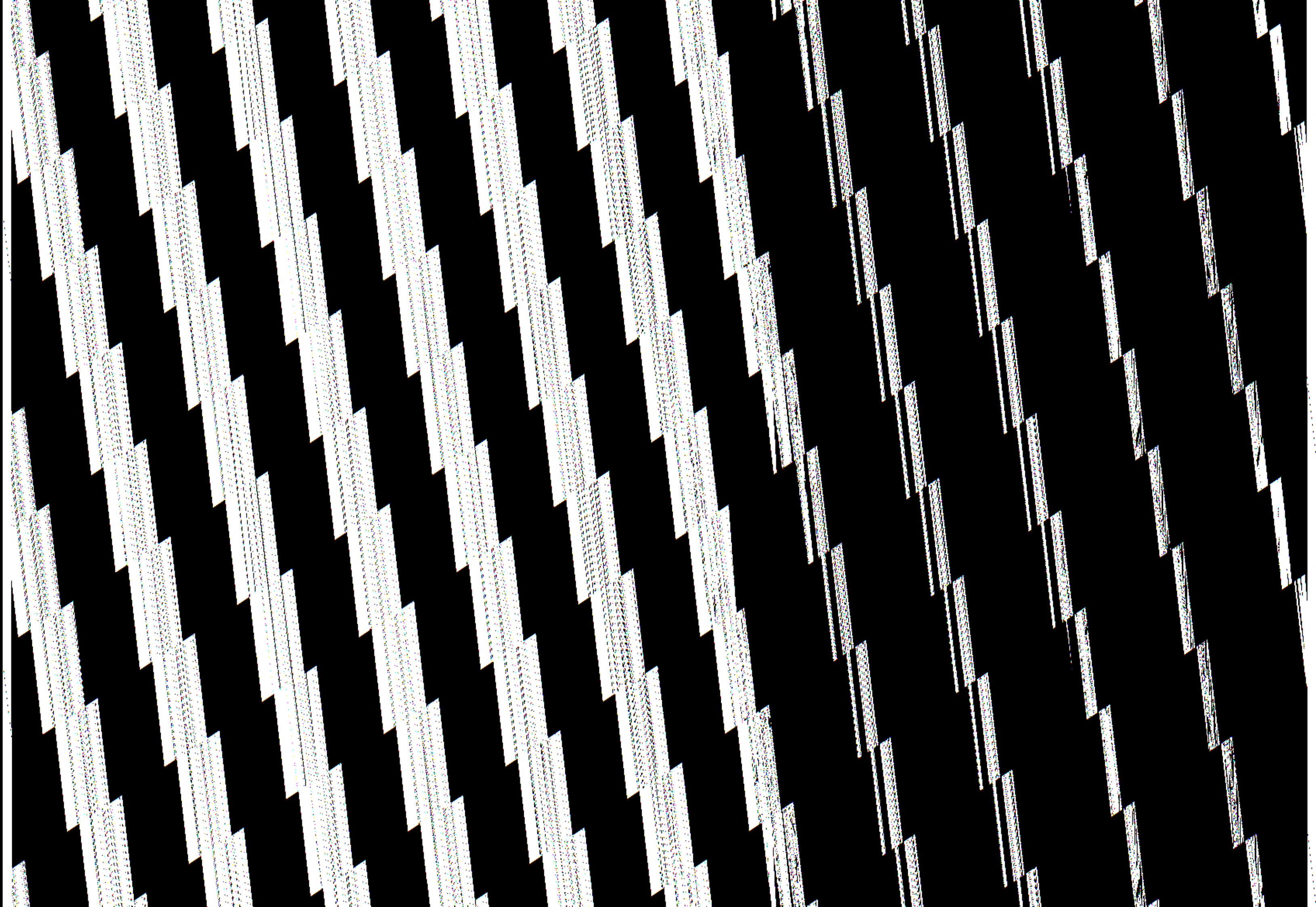

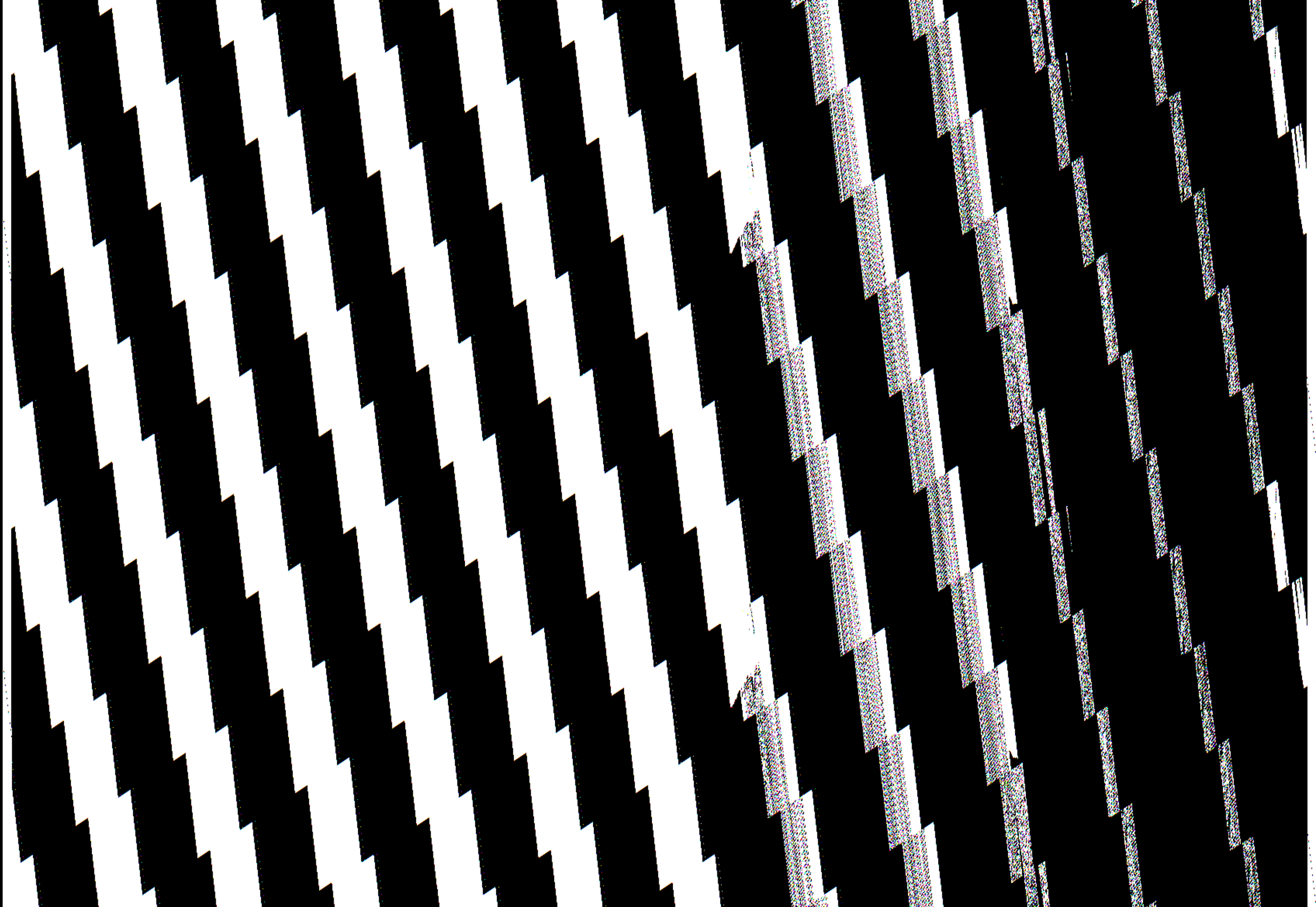

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTA D

NOTIFICACION POR AVIS
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a): fecha:
Nombre: WILLIAM MAHE DD MM AAAA
Dirección: Diagonal 122 Intr/or/5 Apto 203 Residencial
Ciudad: Usaquen Bogota servicio postal autorizado
BOGOTA D.C.

No. Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia
2005 - 0693 EJECUTIVO SINGULAR 09 de Mayo de 2005

Demandante Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL US SAIANA MANZANA "I" P.H. CARLOS ALBERTO BERMEO Y OTRO WILLIAM MA

Por intermedio de este aviso le comunico que el día 01 mes 05 año 2005, donde se admitió la demanda xxxx mandó librar mandamiento de pago xxxx ordenó citarlo xxxx o dispuso [illegible] providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente a la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS
usted dispone de [illegible] días de traslado, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria de este último podrá pronunciarse en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal Demanda, auto mandamiento de pago xxxx
Dirección del despacho Juzgado 8° 14-33 P
Empleado responsable

JOSE A. YANQUEN A.
SECRETARIO

Nombres y apellidos :

COSACA Mensajería Especializada
04 DIC. 2007
COPIA COTEJADA C
ORIGINAL • 01

FIRMA

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTA D

NOTIFICACION POR AVIS
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a): fecha:
Nombre: WILLIAM MAHE DD MM AAAA
Dirección: Diagonal 122 Intr/or/5 Apto 203 Residencial
Ciudad: Usaquen Bogota servicio postal autorizado
BOGOTA D.C.

No. Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia
2005 - 0693 EJECUTIVO SINGULAR 09 de Mayo de 2005

Demandante Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL US SAIANA MANZANA "I" P.H. CARLOS ALBERTO BERMEO Y OTRO WILLIAM MA

Por intermedio de este aviso le comunico que el día 01 mes 05 año 2005, donde se admitió la demanda xxxx mandó librar mandamiento de pago xxxx ordenó citarlo xxxx o dispuso [illegible] providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al día siguiente a la fecha de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS
usted dispone de [illegible] días de traslado, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria de este último podrá pronunciarse en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia Informal Demanda, auto mandamiento de pago xxxx
Dirección del despacho Juzgado 8° 14-33 P
Empleado responsable

JOSE A. YANQUEN A.
SECRETARIO

Nombres y apellidos :

COSACA Mensajería Especializada
04 DIC. 2007
COPIA COTEJADA C
ORIGINAL • 01

FIRMA

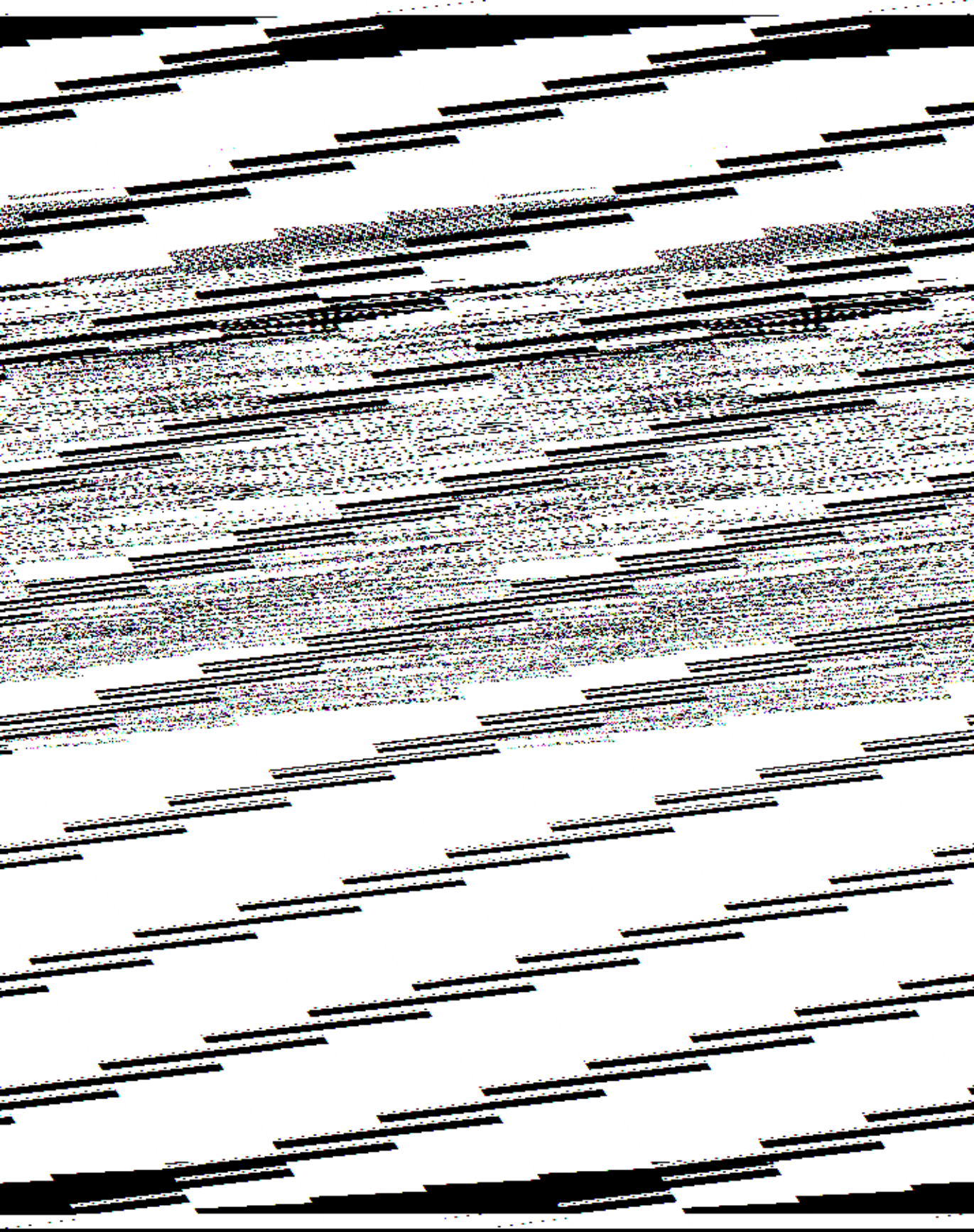

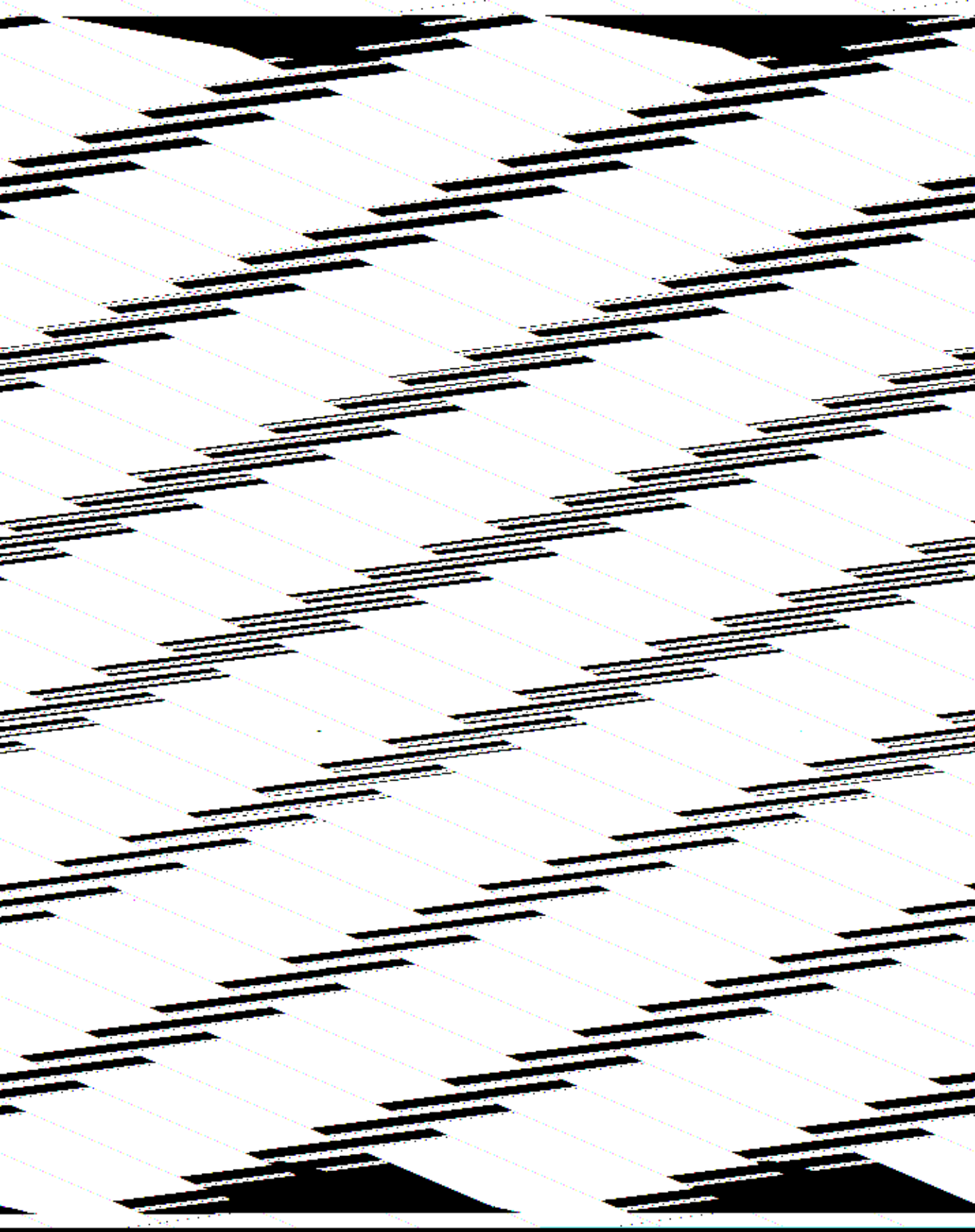

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a): fecha:
Nombre: DD MM AAAA
Dirección: Diagonal 12ª Interior 5
Apto 203 Segundo piso
Ciudad: Destinatario Ausente Notificado
BOGOTA D. C.

No. Radicación del proceso: Naturaleza del proceso: Auto de providencia
05 - 0693 2005-00111 SIMULADO Mayo/ dia 2005

Demandante: Demandado:
CONJUNTO RESIDENCIAL BODEGA BANCO Y MANZANA "I" P.H. WILLIAN MAHE

Pedido Para este aviso se identifica el demandado el objeto
documento demanda mandamiento de pago y se
citarle y dispuso
brida en el indicado proceso.

Se advierte que se comparezca dentro de los
de la FECHA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION EMPLEASE DOCUMENTOS
dispone de tres días para retirarlo y tomar las
ordenar el respectivo traslado. Dentro de este último
manifestar lo pertinente en defensa de su

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
copia íntegra Demanda Auto Mandamiento de
Dirección del destinatario: Diagonal 12 Nº 2

Empleado responsable

YANQUEN A.
JOSE A.
SECRETARIO

Nombres y apellidos

FIRMA

JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a): fecha:
Nombre: DD MM AAAA
Dirección: Diagonal 12ª Interior 5
Apto 203 Segundo piso
Ciudad: Destinatario Ausente Notificado
BOGOTA D. C.

No. Radicación del proceso: Naturaleza del proceso: Auto de providencia
05 - 0693 2005-00111 SIMULADO Mayo/ dia 2005

Demandante: Demandado:
CONJUNTO RESIDENCIAL BODEGA BANCO Y MANZANA "I" P.H. WILLIAN MAHE

Pedido Para este aviso se identifica el demandado el objeto
documento demanda mandamiento de pago y se
citarle y dispuso
brida en el indicado proceso.

Se advierte que se comparezca dentro de los
de la FECHA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION EMPLEASE DOCUMENTOS
dispone de tres días para retirarlo y tomar las
ordenar el respectivo traslado. Dentro de este último
manifestar lo pertinente en defensa de su

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
copia íntegra Demanda Auto Mandamiento de
Dirección del destinatario: Diagonal 12 Nº 2

Empleado responsable

YANQUEN A.
JOSE A.
SECRETARIO

Nombres y apellidos

FIRMA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.S.D.

Yo, GRATINIANO DE LOS RIOS CUENTAS, mayor de edad, debidamente identificada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.535.249 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE HORIZONTAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como lo demuestro con el Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ESTHER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, debidamente identificada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.600 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 87.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la demandante ejerza la demanda ejecutiva de MAYORES CUANTIAS en contra de la señora LOS ANDES LEONARDO MALDONADO CARDENAS, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle Principal 22 A No. - 28-10, por concepto de cuotas ordinarias de administración y cuotas extraordinarias, del apartamento 5, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1127368 ubicado en el Conjunto Residencial Campestre Horizonte P.H. ubicado en la Calle 18-10 cumpliendo con los requisitos de ley.

Solicito se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta su pago total, por cuanto se trata de una obligación de cumplimiento sucesivo.

Otorgo las facultades de conciliar, sustituir, desistir, tachar documentos y retirar títulos por cuenta de esta.

Atentamente,

GRATINIANO DE LOS RIOS CUENTAS

C.C. 41.535.249 de Bogotá

Acepto

ESTHER HERNANDEZ ROJAS

C.C. No. 52.097.600 de Bogotá

T.P. No. 87.745 C.S. De J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.S.D.

Yo, GRATINIANO DE LOS RIOS CUENTAS, mayor de edad, debidamente identificada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.535.249 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE HORIZONTAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como lo demuestro con el Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ESTHER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, debidamente identificada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.600 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 87.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la demandante ejerza la demanda ejecutiva de MAYORES CUANTIAS en contra de la señora LOS ANDES LEONARDO MALDONADO CARDENAS, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle Principal 22 A No. - 28-10, por concepto de cuotas ordinarias de administración y cuotas extraordinarias, del apartamento 5, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1127368 ubicado en el Conjunto Residencial Campestre Horizonte P.H. ubicado en la Calle 18-10 cumpliendo con los requisitos de ley.

Solicito se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta su pago total, por cuanto se trata de una obligación de cumplimiento sucesivo.

Otorgo las facultades de conciliar, sustituir, desistir, tachar documentos y retirar títulos por cuenta de esta.

Atentamente,

GRATINIANO DE LOS RIOS CUENTAS

C.C. 41.535.249 de Bogotá

Acepto

ESTHER HERNANDEZ ROJAS

C.C. No. 52.097.600 de Bogotá

T.P. No. 87.745 C.S. De J.

matrícula inmobiliaria 368 de la Oficina de Instrumentos Públicos zona centro d

3. El señor WILLIAM M entre en calidad de arrendatario del apartamento 203 interior 6 ubicado en la Diagonal de Bogotá., D.C, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 368 de la Oficina de registros Públicos zona centro de

4. En el Folio de Matrícula Inmobiliaria 368 correspondiente al apartamento 203 del interior 6 CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA I PH fue inscrita el reglamento de propiedad horizontal y sometimiento a la misma

5. Los demandados como propietario del inmueble y/o como arrendatario del mismo adeudan solidariamente las cuotas de administración por valor de:

1. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de enero de 2004 por valor de $98.200.
2. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de febrero de 2004 por valor de $98.200.
3. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de marzo de 2004 por valor de $98.200.
4. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de abril de 2004 por valor de $98.200.
5. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de mayo de 2004 por valor de $98.200.
6. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de junio de 2004 por valor de $98.200.
7. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de julio de 2004 por valor de $98.200.
8. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de agosto de 2004 por valor de $98.200.
9. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2004 por valor de $98.200.
10. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200.
11. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200.
12. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200.
13. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $98.200
14. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200

6. El demandado debe los intereses moratorios a razón de una vez y media el interés Bancario Corriente certificado que expide la Superintendencia Bancaria, Artículo 30 Ley 675 de 200

7. El representante legal de la entidad demandante es la señora GRACIELA IZQUIERDO DE CIFUENTES, quien otorgo poder legal para actuar.

8. De lo anterior y por virtud del artículo 19 de la ley 675 de 2001 por el administrador se deja la liquidación expedida y expresa, la cual presta mérito ejecutivo- de una obligación actualmente exigible, clara esto al requisito adicional.

PRUEBAS

Documentales:

1- Certificado expedido por la señora administradora, el cual da fe del presta mérito ejecutivo-
2- Fotocopia autentica del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local Mártires.
3- Folio de matrícula No. 50C-1132368
4- Poder debidamente Otorgado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de mínima cuantía por lo demás el señor Juez es competente en razón de la cuantía y por el domicilio de los demandados y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

matrícula inmobiliaria 368 de la Oficina de Instrumentos Públicos zona centro d

3. El señor WILLIAM M entre en calidad de arrendatario del apartamento 203 interior 6 ubicado en la Diagonal de Bogotá., D.C, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 368 de la Oficina de registros Públicos zona centro de

4. En el Folio de Matrícula Inmobiliaria 368 correspondiente al apartamento 203 del interior 6 CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA I PH fue inscrita el reglamento de propiedad horizontal y sometimiento a la misma

5. Los demandados como propietario del inmueble y/o como arrendatario del mismo adeudan solidariamente las cuotas de administración por valor de:

1. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de enero de 2004 por valor de $98.200.
2. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de febrero de 2004 por valor de $98.200.
3. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de marzo de 2004 por valor de $98.200.
4. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de abril de 2004 por valor de $98.200.
5. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de mayo de 2004 por valor de $98.200.
6. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de junio de 2004 por valor de $98.200.
7. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de julio de 2004 por valor de $98.200.
8. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de agosto de 2004 por valor de $98.200.
9. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2004 por valor de $98.200.
10. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de octubre de 2004 por valor de $98.200.
11. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2004 por valor de $98.200.
12. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2004 por valor de $98.200.
13. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de enero de 2005 por valor de $98.200
14. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de febrero de 2005 por valor de $98.200
15. El demandado adeuda la cuota correspondiente al mes de marzo de 2005 por valor de $98.200

6. El demandado debe los intereses moratorios a razón de una vez y media el interés Bancario Corriente certificado que expide la Superintendencia Bancaria, Artículo 30 Ley 675 de 200

7. El representante legal de la entidad demandante es la señora GRACIELA IZQUIERDO DE CIFUENTES, quien otorgo poder legal para actuar.

8. De lo anterior y por virtud del artículo 19 de la ley 675 de 2001 por el administrador se deja la liquidación expedida y expresa, la cual presta mérito ejecutivo- de una obligación actualmente exigible, clara esto al requisito adicional.

PRUEBAS

Documentales:

1- Certificado expedido por la señora administradora, el cual da fe del presta mérito ejecutivo-
2- Fotocopia autentica del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local Mártires.
3- Folio de matrícula No. 50C-1132368
4- Poder debidamente Otorgado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de mínima cuantía por lo demás el señor Juez es competente en razón de la cuantía y por el domicilio de los demandados y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

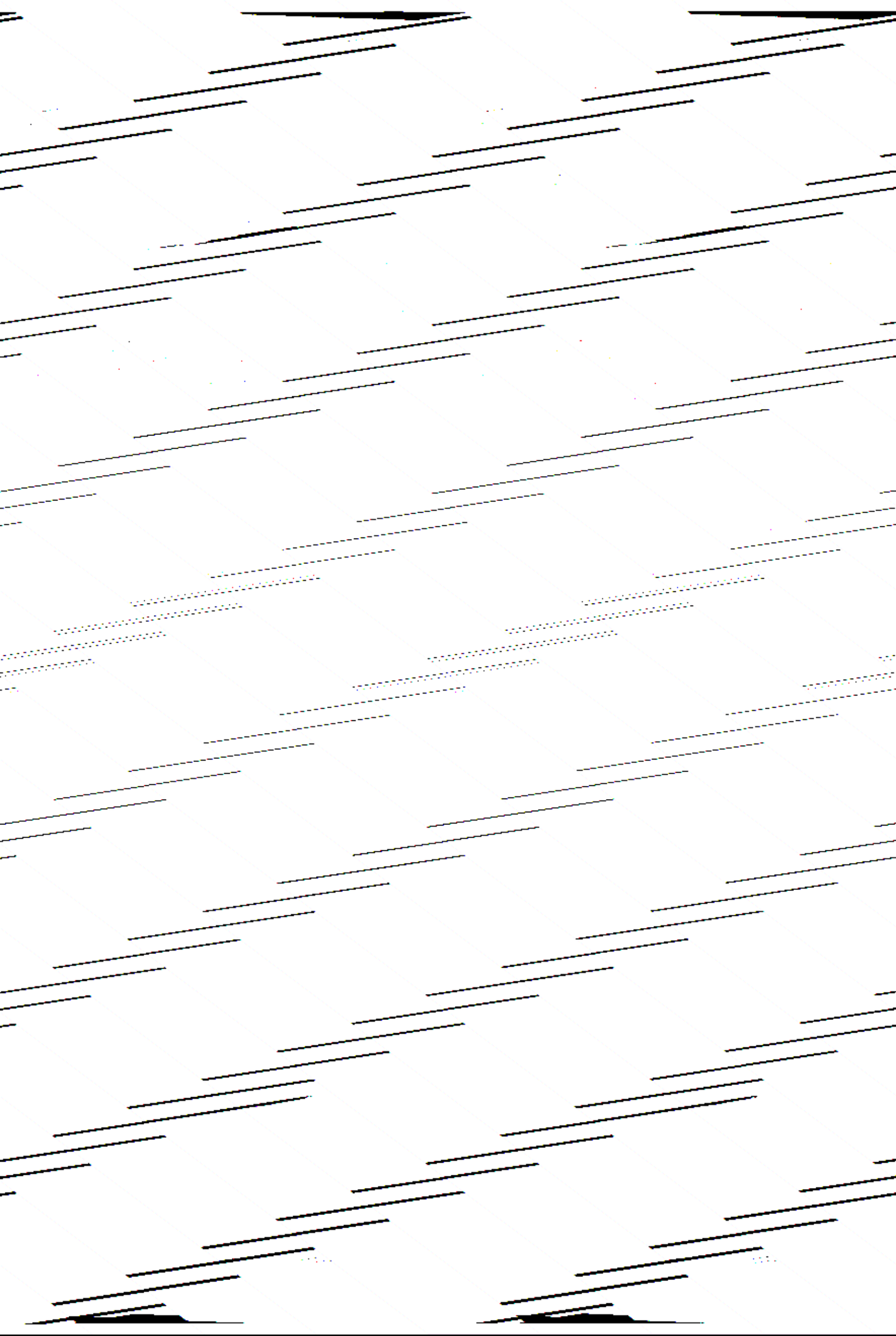

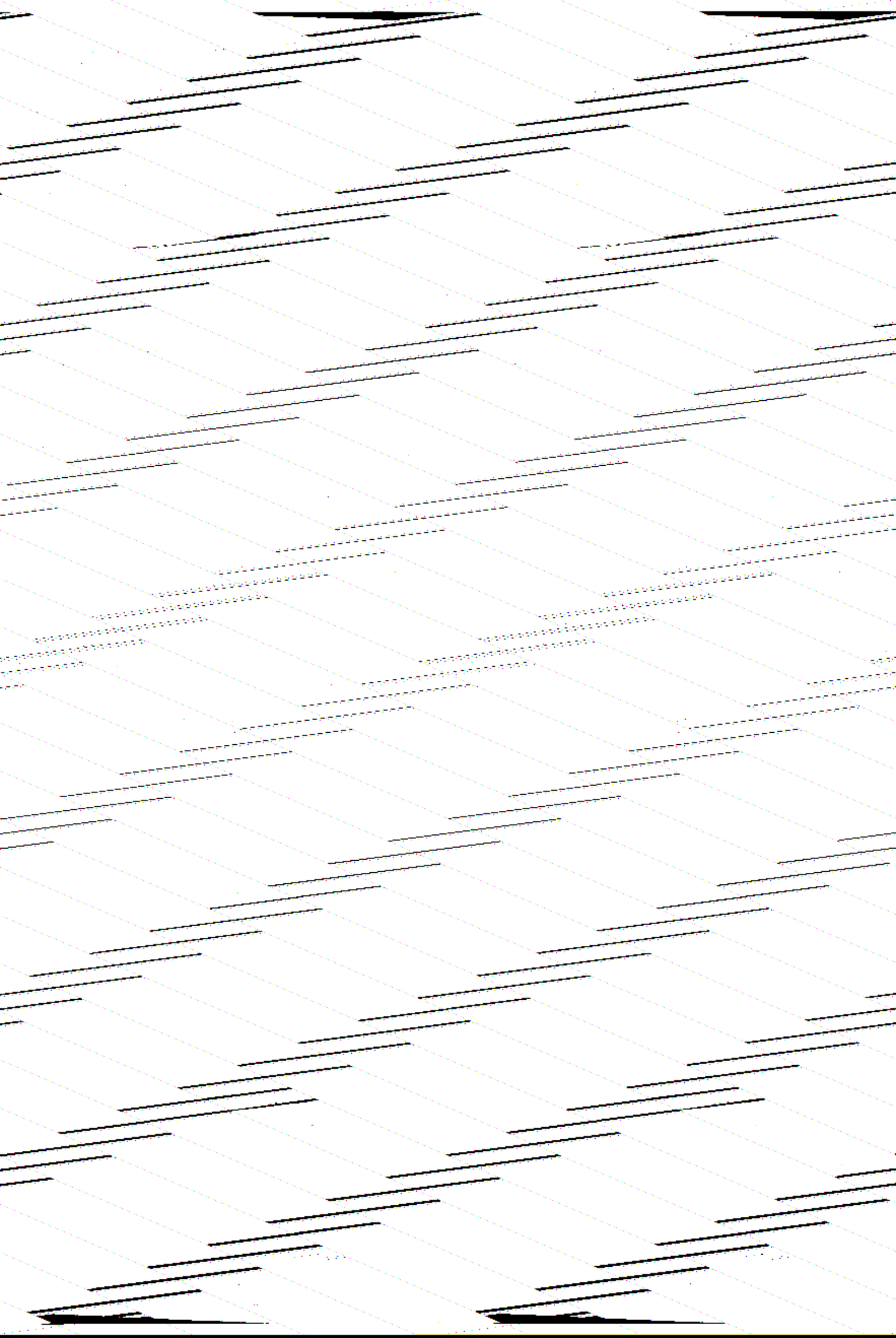

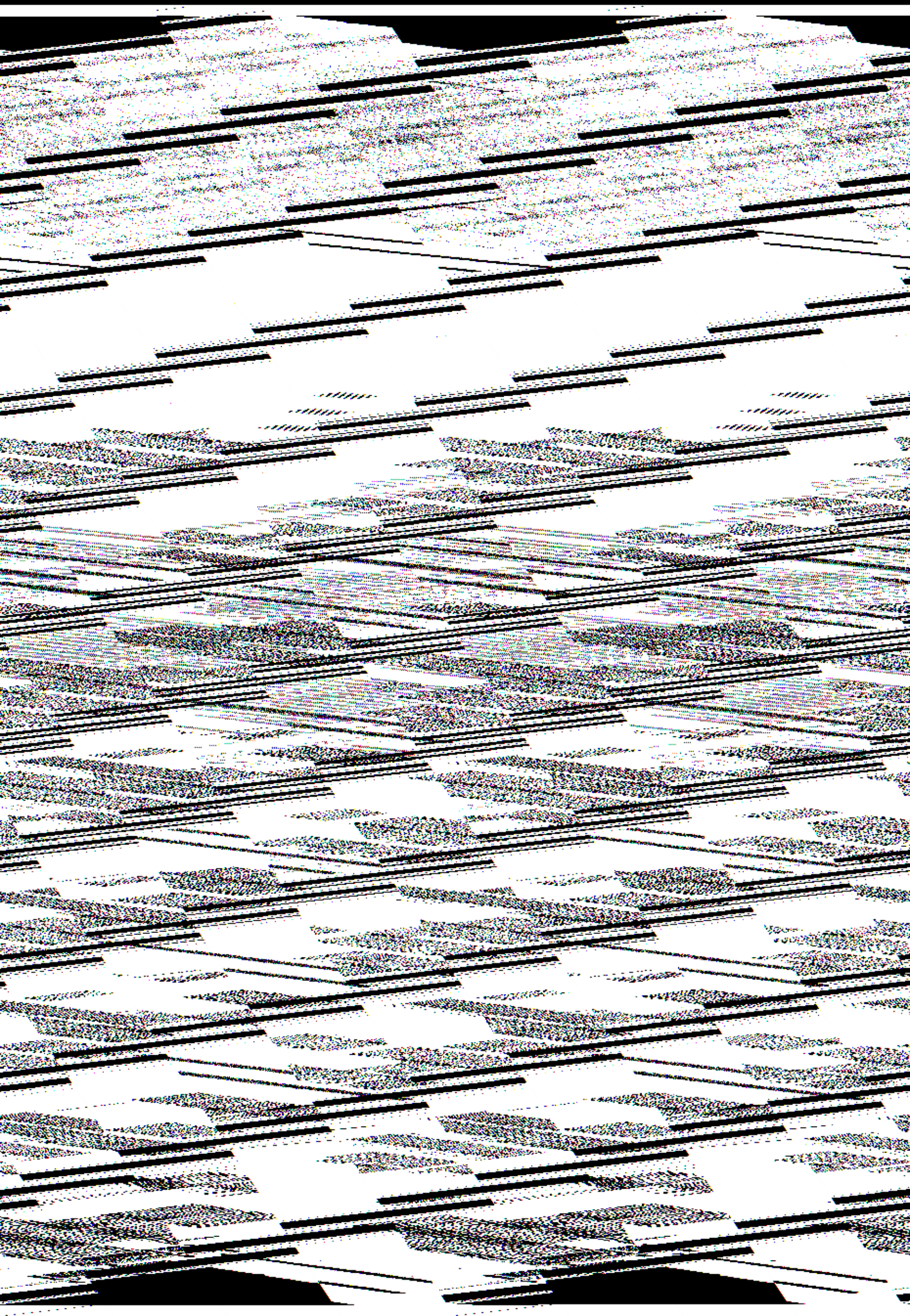

USATAMA MANZANA I
CONJUNTO RESIDENCIAL
PROPIEDAD HOR
9-0
NIT 800.074.96
28-10
DIAGONAL 22A Nc.
TEL. 3 691690

niunto Residencial Usatama
dor y Representante Legal del Co.
El suscrito administrador en calidad de titular
CARLOS EDGARDO LOZADA BE,
Manzana I certifica que dad de arrendatario del
y/o WILLIAM MAHECHA en cali
de derecho de dominio, excepto de servicios de
matricula 50C 1432368 debe por c
apartamento 203 interior 5 UN CUATROCIENTOS
marzo de 2005 la suma de UN MILLC
Administracion al dia 30 de M.
73.000 PESOS
SETENTA Y TRES MIL ($1.4

LA DEUDA SE DISCRIMINA ASI:

Una cuota del mes enero	1	de 2004 por valor	98,200
Una cuota del mes febrero	2	de 2004 por valor	98,200
a cuota del mes marzo	3 Un	de 2004 por valor	98,200
cuota mes de abril	4 Una	de 2004 por valor	98,200
uota mes de mayo	5 Una C	de 2004 por valor	98,200
ta mes junio	6 Una cu	de 2004 por valor	98,200
a mes de julio	7 Una cuot	de 2004 por valor	98,200
mes de agosto	8 Una cuota	de 2004 por valor	98,200
es de septiembre	9 Una cuota	2004 por valor	98,200
l mes octubre	10 Una cuota de	2004 por valor	98,200
noviembre	11 Una cuota de	004 por valor	98,200
iciembre	12 Una cuota de	Dn5 por valor	98,200
ero	13 Una cuota de	Ene por valor	98,200
ero	14 Una cuota de	Febr por valor	98,200
	15 Una cuota de Marzo		1,473,000

OR VALOR DE
SUBTOTAL 11 CUOTAS P

1,473,000

DE 2005
GRAN TOTAL A MARZO 30

as los maximos de ley.
Por concepto de intereses moratori

ntamente, Ate

ELA DE CIFUENTES
GRACIE
41.535.249 C.C. No.
dora /Rep. Legal Administra

USATAMA MANZANA I
CONJUNTO RESIDENCIAL
PROPIEDAD HOR
9-0
NIT 800.074.96
28-10
DIAGONAL 22A Nc.
TEL. 3 691690

niunto Residencial Usatama
dor y Representante Legal del Co.
El suscrito administrador en calidad de titular
CARLOS EDGARDO LOZADA BE,
Manzana I certifica que dad de arrendatario del
y/o WILLIAM MAHECHA en cali
de derecho de dominio, excepto de servicios de
matricula 50C 1432368 debe por c
apartamento 203 interior 5 UN CUATROCIENTOS
marzo de 2005 la suma de UN MILLC
Administracion al dia 30 de M.
73.000 PESOS
SETENTA Y TRES MIL ($1.4

LA DEUDA SE DISCRIMINA ASI:

Una cuota del mes enero	1	de 2004 por valor	98,200
Una cuota del mes febrero	2	de 2004 por valor	98,200
a cuota del mes marzo	3 Un	de 2004 por valor	98,200
cuota mes de abril	4 Una	de 2004 por valor	98,200
uota mes de mayo	5 Una C	de 2004 por valor	98,200
ta mes junio	6 Una cu	de 2004 por valor	98,200
a mes de julio	7 Una cuot	de 2004 por valor	98,200
mes de agosto	8 Una cuota	de 2004 por valor	98,200
es de septiembre	9 Una cuota	2004 por valor	98,200
l mes octubre	10 Una cuota de	2004 por valor	98,200
noviembre	11 Una cuota de	004 por valor	98,200
iciembre	12 Una cuota de	Dn5 por valor	98,200
ero	13 Una cuota de	Ene por valor	98,200
ero	14 Una cuota de	Febr por valor	98,200
	15 Una cuota de Marzo		1,473,000

OR VALOR DE
SUBTOTAL 11 CUOTAS P

1,473,000

DE 2005
GRAN TOTAL A MARZO 30

as los maximos de ley.
Por concepto de intereses moratori

ntamente, Ate

ELA DE CIFUENTES
GRACIE
41.535.249 C.C. No.
dora /Rep. Legal Administra

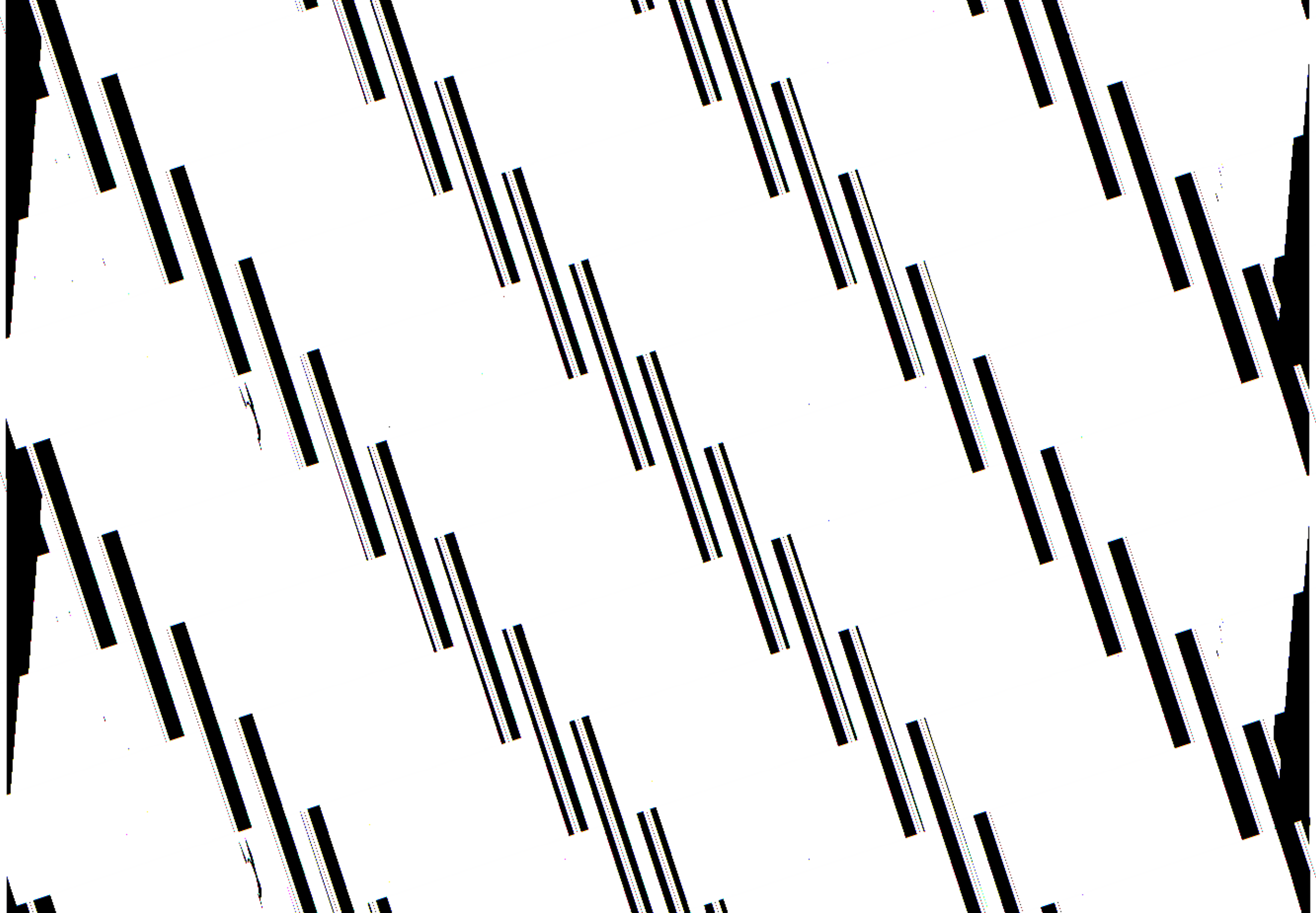

Secretaría
GOBIERNO

LOCALIDAD ANTES

ESCRITO EJECUTIVO DE LOCAL

CERTIFICA

Que en los documentos aportados para obtener CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA ALIANZA con destino a locales comerciales, se encuentra el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, en el cual se verifica que mediante Acta de Asamblea de Copropietarios No. 001 de fecha 25 de septiembre de 2004, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria mencionado, fue elegida como Administradora y representante legal de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA ALIANZA - PROPIEDAD HORIZONTAL a la señora ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.349 expedida en Bogotá.

Que el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA ALIANZA - PROPIEDAD HORIZONTAL adoptó el reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo con las disposiciones de la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública No. 2.000 de fecha diez (10) de agosto de 2004 otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

EDGAR GUSTAVO DUQUE
Alcalde Local de Teusaquillo

HERNAN VARGAS REY
NOTARIO

Proyectó: Luz Elena Rodríguez Gómez
Contratista Dirección Jurídica

Carrera 22 No. 39 – 63 Chapinero – Colombia
Tel. 368 36 36 - FAX. 368 73 27
alcaldialocal@hotmail.com

Secretaría
GOBIERNO

LOCALIDAD ANTES

ESCRITO EJECUTIVO DE LOCAL

CERTIFICA

Que en los documentos aportados para obtener CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA ALIANZA con destino a locales comerciales, se encuentra el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1535349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, en el cual se verifica que mediante Acta de Asamblea de Copropietarios No. 001 de fecha 25 de septiembre de 2004, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria mencionado, fue elegida como Administradora y representante legal de CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA ALIANZA - PROPIEDAD HORIZONTAL a la señora ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.349 expedida en Bogotá.

Que el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA ALIANZA - PROPIEDAD HORIZONTAL adoptó el reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo con las disposiciones de la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública No. 2.000 de fecha diez (10) de agosto de 2004 otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

EDGAR GUSTAVO DUQUE
Alcalde Local de Teusaquillo

HERNAN VARGAS REY
NOTARIO

Proyectó: Luz Elena Rodríguez Gómez
Contratista Dirección Jurídica

Carrera 22 No. 39 – 63 Chapinero – Colombia
Tel. 368 36 36 - FAX. 368 73 27
alcaldialocal@hotmail.com

Sen
D.

ref.: Ejecutivo Singular. 0693
CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA
ra: WILLIAM
MANIFIESTO lo sigu

norto copia de la comunicación enviada por la empresa de servicio
y constancia de entrega expedida por CORREOS JOSA
MANIFIESTO: en la cual se remitió el Aviso de
según Art.-320

Lo anterior para ser tenido en cuenta oportunamente.

Juez Del señor

Atentamente

JUZGADO

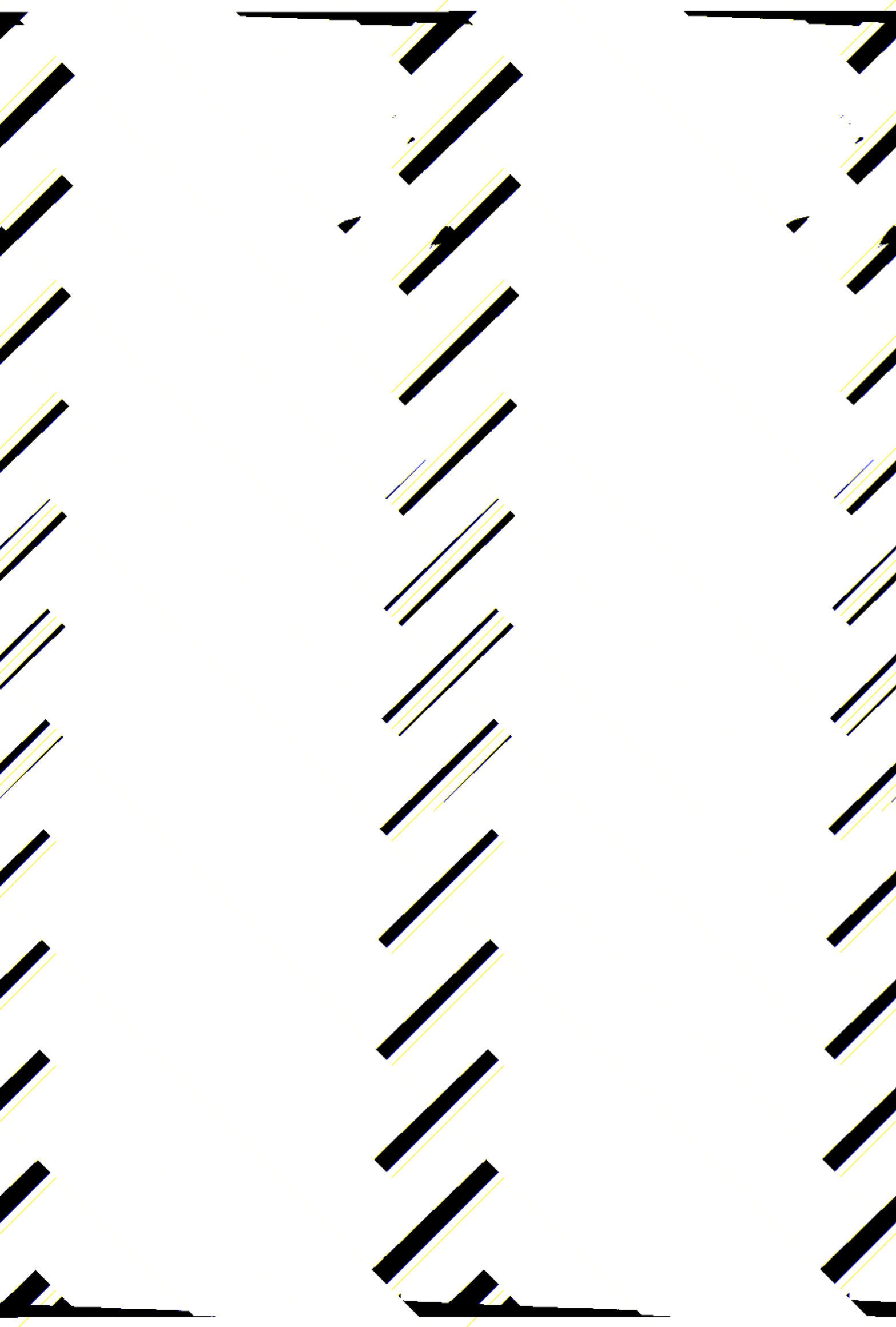

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular 2005 – 0693
De: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA P.H.
Contra: ANEXO HAMBURGO LTDA.

RAFAEL ARTURO CHERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente **SOLICITO** lo siguiente:

1. Que se tenga por notificado personalmente al demandado señor William Mauricio Avendaño Cadena, en virtud del emplazamiento surtido conforme a lo dispuesto en el Art. 320 del C. P. C. y el segundo inciso del artículo 108 ibídem.
2. Que se designe como Curador Ad – Litem según lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P. C. a la abogada que ejerza la representación de la parte demandada.

Se proceda a correr los traslados en la forma establecida en el artículo 318 del C. de P. C. para que la demandada proceda a contestar la demanda presentada en su contra.

Del señor Juez

Atentamente,

LICIA [illegible] HERNÁNDEZ
C. C. N° 52.057.600 de Bogotá
T. P. N° 85.745 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular 2005 – 0693
De: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA P.H.
Contra: ANEXO HAMBURGO LTDA.

RAFAEL ARTURO CHERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente **SOLICITO** lo siguiente:

1. Que se tenga por notificado personalmente al demandado señor William Mauricio Avendaño Cadena, en virtud del emplazamiento surtido conforme a lo dispuesto en el Art. 320 del C. P. C. y el segundo inciso del artículo 108 ibídem.
2. Que se designe como Curador Ad – Litem según lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P. C. a la abogada que ejerza la representación de la parte demandada.

Se proceda a correr los traslados en la forma establecida en el artículo 318 del C. de P. C. para que la demandada proceda a contestar la demanda presentada en su contra.

Del señor Juez

Atentamente,

LICIA [illegible] HERNÁNDEZ
C. C. N° 52.057.600 de Bogotá
T. P. N° 85.745 del C. S. de la J.

82

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Treinta (30) de [illegible] Dos Mil Ocho (2...

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
[illegible]ATAMA MARIA PORRAS DE BERMEO y
[illegible]AM MANRIQUE

[illegible] judicial a p...
[illegible] el folio que integra el expediente proces...
conforme a lo previsto en el artículo 84 del Código Civil.-

ATES

[illegible]TECEDENTES

[illegible] Principal de esta Urbe a través de su represen...
legal y mediante apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de Mínima
Cuantía en contra de [illegible] MARIA PORRAS DE BERMEO y
WILLIAM MANRIQUE, para que [illegible] legales pertinentes y
orden de pago, en la suma de dinero relacionada en el capite
[illegible] de la demanda.

[illegible] que la demandada fue notificada de los ex...
requisitos [illegible] obligaciones contenidas en
documento [illegible] expresa, exigibles y a
cargo de la parte demandada en la fecha 19 de
mayo de 2008 [illegible] ejecutivo y términos
solicitados en la demanda, dispuso librar en su
contra la oportuna orden y la diligencia ejecutiva y [illegible]
a folios [illegible] del presente.

Dicha providencia [illegible] personalmente al demandado
[illegible] Curador [illegible] quien dentro del término
de traslado de la demanda propuso excepción de...

[illegible] situado el proceso para resolver lo que sea de ley, se procede a emitir fallo de fondo
al mismo previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

[illegible] presupuestos procesales exigidos por la ley
[illegible] Civil, esto es, demanda en forma, capacidad [illegible] se
encuentran satisfechos, no [illegible] vicios que puedan
[illegible] nulidad para [illegible] parte para [illegible]
[illegible] proceso y dictar [illegible] que haya lugar respecto
[illegible] que [illegible] ninguno.

82

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, Treinta (30) de [illegible] Dos Mil Ocho (2...

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
[illegible]ATAMA MARIA PORRAS DE BERMEO y
[illegible]AM MANRIQUE

[illegible] judicial a p...
[illegible] el folio que integra el expediente proces...
conforme a lo previsto en el artículo 84 del Código Civil.-

[illegible]TECEDENTES

[illegible] Principal de esta Urbe a través de su represen...
legal y mediante apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de Mínima
Cuantía en contra de [illegible] MARIA PORRAS DE BERMEO y
WILLIAM MANRIQUE, para que [illegible] legales pertinentes y
orden de pago, en la suma de dinero relacionada en el capite
[illegible] de la demanda.

[illegible] que la demandada fue notificada de los ex...
requisitos [illegible] obligaciones contenidas en
documento [illegible] expresa, exigibles y a
cargo de la parte demandada en la fecha 19 de
mayo de 2008 [illegible] ejecutivo y términos
solicitados en la demanda, dispuso librar en su
contra la oportuna orden y la diligencia ejecutiva y [illegible]
a folios [illegible] del presente.

Dicha providencia [illegible] personalmente al demandado
[illegible] Curador [illegible] quien dentro del término
de traslado de la demanda propuso excepción de...

[illegible] situado el proceso para resolver lo que sea de ley, se procede a emitir fallo de fondo
al mismo previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El proceso se [illegible] en forma legal y [illegible] por la ley
civil, esto es, demanda en forma, capacidad [illegible] se
encuentran satisfechos, no [illegible] vicios que puedan
[illegible] nulidad para [illegible] parte para [illegible]
[illegible] proceso y dictar [illegible] que haya lugar respecto
[illegible] que [illegible] ninguno.

procesal alguna, capaz de
se observa causal de nulidad
De otra parte, no
parte, la actuación surtida, pc
invalidar en todo o en
proferirá será meritoria

mación en la causa, se tiene
que ésta se presenta
En lo referente a la legítima forma se observa
no en la ejecutada, de la Juris
tanto en la parte actora constatada (pagaré),
como base de la acción in
que el documento aportado, las leyes esta
autenticidad que le confier
además de la presunción den el contenido y
hacer efectiva la obligación e
otado de la potencialidad para a las partes y
declaración sustancial que vincula
e de medio probatorio de la
sin reparo en el juicio.
las legítima para pedir y contr
que

la parte
notificado en legal forma a
mandamiento ejecutivo fue
El auto
dad establecida por el Có
da, sin que en la oportunidad o su
demandado o se tachara de falso el títu
nto Civil, se formulara oposici
En juicio
contenido.

TÓN
Y OFICIOSA DE LA EJECUC
REVISIÓ

del Juez, al momento de
a autoridad el deber oficioso
Siendo criterio de este, el acierto de los
proceso ejecutivo, de
proferir sentencia en lo expedido en el
del mandamiento de pa
términos interlocutorios ite idoneidad de los
conjuguese para el caso sub-
correspondiente procesa mente con ella se
la demanda es apta forma
mismos, pues, como se dijo en el que por
trajo un **certificación**, folio 2 de este cua
Arts. 671 y 709 del Código de Comercio,
eunir los requisitos de los presunción de
valor amparado por la
nstituyen verdadero título derivándose la
rículo 793 de la misma obra, o
nticidad consagrada por el art. de la
satisfacción establecida en el Art. 488 del C
de la imposición legitimidad
plena mento cambiario deviene la
nte, por que de ese instrum
finalmeción
pasiva para las partes en men
activa y

sieran
si no se propu
inciso 2º del artículo 507 nate
Establece el sentencia que ordene el rel
oportunamente al juez dictar se
excepciones de los que posteriormente
de los bienes embargados y el
y el avalúo adelante la ejecución para
fuere el caso, o seguir
embargaren, si en el mandamiento ejecutivo,
as obligaciones determinadas
cumplimiento de costas el ejecutado."
on del crédito y condenar en
practicar la liquidac

ay y no encontrando el
se procedido conforme a la
Así las cosas, habiendo oso acceder a las
una que resolver es imbe
despacho excepción alde la parte pasiva en
ante la ausencia de tebrica d
pretensiones de la actora, endose procedente
ontra de las pretensiones co conforme a lo
dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución
spuesto por el Estatuto Procesal Civil.
artículo 507 del
di

DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR hacer efectiva la garantía real constituida en favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley 510 de 1999.

TERCERO: DECRETAR el secuestro y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que posteriormente se embarguen si ello hubiere lugar.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada. Tásense en su debida oportunidad.

QUINTO: SOLICITAR las referencias comerciales de ley. Hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo de su cargo. Cúmplase.

Fecha 20 de 2009

NOTIFÍQUESE,

JHON JAIRO GARCÍA LOPEZ
Juez

SE PROFIRIÓ EN AUDIENCIA Y SE NOTIFICA POR ESTRADOS
EN ESTA FECHA
13 FEB 2009
Hoy
Secretario

4

DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR hacer efectiva la garantía real constituida en favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley 510 de 1999.

TERCERO: DECRETAR el secuestro y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que posteriormente se embarguen si ello hubiere lugar.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada. Tásense en su debida oportunidad.

QUINTO: SOLICITAR las referencias comerciales de ley. Hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho para lo de su cargo. Cúmplase.

Fecha 20 de 2009

NOTIFÍQUESE,

JHON JAIRO GARCÍA LOPEZ
Juez

SE PROFIRIÓ EN AUDIENCIA Y SE NOTIFICA POR ESTRADOS
EN ESTA FECHA
13 FEB 2009
Hoy
Secretario

85

Señor
JUEZ [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 0683
CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA I.
CARLOS EDGARDO LOZADA [illegible]

PASTOR [illegible] HERNÁNDEZ, [illegible] mayor de edad y [illegible] de mi [illegible] obrando [illegible] del presente escrito al despacho [illegible] **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** [illegible] 2008 y [illegible]

1. Con fin de [illegible] futuras nulidades me permito [illegible] **RECURSO DE REPOSICIÓN** [illegible] la sentencia proferida por [illegible] por el día [illegible] parte [illegible] de [illegible] demandados y tampoco [illegible] notificado como consta [illegible] CARLOS EDGARDO LOZADA [illegible] hacia la respectiva [illegible] y "**SI**" su [illegible] de 2007.

[illegible] proceso.

[illegible] 2008

Del señor Juez,

Atentamente,

[illegible] HERNÁNDEZ
[illegible] Bogotá D. C.
[illegible]

14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. DE

SECRETARIA

TRASLADO

25 FEB 2008

de Bogotá D.C. Santafé

Artículo Código

6 FEB 2008

7 FEB 2008

JOSE A. YANQUEN A.
SECRETARIO

03 MAR 2008

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OFICIO

VENCIDO EN EL TERMINO

EN TIEMPO EL / Y VENCIDO EL

EN TIEMPO AN

COPIA PARA TR

CON EL ANTERI

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO

DE OFICIO PAR

HABIENDOSE E

NOTA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUE
SECRETARIO

14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. DE

SECRETARIA

TRASLADO

25 FEB 2008

de Bogotá D.C. Santafé

Artículo Código

6 FEB 2008

7 FEB 2008

JOSE A. YANQUEN A.
SECRETARIO

03 MAR 2008

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OFICIO

VENCIDO EN EL TERMINO

EN TIEMPO EL / Y VENCIDO EL

EN TIEMPO AN

COPIA PARA TR

CON EL ANTERI

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO

DE OFICIO PAR

HABIENDOSE E

NOTA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUE
SECRETARIO

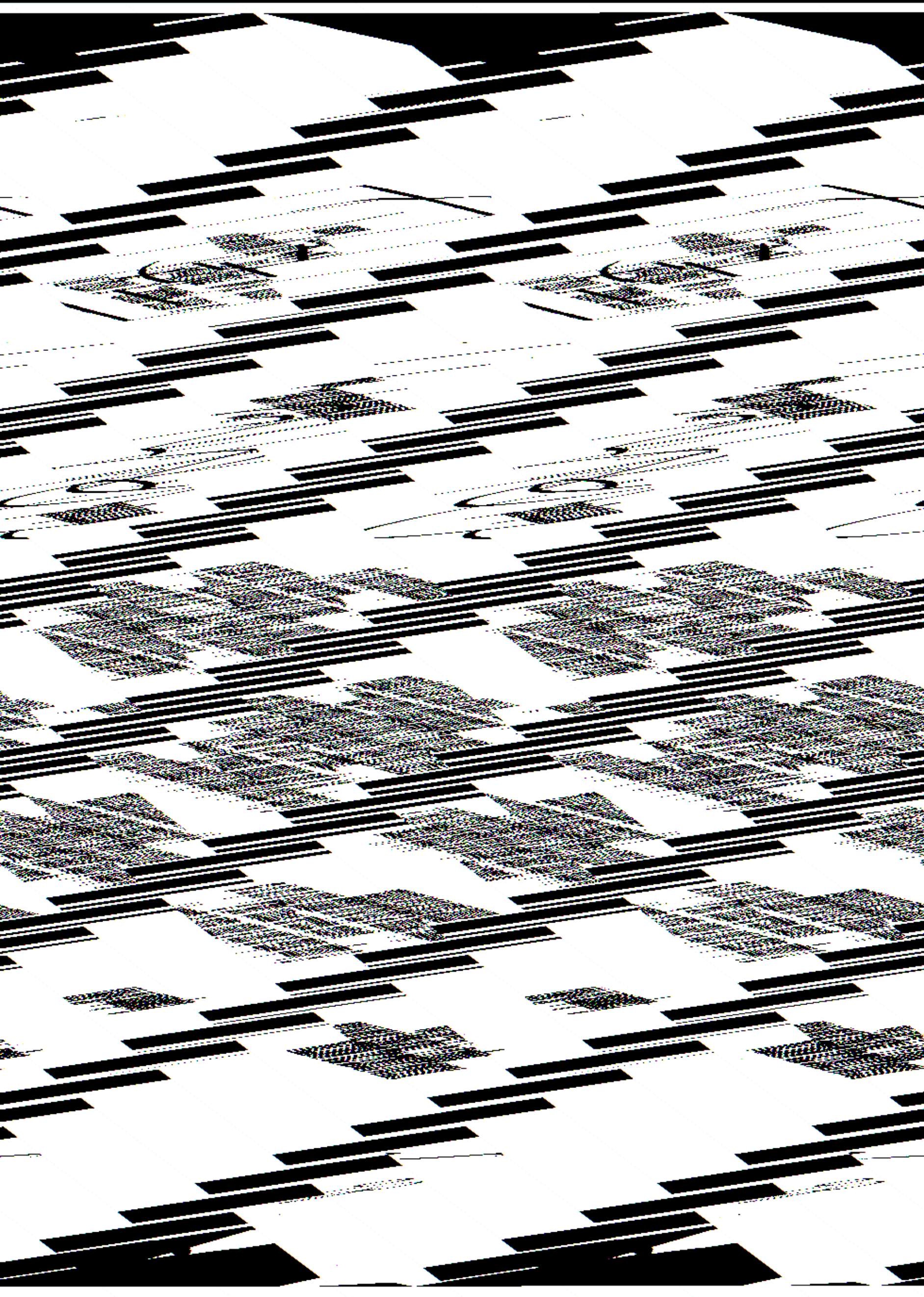

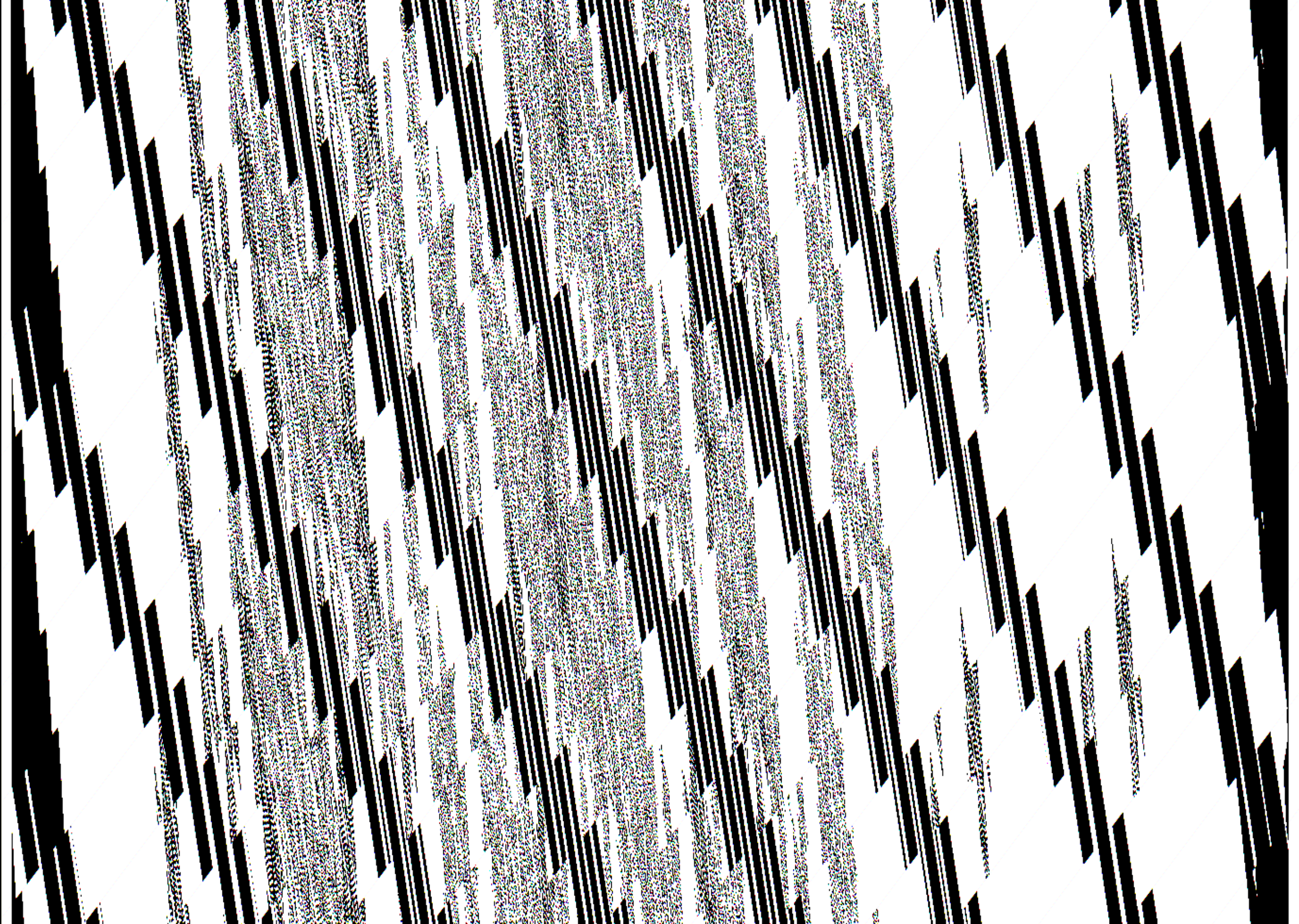

3E

3

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Yá D.C.B Tapa de Alta Dicha

Expediente No. 200

ndo en cuenta la solicitud, que la antecedió, y la inconformidad
a lo dispuesto en el auto de fecha veintiocho (28) de marzo de 2008.

esta Providencia regístrese la Despachuna para
e del proceso.

IESE NOTIFIQUE

JHON JAIRO GARCIA LO
Juez.

LA PRESENTE SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 13
HOY 2008 ABR

Secretaria

3E

3

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Yá D.C.B Tapa de Alta Dicha

Expediente No. 200

ndo en cuenta la solicitud, que la antecedió, y la inconformidad
a lo dispuesto en el auto de fecha veintiocho (28) de marzo de 2008.

esta Providencia regístrese la Despachuna para
e del proceso.

IESE NOTIFIQUE

JHON JAIRO GARCIA LO
Juez.

LA PRESENTE SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 13
HOY 2008 ABR

Secretaria

MAR 2008 17 AE

AL DESPACHO HOY ___ EN CUMPLIMIENTO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE LA FOLIO PRECEDENTE. EL INCISO FINAL DE LA FOLIO PRECEDENTE.
SÍRVASE PROVEER.-

SALÓN DE AUDIENCIAS
SECRETARIO.

MAR 2008 17 AE

AL DESPACHO HOY ___ EN CUMPLIMIENTO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE LA FOLIO PRECEDENTE. EL INCISO FINAL DE LA FOLIO PRECEDENTE.
SÍRVASE PROVEER.-

SALÓN DE AUDIENCIAS
SECRETARIO.

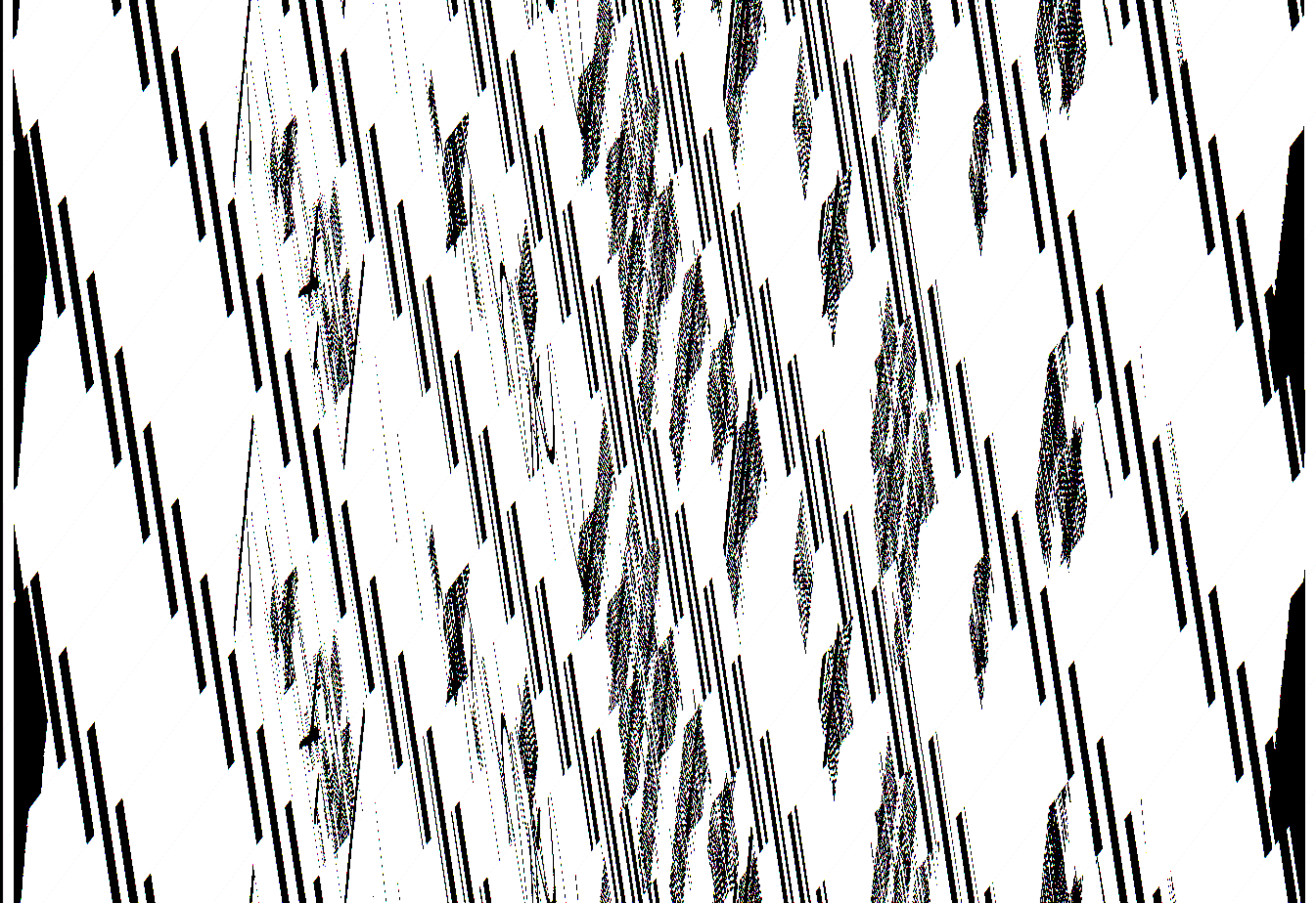

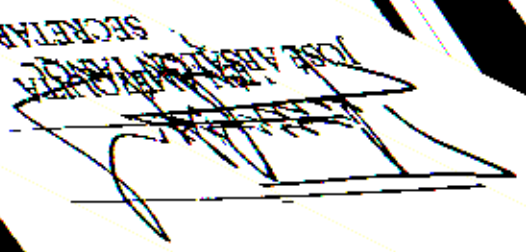

SECRETARIO.

PROVEER.

SECRETARIO.

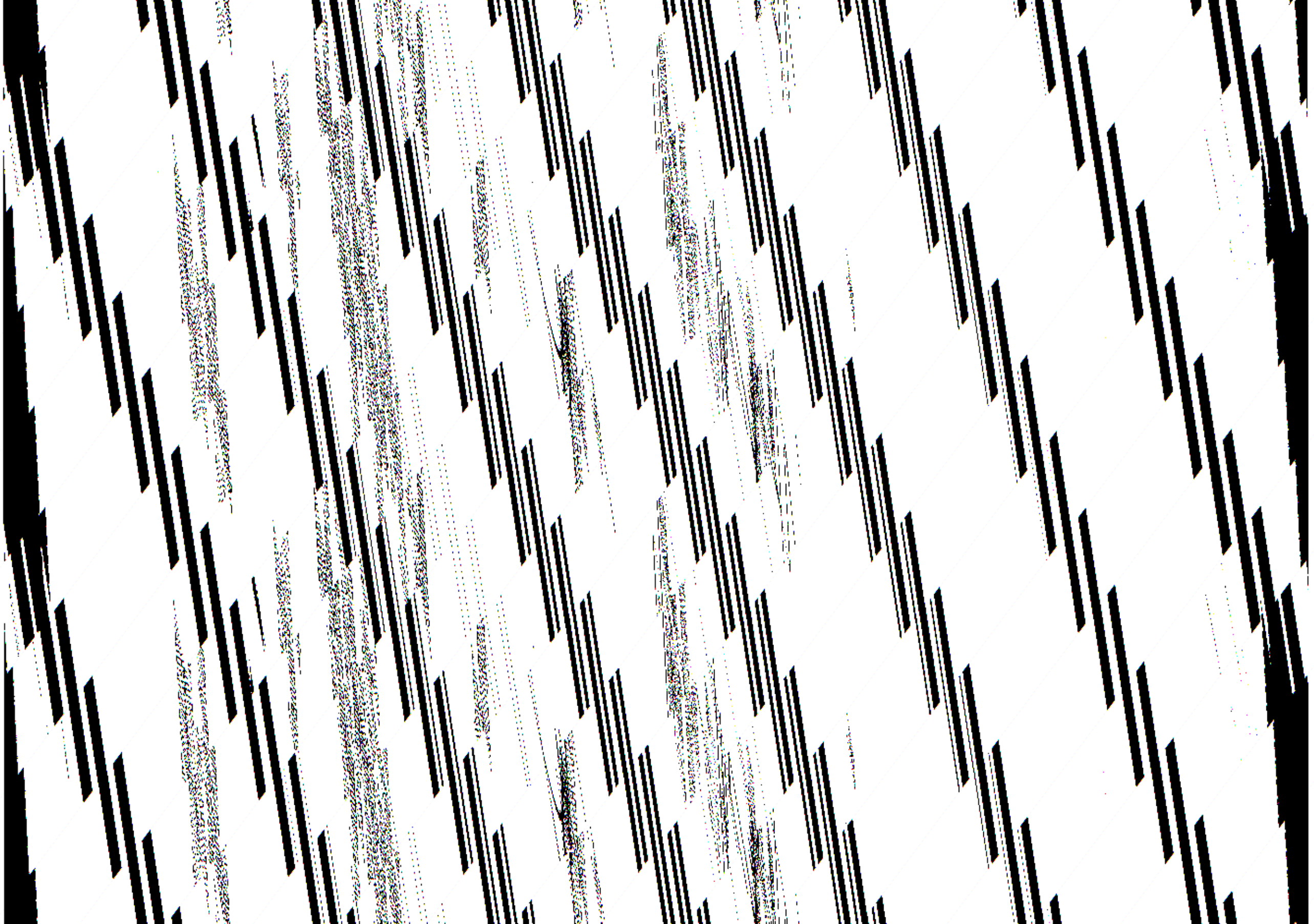

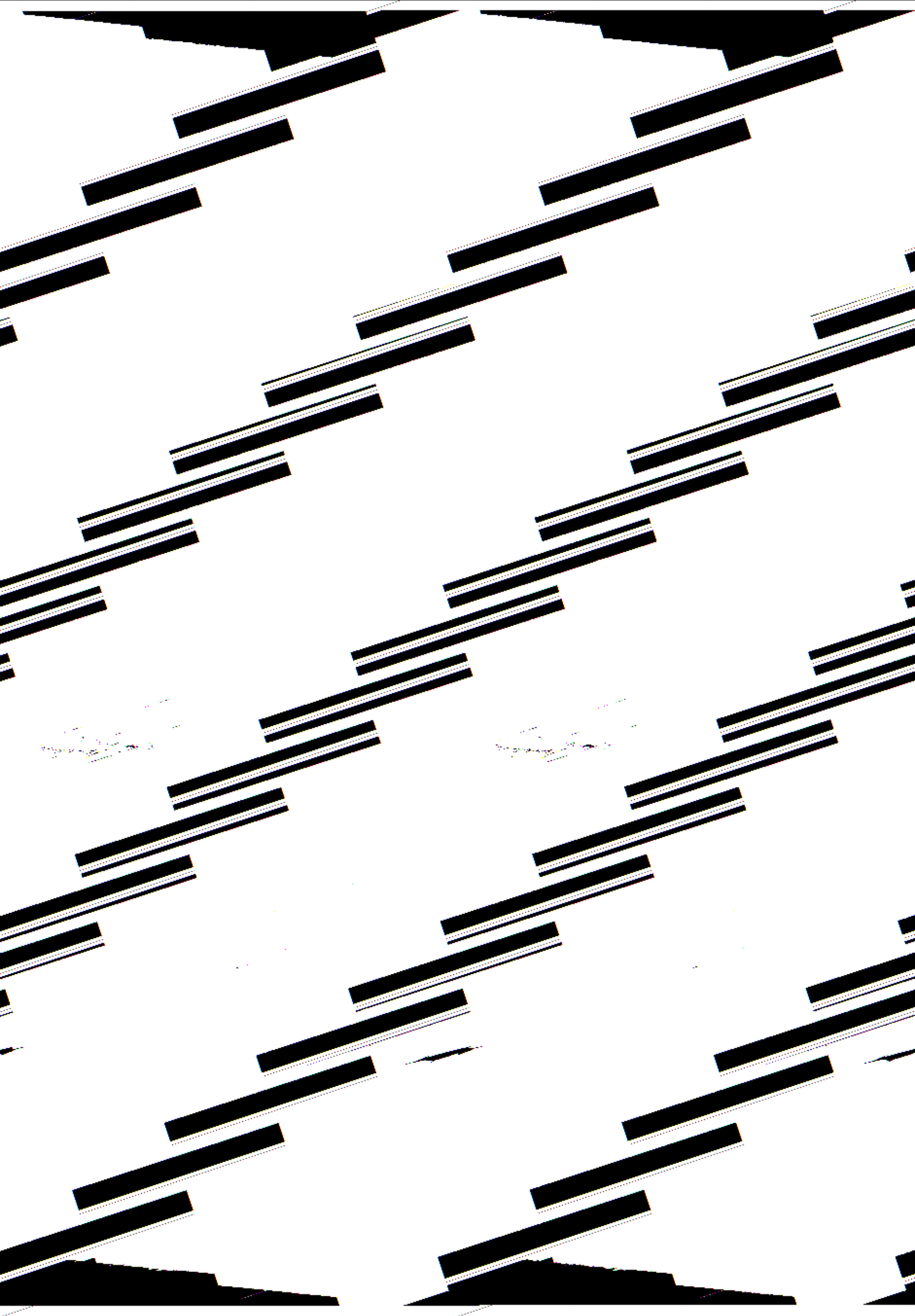

9

Señor

JUEZ CIVIL DE BOGOTA

E. S. D.

f: Ejecutivo 2005- CONJUNTO RESIDENCIAL ... AMA MANZANA CARLOS LOZANO BERMEO Y ... M MANECHA.

* Alegato de Conclu.

La suscrita PASTORA HERNANDEZ ... de apoderada judicial del demandante ... presento al despacho mi Alegato de Conclusión en los siguientes términos:

... mente ... por el apoderado de la demandado ... de soporte jurídico ... que solicita ... no tener ... la administración ... presentación de la demanda ... cuenta de ... perito ... artículo ... Código de Procedimiento Civil ... costas ... de ... causen, ... la e... condenando a la parte demandada ... el mandamiento ejecutivo por su señoría decretado.

Señor Juez Del Se...

PASTORA HERNANDEZ
... de Bogota .
... Sup. J.

9

Señor

JUEZ CIVIL DE BOGOTA

E. S. D.

f: Ejecutivo 2005- CONJUNTO RESIDENCIAL ... AMA MANZANA CARLOS LOZANO BERMEO Y ... M MANECHA.

* Alegato de Conclu.

La suscrita PASTORA HERNANDEZ ... de apoderada judicial del demandante ... presento al despacho mi Alegato de Conclusión en los siguientes términos:

... mente ... por el apoderado de la demandado ... de soporte jurídico ... que solicita ... no tener ... la administración ... presentación de la demanda ... cuenta de ... perito ... artículo ... Código de Procedimiento Civil ... costas ... de ... causen, ... la e... condenando a la parte demandada ... el mandamiento ejecutivo por su señoría decretado.

Señor Juez Del Se...

PASTORA HERNANDEZ
... de Bogota .
... Sup. J.

ANDRES 24 ... 2018

...ACHO FORMANDO LA AUDIENCIA.

SE HIZO EL CUMPLIDO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO.

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO.

PARTE ACTORA: PRESENTÓ ALEGATOS. PARTE

VIDA DA EL USO DEL DERECHO AL SILENCIO.

SENTENCIA.

...QUITA

...RIO SECRE...

ANDRES 24 ... 2018

...ACHO FORMANDO LA AUDIENCIA.

SE HIZO EL CUMPLIDO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO.

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO.

PARTE ACTORA: PRESENTÓ ALEGATOS. PARTE

VIDA DA EL USO DEL DERECHO AL SILENCIO.

SENTENCIA.

...QUITA

...RIO SECRE...

ANDRES

SE

ART

92

PUBLICA DE COLOMBIA

A JUDICATURA - CONSEJO SUPERIOR DE LA
ADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
á D.C. veintiocho de febrero de dos mil nueve.

EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO
NCIA RESIDENCIAL SATAMA CONTRA EDGARDO
A BERMEO WILLIAM RAD. 2005-
NTENCIA (SE)

NTO A TRATAR:

el trámite de la instancia procede el
Despacho a resolver lo pertinente.

CEDENTES Y ACTUACIÓN:

Mediante apoderado judicial debidamente constituido para el caso el CONJUNTO RESIDENCIAL SATAMA promovió demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de los señores CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO y WILLIAM MAHECHA a fin de que le sean canceladas las sumas de dinero:

78.400,00 M/cte, por cuotas ordinarias de administración vencidas comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre de 2.004.

1.600,00 M/cte, por cuotas ordinarias de administración vencidas comprendidas entre los meses de Enero a Marzo de 2.005.

los intereses moratorios causados sobre las cuotas de administración anteriormente aludidas, causados desde que cada una de las cuotas se hizo exigible el pago se v

1

92

PUBLICA DE COLOMBIA

A JUDICATURA - CONSEJO SUPERIOR DE LA
ADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
á D.C. veintiocho de febrero de dos mil nueve.

EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO
NCIA RESIDENCIAL SATAMA CONTRA EDGARDO
A BERMEO WILLIAM RAD. 2005-
NTENCIA (SE)

NTO A TRATAR:

el trámite de la instancia procede el
Despacho a resolver lo pertinente.

CEDENTES Y ACTUACIÓN:

Mediante apoderado judicial debidamente constituido para el caso el CONJUNTO RESIDENCIAL SATAMA promovió demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de los señores CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO y WILLIAM MAHECHA a fin de que le sean canceladas las sumas de dinero:

78.400,00 M/cte, por cuotas ordinarias de administración vencidas comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre de 2.004.

1.600,00 M/cte, por cuotas ordinarias de administración vencidas comprendidas entre los meses de Enero a Marzo de 2.005.

los intereses moratorios causados sobre las cuotas de administración anteriormente aludidas, causados desde que cada una de las cuotas se hizo exigible el pago se v

1

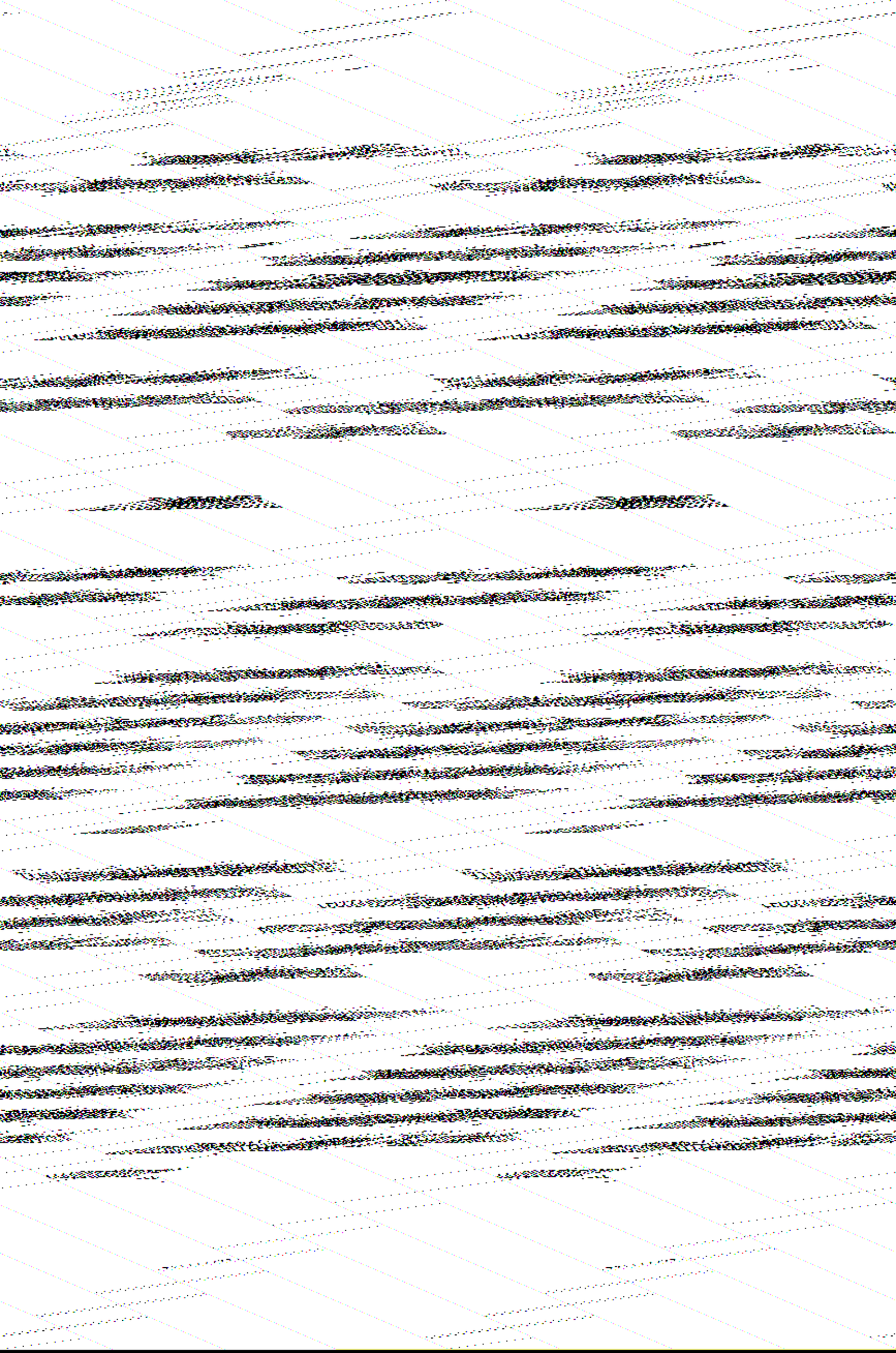

Entre tanto, el principio de la carga de la prueba impone a las partes la obligación de probar los supuestos de hecho que edifican las excepciones o defensas que alegan en su contra, de modo que, en principio, le incumbe a cada parte probar el supuesto fáctico que sirve de base a la norma que consagra el efecto jurídico que persigue, sin perjuicio de la facultad que tiene el juez de decretar pruebas de oficio en los casos autorizados por la ley.

Planteado el caso en estos términos, el juez de conocimiento procederá a examinar el acervo probatorio allegado en tiempo al proceso y a valorarlo conforme a las reglas de la sana crítica, a fin de establecer si la parte demandada logró desvirtuar los hechos en que se fundamentan las pretensiones incoadas en su contra.

Con todo, debe tenerse en cuenta que la carga de la prueba no se agota con la mera aportación oportuna de los medios de convicción pertinentes, sino que, además, es necesario que estos sean conducentes y eficaces para demostrar los hechos que se pretenden probar, de manera que, si el juez encuentra que las pruebas allegadas al proceso no son suficientes para acreditar los supuestos fácticos de las excepciones propuestas, debe proferir sentencia desfavorable para el demandado, sin que sea dable suplir esa deficiencia probatoria con base en la facultad oficiosa del juez, pues esta solo puede ejercerse en casos excepcionales y bajo estrictos presupuestos.

En el caso concreto, la parte demandada propuso como excepciones de mérito la falta de legitimación en la causa por pasiva, la inexistencia de la obligación y el cobro de lo no debido, fundadas en que el vehículo de placas [redacted] no era de su propiedad para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito, sino que pertenecía a un tercero, y en que, en consecuencia, no existía relación jurídica que la vinculara con la obligación reclamada. Para acreditar tales hechos, aportó con la contestación de la demanda copia del contrato de compraventa del vehículo, suscrito el [redacted], así como copia de la tarjeta de propiedad del automotor.

Sin embargo, dichos documentos no resultan suficientes para enervar las pretensiones de la demanda, por cuanto no fueron ratificados en la audiencia inicial ni en la de instrucción y juzgamiento, pese a que la parte demandante solicitó su tacha de falsedad y pidió que se citara a declarar a quien figura como vendedor en el contrato, con el fin de verificar la autenticidad y el contenido de los mismos. Al no haberse practicado esa prueba testimonial, los documentos aportados carecen de la fuerza probatoria necesaria para desvirtuar la presunción de veracidad que recae sobre los hechos afirmados en la demanda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso.

Por lo demás, no se advierte que la parte demandada haya acreditado el pago de la obligación cobrada, ni que haya propuesto excepciones de fondo que puedan ser declaradas de oficio, razón por la cual las excepciones propuestas están llamadas a prosperar.

Como consecuencia de lo anterior, se declarará no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago, se condenará en costas a la parte demandada y se fijarán como agencias en derecho la suma de [redacted] pesos, de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de [redacted], administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

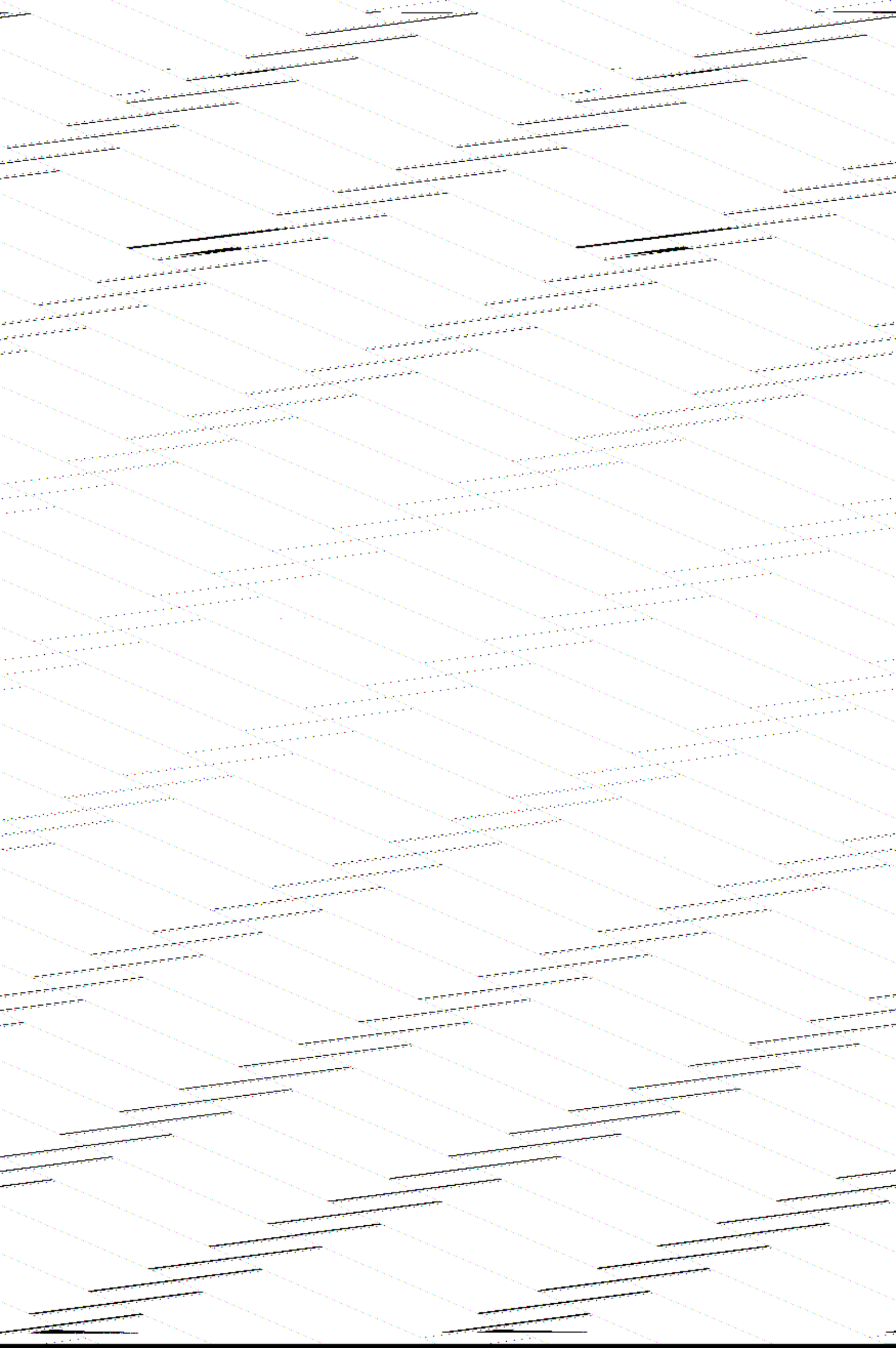

96

E C D I O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
DE BOGOTA D.C.-

H A E S R A B

C E H A E S R A B

al proceso EJECUTIVA HOY
1100140030[illegible] adelantado por AUTOCONJ
RESIDENCIAL LOS CEDROS P.H. contra EDGAR L
LOZADA BERMUDEZ MEHECHA, se profirió
SENTENCIA de fecha CINCO (05) de DOS MIL
NUEVE (2009).-

Para los efectos del Art. 32 de dicho C. de P. C., se fija
presente fijado en lugar visible de la Secretaría del
juzgado por el término de tres (03) días hábiles
MARZO de DOS MIL NUEVE (2009) a las ocho (8.a.m.).-

Secretario.

SECRETARIA
JUZGADO CIVIL
BOGOTA
PANAMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informando que el EDICTO permaneció durante el término legal en la Secretaría. Se desfija hoy CINCO (5) DE MAYO a las cinco de la tarde (5 p.m.)

JOSÉ ABSALÓN CASTELLANOS M.,
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informando que el EDICTO permaneció durante el término legal en la Secretaría. Se desfija hoy CINCO (5) DE MAYO a las cinco de la tarde (5 p.m.)

JOSÉ ABSALÓN CASTELLANOS M.,
SECRETARIO

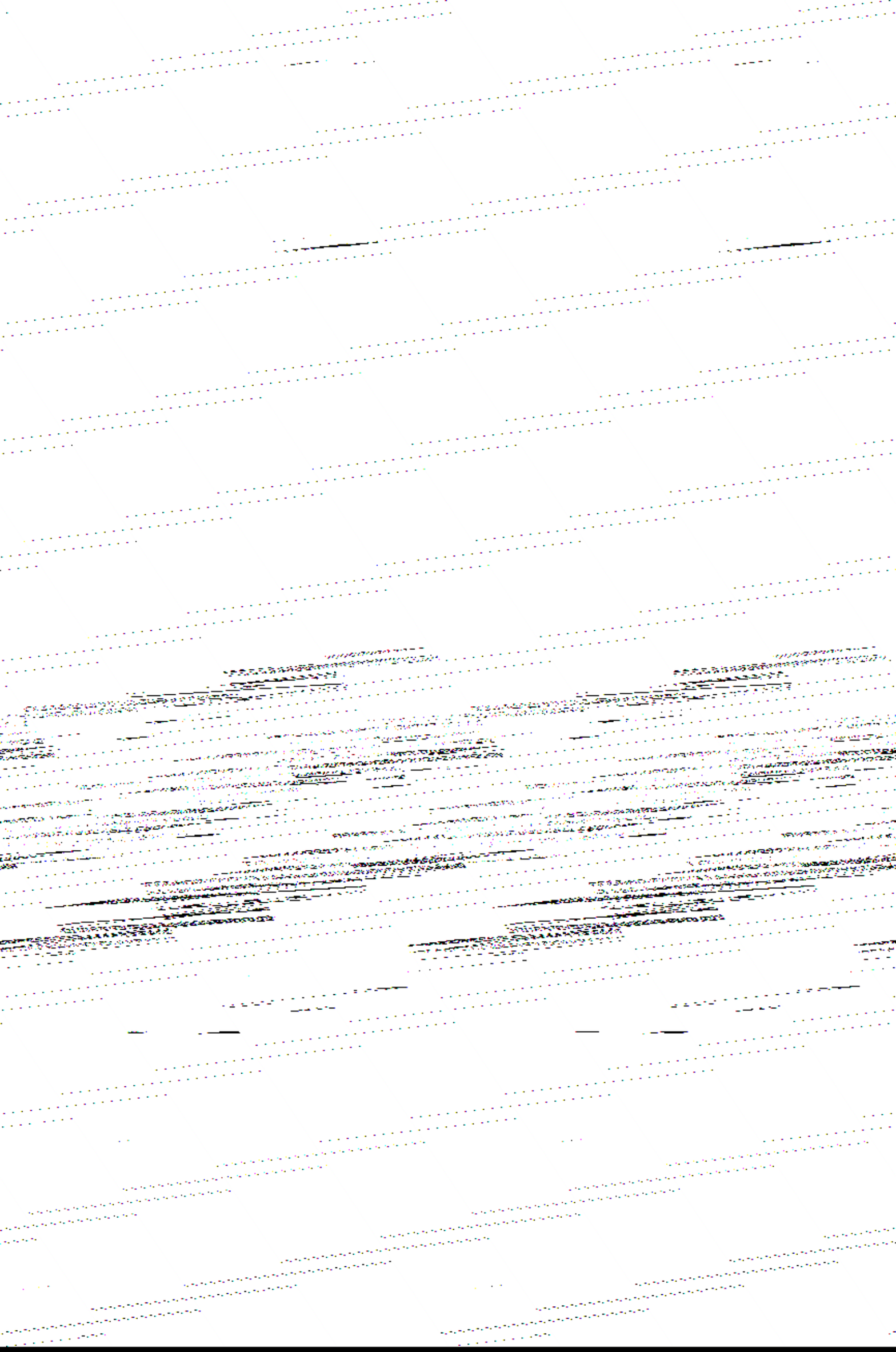

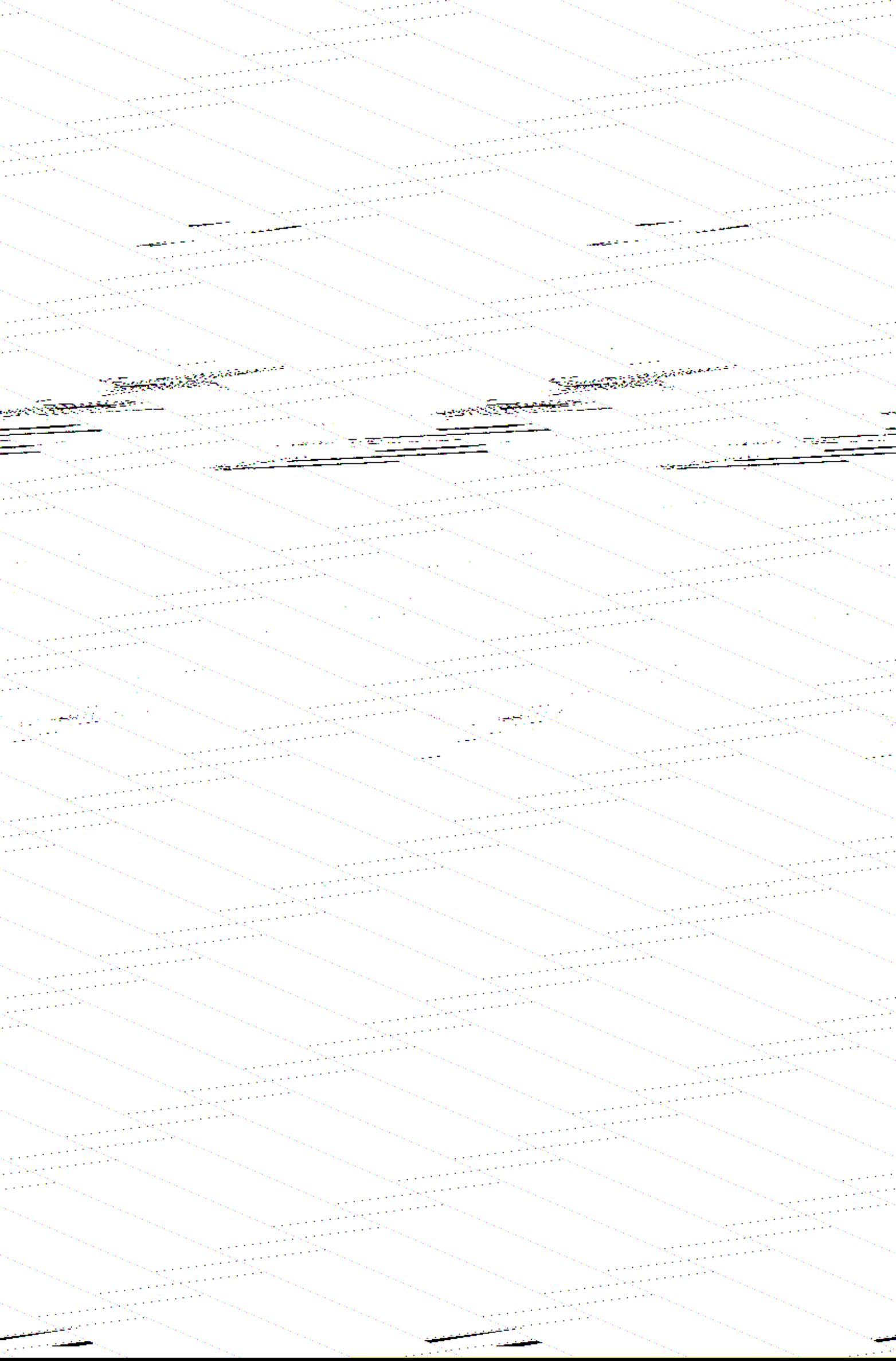

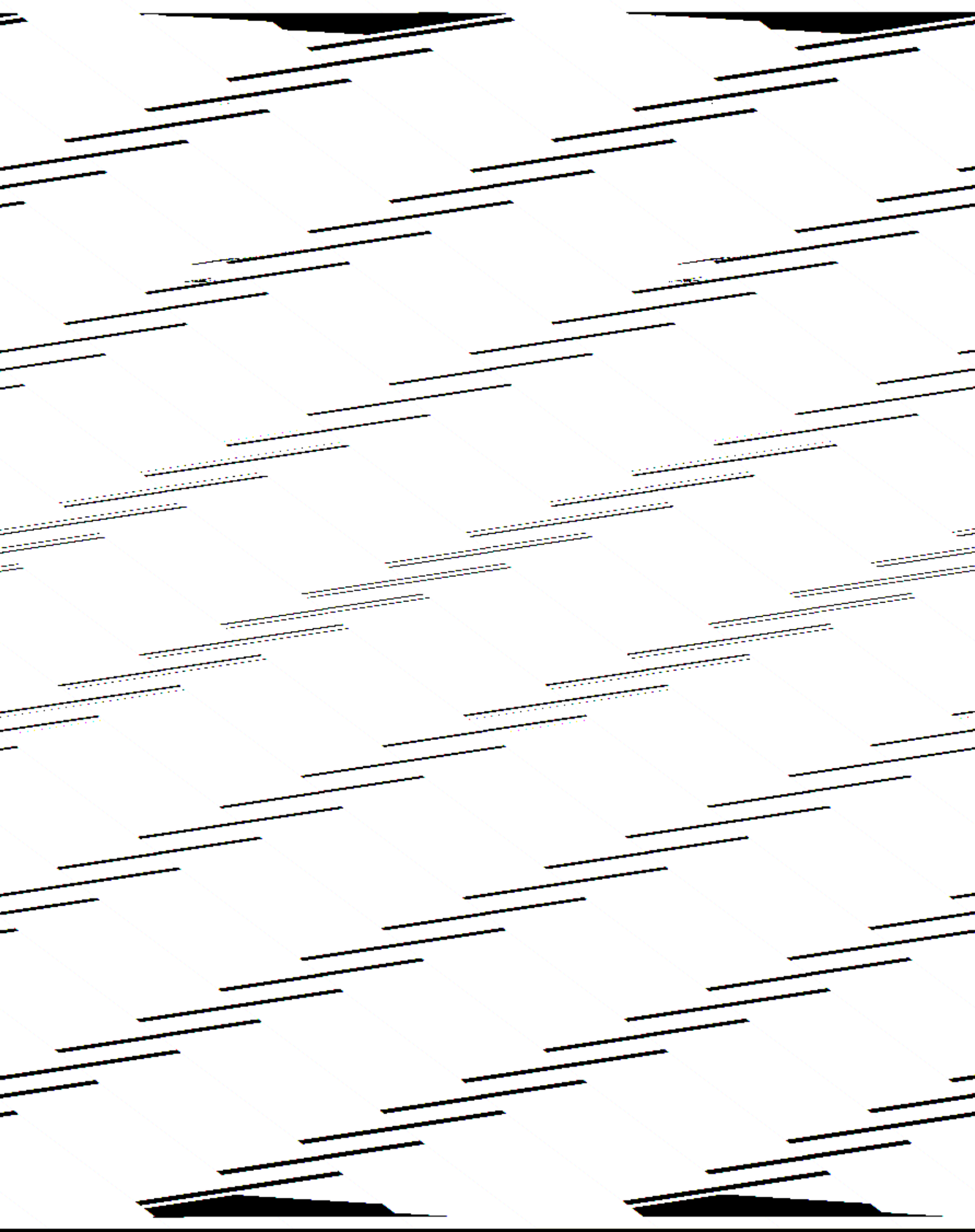

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA P.H.
Calle 22 No. 4 Bis 1a 22 C 10, Bogotá, D.C.
Tels. 3697600 – 3407774

Bogotá, D.C., Enero 17 de 2009

Señor
JAIRO VELOZA CORREDOR
Bogotá, D.C.

S. M. E.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR

Estimado señor:

De conformidad con el parágrafo del artículo 60 de la Ley 675 de 2001 y lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Usatama - Manzana 3, me permito informarle que en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 15 de enero de 2009, fue designado para el cargo de administrador para el Conjunto Residencial Usatama - Manzana 3, por el término de un año, contado a partir de la fecha de la presente comunicación.

Por lo anterior, solicito a usted comparecer a mi oficina ubicada en la dirección indicada en el membrete de la presente comunicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la misma, con el fin de suscribir el contrato de administración y para iniciar el proceso de empalme.

Cordialmente,

JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ
Presidente del Consejo de Administración

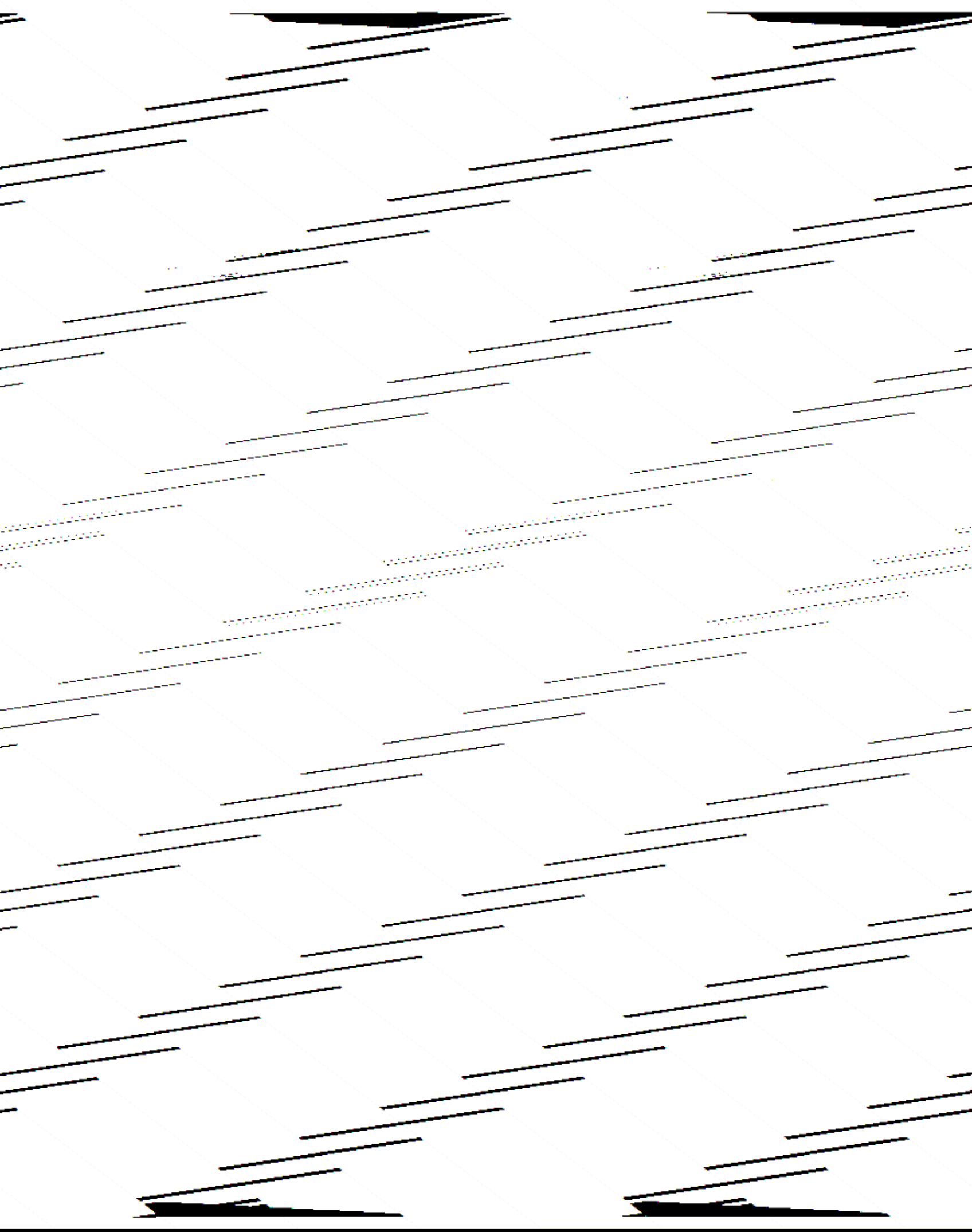

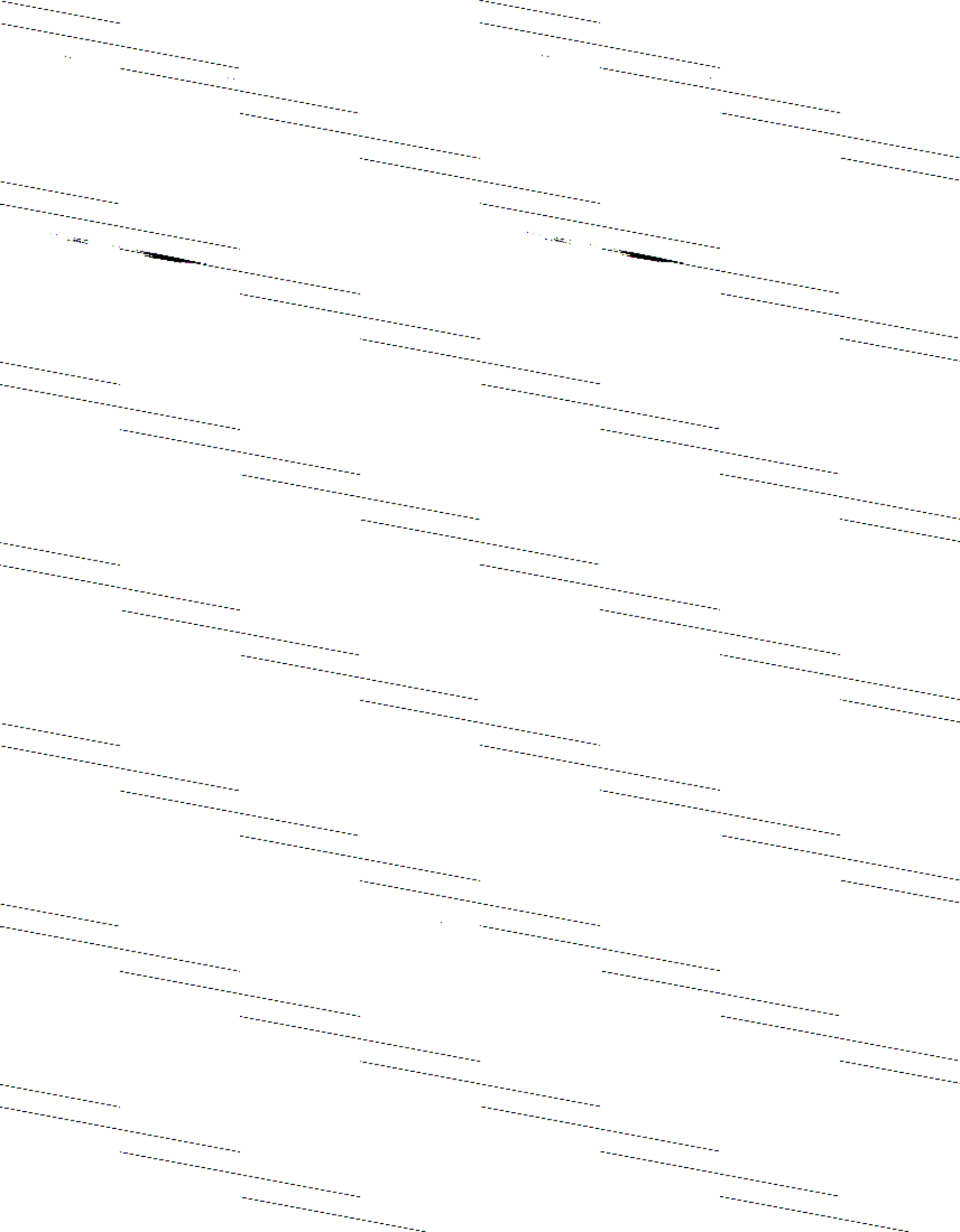

CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible]
Bogotá D.C., abril 6 de [illegible]

Señor
[illegible]
Apto [illegible]

Asunto: Citación Asamblea General Ordinaria de Copropietarios

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, nos permitimos citar a usted a la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios que se llevará a cabo el día [illegible] de abril de 2026 a las [illegible] a.m. en el salón comunal del conjunto.

El orden del día propuesto es el siguiente: verificación del quórum, lectura y aprobación del acta anterior, informe del administrador, presentación de estados financieros, elección del Consejo de Administración y del revisor fiscal, y proposiciones y varios.

Le recordamos que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 675 de 2001, las decisiones adoptadas en la Asamblea serán obligatorias para todos los copropietarios, incluso para los ausentes y disidentes.

Atentamente,

[illegible]
Administrador

CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible]
Bogotá D.C., abril 6 de [illegible]

Señor
[illegible]
Apto [illegible]

Asunto: Citación Asamblea General Ordinaria de Copropietarios

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, nos permitimos citar a usted a la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios que se llevará a cabo el día [illegible] de abril de 2026 a las [illegible] a.m. en el salón comunal del conjunto.

El orden del día propuesto es el siguiente: verificación del quórum, lectura y aprobación del acta anterior, informe del administrador, presentación de estados financieros, elección del Consejo de Administración y del revisor fiscal, y proposiciones y varios.

Le recordamos que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 675 de 2001, las decisiones adoptadas en la Asamblea serán obligatorias para todos los copropietarios, incluso para los ausentes y disidentes.

Atentamente,

[illegible]
Administrador

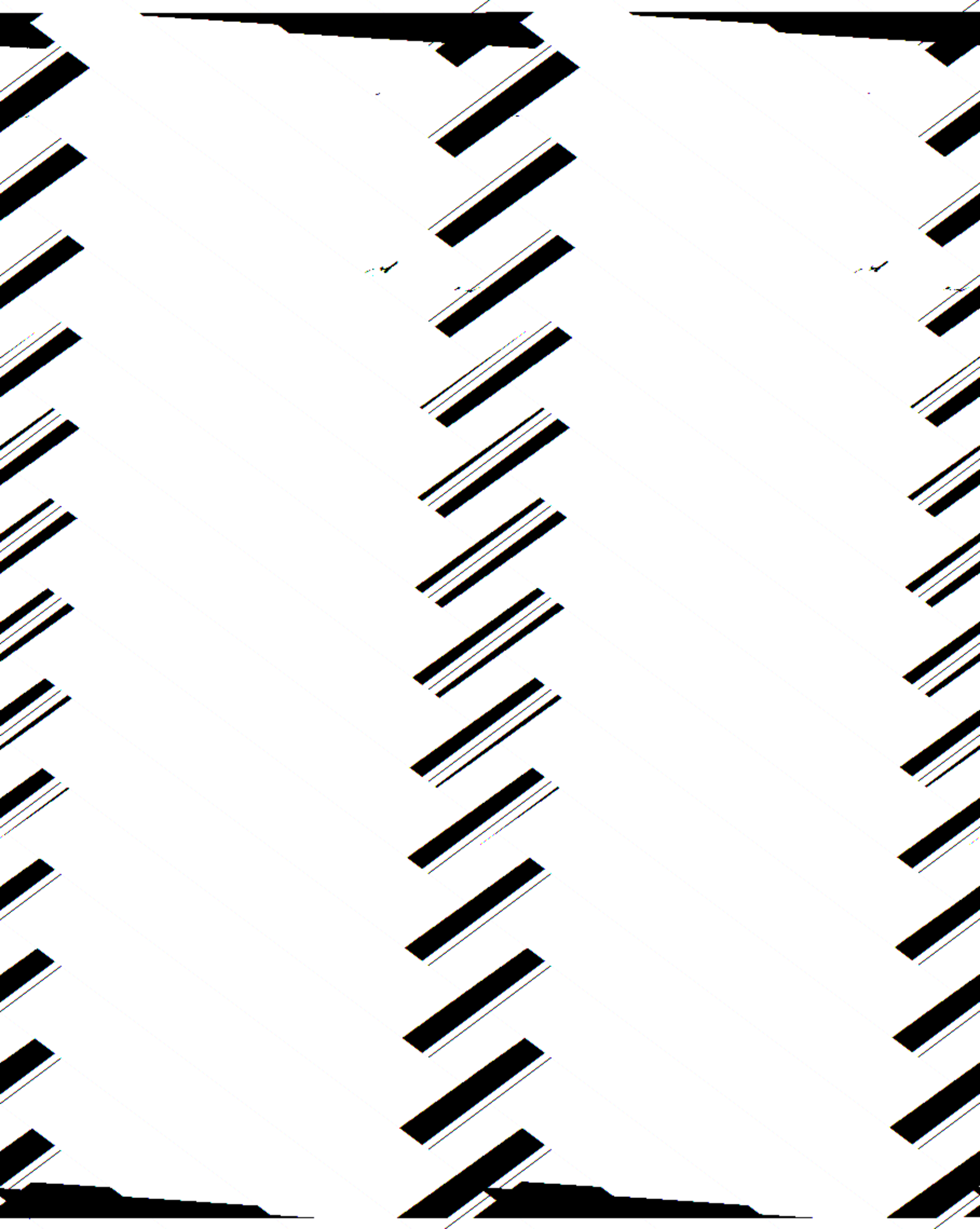

CONTRATO DE TRANSACCION

En la Ciudad de Bogotá D.C. a los (18) días del mes de Marzo de 2009, se reunie... JAIRO VELOZA CORREDOR ... identificado con cédula de ciudadanía número 79.106.67... CONJUNTO RESIDENCIAL ... MANZANA ... en calidad de representante legal del CO... persona jurídica de Derecho Privado sin ánimo de lucro registrada por la Alcaldía Local de Los Mártires ... con NIT 800.074... ubicado en la Calle 22 A Bis N° ... de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., ... y de otra parte ... MAMECHA ... SASIPA ... mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 11.381.998 ... quien en el proceso Ejecutivo Singular que cursa en el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá D.C., el primero en calidad de DEMANDANTE, y la segunda en calidad de DEMANDADO, ... con el fin de acordar el pago total de las obligaciones que dieron origen al proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO. OBJETO. La presente transacción extrajudicial tiene como finalidad la de pagar el total de las obligaciones que el DEMANDADO tiene con el DEMANDANTE, acoger el ... del demandado en ... a la fecha ... de la DEMANDA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN. Las partes debidamente facultadas para ello establecen como valor total de la obligación en mora ... por concepto de cuotas de administración ... la suma de ... MILLONES SEISCIENTOS ... DIEZ MIL OCHOCIENTOS ... Y NUEVE PESOS MC. ($ 10.6..,899.00) ... que incluye gastos, intereses y ... Judiciales, ... Asamblea Extraordinaria del 24 de Agosto de 2008, ... de Febrero de 2009 ... se aplicará ... intereses equivalente a $ ... 7.00. El valor ... de la administración ... se disgregan de la siguiente manera:

- Cuotas de administración $ 6.620.000.00
- Cuotas Extraordinaria $ 330.000.00
- Multas asambleas $ 257.940.00
- Intereses: $ 3.110.985.00
- Gastos Cobro Jurídico $ 287.934.00

En conclusión el valor de la obligación ... aplicado el descuento del 20% ... será de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ... DOS PESOS MCTE. ($ 9.964.862.00) ... valor total del presente acuerdo transaccional.

FORMA DE PAGO. EL DEMANDADO reconoce y acepta la liquidación total del crédito ... que comprende las pretensiones de la Demanda, que cancelará así: La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000.00) correspondiente al 50.07% del total de la obligación, que se cancela el día 18 de Marzo de 2009.

El saldo de la obligación se cancelará de conformidad con lo que establezca la Asamblea General Ordinaria de Marzo de 20.. con el fin de sufragar totalmente la obligación pendiente y acogerse al descuento del 20% o el que se llegare a establecer por Asamblea, siempre y cuando el posterior sea favorable, o cualquier otro concepto que autorice la asamblea. En caso de no lograrse descuento el 49.93% de la obligación se cancelará el día 1 de Junio de 2009, en la oficina de Administración.

términos del

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE: El los
SEGUNDO: Civil el Demandado **WILLIAM**
del Código de Procedimiento de fecha 19
Artículo 330 to de Mandamiento Ejecutivo d
ce y acepta los términos del AC
SASIPA, Cono
proferido
de mayo de 200.

IDAD: El objeto de la presente, 170 ender
TERCERO. - FINAL ido en el numeral 3º, Artículo
singular conforme a los estatuta
el proceso ejecutivo e **TRES (3)** meses, es decir ha
miento Civil. Y por el término de
del Código de Procedi **DADO** realizará el pago total
el mes de Junio de 200 fecha para la cual el **DEMAN**
la obligación situación qu ser comunicada al ju

de lo pactado a las partes esta se deberá
En caso de incumplimiento por parte del **DEMANDADO**
comunicar al Juzgado. De co ceso se reanudará previa
éste no podrá ser beneficiado con un nuevo acuerdo y el pr
omunicación al juzgado.

a tario Público en (1)
ciudad de Bogotá D.C., ante M
constancia se firma en la ci antes
para Conocimiento por los intervini
olar, con destino al Juzgado de
ejemp

CIPA
WILLIAM MAHECHA SAS
C. 11.381.758 Fusagasu

CORREDOR
JAIRO VELEZ
de Encativá
C.C. 79.166.679

términos del

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE: El los
SEGUNDO: Civil el Demandado **WILLIAM**
del Código de Procedimiento de fecha 19
Artículo 330 to de Mandamiento Ejecutivo d
ce y acepta los términos del AC
SASIPA, Cono
proferido
de mayo de 200.

IDAD: El objeto de la presente, 170 ender
TERCERO. - FINAL ido en el numeral 3º, Artículo
singular conforme a los estatuta
el proceso ejecutivo e **TRES (3)** meses, es decir ha
miento Civil. Y por el término de
del Código de Procedi **DADO** realizará el pago total
el mes de Junio de 200 fecha para la cual el **DEMAN**
la obligación situación qu ser comunicada al ju

de lo pactado a las partes esta se deberá
En caso de incumplimiento por parte del **DEMANDADO**
comunicar al Juzgado. De co ceso se reanudará previa
éste no podrá ser beneficiado con un nuevo acuerdo y el pr
omunicación al juzgado.

a tario Público en (1)
ciudad de Bogotá D.C., ante M
constancia se firma en la ci antes
para Conocimiento por los intervini
olar, con destino al Juzgado de
ejemp

CIPA
WILLIAM MAHECHA SAS
C. 11.381.758 Fusagasu

CORREDOR
JAIRO VELEZ
de Encativá
C.C. 79.166.679

107

Bogotá D.C. 29 de 2009

Señor
JUEZ MONICA DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE : PRESIDENTE DE LA JUNTA
CONTRA : CARLOS ENRIQUE CHAVARRO
PROCESO : 2005-0693

JAIRO VELOZA CORREDOR, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con C.C. No. 79.106.679 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, con T.P. No. 106.679 del C.S.J., actuando en mi calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Manzana I, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva proferir el auto que corresponda de acuerdo a las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase librar mandamiento de pago a favor de mi representado y en contra de los señores PRESIDENTE DE LA JUNTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Manzana I, dentro del proceso contra el señores CARLOS ENRIQUE CHAVARRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Manzana I, dentro del proceso del cual conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Decretar las medidas cautelares solicitadas en el proceso, previo del expediente previas las cautelares que fueren necesarias.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1758 de Fu

CUARTO: Ordenar la entrega de las sumas retenidas a favor de mi representado.

PRUEBAS

Documento transacción celebrado entre los señores WILLIAM HECHA SAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.106.679 de Bogotá.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para el archivo del juzgado.
Constancia de radicación de la demanda ante la Secretaría de la Represen

Cordial saludo,

JAIRO VELOZA CORREDOR
C.C. No. 79.106.679 de Bogotá.
REPRESENTANTE LEGAL

107

Bogotá D.C. 29 de 2009

Señor
JUEZ MONICA DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE : PRESIDENTE DE LA JUNTA
CONTRA : CARLOS ENRIQUE CHAVARRO
PROCESO : 2005-0693

JAIRO VELOZA CORREDOR, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con C.C. No. 79.106.679 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, con T.P. No. 106.679 del C.S.J., actuando en mi calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Manzana I, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva proferir el auto que corresponda de acuerdo a las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase librar mandamiento de pago a favor de mi representado y en contra de los señores PRESIDENTE DE LA JUNTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Manzana I, dentro del proceso contra el señores CARLOS ENRIQUE CHAVARRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Manzana I, dentro del proceso del cual conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Decretar las medidas cautelares solicitadas en el proceso, previo del expediente previas las cautelares que fueren necesarias.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1758 de Fu

CUARTO: Ordenar la entrega de las sumas retenidas a favor de mi representado.

PRUEBAS

Documento transacción celebrado entre los señores WILLIAM HECHA SAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.106.679 de Bogotá.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para el archivo del juzgado.
Constancia de radicación de la demanda ante la Secretaría de la Represen

Cordial saludo,

JAIRO VELOZA CORREDOR
C.C. No. 79.106.679 de Bogotá.
REPRESENTANTE LEGAL

Javier Vebga

Corredor

19.106.619

Bog

12 MAY 2008

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR OFICIO

CON EL

VENCIDO

EN TRASLADO

SIN

SE ORDENÓ

UNA VEZ EJECUTORIADO EN AUTO

SE ORDENÓ

ANTERIOR PROVIDENCIA

SECRETARIO

Javier Vebga

Corredor

19.106.619

Bog

12 MAY 2008

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR OFICIO

CON EL

VENCIDO

EN TRASLADO

SIN

SE ORDENÓ

UNA VEZ EJECUTORIADO EN AUTO

SE ORDENÓ

ANTERIOR PROVIDENCIA

SECRETARIO

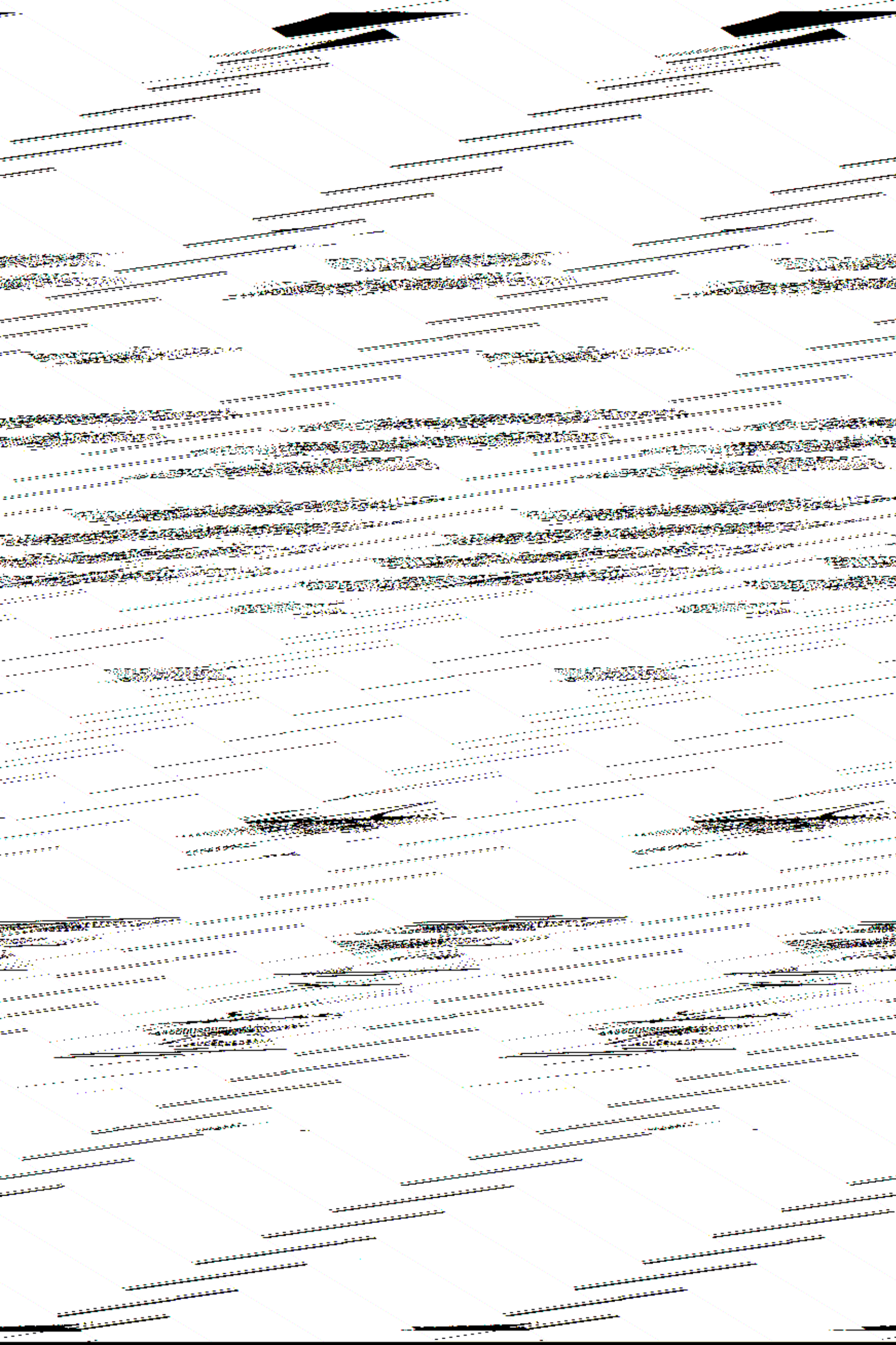

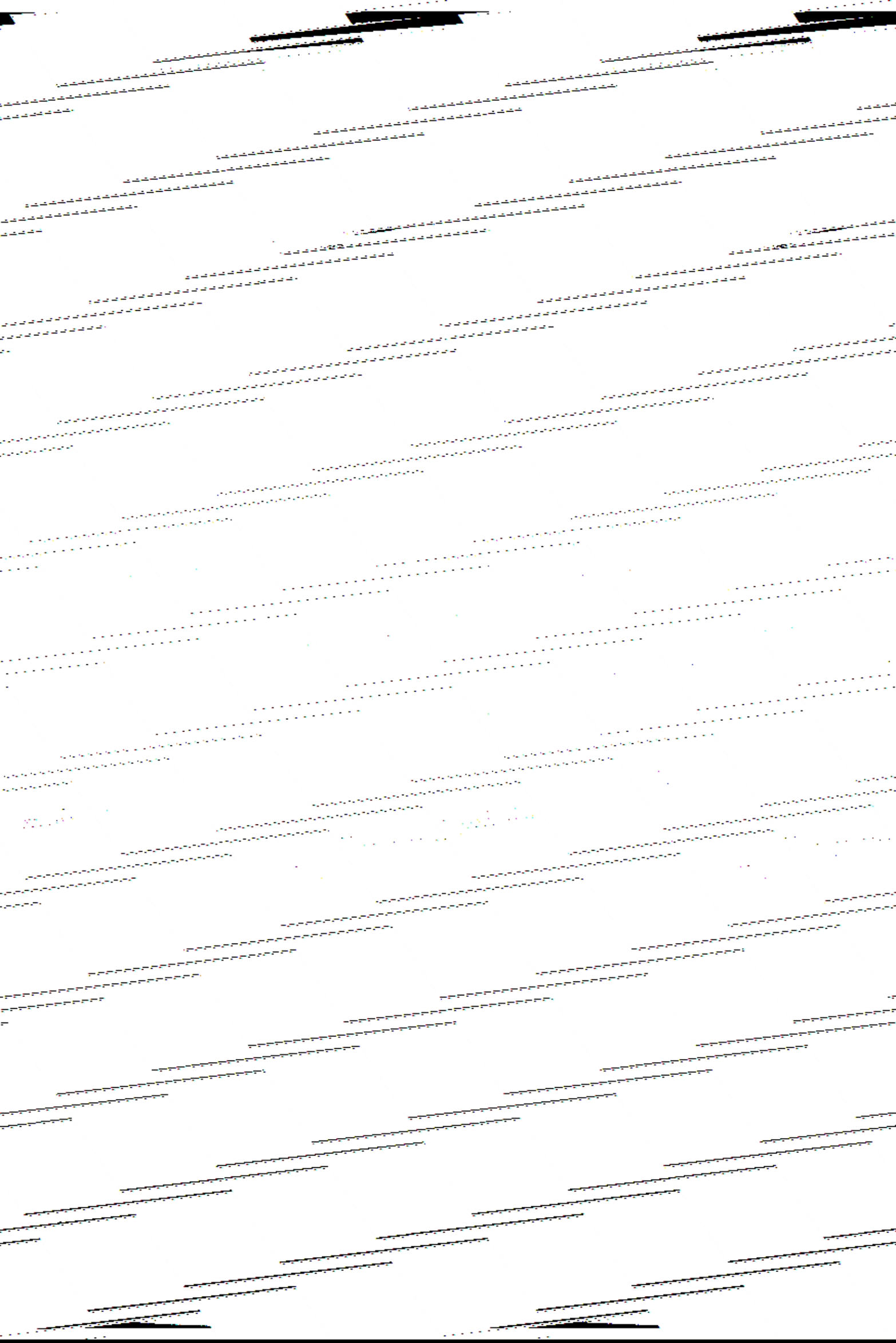

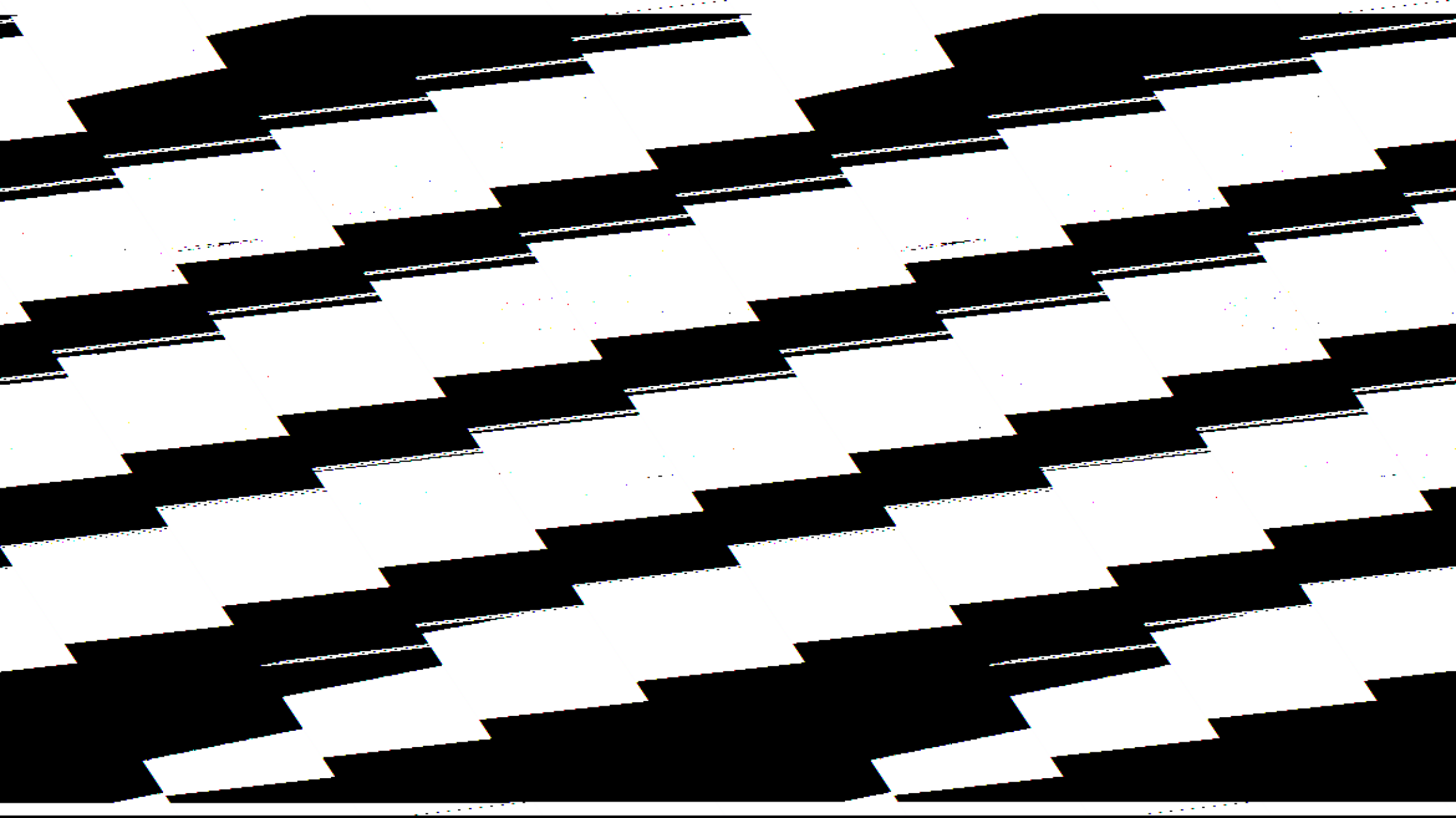

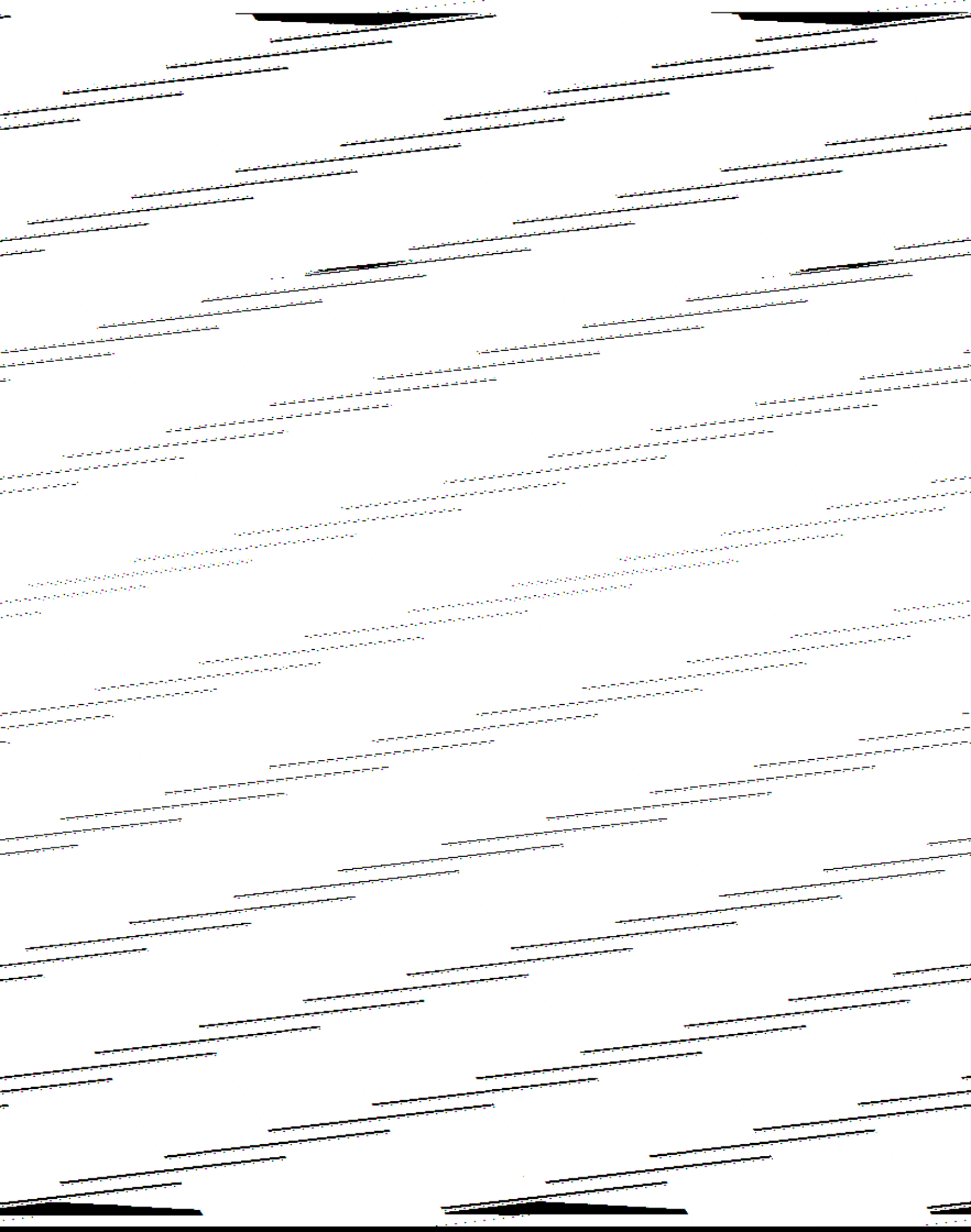

DIAN

...io del Registro Unico Tributario

Formulario

Hoja Principal

1 0 2 Actualización

2 Concepto

Espacio reservado para la DIAN

...ilario 4. Número de formul 2101 1434

...le Identificación Tributaria (NIT) | ...rección seccional | 8. DV | 12. Dir | 13. Buzón electrónico

8 0 0 0 7 4 9 6 9 - 0 | 3 2

IDENTIFICACION

...contribuyente | 24. Tipo de documento | 25. Tipo de d... | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedi...

...rídica | Persona ju... | 1

...expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

Lugar de...

...apellido | 31. Primer... | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

...social | 35. Razón

NTO RESIDENCIAL JUATAMA MANZANA I CONJUN | 37. Sigla

...e comercial | 36. Nombre

UBICACION

38. País | ...partamento | 39. Dep... | 40. Ciudad/Municipio

...á D.C. | 1 6 9 | Bogot... | Bogotá, D.C. | 1 | 0 0 1

COLOMB...

...BIA | 41. Direcc...

...ón principal | CL 22 A ... BIS 27 10 | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2

...electrónico | 42. Correo | 43. Apartado aéreo | 0 7 7 7 4 | 3 4 | 8 0 1 4 9 3 6 1 7 0

...amazi@gmail.com | Juatam...

CLASIFICACION

...d económica | Activida... | Ocupación

...lad secundaria | Activi... | 2 | Otras actividades | Número de establecimientos

Actividad principal | 47. Fecha inicio actividades | 48. Código | 49. Código | 50. Código | 51. Código

9 9 | 2 0 1 3 | 0 4 | 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	9	10	11	12	13	14

53. Código: 7 1 4

...tención en la fuente a título de renta | 57. Re...

...tante de exogena | 14. In...

Usuarios aduaneros

1	2	3	7	4	8	5	9	6	10

Tipo | 54. Có...

Exportadores

55. Forma | Sección | 56.

57. Modo

58. Cód...

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 4 | 3 0 0 6 2 0 1 5

...ción contenida en el presente formulario corresponde exactamente a la verdad, por lo que ... incurra por ser sancionada. | Firma autorizada: | Firma

...Decreto 2460 de Noviembre de 2013

...declarante: | Firma

...OSORIO DIEGO MAURICIO

...Nombre | 585. Cargo: ...Auxiliar

...Pagina generada con Sistema PDF ...

DIAN

...io del Registro Unico Tributario

Formulario

Hoja Principal

1 0 2 Actualización

2 Concepto

Espacio reservado para la DIAN

...ilario 4. Número de formul 2101 1434

...le Identificación Tributaria (NIT) | ...rección seccional | 8. DV | 12. Dir | 13. Buzón electrónico

8 0 0 0 7 4 9 6 9 - 0 | 3 2

IDENTIFICACION

...contribuyente | 24. Tipo de documento | 25. Tipo de d... | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedi...

...rídica | Persona ju... | 1

...expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

Lugar de...

...apellido | 31. Primer... | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

...social | 35. Razón

NTO RESIDENCIAL JUATAMA MANZANA I CONJUN | 37. Sigla

...e comercial | 36. Nombre

UBICACION

38. País | ...partamento | 39. Dep... | 40. Ciudad/Municipio

...á D.C. | 1 6 9 | Bogot... | Bogotá, D.C. | 1 | 0 0 1

COLOMB...

...BIA | 41. Direcc...

...ón principal | CL 22 A ... BIS 27 10 | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2

...electrónico | 42. Correo | 43. Apartado aéreo | 0 7 7 7 4 | 3 4 | 8 0 1 4 9 3 6 1 7 0

...amazi@gmail.com | Juatam...

CLASIFICACION

...d económica | Activida... | Ocupación

...lad secundaria | Activi... | 2 | Otras actividades | Número de establecimientos

Actividad principal | 47. Fecha inicio actividades | 48. Código | 49. Código | 50. Código | 51. Código

9 9 | 2 0 1 3 | 0 4 | 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	9	10	11	12	13	14

53. Código: 7 1 4

...tención en la fuente a título de renta | 57. Re...

...tante de exogena | 14. In...

Usuarios aduaneros

1	2	3	7	4	8	5	9	6	10

Tipo | 54. Có...

Exportadores

55. Forma | Sección | 56.

57. Modo

58. Cód...

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 4 | 3 0 0 6 2 0 1 5

...ción contenida en el presente formulario corresponde exactamente a la verdad, por lo que ... incurra por ser sancionada. | Firma autorizada: | Firma

...Decreto 2460 de Noviembre de 2013

...declarante: | Firma

...OSORIO DIEGO MAURICIO

...Nombre | 585. Cargo: ...Auxiliar

...Pagina generada con Sistema PDF ...

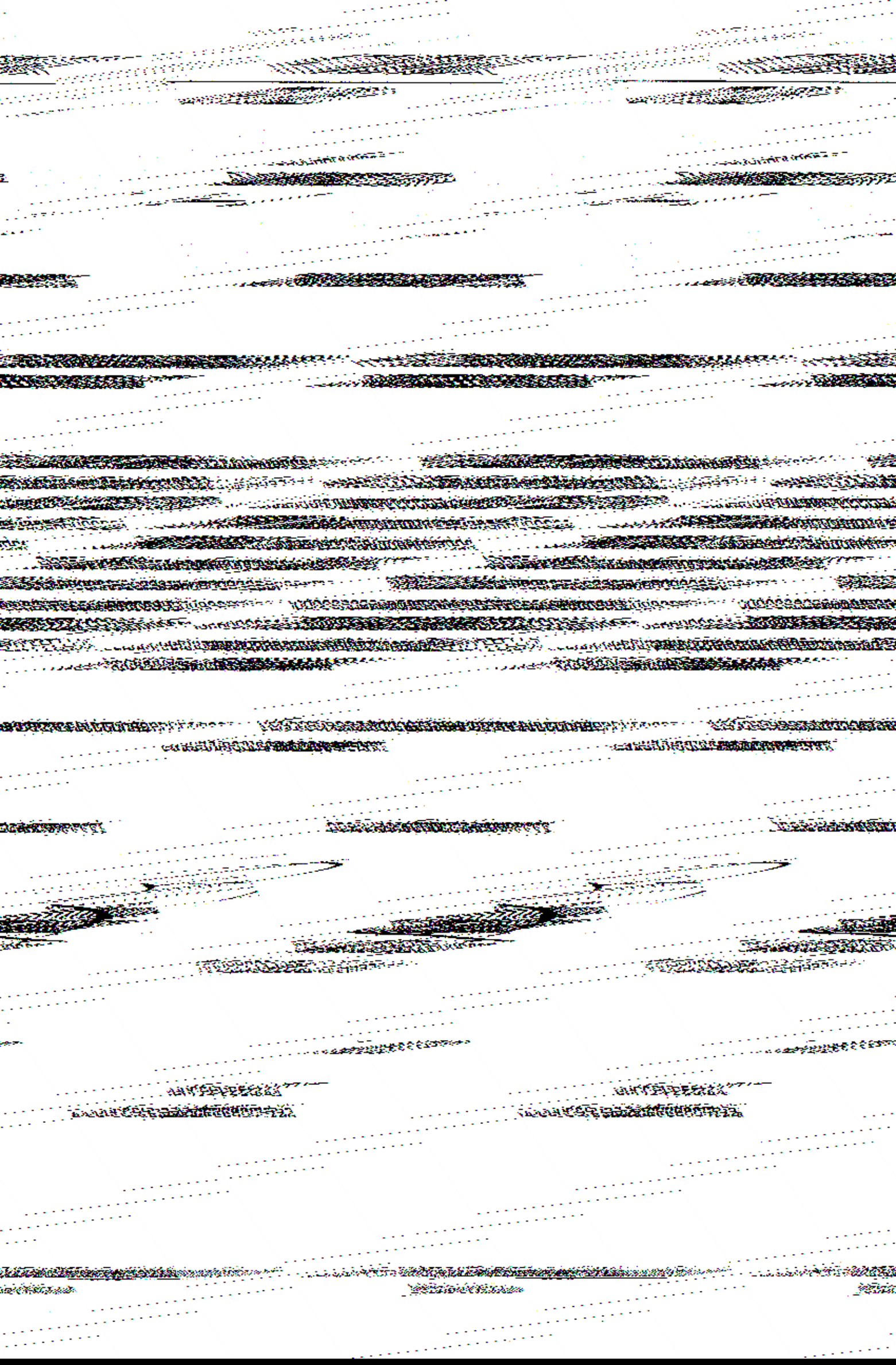

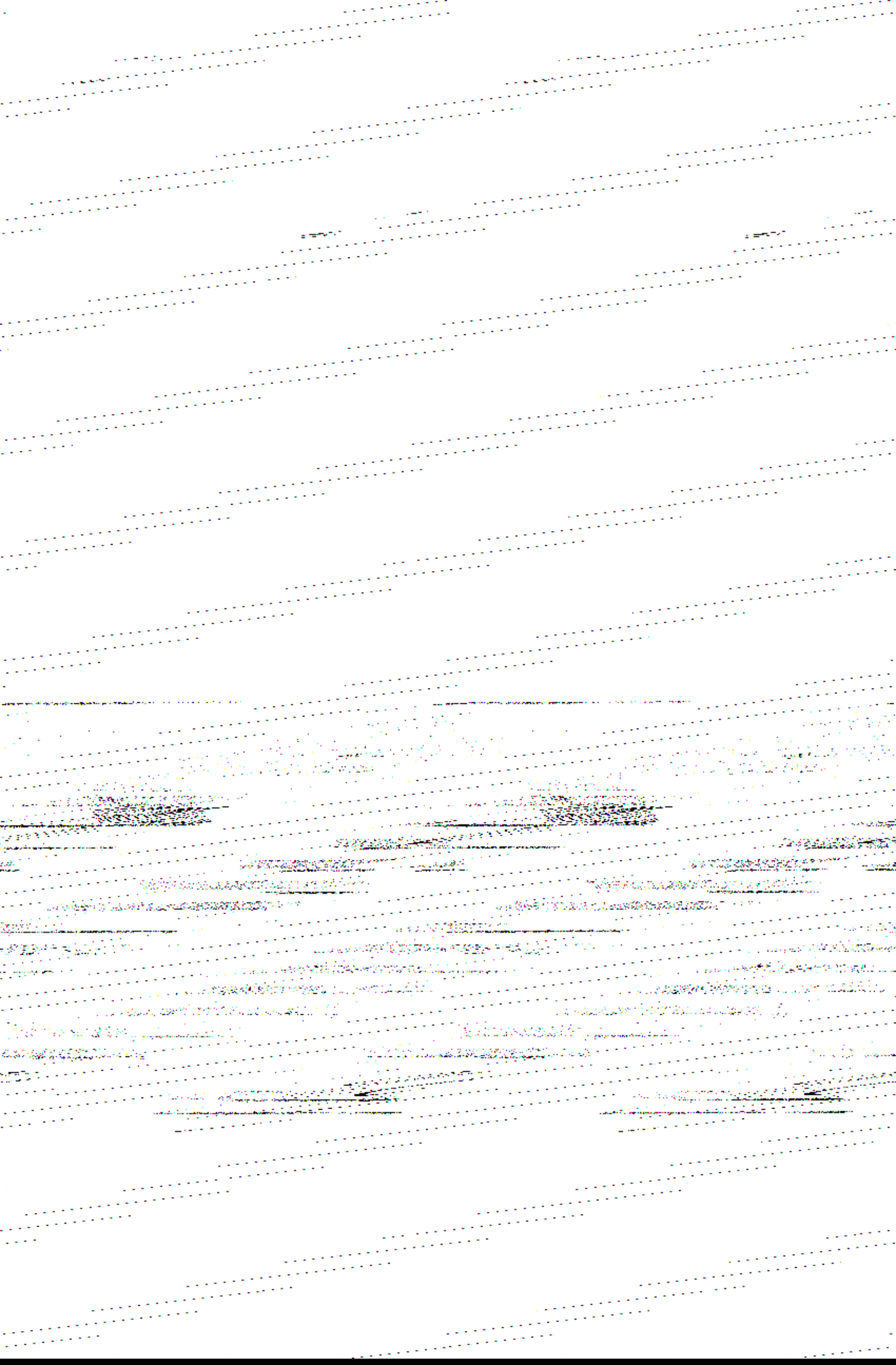

14 SEP 2015

14 SEP 2015

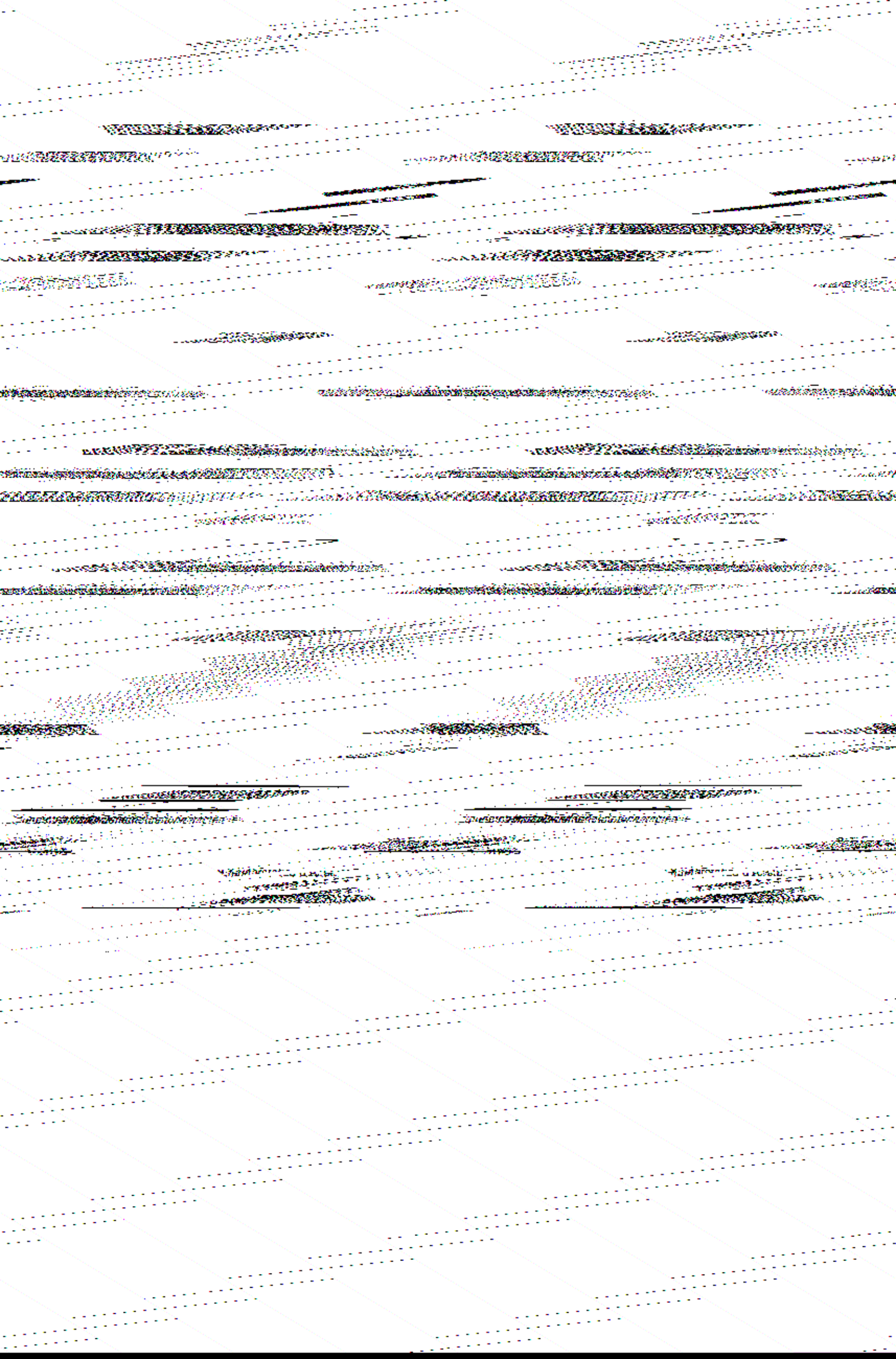

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2016 18 MAY

Ref. 2005-0693

Agréguese la liquidación del crédito presentada; se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de $ 20.000.000 RESPECTO DE LA SUMA ADEUDADA POR EL DEMANDADO JOSÉ WILLIAM MANCERA ZAMBRANO.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría liquídense las costas de la instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CATALINA MORENO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 19

Secretaria

19 MAY. 2016

MARGUIDIAN PATRICIA TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2016 18 MAY

Ref. 2005-0693

Agréguese la liquidación del crédito presentada; se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de $ 20.000.000 RESPECTO DE LA SUMA ADEUDADA POR EL DEMANDADO JOSÉ WILLIAM MANCERA ZAMBRANO.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría liquídense las costas de la instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CATALINA MORENO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 19

Secretaria

19 MAY. 2016

MARGUIDIAN PATRICIA TORRES

r Seño

117

z 4 Jdez4ipalmedegebieenx

6

: prochefos5N69Zcashq Usat
:zanaMTarbass lozada

mi Cdlecqpledeadiendt degtbe parmi Cdlecqpledeadiendt degtbe par
aandchete praccesto rekerkenbaaTosqaandchete praccesto rekerkenbaaTosa

nevocd Rl Qeanterda JAbs Mervtevocd Rl Qeanterda JAbs Mervt
Somez EBaaterala deazéadtl.gedeadiomez EBaaterala deazéadtl.gedeadi

Reu2coderl Qeafdeaudd/rd,1c4er!a Reu2coderl Qeafdeaudd/rd,1c4er!a
Pastovxdelzinpeanda deazéatla dPastovxdelzinpeanda deazéatla d
dilegenciapradelsan defeireocia dilegenciapradelsan defeireocia

Soli3lge stee thenadbe fellldemo Soli3lge stee thenadbe fellldemo
dentifiaadda Cenatanoolbiliaria dentifiaadda Cenatanoolbiliaria
o 50 Qb3 6183 Z: o 50 Qb3 6183 Z:

eñbel Juez eñbel Juez

Jose Iqeaeq Obando
3.100.5MQaqadera.

Jose Iqeaeq Obando
3.100.5MQaqadera.

21 SET 2016

Elektronické podání

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JURISDICCIÓN CIVIL

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

Bogotá D.C., 2018 [illegible]

Ref. 2005-0693

[illegible] el memorial [illegible] de fecha [illegible] por conducto del gestor judicial de la apoderada [illegible] por encargado al abogado JOSÉ [illegible] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

[illegible] no se [illegible] la [illegible] del poder de la abogada [illegible] de conformidad con lo dispuesto en el artículo [illegible] del C.G.P.

[illegible] se acepta la renuncia formulada.

[illegible], se [illegible] en el numeral 3° del folio 117 del presente cuaderno. [illegible] no se [illegible] del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[illegible]
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

[illegible] en el ESTADO No. [illegible]

[illegible]

La Secretaria

PATRICIA TOVAR GUEVARA

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JURISDICCIÓN CIVIL

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

Bogotá D.C., 2018 [illegible]

Ref. 2005-0693

[illegible] el memorial [illegible] de fecha [illegible] por conducto del gestor judicial de la apoderada [illegible] por encargado al abogado JOSÉ [illegible] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

[illegible] no se [illegible] la [illegible] del poder de la abogada [illegible] de conformidad con lo dispuesto en el artículo [illegible] del C.G.P.

[illegible] se acepta la renuncia formulada.

[illegible], se [illegible] en el numeral 3° del folio 117 del presente cuaderno. [illegible] no se [illegible] del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[illegible]
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

[illegible] en el ESTADO No. [illegible]

[illegible]

La Secretaria

PATRICIA TOVAR GUEVARA

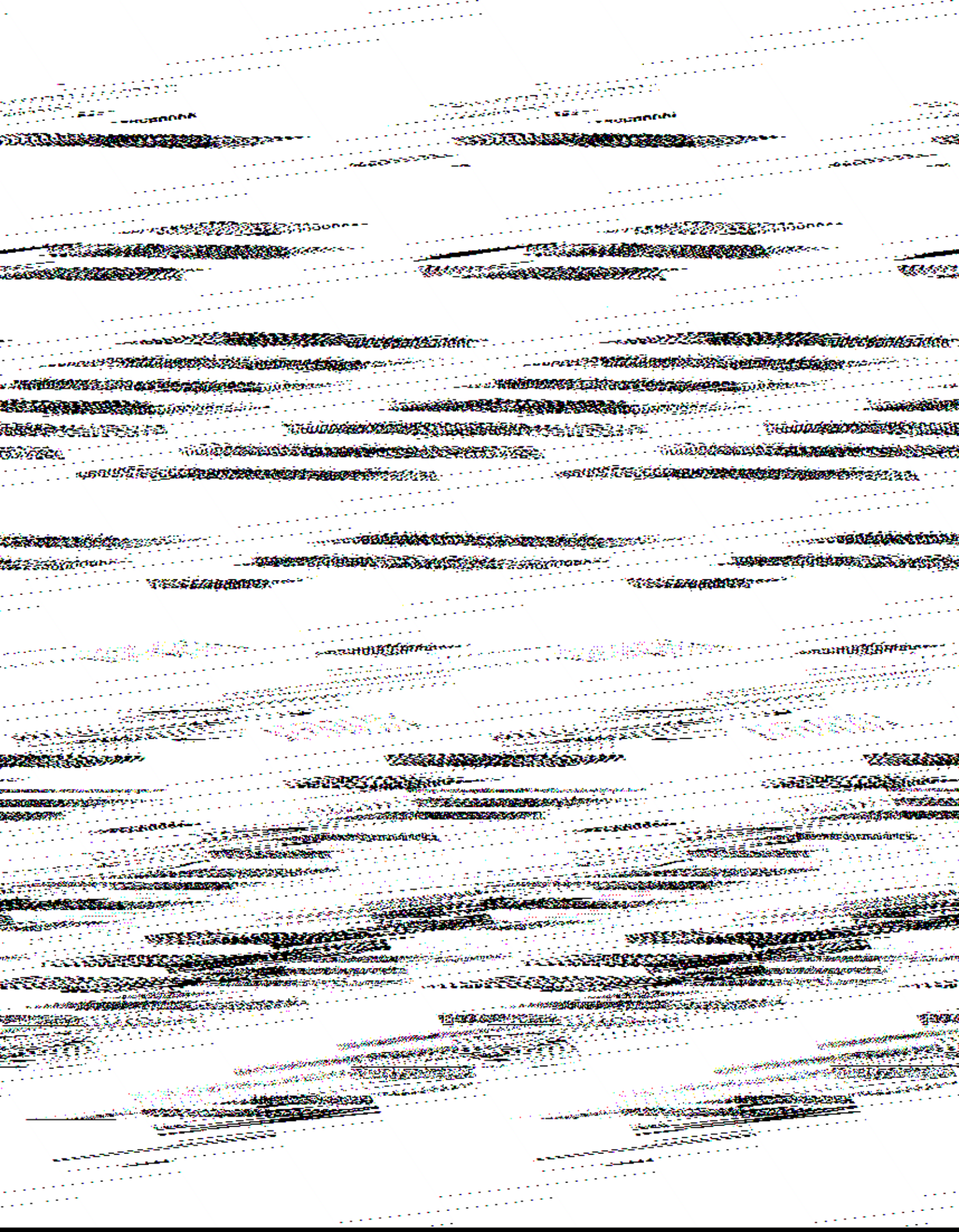

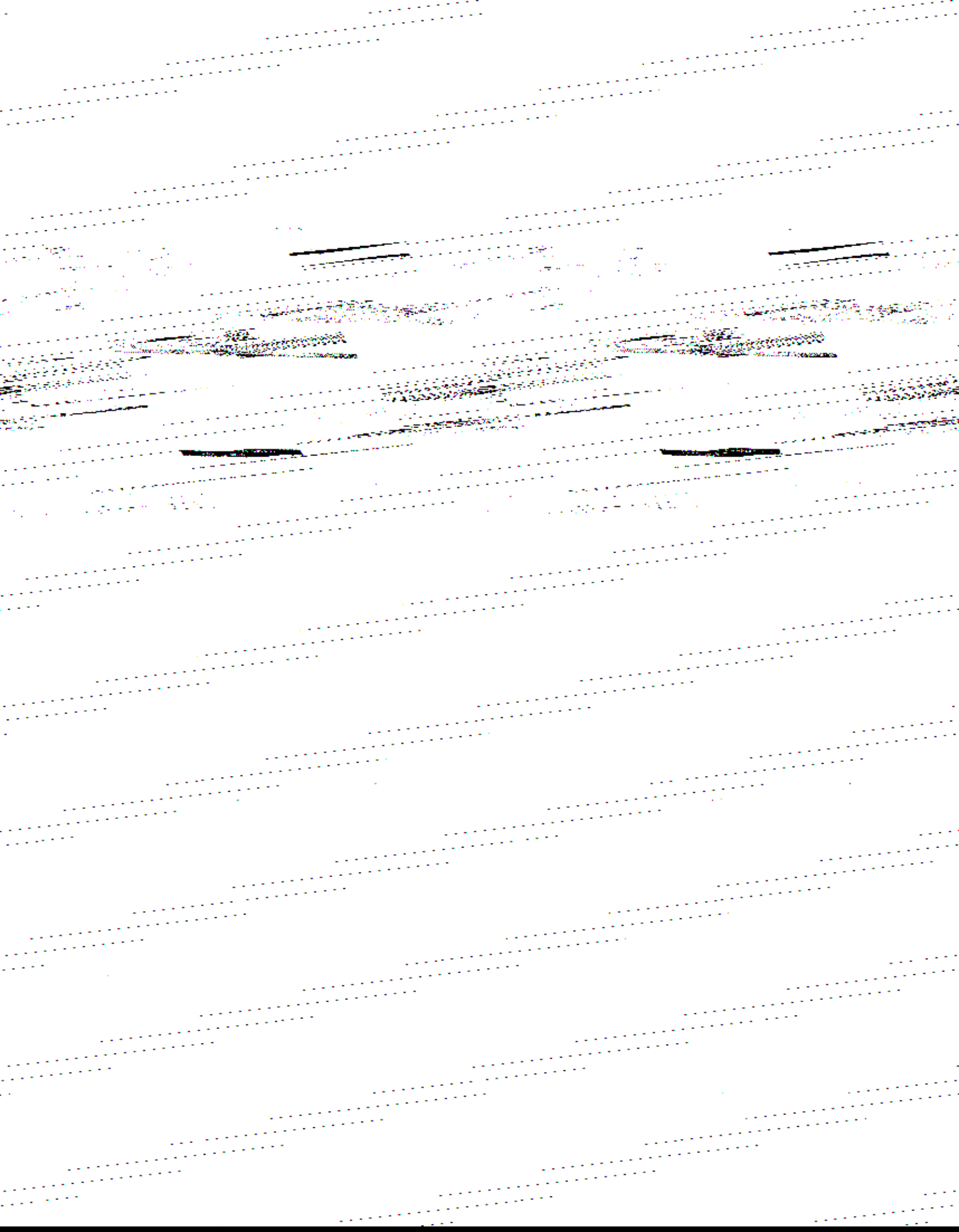

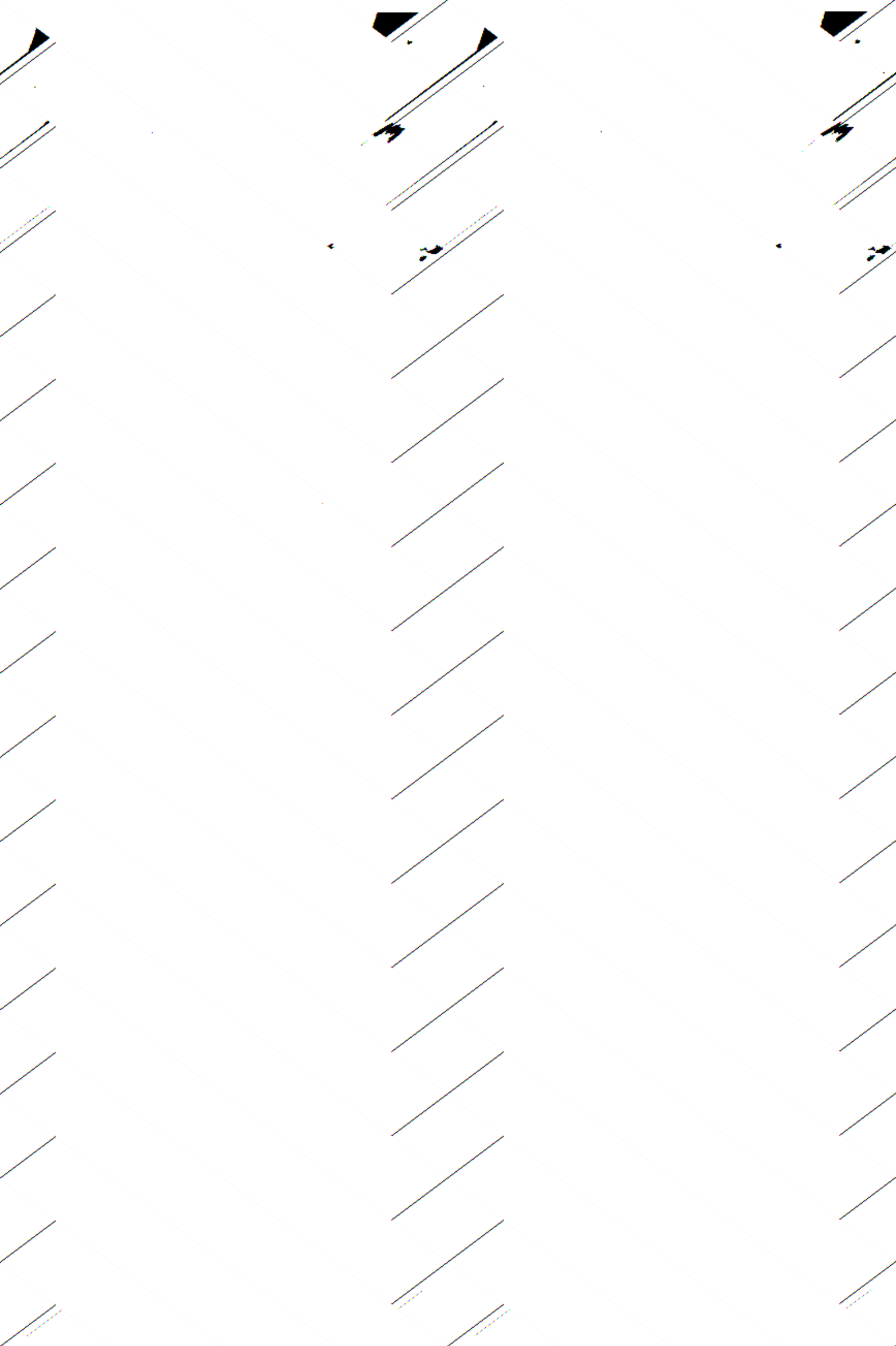

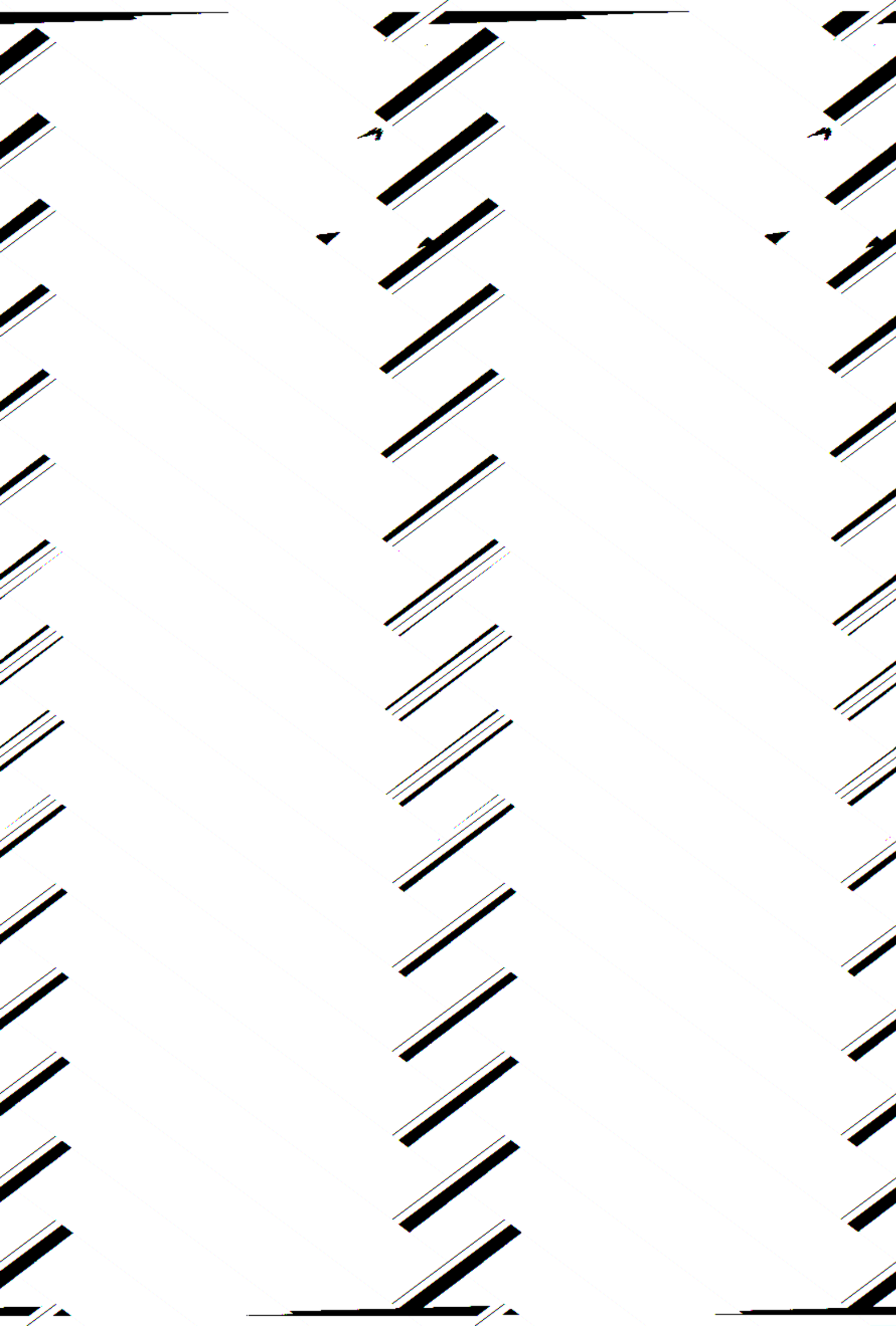

... generada desde el día primero de julio de 2015	199.800,00	[illegible]7.457,42
27. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 199.800,00 generada desde el día primero de agosto de 2015	199.800,00	[illegible]62,22
28. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 199.800,00 generada desde el día primero de septiembre de 2015	199.800,00	[illegible]7.867,02
29. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 199.800,00 generada desde el día primero de octubre de 2015	199.800,00	103.051,84
30. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 199.800,00 generada desde el día primero de noviembre de 2015	199.800,00	98.236,[illegible]
31. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 199.800,00 generada desde el día primero de diciembre de 2015	213.800,00	[illegible]7,88
32. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día primero de enero de 2016	213.800,00	[illegible]58,40
33. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día primero de febrero de 2016	213.800,00	[illegible]8,92
34. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día primero de marzo de 2016	213.800,00	[illegible]539,44
35. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día primero de abril de 2016	213.800,00	83.146,82
36. Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día primero de mayo de ...		

		moratorios de cuota de valor		
		13.800,00 generada desde		
		el primero de abril de		
		2017		
49.	Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor $13.800,00 generada desde el día primero de mayo de 2017	13.800,00	2,11	11.930,04
	TOTAL	9.756.000,00		6.146.118,63

CONCEPTO	VALOR
Total intereses liquidados	$ 6.146.118,63
Total capital adeudado	$ 9.756.000,00
Total adeudado	$ 15.902.118,63

12

		moratorios de cuota de valor		
		13.800,00 generada desde		
		el primero de abril de		
		2017		
49.	Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor $13.800,00 generada desde el día primero de mayo de 2017	13.800,00	2,11	11.930,04
	TOTAL	9.756.000,00		6.146.118,63

CONCEPTO	VALOR
Total intereses liquidados	$ 6.146.118,63
Total capital adeudado	$ 9.756.000,00
Total adeudado	$ 15.902.118,63

Bogotá, D.C.

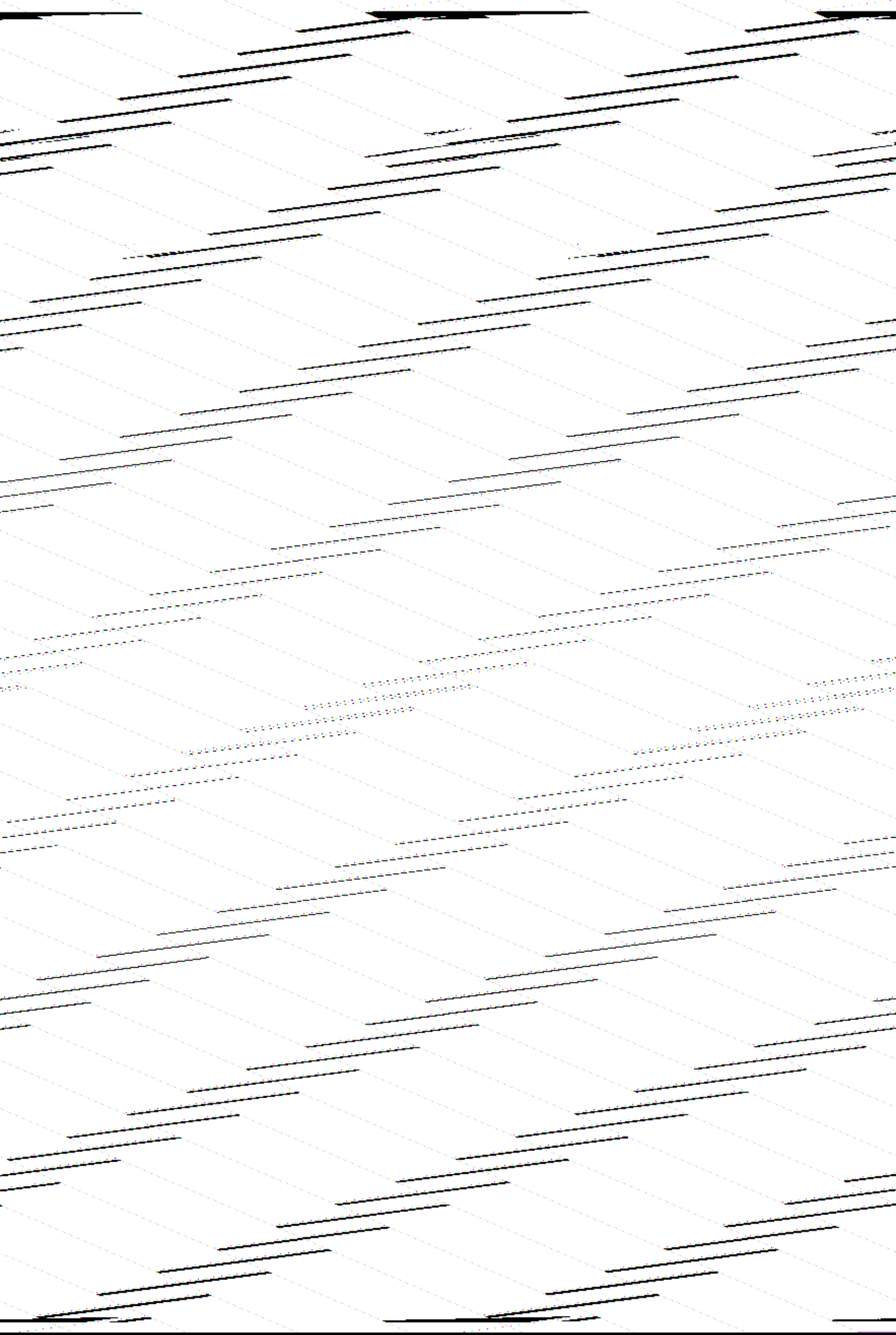

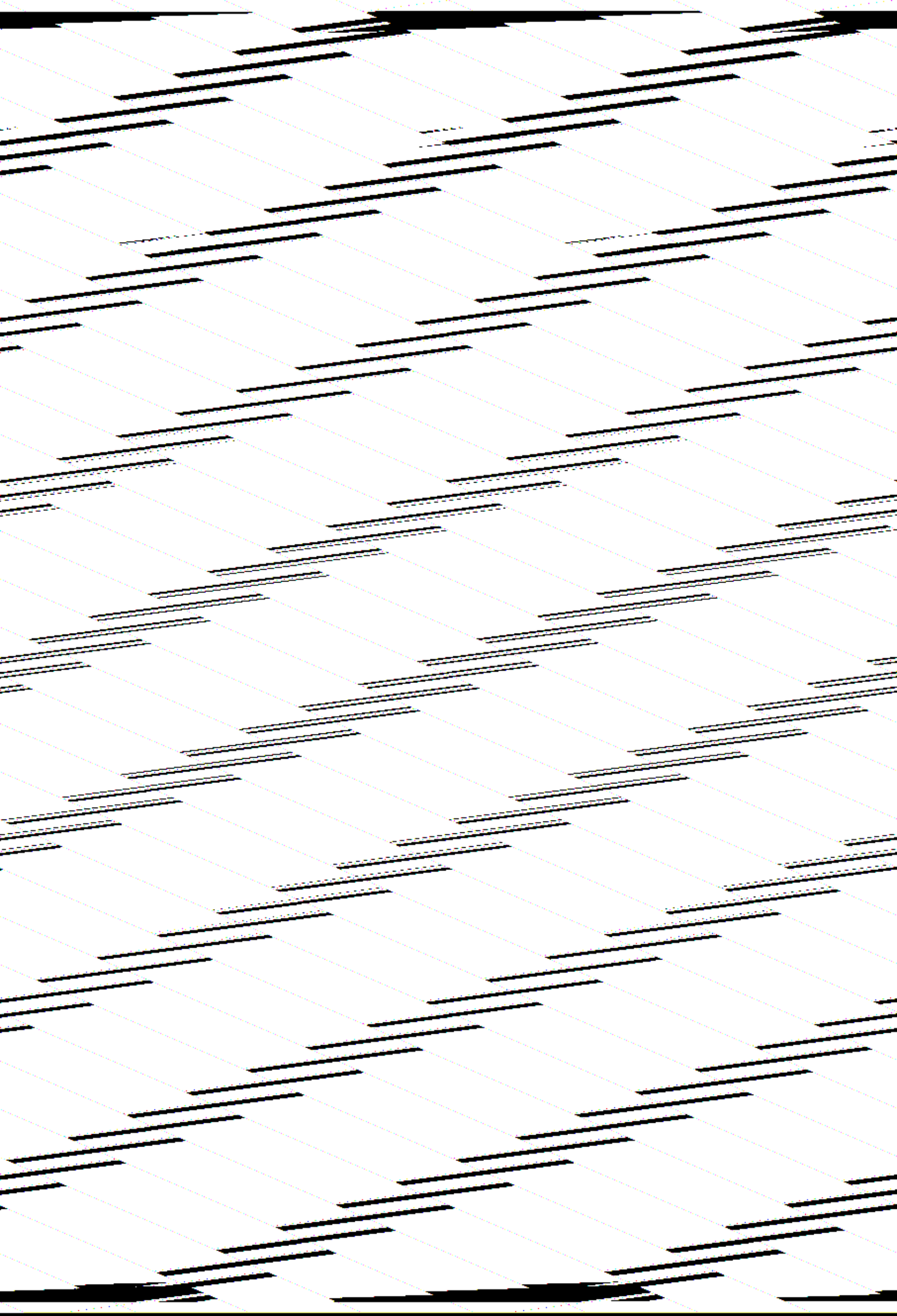

134

Informe anual de indicadores 2016

Resumen ejecutivo

Este informe presenta los indicadores de gestión del ejercicio 2016, comparados con el ejercicio anterior y con las previsiones del plan estratégico vigente.

Indicadores económicos

Indicador	2015	2016	Variación
Ingresos totales	4.210,50	4.512,75	+7,18 %
Gastos totales	3.980,10	4.105,40	+3,15 %
Resultado neto	230,40	407,35	+76,80 %
Inversión	512,00	640,00	+25,00 %

Indicadores de personal

Indicador	2015	2016
Plantilla media	142	151
Horas de formación	2.840	3.210
Absentismo	4,2 %	3,9 %
Accidentes con baja	7	5

Indicadores de producción

Indicador	2015	2016	Variación
Unidades producidas	1.250.000	1.342.500	+7,40 %
Unidades defectuosas	18.750	16.100	-14,13 %
Tasa de defectos	1,50 %	1,20 %	-0,30 pp
Horas de parada	312	268	-14,10 %

Indicadores de calidad

Indicador	2015	2016
Reclamaciones	96	71
Devoluciones	1.240	1.310
Satisfacción cliente	7,8	8,1
Auditorías internas	4	4

Indicadores de proveedores

Indicador	2015	2016
Proveedores activos	58	61
Pedidos emitidos	1.340	1.412
Importe comprado	2.150,00	2.298,60
Retrasos en entrega	112	87

Indicadores de clientes

Indicador	2015	2016
Clientes activos	214	226
Pedidos recibidos	3.980	4.205
Importe facturado	4.210,50	4.512,75
Cobros pendientes	612,30	655,10

Indicadores de inversión

Indicador	2015	2016
Inversión en maquinaria	320,00	410,00
Inversión en instalaciones	120,00	150,00
Inversión en informática	72,00	80,00
Amortizaciones	410,00	432,50

Indicadores de tesorería

Indicador	2015	2016
Saldo inicial	1.240,00	1.470,40
Cobros	4.210,50	4.512,75
Pagos	3.980,10	4.105,40
Saldo final	1.470,40	1.877,75

Indicadores de medio ambiente

Indicador	2015	2016
Consumo de energía	2.340 MWh	2.298 MWh
Consumo de agua	1.210 m³	1.180 m³
Residuos generados	86 t	79 t
Residuos reciclados	61 t	64 t

Indicadores de formación

Indicador	2015	2016
Cursos impartidos	18	21
Asistentes	142	151
Horas totales	2.840	3.210
Coste de formación	96,00	108,00

Indicadores de seguridad

Indicador	2015	2016
Accidentes con baja	7	5
Accidentes sin baja	12	9
Días perdidos	84	61
Simulacros	2	2

Indicadores de mantenimiento

Indicador	2015	2016
Averías	64	58
Horas de mantenimiento	1.120	1.180
Coste de mantenimiento	210,00	224,00
Disponibilidad	96,2 %	96,8 %

Indicadores de logística

Indicador	2015	2016
Envíos realizados	3.980	4.205
Retrasos	112	87
Coste de transporte	180,00	192,00
Devoluciones	1.240	1.310

Indicadores de comercial

Indicador	2015	2016
Visitas comerciales	1.120	1.240
Presupuestos emitidos	980	1.060
Tasa de conversión	21,8 %	22,6 %
Importe medio pedido	1,06	1,07

Indicadores de marketing

Indicador	2015	2016
Campañas	6	8
Coste de campañas	120,00	150,00
Impresiones	2.400.000	3.100.000
Clics	36.000	48.500

Indicadores de atención al cliente

Indicador	2015	2016
Llamadas recibidas	4.210	4.512
Tiempo medio de espera	3,2 min	2,8 min
Incidencias abiertas	96	71
Incidencias cerradas	92	70

Indicadores de calidad de servicio

Indicador	2015	2016
Encuestas recibidas	312	340
Satisfacción cliente	7,8	8,1
Recomendación	74 %	78 %
Quejas	96	71

Indicadores de proveedores

Indicador	2015	2016
Proveedores activos	58	61
Pedidos emitidos	1.340	1.412
Importe comprado	2.150,00	2.298,60
Retrasos en entrega	112	87

Indicadores de clientes

Indicador	2015	2016
Clientes activos	214	226
Pedidos recibidos	3.980	4.205
Importe facturado	4.210,50	4.512,75
Cobros pendientes	612,30	655,10

Indicadores de inversión

Indicador	2015	2016
Inversión en maquinaria	320,00	410,00
Inversión en instalaciones	120,00	150,00
Inversión en informática	72,00	80,00
Amortizaciones	410,00	432,50

Indicadores de tesorería

Indicador	2015	2016
Saldo inicial	1.240,00	1.470,40
Cobros	4.210,50	4.512,75
Pagos	3.980,10	4.105,40
Saldo final	1.470,40	1.877,75

Indicadores de medio ambiente

Indicador	2015	2016
Consumo de energía	2.340 MWh	2.298 MWh
Consumo de agua	1.210 m³	1.180 m³
Residuos generados	86 t	79 t
Residuos reciclados	61 t	64 t

Indicadores de formación

Indicador	2015	2016
Cursos impartidos	18	21
Asistentes	142	151
Horas totales	2.840	3.210
Coste de formación	96,00	108,00

Indicadores de seguridad

Indicador	2015	2016
Accidentes con baja	7	5
Accidentes sin baja	12	9
Días perdidos	84	61
Simulacros	2	2

Indicadores de mantenimiento

Indicador	2015	2016
Averías	64	58
Horas de mantenimiento	1.120	1.180
Coste de mantenimiento	210,00	224,00
Disponibilidad	96,2 %	96,8 %

Indicadores de logística

Indicador	2015	2016
Envíos realizados	3.980	4.205
Retrasos	112	87
Coste de transporte	180,00	192,00
Devoluciones	1.240	1.310

Indicadores de comercial

Indicador	2015	2016
Visitas comerciales	1.120	1.240
Presupuestos emitidos	980	1.060
Tasa de conversión	21,8 %	22,6 %
Importe medio pedido	1,06	1,07

Indicadores de marketing

Indicador	2015	2016
Campañas	6	8
Coste de campañas	120,00	150,00
Impresiones	2.400.000	3.100.000
Clics	36.000	48.500

Indicadores de atención al cliente

Indicador	2015	2016
Llamadas recibidas	4.210	4.512
Tiempo medio de espera	3,2 min	2,8 min
Incidencias abiertas	96	71
Incidencias cerradas	92	70

Indicadores de calidad de servicio

Indicador	2015	2016
Encuestas recibidas	312	340
Satisfacción cliente	7,8	8,1
Recomendación	74 %	78 %
Quejas	96	71

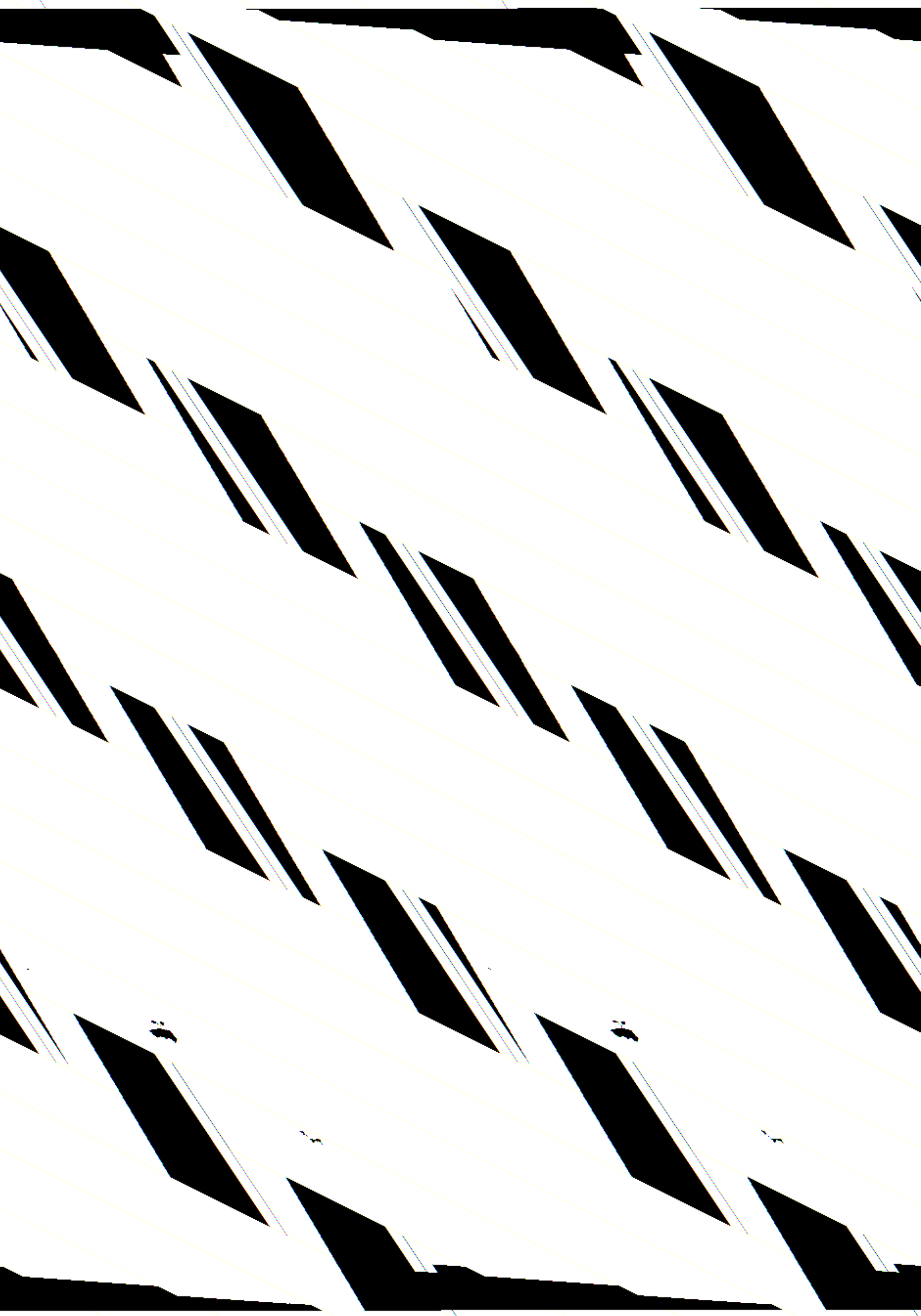

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Octubre_31	1.49%	1.34%	
Noviembre_30	1.49%	1.34%	
Diciembre_31	1.49%	1.34%	4.364,49
TOTAL			13.093,47

"SAMORA INTERESSANO 2014

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Febrero_28	1.49%	1.34%	4.312,49
marzo	1.49%	1.34%	4.31
Abril_30	1.49%	1.34%	4.311,48
31	1.49%	1.34%	4.311,48
	1.49%	1.34%	4.311,48
	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.358,45
Septiembre_30	1.49%	1.34%	4.358,45
Octubre_31	1.49%	1.34%	4.358,45
Noviembre_30	1.49%	1.34%	4.305,46
Diciembre_31	1.49%	1.34%	4.305,46
TOTAL			60.084,44

"SESSAMORA INTERESSANO 2015

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Enero_31	1.49%	1.34%	4.312,49
Febrero_28	1.49%	1.34%	4.312,49
marzo	1.49%	1.34%	4.312,49
Abril_30	1.49%	1.34%	4.358,45
31	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.312,49
Septiembre_30	1.49%	1.34%	4.312,49
Octubre_31	1.49%	1.34%	4.358,45
Noviembre_30	1.49%	1.34%	4.358,45
Diciembre_31	1.49%	1.34%	4.358,45
TOTAL			50.995,63

"RESESAMORA INTERESSANO 2016

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Enero_31	1.49%	1.34%	4.312,49
Febrero_28	1.49%	1.34%	4.312,49
marzo	1.49%	1.34%	4.312,49
Abril_30	1.49%	1.34%	4.358,45

130

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Octubre_31	1.49%	1.34%	
Noviembre_30	1.49%	1.34%	
Diciembre_31	1.49%	1.34%	4.364,49
TOTAL			13.093,47

"SAMORA INTERESSANO 2014

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Febrero_28	1.49%	1.34%	4.312,49
marzo	1.49%	1.34%	4.31
Abril_30	1.49%	1.34%	4.311,48
31	1.49%	1.34%	4.311,48
	1.49%	1.34%	4.311,48
	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.358,45
Septiembre_30	1.49%	1.34%	4.358,45
Octubre_31	1.49%	1.34%	4.305,46
Noviembre_30	1.49%	1.34%	4.305,46
Diciembre_31	1.49%	1.34%	4.305,46
TOTAL			60.084,44

"SES SAMORA INTERESSANO 2015

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Enero_31	1.49%	1.34%	4.312,49
Febrero_28	1.49%	1.34%	4.312,49
marzo	1.49%	1.34%	4.312,49
Abril_30	1.49%	1.34%	4.358,45
31	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.358,45
	1.49%	1.34%	4.312,49
Septiembre_30	1.49%	1.34%	4.312,49
Octubre_31	1.49%	1.34%	4.358,45
Noviembre_30	1.49%	1.34%	4.358,45
Diciembre_31	1.49%	1.34%	4.358,45
TOTAL			50.995,63

"RESSAMORA INTERESSANO 2016

Fecha	Interes Mensual	Mas Intereses Mensual	Valor Interes Mensual
Enero_31	1.49%	1.34%	4.312,49
Febrero_28	1.49%	1.34%	4.312,49
marzo	1.49%	1.34%	4.312,49
Abril_30	1.49%	1.34%	4.358,45

8

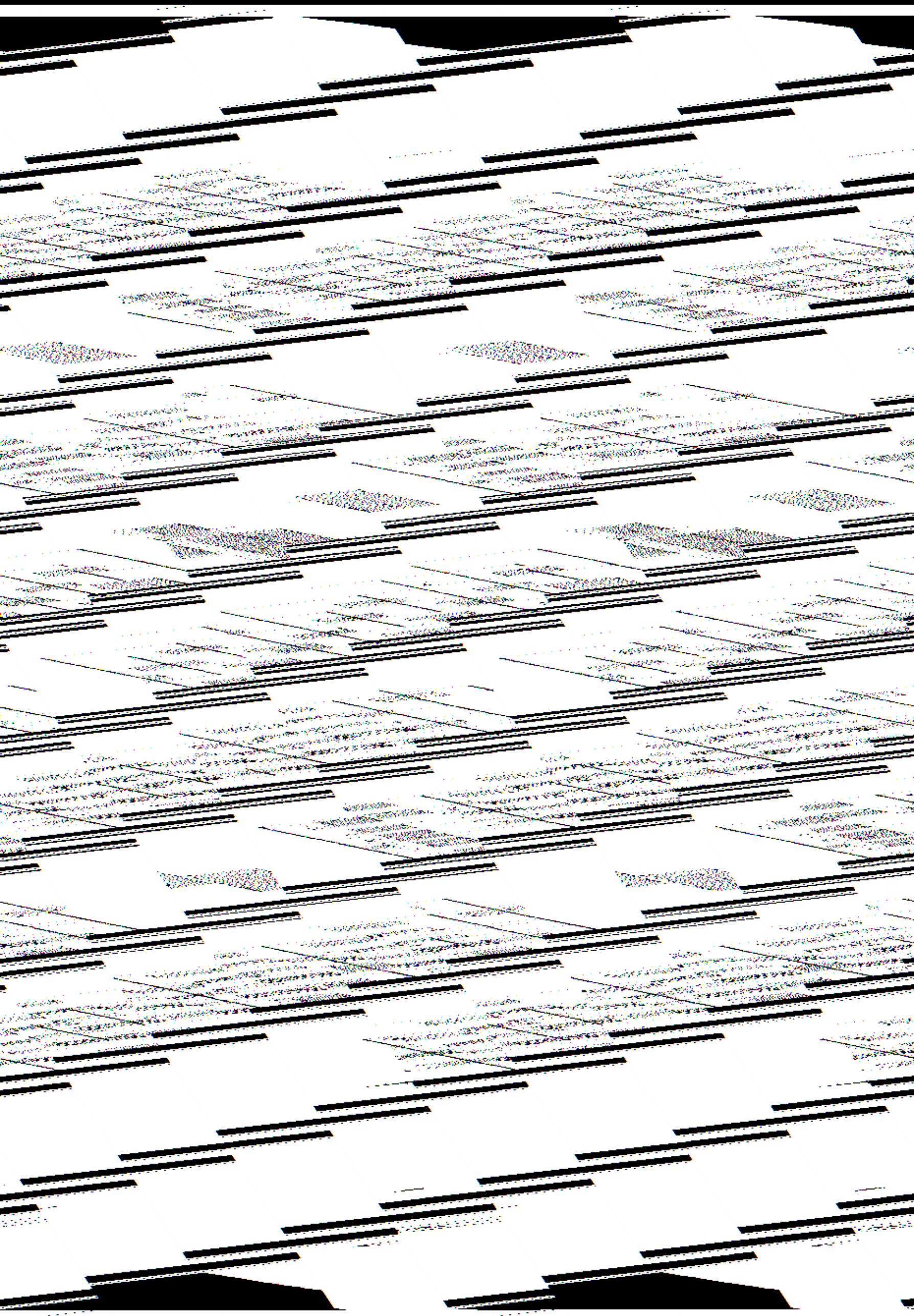

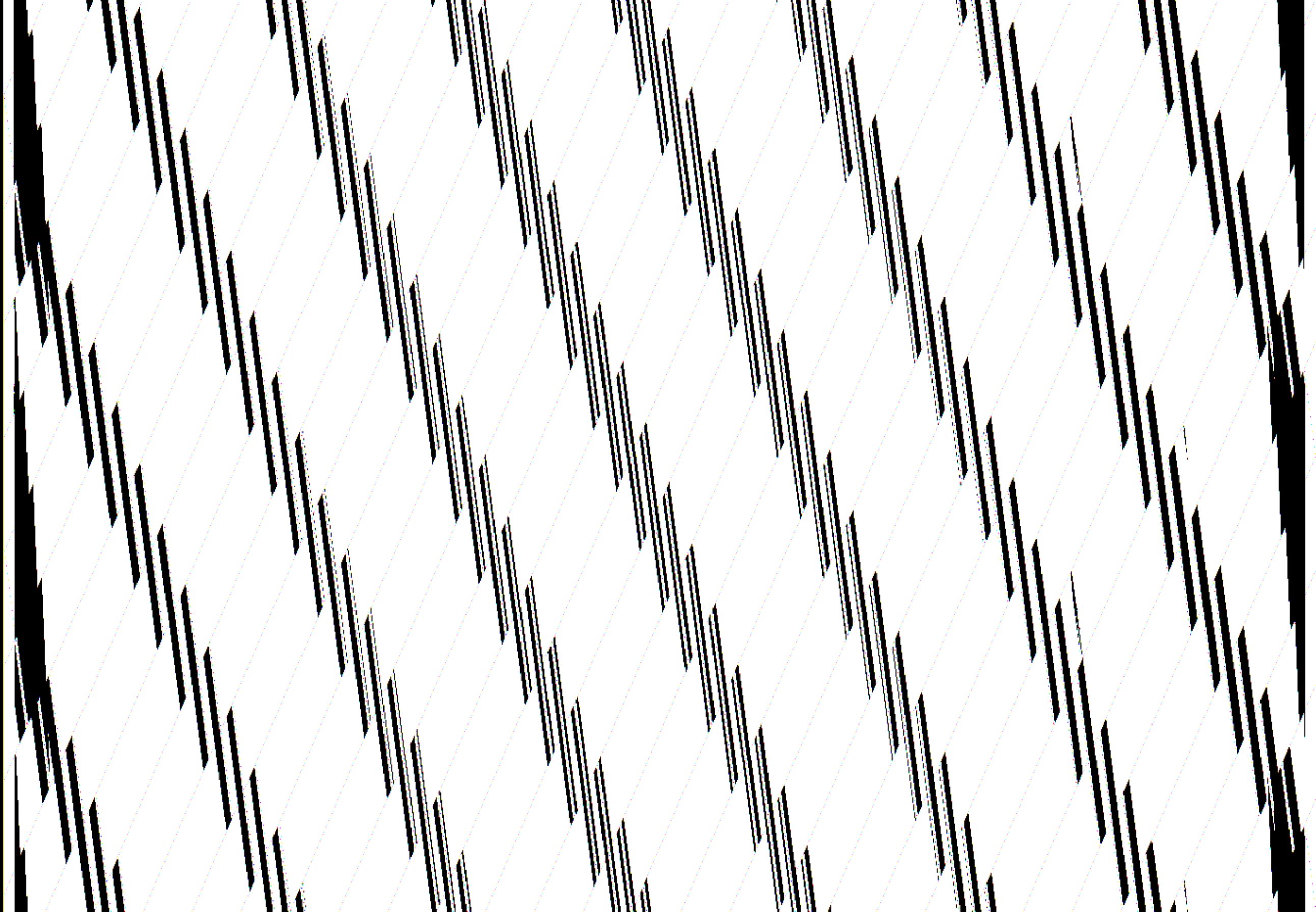

130

osto 31	1.61%	19,33%	2,41%	4.258,47
ptiembre 30	1.61%	19,33%	2,41%	4.258,47
ubre 31	1.59%	19,17%	2,38%	4.205,46
iembre 30	1.59%	19,17%	2,38%	4.205,46
iembre 31	1.59%	19,17%	2,38%	4.205,46
TAL				60.064,44

INTERESES MO
ORATORIOS AÑO 2015

Fecha	Interés Anual	Mas una y Media Ves		Valor Interes Moratorio
ro 31	19,21%	2,40%		4.240,80
ero 28	19,21%	2,40%		4.240,86
zo	19,21%	2,40%		4.240,80
il 30	19,37%	2,41%		4.258,47
o 31	19,37%	2,41%		4.258,47
o 30	19,37%	2,41%		4.258,47
o 31	19,26%	2,40%		4.240,80
sto 31	19,26%	2,40%		4.240,80
iembre 30	19,26%	2,40%		4.240,80
ubre 31	19,33%	2,41%		4.258,47
iembre 30	19,33%	2,41%		4.258,47
mbre 31	19,33%	2,41%		4.258,47
TAL				50.995,62

INTERESES MORA
TORIOS AÑO 2016

Fecha	Interés Anual	Mas una y Media Ves		Valor Interés Moratorio
ro 31	19,68%	2,46%		4.240,80
ero 28	19,68%	2,46%		4.240,80
zo	19,68%	2,46%		4.240,80
il 30	20,54%	2,99%		5.283,33
o 31	20,54%	2,99%		5.283,33
o 30	20,54%	2,99%		5.283,33
o 31	21,34%	2,65%		4.682,55
sto 31	21,34%	2,65%		4.682,55
iembre 30	21,34%	2,65%		4.682,55
ubre 31	21,99%	2,74%		4.841,58
iembre 30	21,99%	2,74%		4.841,58
mbre 31	21,99%	2,74%		4.841,58
TAL				57.144,78

INTERESES MORATOR
RIOS AÑO 2017

Fecha	Interés Anual	Mas una y Media Ves		Valor Interes Moratorio
ro 31	22,34%	2,79%		4.929,93
ero 28	22,34%	2,79%		4.929,93
zo	22,34%	2,79%		4.929,93
il 30	22,33%	2,79%		4.929,93

130

osto 31 1.61% 19,33% 2,41% 4.258,47
ptiembre 30 1.61% 19,33% 2,41% 4.258,47
ubre 31 1.59% 19,17% 2,38% 4.205,46
iembre 30 1.59% 19,17% 2,38% 4.205,46
iembre 31 1.59% 19,17% 2,38% 4.205,46
TAL 60.064,44

INTERESES MO
ORATORIOS AÑO 2015

Fecha | Interés Anual | Mas una y Media Ves | Valor Interes Moratorio
ro 31 | 19,21% | 2,40% | 4.240,80
ero 28 | 19,21% | 2,40% | 4.240,86
zo | 19,21% | 2,40% | 4.240,80
il 30 | 19,37% | 2,41% | 4.258,47
o 31 | 19,37% | 2,41% | 4.258,47
o 30 | 19,37% | 2,41% | 4.258,47
o 31 | 19,26% | 2,40% | 4.240,80
sto 31 | 19,26% | 2,40% | 4.240,80
iembre 30 | 19,26% | 2,40% | 4.240,80
ubre 31 | 19,33% | 2,41% | 4.258,47
iembre 30 | 19,33% | 2,41% | 4.258,47
mbre 31 | 19,33% | 2,41% | 4.258,47
TAL | | | 50.995,62

INTERESES MORA
TORIOS AÑO 2016

Fecha | Interés Anual | Mas una y Media Ves | Valor Interés Moratorio
ro 31 | 19,68% | 2,46% | 4.240,80
ero 28 | 19,68% | 2,46% | 4.240,80
zo | 19,68% | 2,46% | 4.240,80
il 30 | 20,54% | 2,99% | 5.283,33
o 31 | 20,54% | 2,99% | 5.283,33
o 30 | 20,54% | 2,99% | 5.283,33
o 31 | 21,34% | 2,65% | 4.682,55
sto 31 | 21,34% | 2,65% | 4.682,55
iembre 30 | 21,34% | 2,65% | 4.682,55
ubre 31 | 21,99% | 2,74% | 4.841,58
iembre 30 | 21,99% | 2,74% | 4.841,58
mbre 31 | 21,99% | 2,74% | 4.841,58
TAL | | | 57.144,78

INTERESES MORATOR
RIOS AÑO 2017

Fecha | Interés Anual | Mas una y Media Ves | Valor Interes Moratorio
ro 31 | 22,34% | 2,79% | 4.929,93
ero 28 | 22,34% | 2,79% | 4.929,93
zo | 22,34% | 2,79% | 4.929,93
il 30 | 22,33% | 2,79% | 4.929,93

10

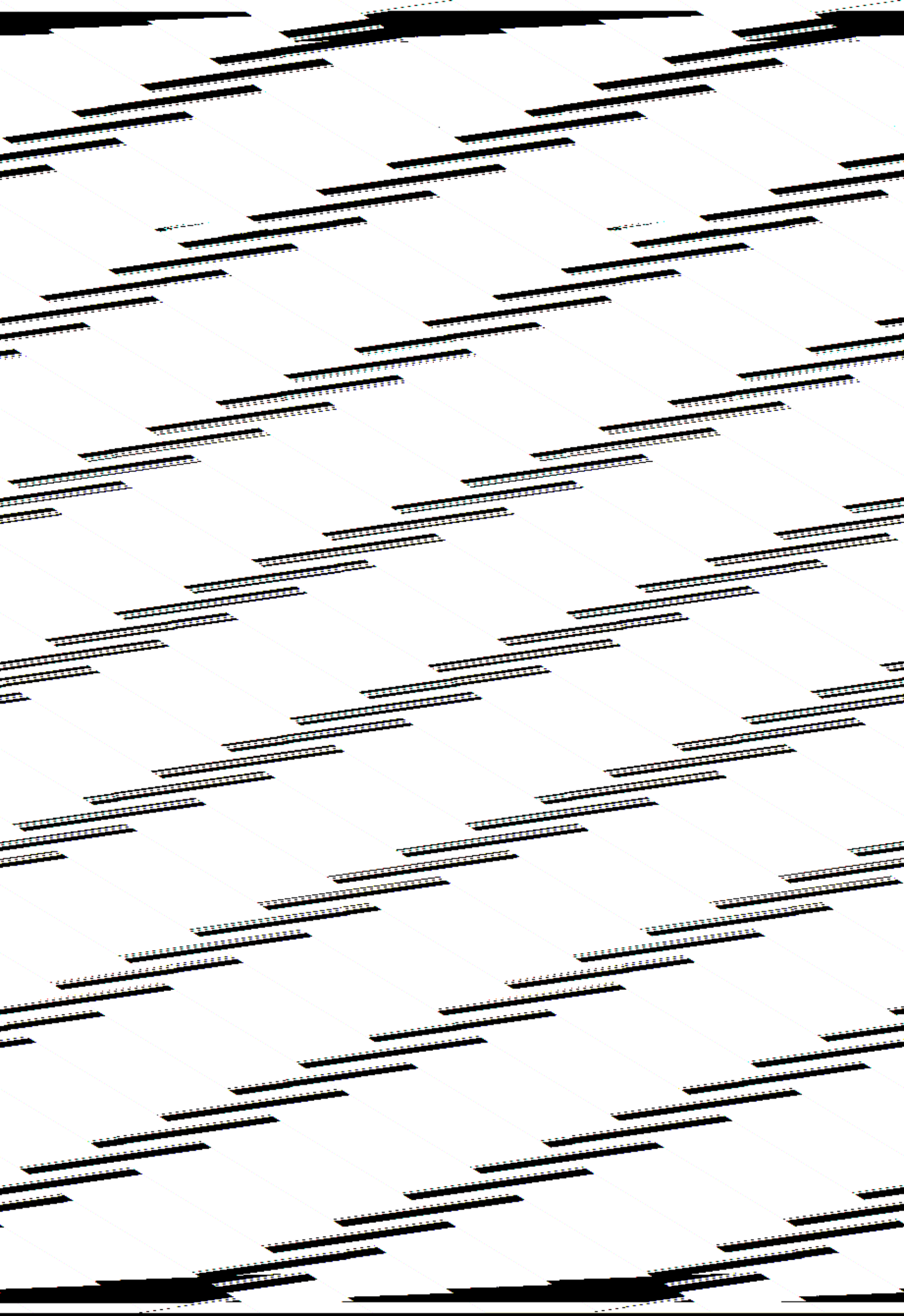

CONCEPTO	CONCEPTO	VALOR
	Intereses 20	8.728,98
	Intereses 2014	60.064,44
	Intereses 2015	50.995,62
	Intereses 2016	57.144,78
	Intereses 2017	29.579,98
	TOTAL ADEUDADO	206.513,80

Interes	Valor Interes
Mensual	Mensual

Interes Real	Interes	Valor Interes
	Mensual	Mensual
Diciembre 31		
TOTAL		

Interes Real	% Interes	Valor Interes
	Mensual	Mensual
Enero 31		
Febrero 28		
marzo		
Abril 30		
Mayo 31		

CONCEPTO	CONCEPTO	VALOR
	Intereses 20	8.728,98
	Intereses 2014	60.064,44
	Intereses 2015	50.995,62
	Intereses 2016	57.144,78
	Intereses 2017	29.579,98
	TOTAL ADEUDADO	206.513,80

Interes	Valor Interes
Mensual	Mensual

Interes Real	% Interes	Valor Interes
	Mensual	Mensual
Enero 31		
Febrero 28		
marzo		
Abril 30		
Mayo 31		

Septiembre 30	19,26%	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Octubre 31	19,33%	1,60%	2,40%	4.240,80
Noviembre 30	19,33%	1,61%	2,41%	4.258,45
Diciembre 31	19,33%	1,61%	2,41%	4.258,45
TOTAL				50.995,62

INTERESES MORATORIOS AÑO 2016

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Más una Vez	Valor Interés Moratorio
Enero 31	19,68%	1,64%	2,46%	4.240,80
Febrero 28	19,68%	1,64%	2,46%	4.240,80
Marzo 31	19,68%	1,64%	2,46%	4.240,80
Abril 30	20,54%	1,71%	2,99%	5.283,33
Mayo 31	20,54%	1,71%	2,99%	5.283,33
Junio 30	20,54%	1,71%	2,99%	5.283,33
Julio 31	21,34%	1,77%	2,65%	4.682,55
Agosto 31	21,34%	1,77%	2,65%	4.682,55
Septiembre 30	21,34%	1,77%	2,65%	4.682,55
Octubre 31	21,99%	1,83%	2,74%	4.841,58
Noviembre 30	21,99%	1,83%	2,74%	4.841,58
Diciembre 31	21,99%	1,83%	2,74%	4.841,58
TOTAL				57.144,78

INTERESES MORATORIOS AÑO 2017

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Más una Vez	Valor Interés Moratorio
Enero 31	22,34%	1,86%	2,79%	4.929,93
Febrero 28	22,34%	1,86%	2,79%	4.929,93
Marzo 31	22,34%	1,86%	2,79%	4.929,93
Abril 30	22,33%	1,86%	2,79%	4.929,93
Mayo 31	22,33%	1,86%	2,79%	4.929,93
Junio 30	22,33%	1,86%	2,79%	4.929,93
TOTAL				29.579,58

CONCEPTO	VALOR
intereses 2013	4.361,19
intereses 2014	60.064,44
intereses 2015	50.995,62
intereses 2016	57.144,78
intereses 2017	29.579,58
TOTAL ADEUDADO	202.148,91

8. Liquidación de intereses moratorios de la cuota de valor 184.700,00 generada desde el primero de enero de 2014

INTERESES MORATORIOS AÑO

Interés Anual

Liquidación de intereses moratorios generada desde el primero de febrero de 2014

12

INTERESES MORATORIOS AÑO

Interés Anual

Liquidación de intereses moratorios generada desde el primero de febrero de 2014

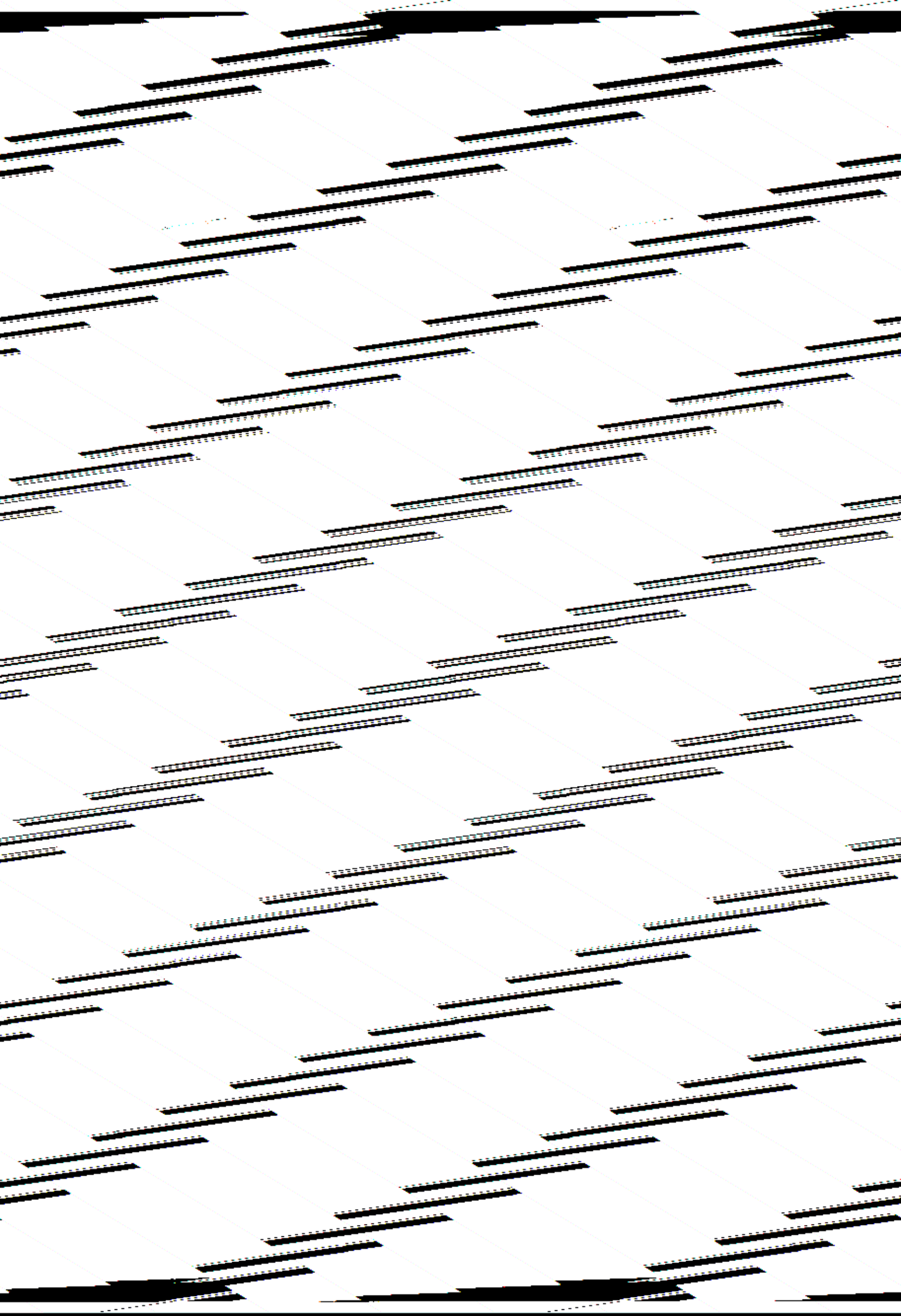

Octubre 31	1.009,33		
Noviembre 30	1.009,33%		
Diciembre 31	1.009,33%		4.603
TOTAL			55.122,6

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interés Media Mensual	Valor Interés Moratorio
31	19,68%		
28	19,68%	1,64%	4.692,46%
Marzo	19,68%	1,09	4.692,46%
Abril 30	20,54%		5.710,99%
Mayo 31	20,54%		0,99%
Junio 30	20,54%	2,99%	5.710,96
Julio 31	21,34%	2,65%	5.061,50
Agosto 31	21,34%	2,65%	5.061,50
Septiembre 30	21,34%	2,65%	5.061,50
Octubre 31	21,99%	2,7	5.233,40
Noviembre 30	21,99%	1,83%	5.233,40
Diciembre 31	21,99%	1,83%	5.233,40
TOTAL			62.113,2

INTERESES MORATORIOS AÑO 2017

Fecha	Interés Anual	Mas Interés Media Vez	Valor Interés Moratorio
31	22,34%	2,79%	5.328,90
28	22,34%	2,79%	5.328,90
	22,34%	2,79%	5.328,90
	22,33%	1,86%	5.328,90
Mayo	22,33%	1,86%	5.328,90
Junio 30		1,22,33%	5.328,90
TOTAL			31.973,4

Total 2017 ....

CONCEPTO		VALOR
2014	Intereses	41.427,90
	Intereses 2015	55.122,60
	Intereses 2016	62.113,20
	Intereses 2017	31.973,40
	TOTAL ADEUDADO	190.637,1

12. Liquidación de intereses de valor de $ 160.000 generados desde el primero de mayo de 2014

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Valor Interés Moratorio
Mayo 31		1.609,63	4.603
Junio 30		1.609,63%	4.603,10
Julio 31		1.609,33%	4.603,10
Agosto 31		1.609,33%	4.545,80
Septiembre 30		19,33%	4.545,80
Octubre 31		19,16%	
Noviembre 30		19,16%	

147

Diciembre 31	19,17%	2.388,5	4.545,80
TOTAL			36.767,50

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas mitad y Media Vez	Valor Interés Moratorio
nero 31	19,21%	2.406,60	4.584,00
ebrero 28	19,21%	2.406,60	4.584,00
larzo	19,21%	2.406,60	4.584,00
bril 30	19,37%	2.412,61	4.603,10
layo31	19,37%	2.412,61	4.603,10
unio 30	19,37%	2.412,61	4.603,10
ulio31	19,26%	2.406,60	4.584,00
gosto 31	19,26%	2.406,60	4.584,00
eptiembre 30	19,26%	2.406,60	4.584,00
ctubre 31	19,33%	2.412,61	4.603,10
oviembre 30	19,33%	2.412,61	4.603,10
iciembre 31	19,33%	2.412,61	4.603,10
OTAL	TO		55.122,6

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas mitad y Media Vez	Valor Interés Moratorio
ero 31	19,68%	2.460,71	4.698,60
brero 28	19,68%	2.460,71	4.698,60
rzo	19,68%	2.460,71	4.698,60
ril 30	20,54%	2.996,71	5.710,90
yo31	20,54%	2.996,71	5.710,90
io 30	20,54%	2.996,71	5.710,90
o31	21,34%	2.665,37	5.061,50
sto 31	21,34%	2.665,37	5.061,50
uembre 30	21,34%	2.665,37	5.061,50
ubre 31	21,99%	2.746,83	5.233,40
tiembre 30	21,99%	2.746,83	5.233,40
iembre 31	21,99%	2.746,83	5.233,40
TAL	TO		62.113,2

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas mitad y Media Vez	Valor Interés Moratorio
o 31	22,34%	2.790,6	5.328,90
ero 28	22,34%	2.790,6	5.328,90
o	22,34%	2.790,6	5.328,90
l 30	22,33%	2.790,6	5.328,90
o31	22,33%	2.790,6	5.328,90
o 30	22,33%	2.790,6	5.328,90
AL	TOT		31.973,4

2017 ..... Total .....

CEPTO	CONCEPTO	VA
eses 2014	interes 67,50	36.7
eses 2015	interes 22,60	58.1
eses 2016	interes 13,20	62.1
eses 2017	interes 73,40	31.9
AL ADEUDADO	TOTAL 976,70	188.1

147

Diciembre 31	19,17%	2.388,5	4.545,80
TOTAL			36.767,50

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas mitad y Media Vez	Valor Interés Moratorio
nero 31	19,21%	2.406,60	4.584,00
ebrero 28	19,21%	2.406,60	4.584,00
larzo	19,21%	2.406,60	4.584,00
bril 30	19,37%	2.412,61	4.603,10
layo31	19,37%	2.412,61	4.603,10
unio 30	19,37%	2.412,61	4.603,10
ulio31	19,26%	2.406,60	4.584,00
gosto 31	19,26%	2.406,60	4.584,00
eptiembre 30	19,26%	2.406,60	4.584,00
ctubre 31	19,33%	2.412,61	4.603,10
oviembre 30	19,33%	2.412,61	4.603,10
iciembre 31	19,33%	2.412,61	4.603,10
OTAL	TO		55.122,6

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas mitad y Media Vez	Valor Interés Moratorio
ero 31	19,68%	2.460,71	4.698,60
brero 28	19,68%	2.460,71	4.698,60
rzo	19,68%	2.460,71	4.698,60
ril 30	20,54%	2.996,71	5.710,90
yo31	20,54%	2.996,71	5.710,90
io 30	20,54%	2.996,71	5.710,90
o31	21,34%	2.665,37	5.061,50
sto 31	21,34%	2.665,37	5.061,50
uembre 30	21,34%	2.665,37	5.061,50
ubre 31	21,99%	2.746,83	5.233,40
tiembre 30	21,99%	2.746,83	5.233,40
iembre 31	21,99%	2.746,83	5.233,40
TAL	TO		62.113,2

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas mitad y Media Vez	Valor Interés Moratorio
o 31	22,34%	2.790,6	5.328,90
ero 28	22,34%	2.790,6	5.328,90
o	22,34%	2.790,6	5.328,90
l 30	22,33%	2.790,6	5.328,90
o31	22,33%	2.790,6	5.328,90
o 30	22,33%	2.790,6	5.328,90
AL	TOT		31.973,4

2017 ..... Total .....

CEPTO	CONCEPTO	VA
eses 2014	interes 67,50	36.7
eses 2015	interes 22,60	58.1
eses 2016	interes 13,20	62.1
eses 2017	interes 73,40	31.9
AL ADEUDADO	TOTAL 976,70	188.1

19

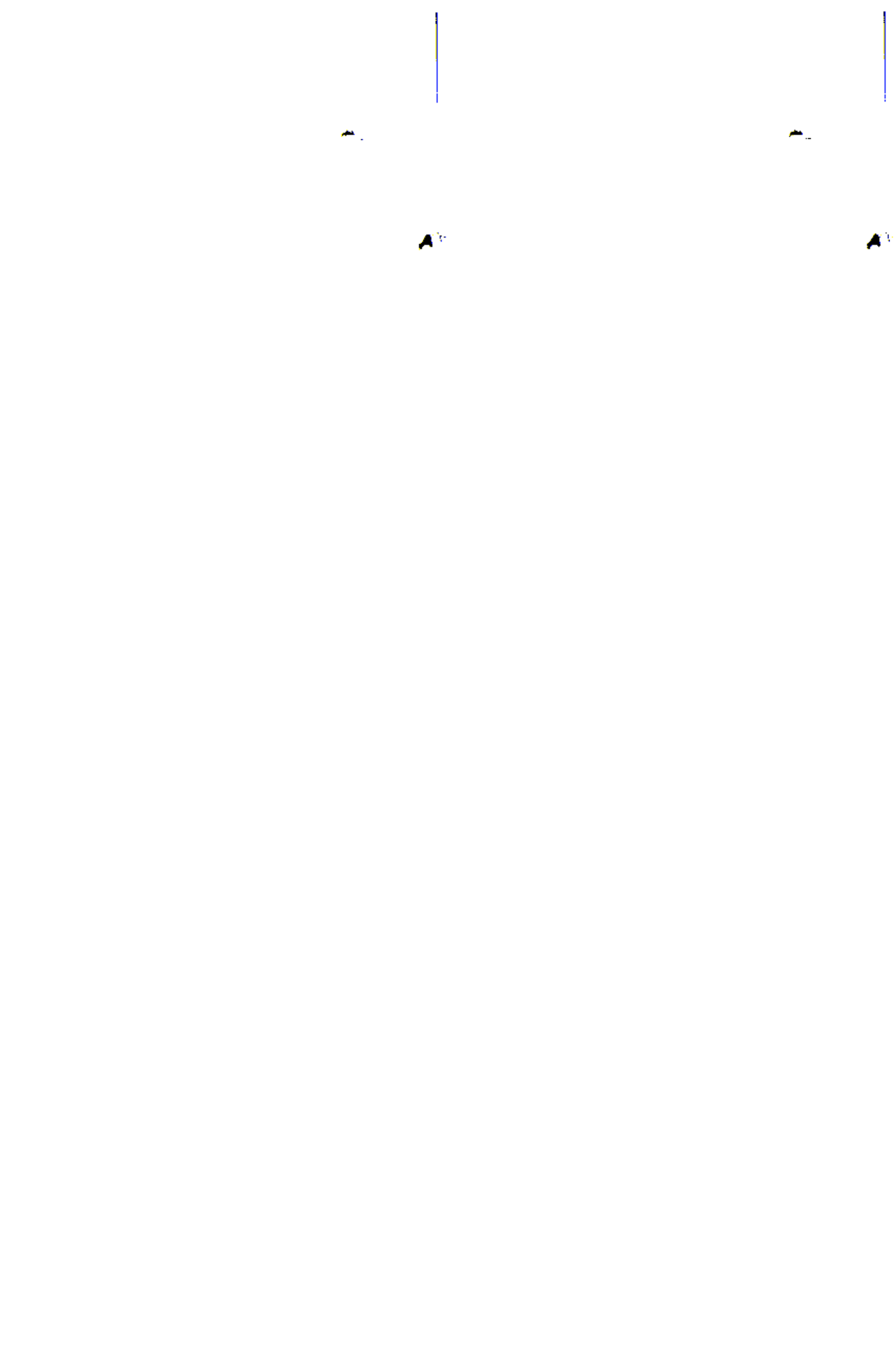

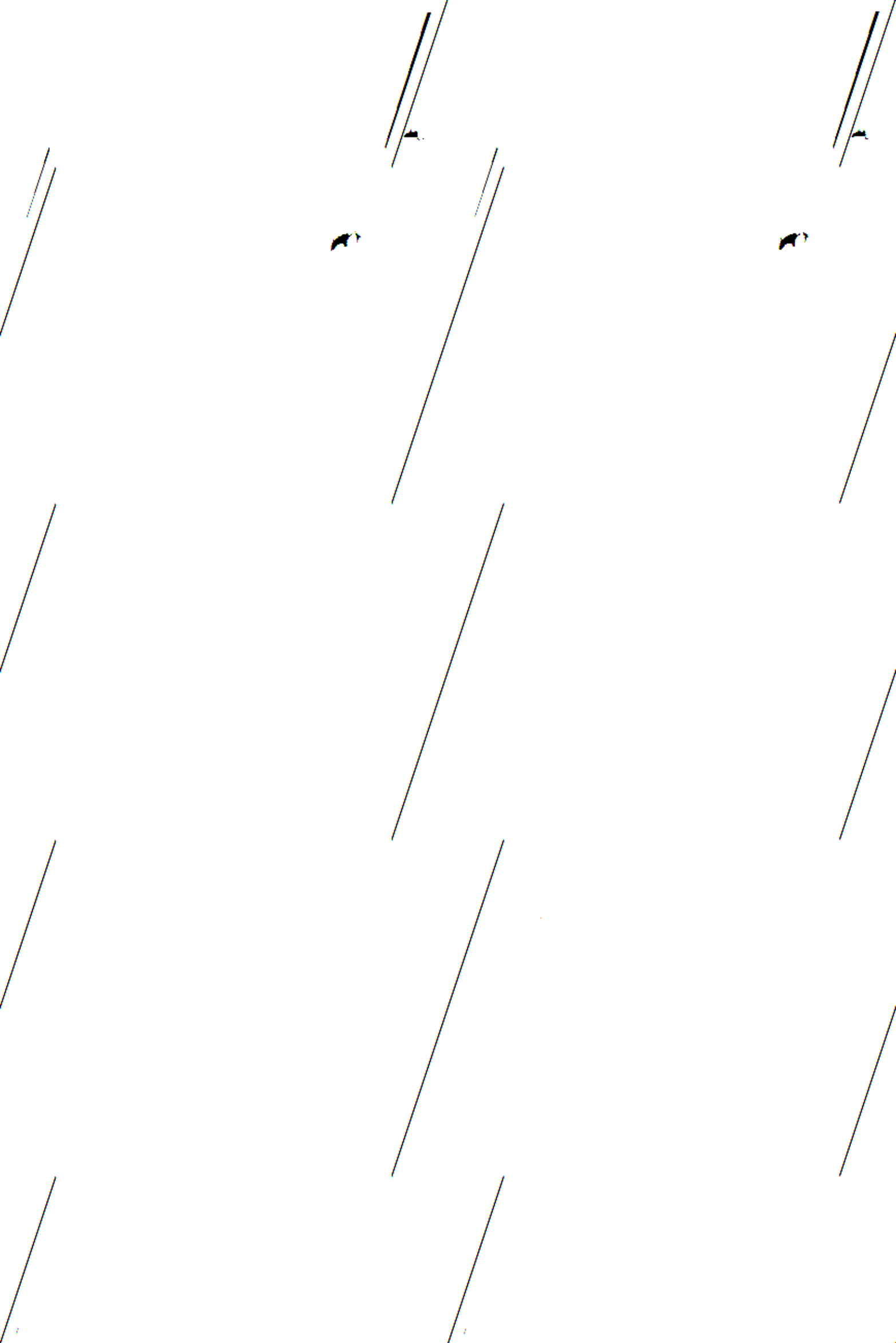

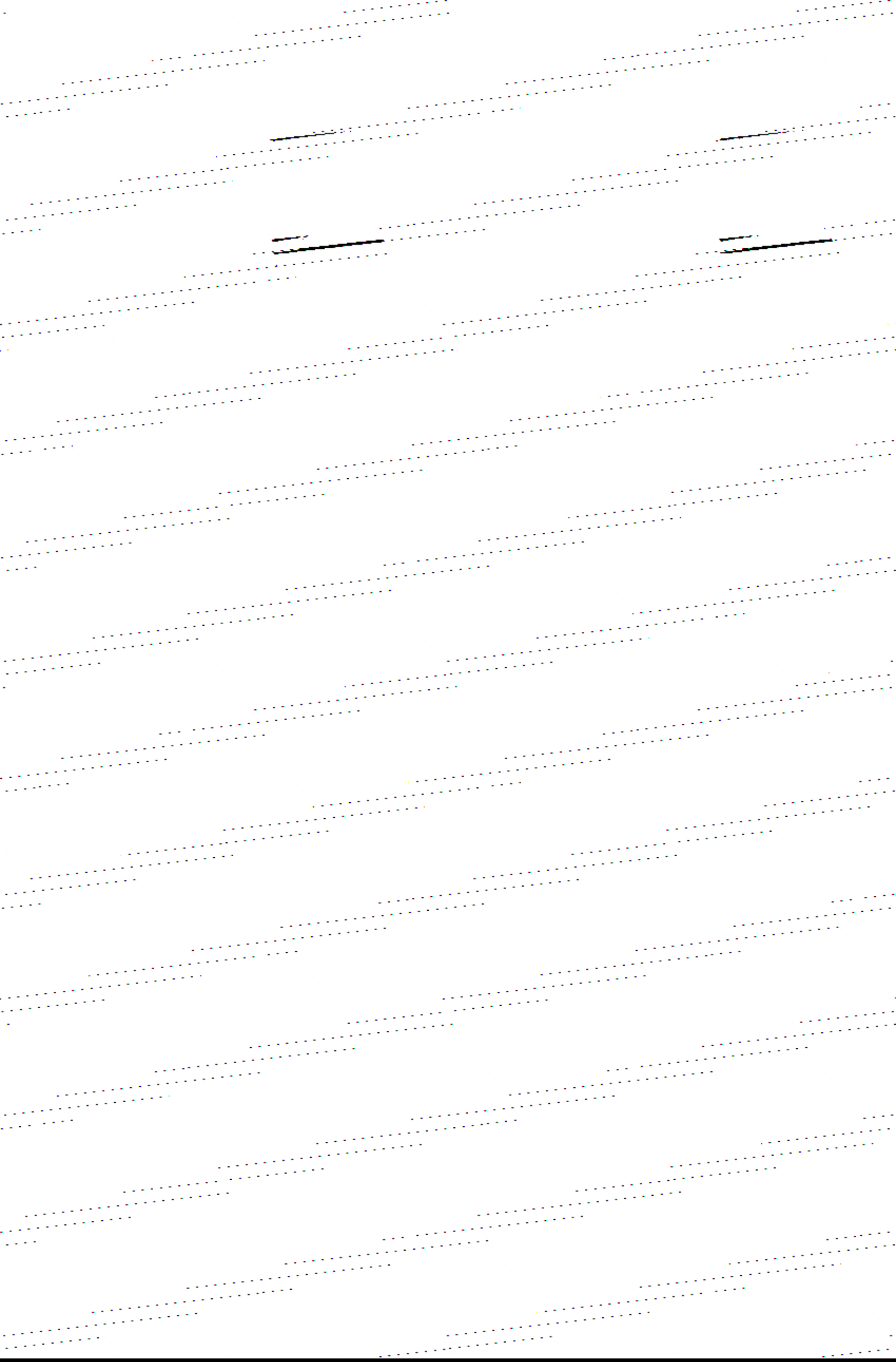

Mayo 31	1.20,54%	2,99%	5.710,5
Junio 30	1.20,54%	2,99%	5.710,90
Julio 31	21,34%	2,65%	5.061,50
Agosto 31	21,34%	2,65%	5.061,50
Septiembre 30	21,34%	2,65%	5.061,50
Octubre 31	21,99%	2,74%	5.233,40
Noviembre 30	21,99%	2,74%	5.233,40
Diciembre 31	21,99%	2,74%	5.233,40
TOTAL			62.113,2

INTERESES MORATORIOS AÑ

Interés Anual	Interés Mensual	Valor Intereses Moratorio
22,34% 31	1,2%	5.32 2,79%
Febrero 28	1,22%	5.32 2,79%
marzo 31	1,22,34	5.32 2,79%
Abril 30	1,22,33%	5.32 2,90%
Mayo 31	1,22,33%	5.32 2,90%
Junio 30	1,22,33%	5.32 2,90%
TOTAL		446,70

Total 2017 .....

CONCEPTO	VALOR	
Intereses 2014	Interés 446,70	2
Intereses 2015	Interés 22,60	55,1
Intereses 2016	Interés 20	62,11
Intereses 2017	Intereses 30	31.973,4
DEUDA TOTAL AÑ		176.655,9

ión de intereses moratorios se ha generado desde el
agosto de 2016 hasta el

NTERESES MORATORIOS AÑO 2 01

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Valor Intereses Moratorio Vez	
Agosto 31	1.619,33%	1.603,01%		
Septiembre 30	1.619,33%	1.603,01%		1.6
Octubre 31	1.599,47%	1.583%		1.51
Noviembre 30	1.599,47%	1.583%		1.545,8
Diciembre 31	1.599,47%	1.583%		1.545,80
TOTAL				22.843,60

INTERESES MORATO

Fecha	Interés Anual	Mas Intereses Mediante Mensual	Valor Interes Moratorio
19,21%	31	2.40% 60%	1.584,00
19,21%	28	2.40% 60%	1.584,00
19,21%		40% 60%	1.584,00
19,21%		1.61%	1.603,01
19,35%		1.61%	1.603,01
19,35%		1.61%	1.603,01
19,26%		1.61%	1.584,00

Mayo 31	1.20,54%	2,99%	5.710,5
Junio 30	1.20,54%	2,99%	5.710,90
Julio 31	21,34%	2,65%	5.061,50
Agosto 31	21,34%	2,65%	5.061,50
Septiembre 30	21,34%	2,65%	5.061,50
Octubre 31	21,99%	2,74%	5.233,40
Noviembre 30	21,99%	2,74%	5.233,40
Diciembre 31	21,99%	2,74%	5.233,40
TOTAL			62.113,2

INTERESES MORATORIOS AÑ

Interés Anual	Interés Mensual	Valor Intereses Moratorio
22,34% 31	1,2%	5.32 2,79%
Febrero 28	1,22%	5.32 2,79%
marzo 31	1,22,34	5.32 2,79%
Abril 30	1,22,33%	5.32 2,90%
Mayo 31	1,22,33%	5.32 2,90%
Junio 30	1,22,33%	5.32 2,90%
TOTAL		446,70

Total 2017 .....

CONCEPTO	VALOR	
Intereses 2014	Interés 446,70	2
Intereses 2015	Interés 22,60	55,1
Intereses 2016	Interés 20	62,11
Intereses 2017	Intereses 30	31.973,4
DEUDA TOTAL AÑ		176.655,9

ión de intereses moratorios se ha generado desde el
agosto de 2016 hasta el

NTERESES MORATORIOS AÑO 2 01

Fecha	Interés Anual	Interés Mensual	Valor Intereses Moratorio Vez	
Agosto 31	1.619,33%	1.603,01%		
Septiembre 30	1.619,33%	1.603,01%		1.6
Octubre 31	1.599,47%	1.583%		1.51
Noviembre 30	1.599,47%	1.583%		1.545,8
Diciembre 31	1.599,47%	1.583%		1.545,80
TOTAL				22.843,60

INTERESES MORATO

Fecha	Interés Anual	Mas Intereses Mediante Mensual	Valor Interes Moratorio
19,21%	31	2.40% 60%	1.584,00
19,21%	28	2.40% 60%	1.584,00
19,21%		40% 60%	1.584,00
19,21%		1.61%	1.603,01
19,35%		1.61%	1.603,01
19,35%		1.61%	1.603,01
19,26%		1.61%	1.584,00

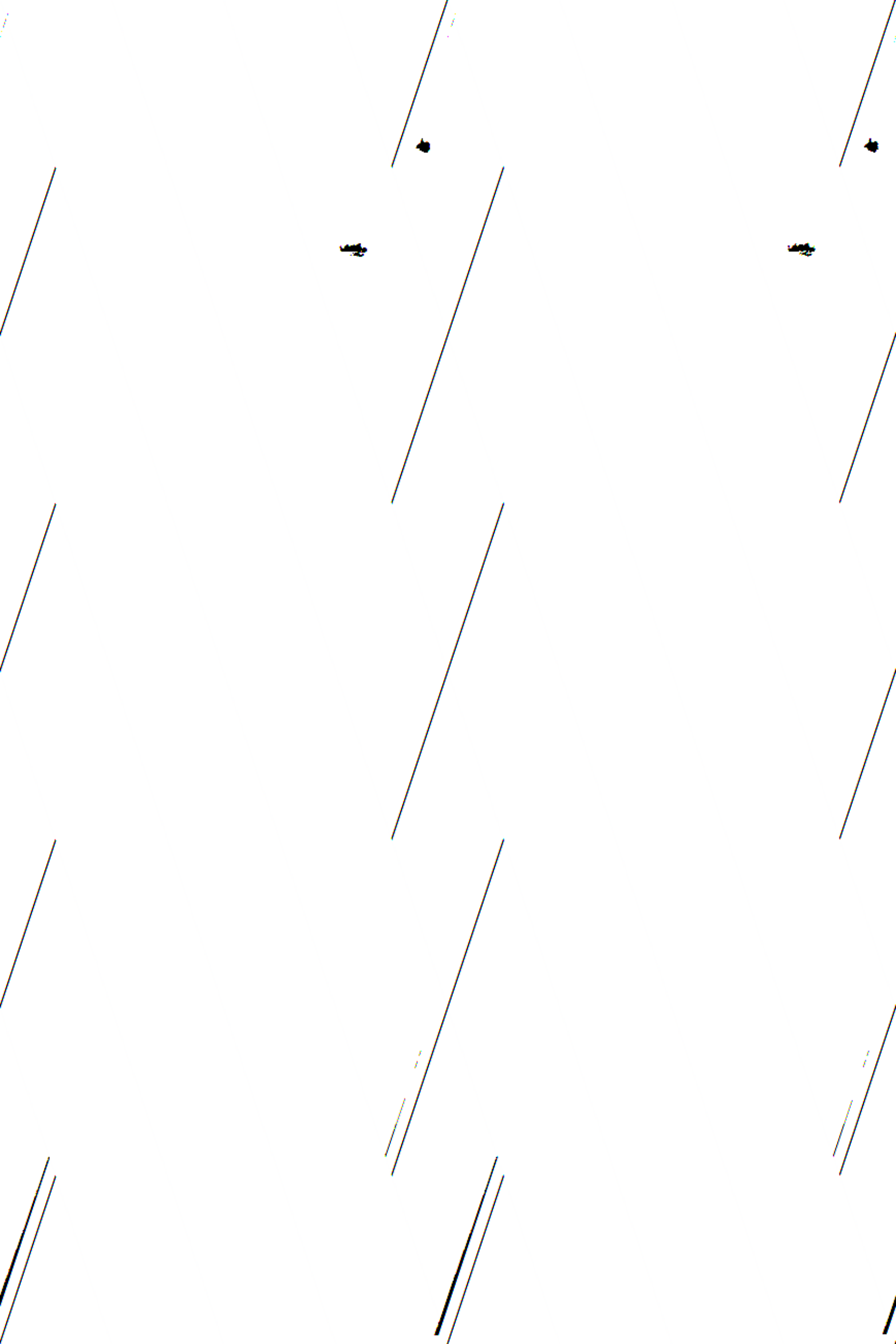

RATOPIRESES MO 2015

Fecha	Interés Anual	Mas uiiere Media Mensual	Valor Interés Moratorio
31	19.21%	2.40%60%	4.584.00
28	19.21%	2.40%60%	4.584.00
	19.21%	2.40%60%	4.584.00
	19.37%	2.41%61%	4.603.10
	19.37%	2.41%61%	4.603.10
	19.37%	41%61%	4.603.10
	19.26%	60%	4.584.00
	19.26% 31	60%	4.584.00
	19.26% 30	1.60%	4.584.00
	19.37% 31	1.61%	4.603.10
	19.37% 30	1.61%	4.603.10
	19.37% 31	1.61%	4.603.10
TOTAL			55.122.6

ES MORATORIOS AÑO 2 016

Fecha	Interés Anual Mensual	Mitad y Media Ves	Valor Morat
Enero 31	19.68%	2.46 %	4.698.60
Febrero 28	19.68%	2.46%	4.698.60
marzo	19.68%	2.46%	4.698.60
bril 30	20.54%	2.99%61%	5.710.90
o31	20.54%	2.99%61%	5.710.90
30	20.54%	2,99%61%	5.710.90
	21.34%	2.65%67%	5.061.50
	21.34% 31	2.65%67%	5.061.50
30	21.34% bre	2.65%67%	5.061.50
	21.99% 31	2.74%83%	5.233.40
	21.99% 30	74%83%	5.233.40
	21.99% 31	1%83%	5.233.40
TOTAL			62.113.2

INTERESES MORATORIOS AÑO 2 017

Fecha	Interés Mensual	Valor Mitad y Media Ves	Moratorio
Enero 31	1.22,84%	5.32 2,79%	
Febrero 28	1.22,84%	2,79%	5.3
marzo	1.22,84%	2,79%	5.3
Abril 30	1.22,83%	2,79%	5.32
Mayo31	1.22,83%	2,79%	5.328.3
unio 30	22,83%	2,79%	5.328.90
TAL	T		27.446,70

017 ..... Total 2 .....

PTO	CONCEP	VALOR
014	intereses 20	18.240.50
5	intereses 201	55.122,60
	intereses 2016	62.113,20
	intereses 2017	31.973,40
	TOTAL ADEUDAL	167.449,70

RATOPIRESES MO 2015

Fecha	Interés Anual	Mas uiiere Media Mensual	Valor Interés Moratorio
31	19.21%	2.40%60%	4.584.00
28	19.21%	2.40%60%	4.584.00
	19.21%	2.40%60%	4.584.00
	19.37%	2.41%61%	4.603.10
	19.37%	2.41%61%	4.603.10
	19.37%	41%61%	4.603.10
	19.26%	60%	4.584.00
	19.26% 31	60%	4.584.00
	19.26% 30	1.60%	4.584.00
	19.37% 31	1.61%	4.603.10
	19.37% 30	1.61%	4.603.10
	19.37% 31	1.61%	4.603.10
TOTAL			55.122.6

ES MORATORIOS AÑO 2 016

Fecha	Interés Anual Mensual	Mitad y Media Ves	Valor Morat
Enero 31	19.68%	2.46 %	4.698.60
Febrero 28	19.68%	2.46%	4.698.60
marzo	19.68%	2.46%	4.698.60
bril 30	20.54%	2.99%61%	5.710.90
o31	20.54%	2.99%61%	5.710.90
30	20.54%	2,99%61%	5.710.90
	21.34%	2.65%67%	5.061.50
	21.34% 31	2.65%67%	5.061.50
30	21.34% bre	2.65%67%	5.061.50
	21.99% 31	2.74%83%	5.233.40
	21.99% 30	74%83%	5.233.40
	21.99% 31	1%83%	5.233.40
TOTAL			62.113.2

INTERESES MORATORIOS AÑO 2 017

Fecha	Interés Mensual	Valor Mitad y Media Ves	Moratorio
Enero 31	1.22,84%	5.32 2,79%	
Febrero 28	1.22,84%	2,79%	5.3
marzo	1.22,84%	2,79%	5.3
Abril 30	1.22,83%	2,79%	5.32
Mayo31	1.22,83%	2,79%	5.328.3
unio 30	22,83%	2,79%	5.328.90
TAL	T		27.446,70

017 ..... Total 2 .....

PTO	CONCEP	VALOR
014	intereses 20	18.240.50
5	intereses 201	55.122,60
	intereses 2016	62.113,20
	intereses 2017	31.973,40
	TOTAL ADEUDAL	167.449,70

24

153

17. Liquidacion de intereses moratorios del 1.000 generada desde dia primero de octubre de 2014

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes Mediante Ley	Valor Interés Moratorio
iembre 31	19,17%	2.387,69°	4.545,80
oviembre 30	19,17%	2.387,69°	4.545,80
ciembre 31	19,17%	2.387,69°	4.545,80
OTAL	TC		13.637,40

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes Mediante Ley	Valor Interés Moratorio
ero 31	19,21%	2.409,60°	4.584,00
brero 28	19,21%	2.409,60°	4.584,00
arzo	19,21%	2.409,60°	4.584,00
ril 30	19,37%	2.419,61°	4.603,10
ayo31	19,37%	2.419,61°	4.603,10
nio 30	19,37%	2.419,61°	4.603,10
lio31	19,26%	2.409,60°	4.584,00
gosto 31	19,26%	2.409,60°	4.584,00
ptiembre 30	19,26%	2.409,60°	4.584,00
ubre 31	19,33%	2.419,61°	4.603,10
oviembre 30	19,33%	2.419,61°	4.603,10
ciembre 31	19,33%	2.419,61°	4.603,10
OTAL	TC		55.122,6

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes Mediante Ley	Valor Interés Moratorio
ero 31	19,68%	2.461,64°	4.698,60
brero 28	19,68%	2.461,64°	4.698,60
arzo	19,68%	2.461,64°	4.698,60
ril 30	20,54%	2.999,61°	5.710,90
ayo31	20,54%	2.999,61°	5.710,90
nio 30	20,54%	2.999,61°	5.710,90
lio31	21,34%	2.659,67°	5.061,50
gosto 31	21,34%	2.659,67°	5.061,50
ptiembre 30	21,34%	2.659,67°	5.061,50
ubre 31	21,99%	2.749,83°	5.233,40
oviembre 30	21,99%	2.749,83°	5.233,40
ciembre 31	21,99%	2.749,83°	5.233,40
OTAL	TC		62.113,2

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes y Media Ves	Valor Interés Moratorio
ero 31	22,34%	2,79%	5.328,90
brero 28	22,34%	2,79%	5.328,90
arzo	22,34%	2,79%	5.328,90
ril 30	22,33%	2,79%	5.328,90
ayo31	22,33%	2,79%	5.328,90

153

17. Liquidación de intereses moratorios del 1.000 generada desde dia primero de octubre de 2014

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
iembre 31	19,17%	2.387,69°	4.545,80
oviembre 30	19,17%	2.387,69°	4.545,80
ciembre 31	19,17%	2.387,69°	4.545,80
OTAL	TC		13.637,40

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
ero 31	19,21%	2.409,60°	4.584,00
brero 28	19,21%	2.409,60°	4.584,00
arzo	19,21%	2.409,60°	4.584,00
ril 30	19,37%	2.419,61°	4.603,10
ayo31	19,37%	2.419,61°	4.603,10
nio 30	19,37%	2.419,61°	4.603,10
lio31	19,26%	2.409,60°	4.584,00
gosto 31	19,26%	2.409,60°	4.584,00
ptiembre 30	19,26%	2.409,60°	4.584,00
ubre 31	19,33%	2.419,61°	4.603,10
oviembre 30	19,33%	2.419,61°	4.603,10
ciembre 31	19,33%	2.419,61°	4.603,10
OTAL	TC		55.122,6

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
ero 31	19,68%	2.461,64°	4.698,60
brero 28	19,68%	2.461,64°	4.698,60
arzo	19,68%	2.461,64°	4.698,60
ril 30	20,54%	2.999,61°	5.710,90
ayo31	20,54%	2.999,61°	5.710,90
nio 30	20,54%	2.999,61°	5.710,90
lio31	21,34%	2.659,67°	5.061,50
gosto 31	21,34%	2.659,67°	5.061,50
ptiembre 30	21,34%	2.659,67°	5.061,50
ubre 31	21,99%	2.749,83°	5.233,40
oviembre 30	21,99%	2.749,83°	5.233,40
ciembre 31	21,99%	2.749,83°	5.233,40
OTAL	TC		62.113,2

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Interés Anual	Mas Interes y Media Ves	Valor Interés Moratorio
ero 31	22,34%	2,79%	5.328,90
brero 28	22,34%	2,79%	5.328,90
arzo	22,34%	2,79%	5.328,90
ril 30	22,33%	2,79%	5.328,90
ayo31	22,33%	2,79%	5.328,90

5 2

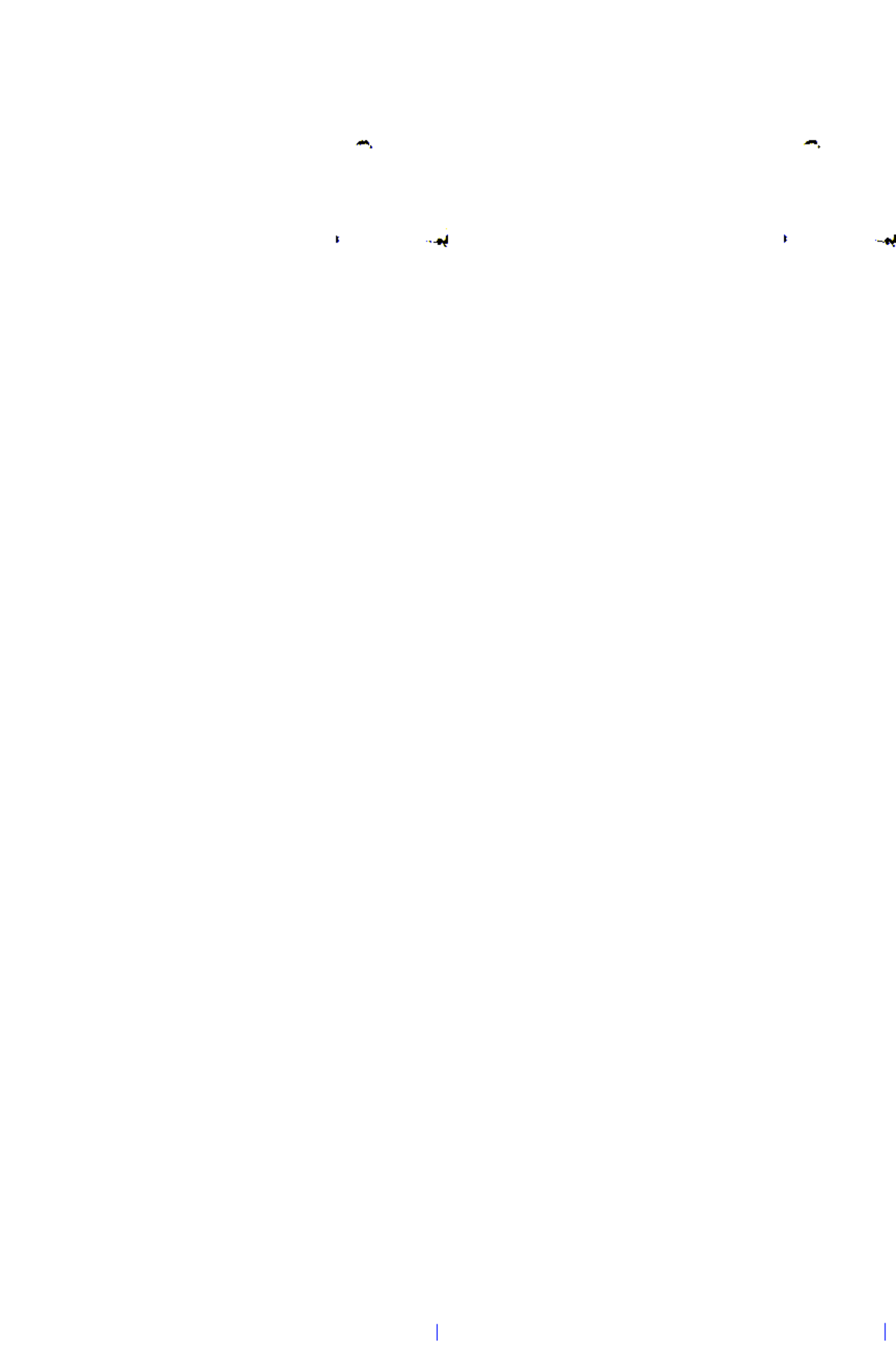

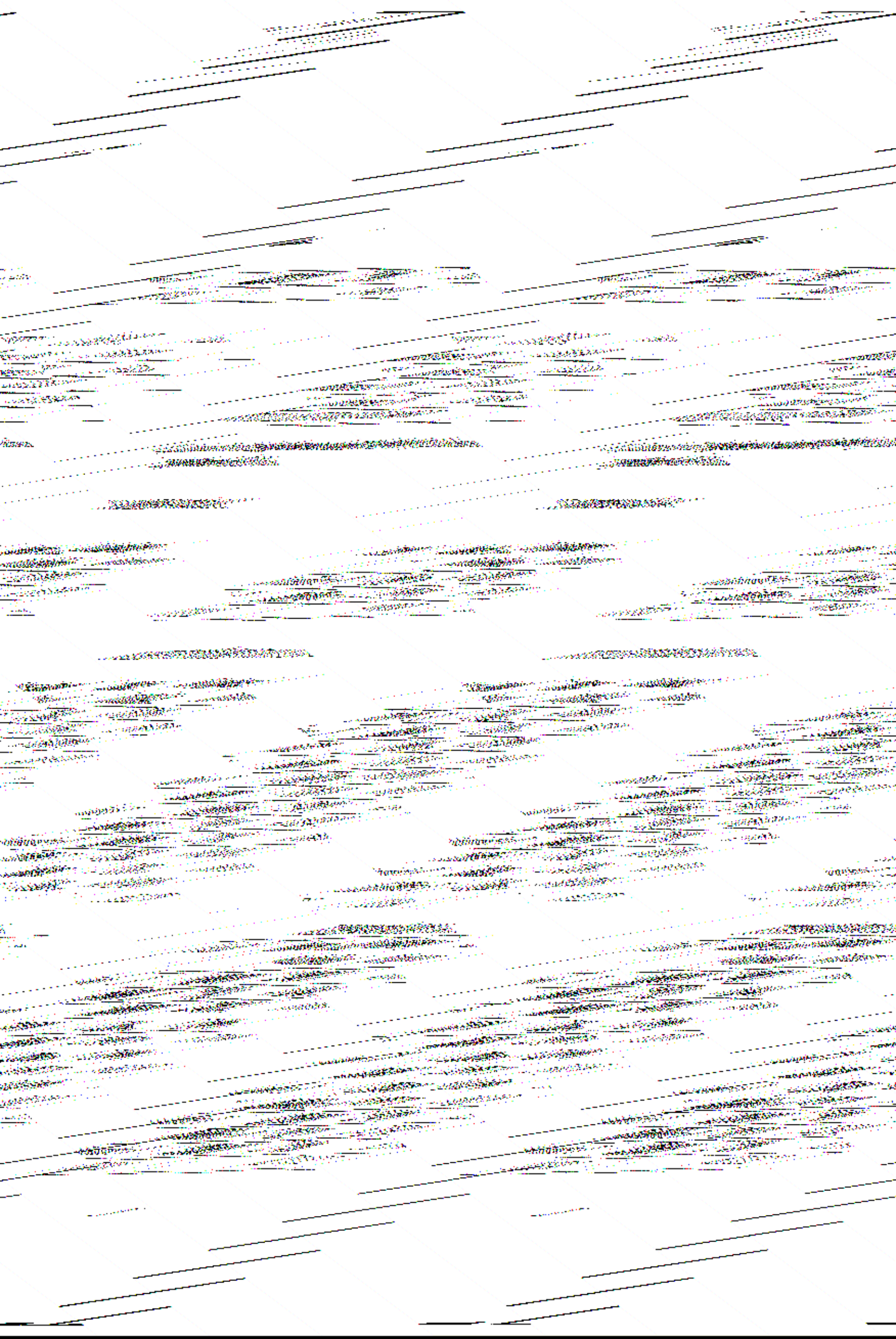

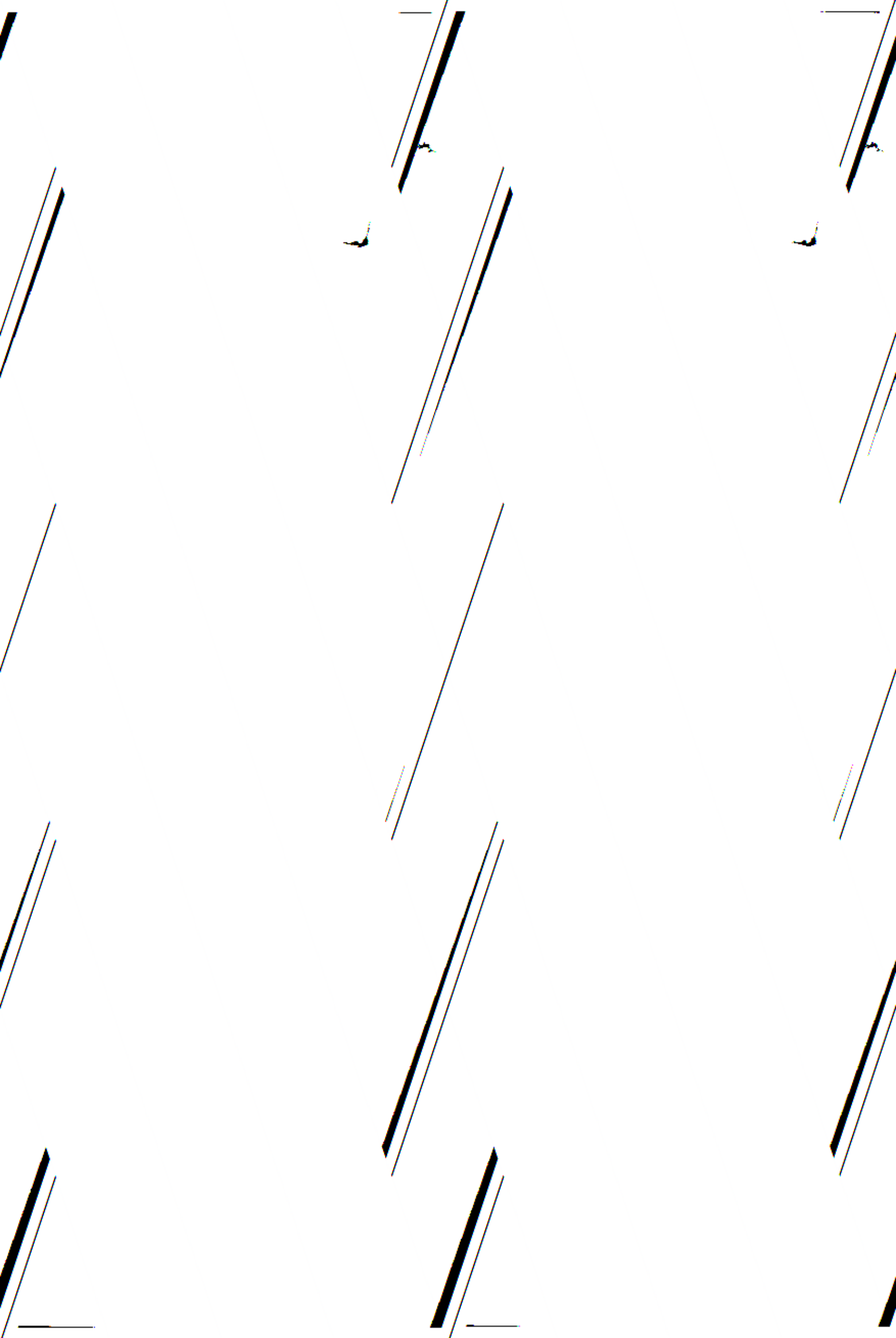

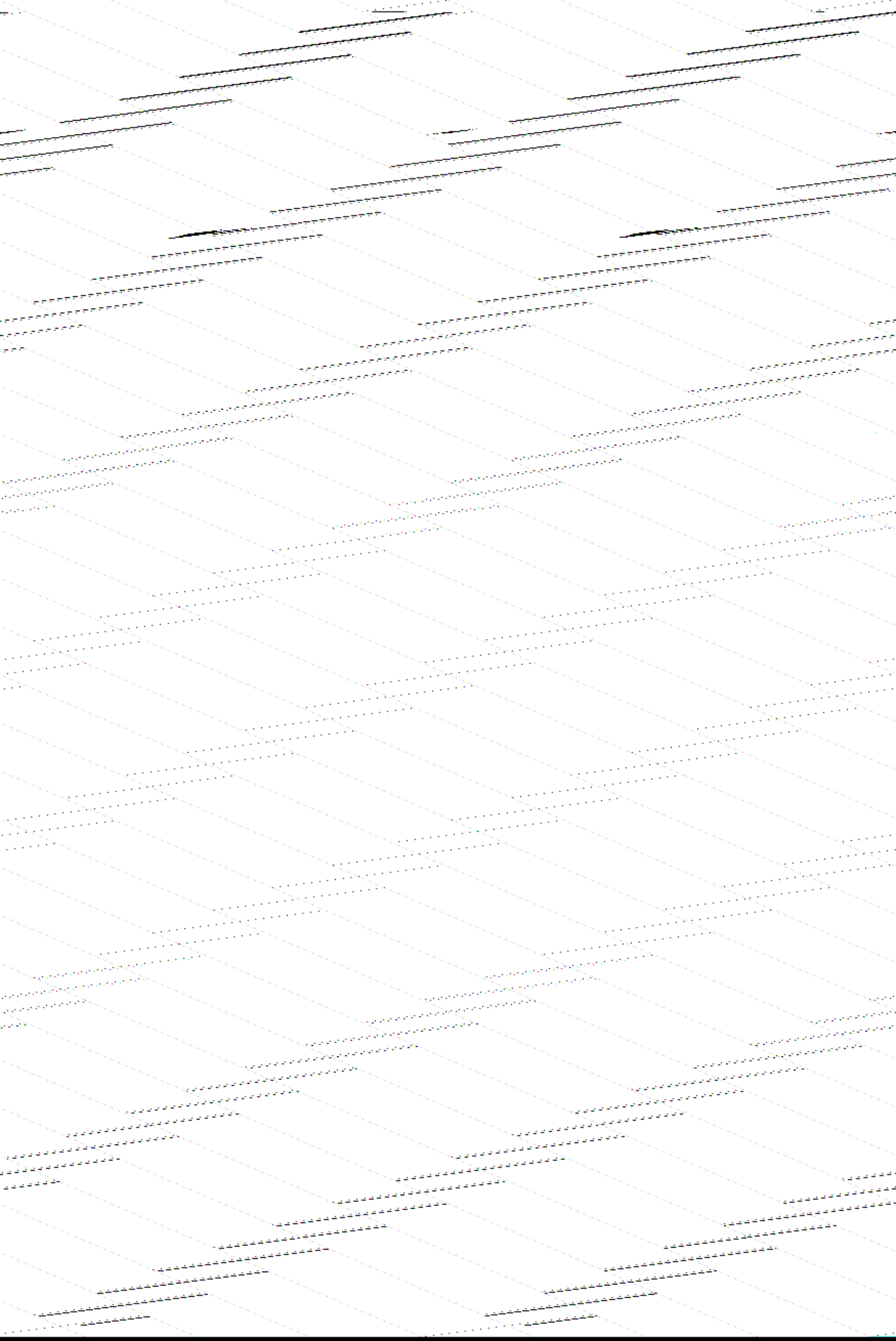

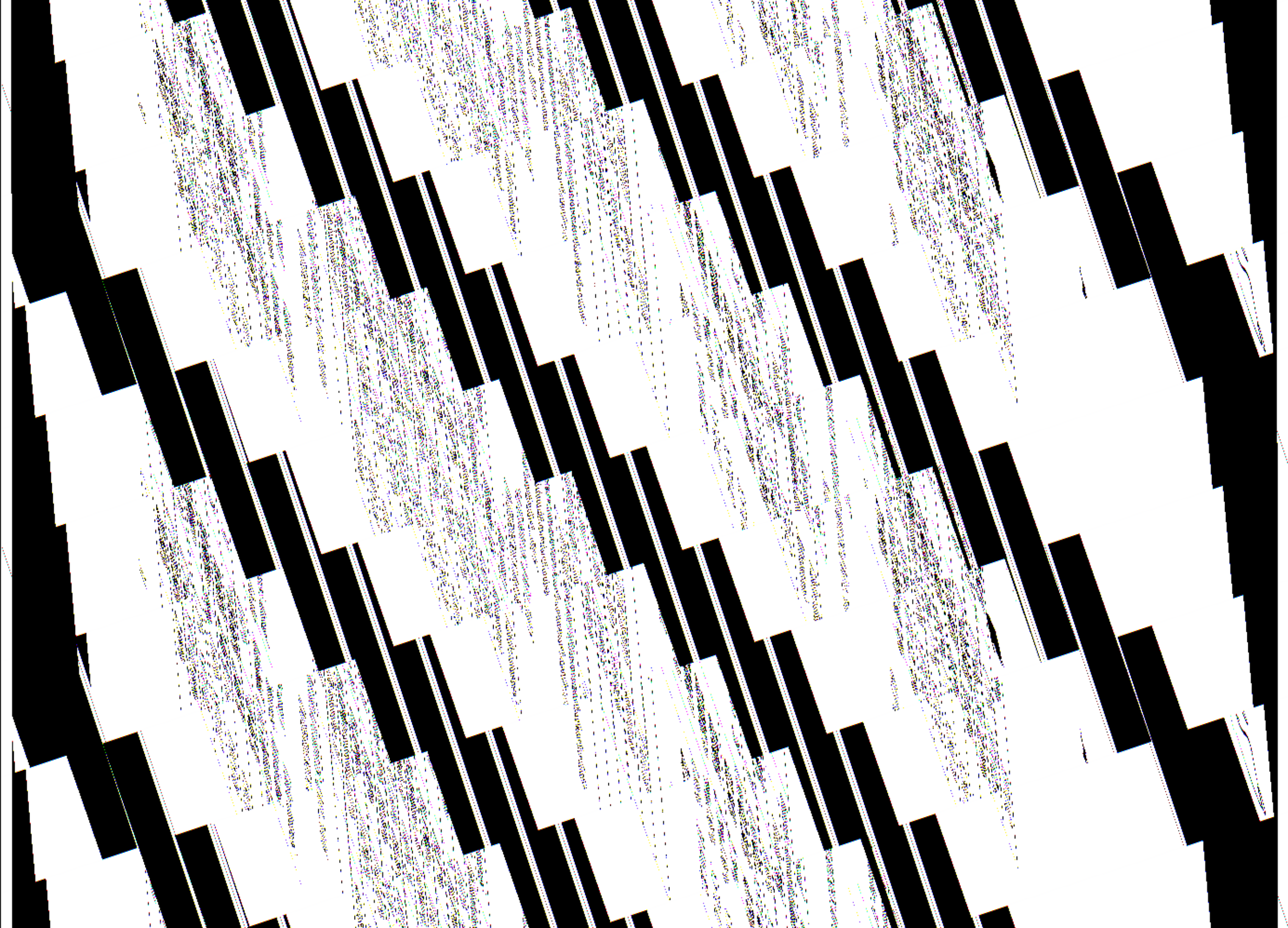

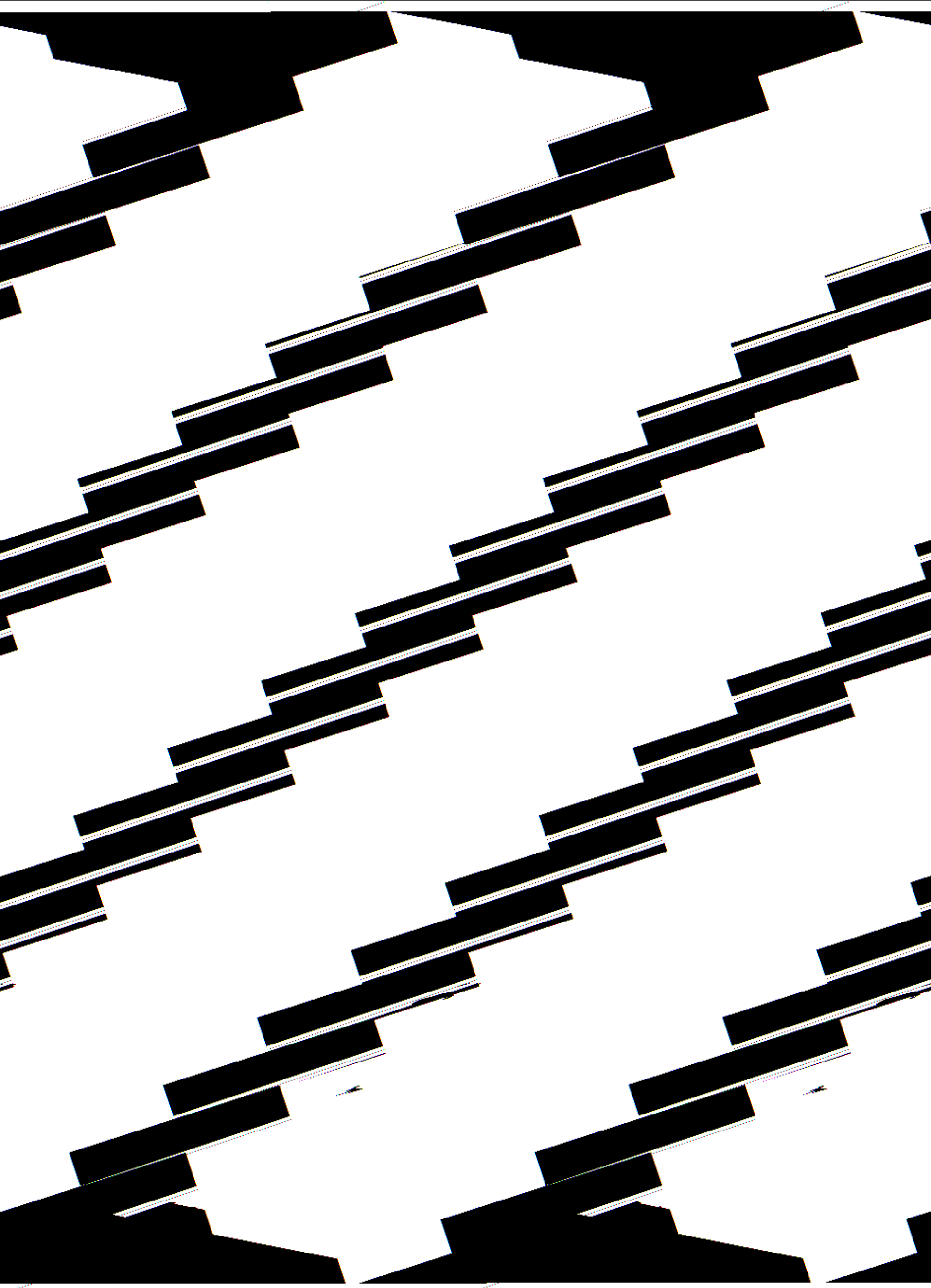

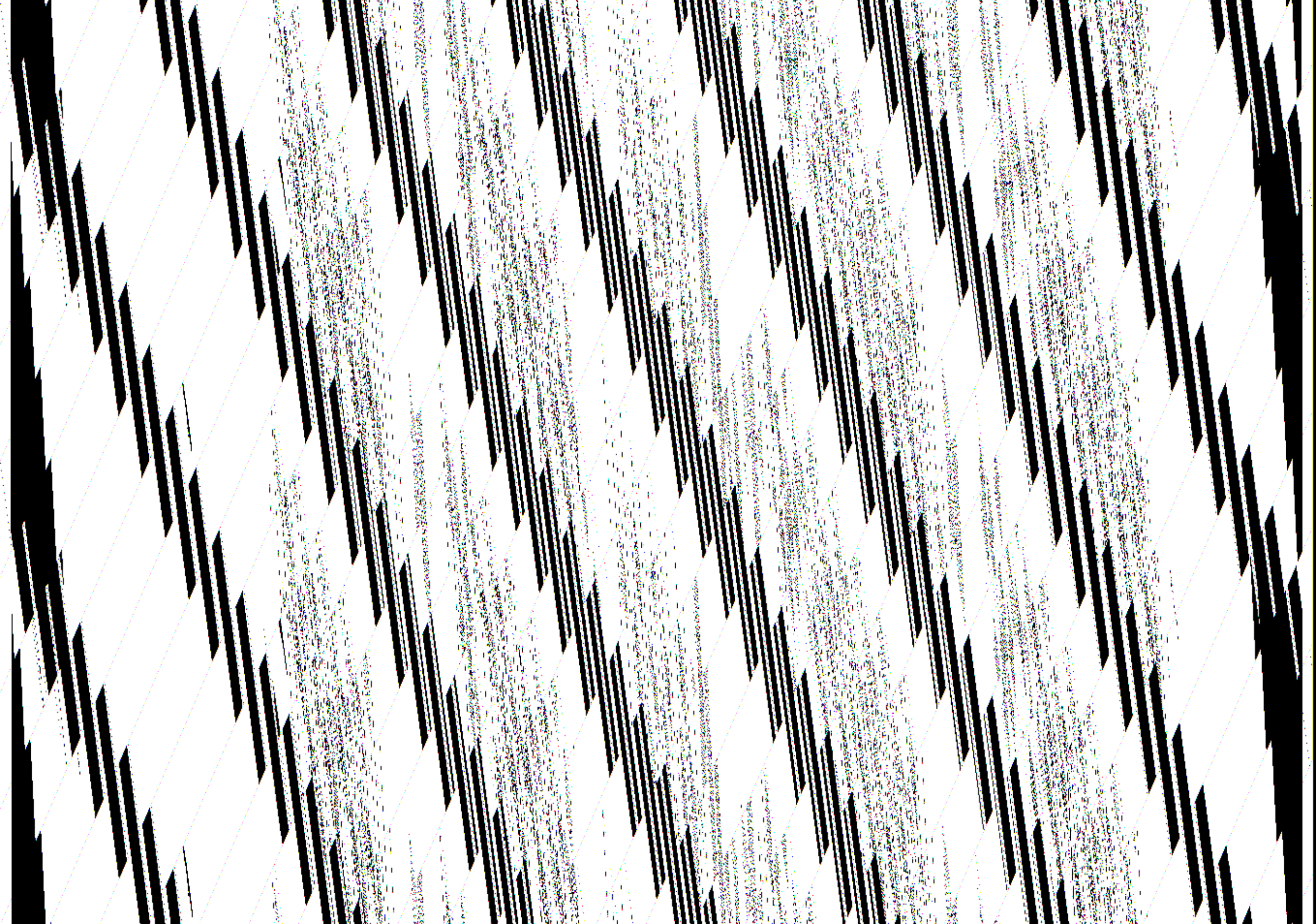

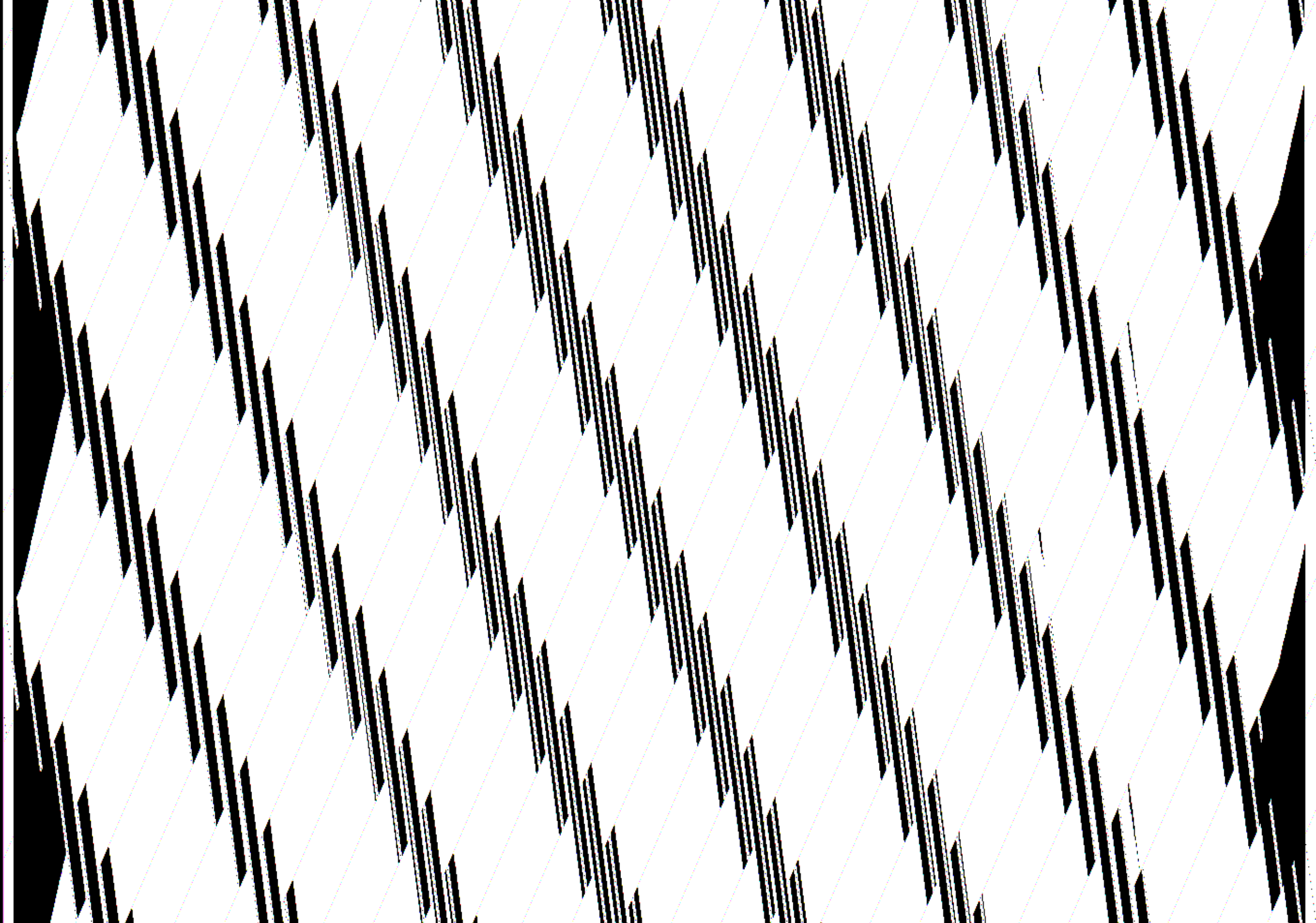

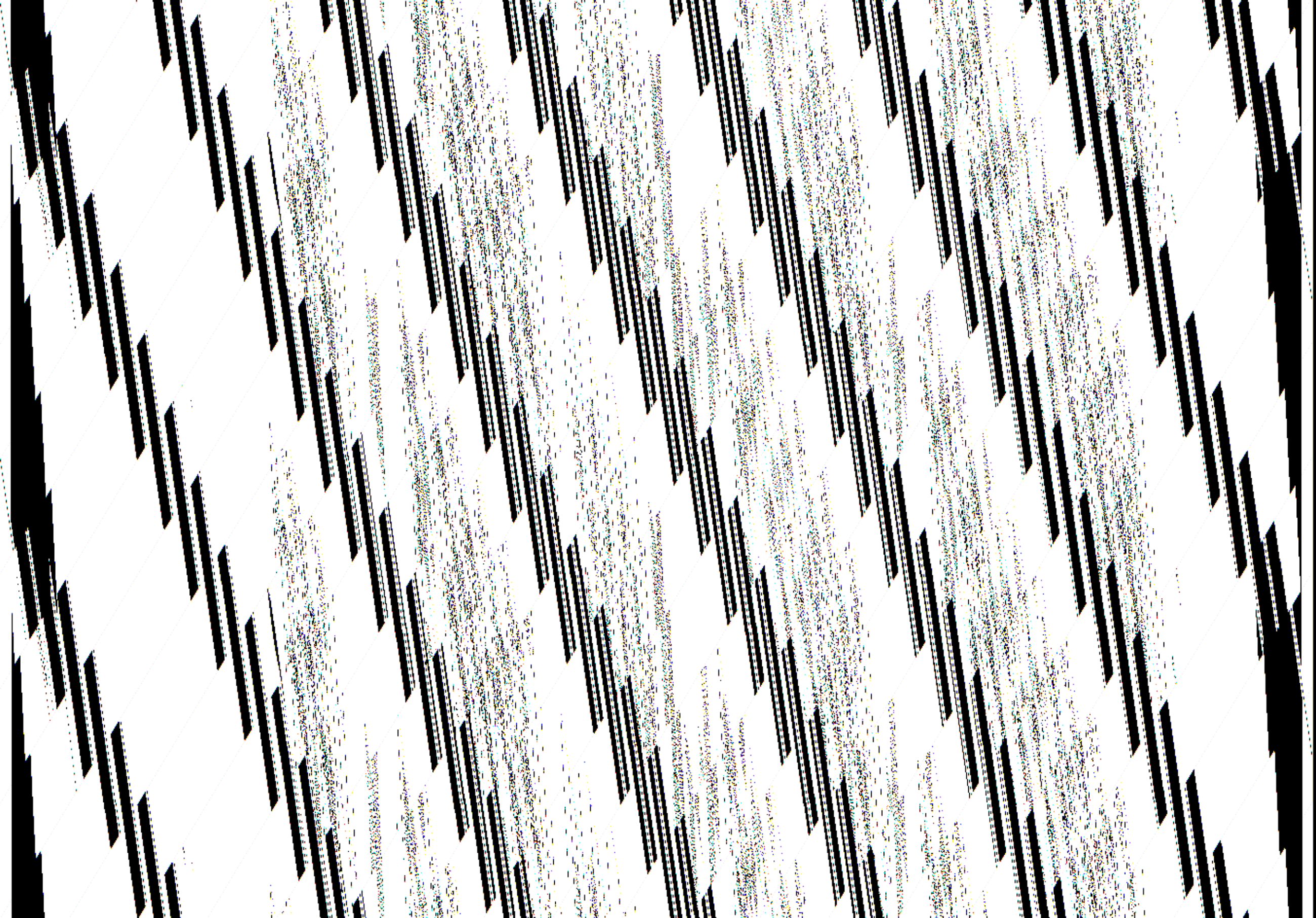

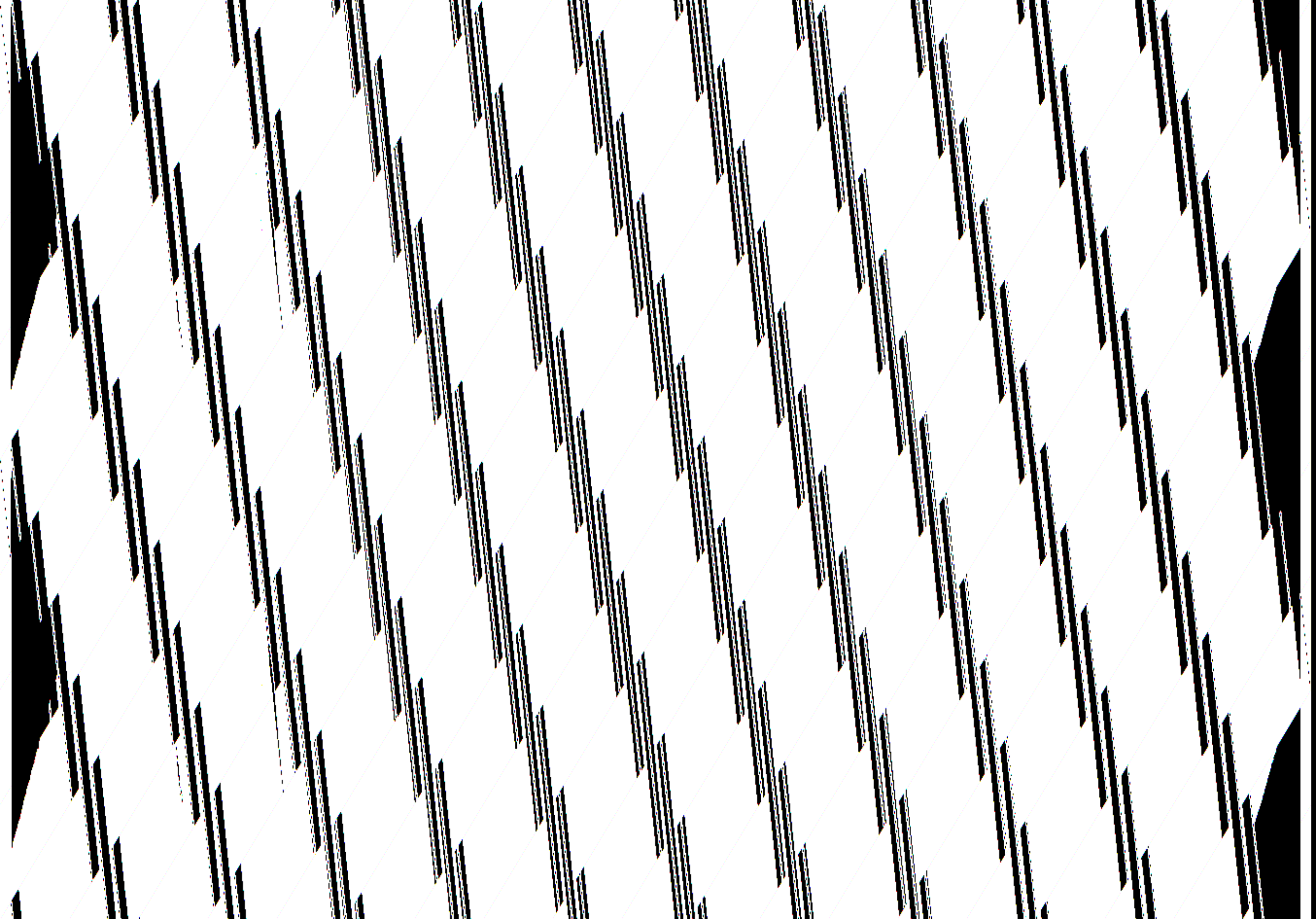

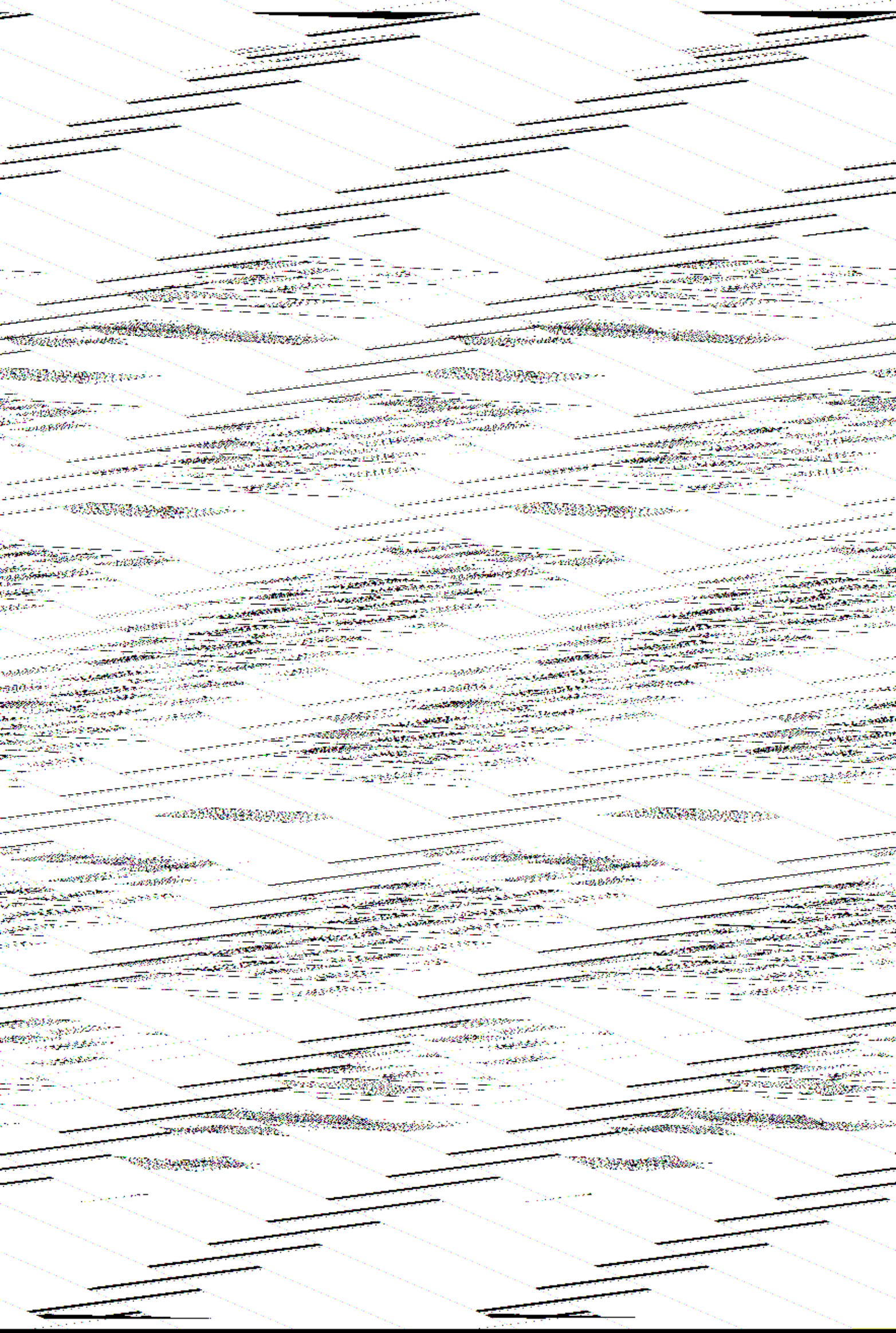

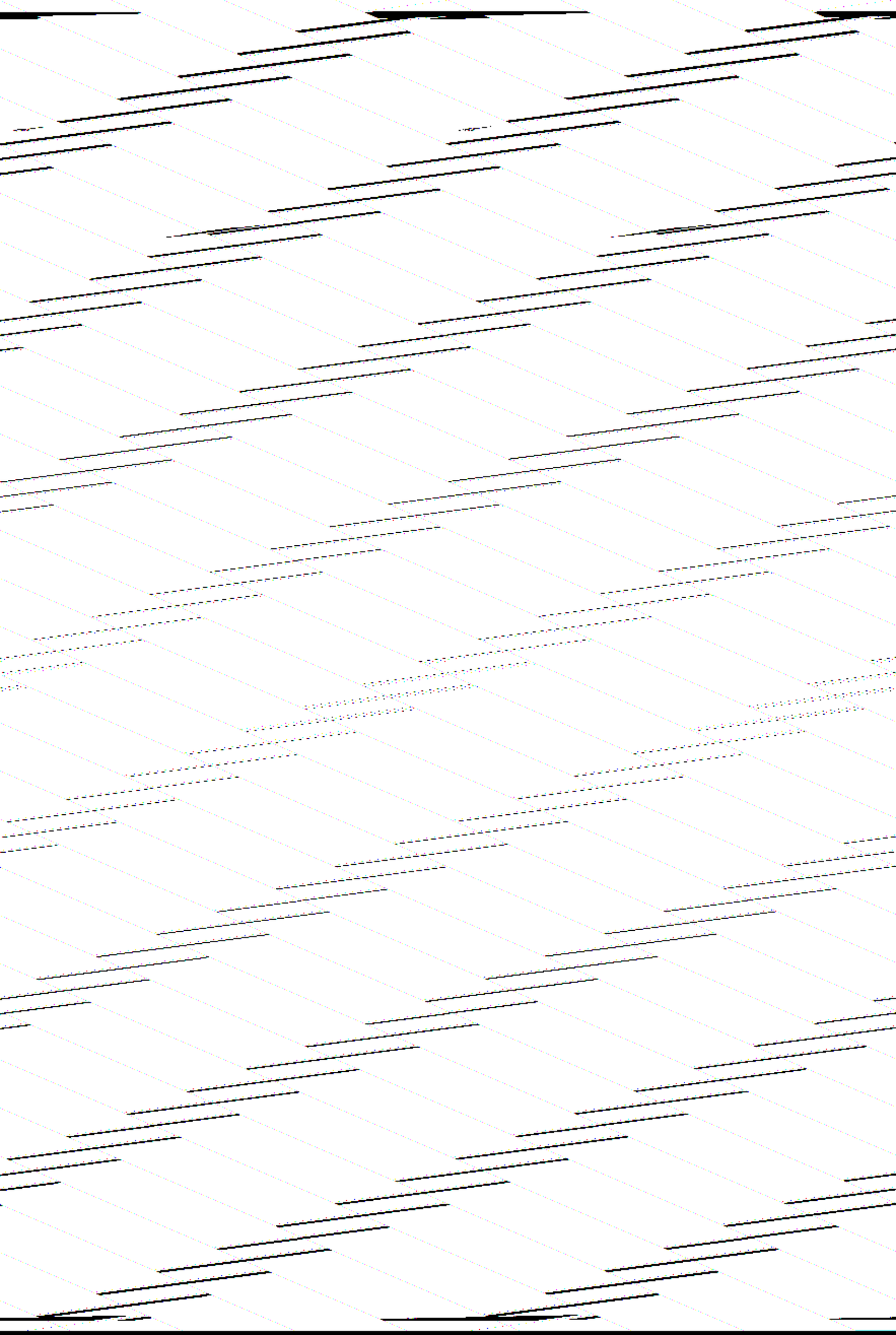

166

Fecha	Interes Anual	Mas intereses Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
oviembre 30	19,33%	2,41%	4.815,18
iciembre 31	19,33%	2,41%	4.815,18
OTAL	TO		9.630,36

INTERESES MORA

Fecha	Interes Anual	Mas intereses Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
ero 31	19,68%	2,46%	4.915,08
brero 28	19,68%	2,46%	4.915,08
arzo	19,68%	2,46%	4.915,08
ril 30	20,54%	2,99%	5.974,02
ayo31	20,54%	2,99%	5.974,02
io 30	20,54%	2,99%	5.974,02
io31	21,34%	2,65%	5.294,70
osto 31	21,34%	2,65%	5.294,70
ptiembre 30	21,34%	2,65%	5.294,70
ubre 31	21,99%	2,74%	5.474,52
viembre 30	21,99%	2,74%	5.474,52
iembre 31	21,99%	2,74%	5.474,52
			64.974,96

INTERESES MORA

Fecha	Interes Anual	Mas intereses Media Ves	Valor Interés Moratorio
ero 31	22,34%	2,79%	5.574,42
brero 28	22,34%	2,79%	5.574,42
rzo	22,34%	2,79%	5.574,42
ril 30	22,33%	2,79%	5.574,42
yo31	22,33%	2,79%	5.574,42
io 30	22,33%	2,79%	5.574,42
TAL	TO		33.446,52

NCEPTO	CO ALOR	V
reses 2015	int 630,36	9,(
reses 2016	inte 974,96	59
reses 2017	inte 446,52	33
TAL ADEUDADO	3.051,84	10

Liquidacion de intereses de mora generada desde el d
ero de diciembre de 2015

INTERESES MORA

Fecha	Interés Anual	Mas intereses Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
iembre 31	19,33%	2,41%	4.815,18
TAL	TO		4.815,18

INTERESES MORA

Fecha	Interes Anual	Mas intereses Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
oviembre 30	19,33%	2,41%	4.815,18
iciembre 31	19,33%	2,41%	4.815,18
OTAL	TO		9.630,36

INTERESES MORA

Fecha	Interes Anual	Mas intereses Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
ero 31	19,68%	2,46%	4.915,08
brero 28	19,68%	2,46%	4.915,08
rzo	19,68%	2,46%	4.915,08
ril 30	20,54%	2,99%	5.974,02
yo31	20,54%	2,99%	5.974,02
io 30	20,54%	2,99%	5.974,02
io31	21,34%	2,65%	5.294,70
osto 31	21,34%	2,65%	5.294,70
ptiembre 30	21,34%	2,65%	5.294,70
ubre 31	21,99%	2,74%	5.474,52
viembre 30	21,99%	2,74%	5.474,52
iembre 31	21,99%	2,74%	5.474,52
			64.974,96

INTERESES MORA

Fecha	Interes Anual	Mas intereses Media Ves	Valor Interés Moratorio
ero 31	22,34%	2,79%	5.574,42
brero 28	22,34%	2,79%	5.574,42
rzo	22,34%	2,79%	5.574,42
ril 30	22,33%	2,79%	5.574,42
yo31	22,33%	2,79%	5.574,42
io 30	22,33%	2,79%	5.574,42
TAL	TO		33.446,52

NCEPTO	CO ALOR	V
reses 2015	int 630,36	9,(
reses 2016	inte 974,96	59
reses 2017	inte 446,52	33
TAL ADEUDADO	3.051,84	10

Liquidación de intereses de mora generada desde el d
ero de diciembre de 2015

INTERESES MORA

Fecha	Interés Anual	Mas intereses Mediante Ley	Valor Interes Moratorio
iembre 31	19,33%	2,41%	4.815,18
TAL	TO		4.815,18

INTERESES MORA

"INTERESES MORATORIOS AÑO 2017"

Fecha	Interés anual	Interés Mensual	Valor Interes Mensual
	22.34%	2.79%	$ 965,02
	22.34%	2.79%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	TOTAL		$ 5.790,12

CONCEPTO	VALOR
Intereses 2016	$ 64.268,28
Intereses 2017	$ 5.790,12
TOTAL ADEUDADO	$ 70.058,40

Son: setenta mil cincuenta y ocho 40/100 dólares desde el día siguiente de febrero.

"INTERESES MORATORIOS AÑO 2016"

Fecha	Interés Anual	Mes interés mensual	Valor Interes Mensual
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
TOTAL			$ 3.032,52

"INTERESES MORATORIOS"

	Fecha	Interés Anual	Mes interés mensual	Valor Interes Mensual
		22.34%	2.79%	$ 965,02
		22.34%	2.79%	$ 965,02
		22.34%	2.79%	$ 965,02
		22.34%	1.86%	$ 965,02
		22.34%	1.86%	$ 965,02
		22.34%	1.86%	$ 965,02
TOTAL				$ 5.790,12

	CONCEPTO	VALOR
	Intereses 2016	$ 64.268,28
	Intereses 2017	$ 5.790,12
	TOTAL ADEUDADO	$ 70.058,40

10

"INTERESES MORATORIOS AÑO 2017"

Fecha	Interés anual	Interés Mensual	Valor Interes Mensual
	22.34%	2.79%	$ 965,02
	22.34%	2.79%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	22.34%	1.86%	$ 965,02
	TOTAL		$ 5.790,12

CONCEPTO	VALOR
Intereses 2016	$ 64.268,28
Intereses 2017	$ 5.790,12
TOTAL ADEUDADO	$ 70.058,40

Son: setenta mil cincuenta y ocho 40/100 dólares desde el día siguiente de febrero.

"INTERESES MORATORIOS AÑO 2016"

Fecha	Interés Anual	Mes interés mensual	Valor Interes Mensual
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
	19.68%	1.64%	$ 252,46
TOTAL			$ 3.032,52

"INTERESES MORATORIOS"

	Fecha	Interés Anual	Mes interés mensual	Valor Interes Mensual
		22.34%	2.79%	$ 965,02
		22.34%	2.79%	$ 965,02
		22.34%	2.79%	$ 965,02
		22.34%	1.86%	$ 965,02
		22.34%	1.86%	$ 965,02
		22.34%	1.86%	$ 965,02
TOTAL				$ 5.790,12

	CONCEPTO	VALOR
	Intereses 2016	$ 64.268,28
	Intereses 2017	$ 5.790,12
	TOTAL ADEUDADO	$ 70.058,40

10

172

il 30		22,33%		
go 31	1,86%	22,33%	2,79%	5.965,0
io 30	1,86%	22,33%	2,79%	5.965,0
TAL	1,86%		2,79%	5.965,0
			12	35.790,

NCEPTO	VALOR
reses 2016	34.571,46
reses 2017	35.790,12
TAL ADEUDADO	70.361,58

iquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día
ero de agosto de 2016

INTERESES MO
RATORIOS AÑO 2016

Fecha	Interes Anual	Mas una y Media Ves	Interes Mensual	Valor Interes Moratorio
sto 31	21,34%	2,65%	1,77%	5.665,70
iembre 30	21,34%	2,65%	1,77%	5.665,70
ubre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
iembre 30	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
embre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
AL				28.905,76

INTERESES MORA
TORIOS AÑO 2017

Fecha	Interes Anual Mensual	Interes Mas una y Media Ves	Valor Interes Moratorio
ero 31	22,34%	2,79%	5.965,02
ero 28	22,34%	2,79%	5.965,02
zo	22,34%	2,79%	5.965,02
il 30	22,33%	2,79%	5.965,02
o 31	22,33%	2,79%	5.965,02
io 30	22,33%	2,79%	5.965,02
AL		2,79%	5.965,02
		12	35.790,12

NCEPTO	C	VA
reses 2016	ALOR	28.
reses 2017	905,76	35.
TAL ADEUDADO	790,12	64.6
	695,88	

40
Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día
ero de septiembre de 2016

INTERESES MORATO
RIOS AÑO 2016

Fecha	Interés Anual	Mas una y Media Ves	Interes Mensual	Valor Interés Moratorio
iembre 30	21,34%	2,65%	1,77%	5.665,70
ubre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
iembre 30	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
embre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
AL				23.240,06

172

il 30		22,33%		
go 31	1,86%	22,33%	2,79%	5.965,0
io 30	1,86%	22,33%	2,79%	5.965,0
TAL	1,86%		2,79%	5.965,0
			12	35.790,

NCEPTO	VALOR
reses 2016	34.571,46
reses 2017	35.790,12
TAL ADEUDADO	70.361,58

iquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día
ero de agosto de 2016

INTERESES MO
RATORIOS AÑO 2016

Fecha	Interés Anual	Mas una y Media Ves	Interes Mensual	Valor Interes Moratorio
sto 31	21,34%	2,65%	1,77%	5.665,70
iembre 30	21,34%	2,65%	1,77%	5.665,70
ubre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
iembre 30	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
embre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
AL				28.905,76

INTERESES MORA
TORIOS AÑO 2017

Fecha	Interes Anual Mensual	Interes Mas una y Media Ves	Valor Interes Moratorio
ero 31	22,34%	2,79%	5.965,02
ero 28	22,34%	2,79%	5.965,02
zo	22,34%	2,79%	5.965,02
il 30	22,33%	2,79%	5.965,02
o 31	22,33%	2,79%	5.965,02
io 30	22,33%	2,79%	5.965,02
AL		2,79%	5.965,02
		12	35.790,12

NCEPTO	C	VA
reses 2016	ALOR	28.
reses 2017	905,76	35.
TAL ADEUDADO	790,12	64.6
	695,88	

40
Liquidación de intereses moratorios de cuota de valor 213.800,00 generada desde el día
ero de septiembre de 2016

INTERESES MORATO
RIOS AÑO 2016

Fecha	Interés Anual	Mas una y Media Ves	Interes Mensual	Valor Interés Moratorio
iembre 30	21,34%	2,65%	1,77%	5.665,70
ubre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
iembre 30	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
embre 31	21,99%	2,74%	1,83%	5.858,12
AL				23.240,06

44

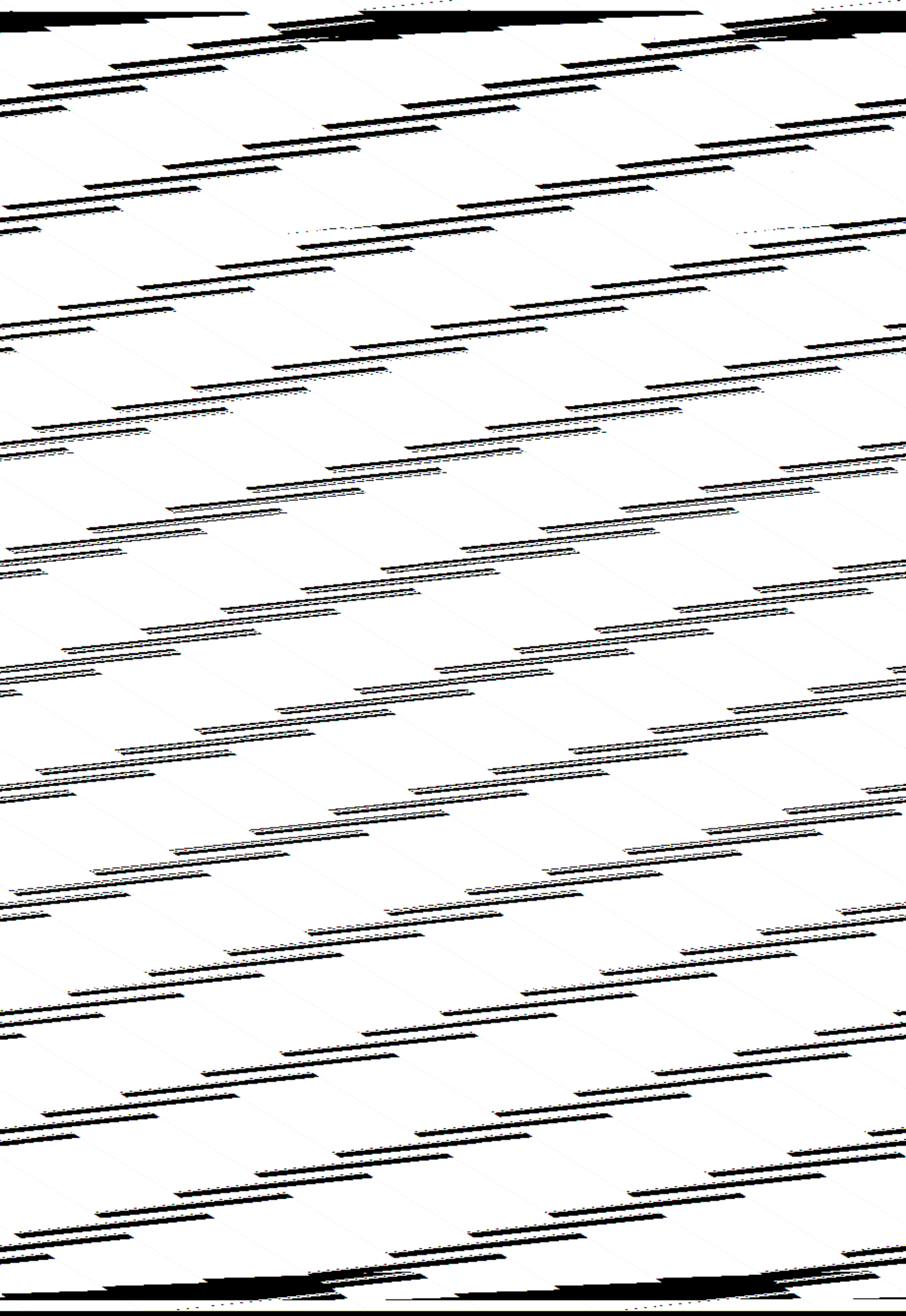

Interes Fecha	Interes Mensual	Valor Interes Moratorio
Diciembre 31	24,99%	2,74%
TOTAL		

INTERESES MORATORIOS

CONCEPTO	VALOR
Intereses 2016	11.716,24
Intereses 2017	35.290,32
TOTAL ADEUDADO	47.006,56

Liquidacion de intereses moratorios generada desde el primero de diciembre de 2016

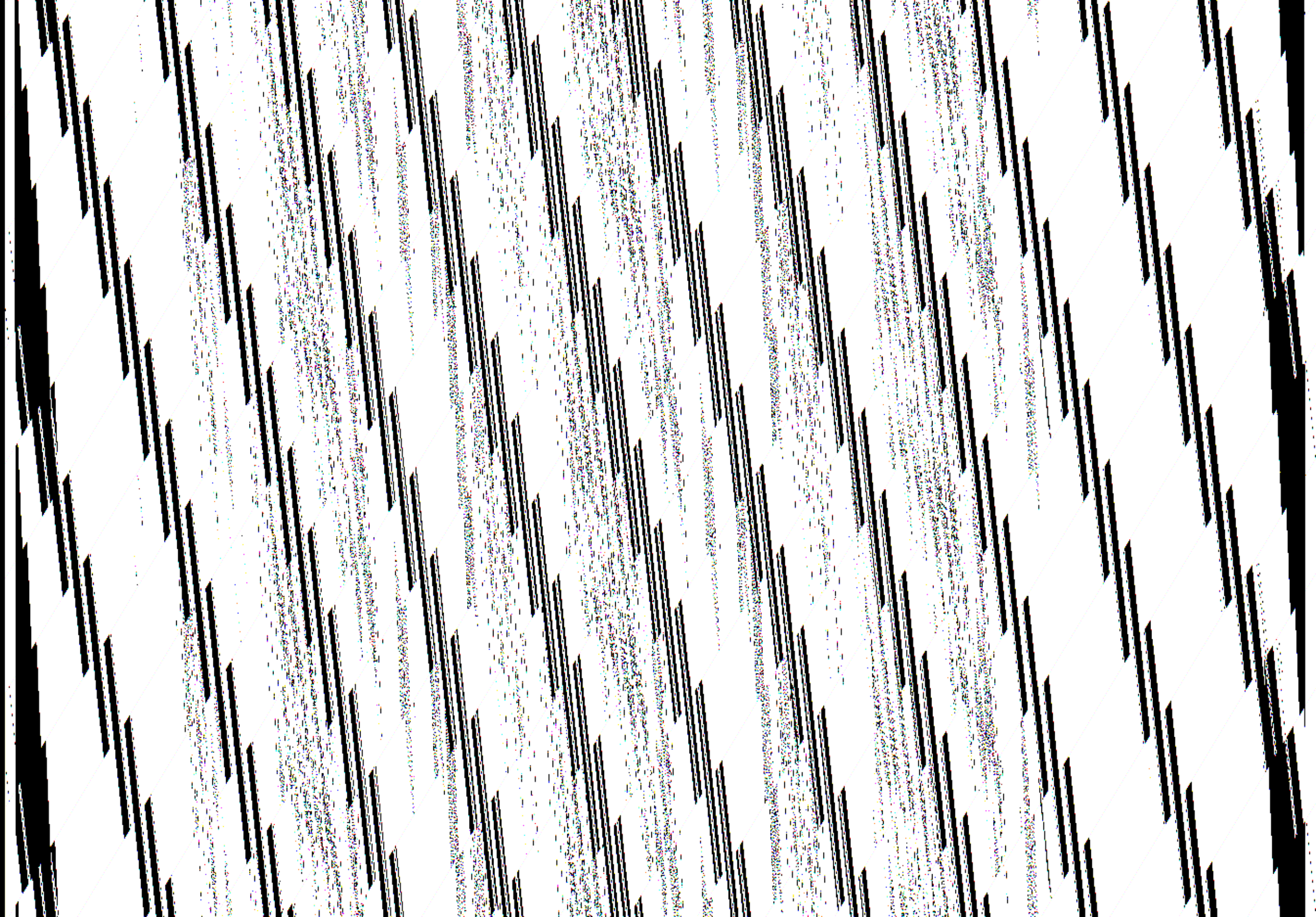

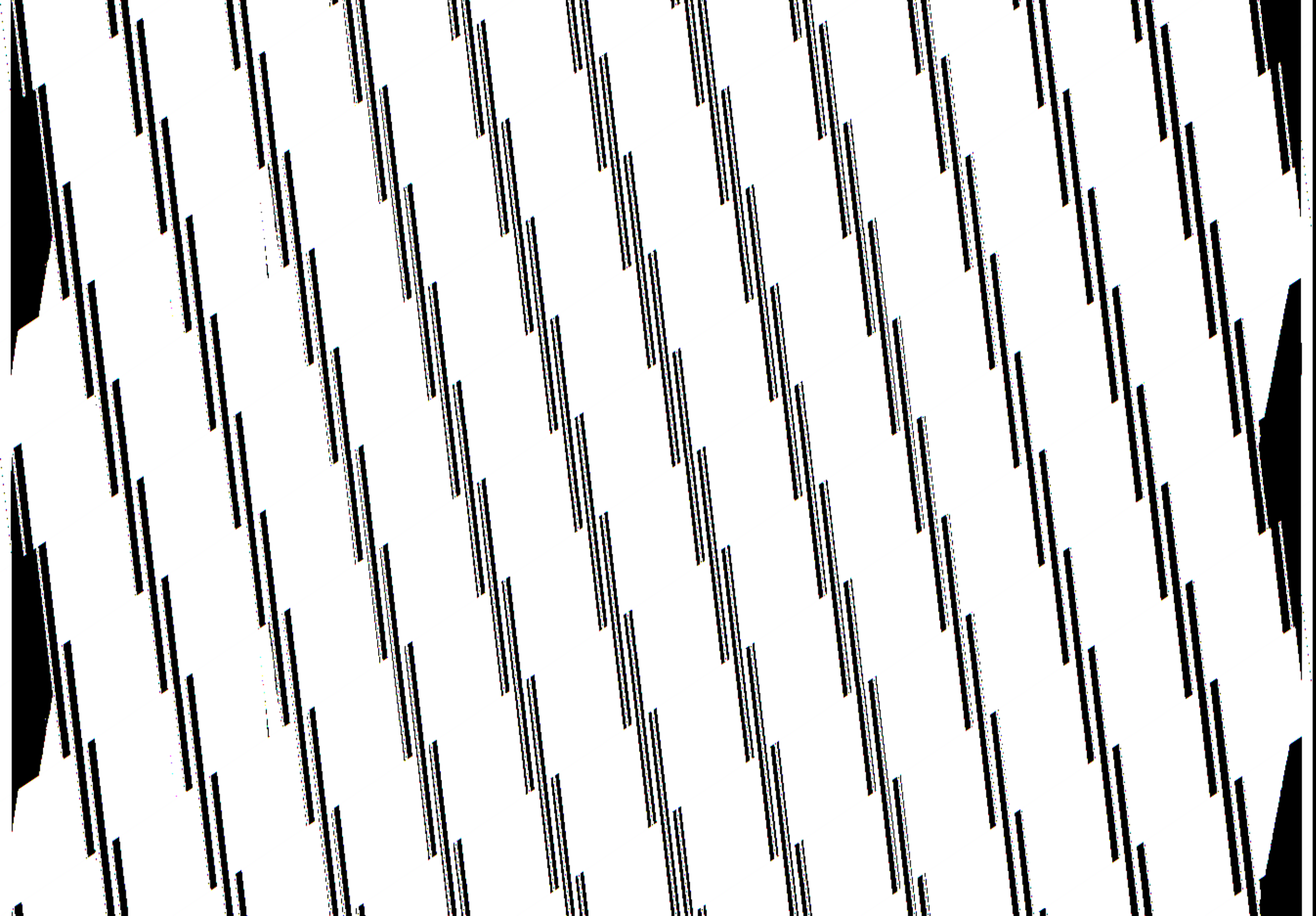

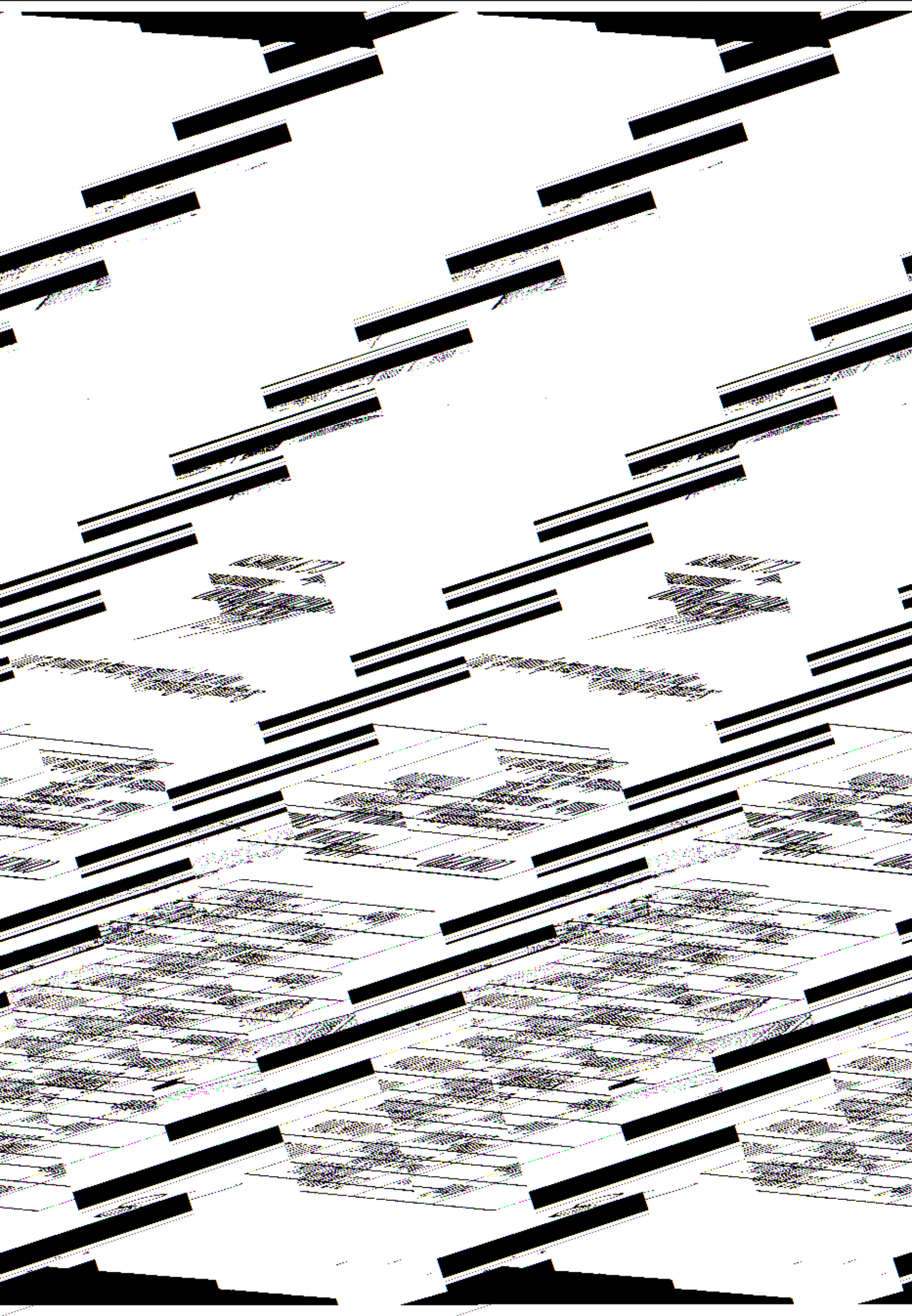

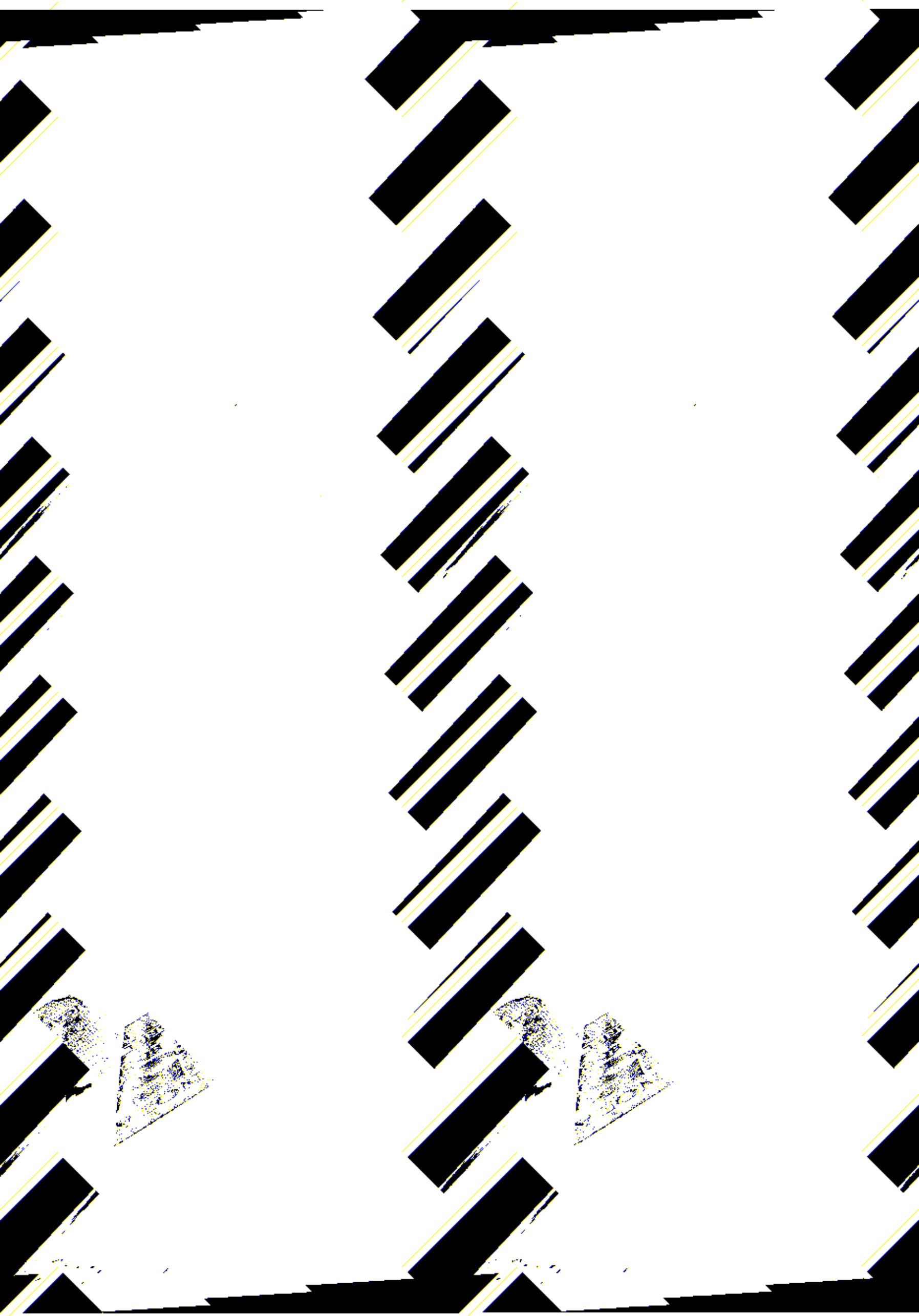

ado No. 20176430065721
30/06/2017
Secretaría de GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE LOS MART
IRES
DESPACHO ALCALDE LOCAI

Bogotá D.C.,

ITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)

HACE CONSTAR

25 de Marzo de 2003, fu
CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA MANZANA TRES P.H. ubicada en la CALLE 22 # 21 - 10 de esta ciudad, constituido de
BIS # 21 - 10 de esta ciudad, constituido de
de 2001.
orme a lo previsto en el Artículo 8 de
e la Ley

licitud de inscripción se acor
corrida ante la Notaría 29 de Bogotá D.C.
7000 del 14 de Feb
edad horizontal para la mediante la cual se acogen al régi
ley 675 de 2001, la cual se encuentra
cos en el folio de matrícula 50C-766252.
Oficina de Instru
mediante acta de Consejo de
Administración del 05 de Abril de 201
IGNACIO GOMEZ OBANDO
CEDULA DE CIUDADANIA 31
esentante Legal durante el periodo
Abril de 2017 al 31
de Marzo de 2018.
uscribe la presente certificaci
lo 8 de la ley 675 del 2001 y de la Constitución Política de Colo
rvación: se nombra administrador.

HEC
CTOR ROMAN MORALES BETAN
CALDE LOCAL DE LOS MARTIR
TES (E)

La ma mecánica plasmada en el prese
nte documento tiene plena validez para e
e 1995 y Resolución 215 de 2011
Se scribe la presente certificación, teniendo
o 83 de la Constitución Política el cual establece
ceñirse a los postulados de la buena fe, señala
fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones de los
s que aquellos adelanten ante éstas..."

IGO DE VERIFICACIÓN 201764300
65721

sente constancia se expide en Bogotá D.C.
el 30/06/2017 03:31 PM

Pá
fe 1

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Calle 13 No. 13-74 Of
iso 2 Centro Comercial Sabana Plaza. Tel: 5 6
04518 Email:
PM 30/06/2
81

ado No. 20176430065721
30/06/2017
Secretaría de GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE LOS MART
IRES
DESPACHO ALCALDE LOCAI

Bogotá D.C.,

ITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES (E)

HACE CONSTAR

25 de Marzo de 2003, fu
CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA MANZANA TRES P.H. ubicada en la CALLE 22 # 21 - 10 de esta ciudad, constituido de
BIS # 21 - 10 de esta ciudad, constituido de
de 2001.
orme a lo previsto en el Artículo 8 de
e la Ley

licitud de inscripción se acor
corrida ante la Notaría 29 de Bogotá D.C.
7000 del 14 de Feb
edad horizontal para la mediante la cual se acogen al régi
ley 675 de 2001, la cual se encuentra
cos en el folio de matrícula 50C-766252.
Oficina de Instru
mediante acta de Consejo de
Administración del 05 de Abril de 201
IGNACIO GOMEZ OBANDO
CEDULA DE CIUDADANIA 31
esentante Legal durante el periodo
Abril de 2017 al 31
de Marzo de 2018.
uscribe la presente certificaci
lo 8 de la ley 675 del 2001 y de la Constitución Política de Colo
rvación: se nombra administrador.

HEC
CTOR ROMAN MORALES BETAN
CALDE LOCAL DE LOS MARTIR
TES (E)

La ma mecánica plasmada en el prese
nte documento tiene plena validez para e
e 1995 y Resolución 215 de 2011
Se scribe la presente certificación, teniendo
o 83 de la Constitución Política el cual establece
ceñirse a los postulados de la buena fe, señala
fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones de los
s que aquellos adelanten ante éstas..."

IGO DE VERIFICACIÓN 201764300
65721

sente constancia se expide en Bogotá D.C.
el 30/06/2017 03:31 PM

Pá
fe 1

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Calle 13 No. 13-74 Of
iso 2 Centro Comercial Sabana Plaza. Tel: 5 6
04518 Email:
PM 30/06/2
81

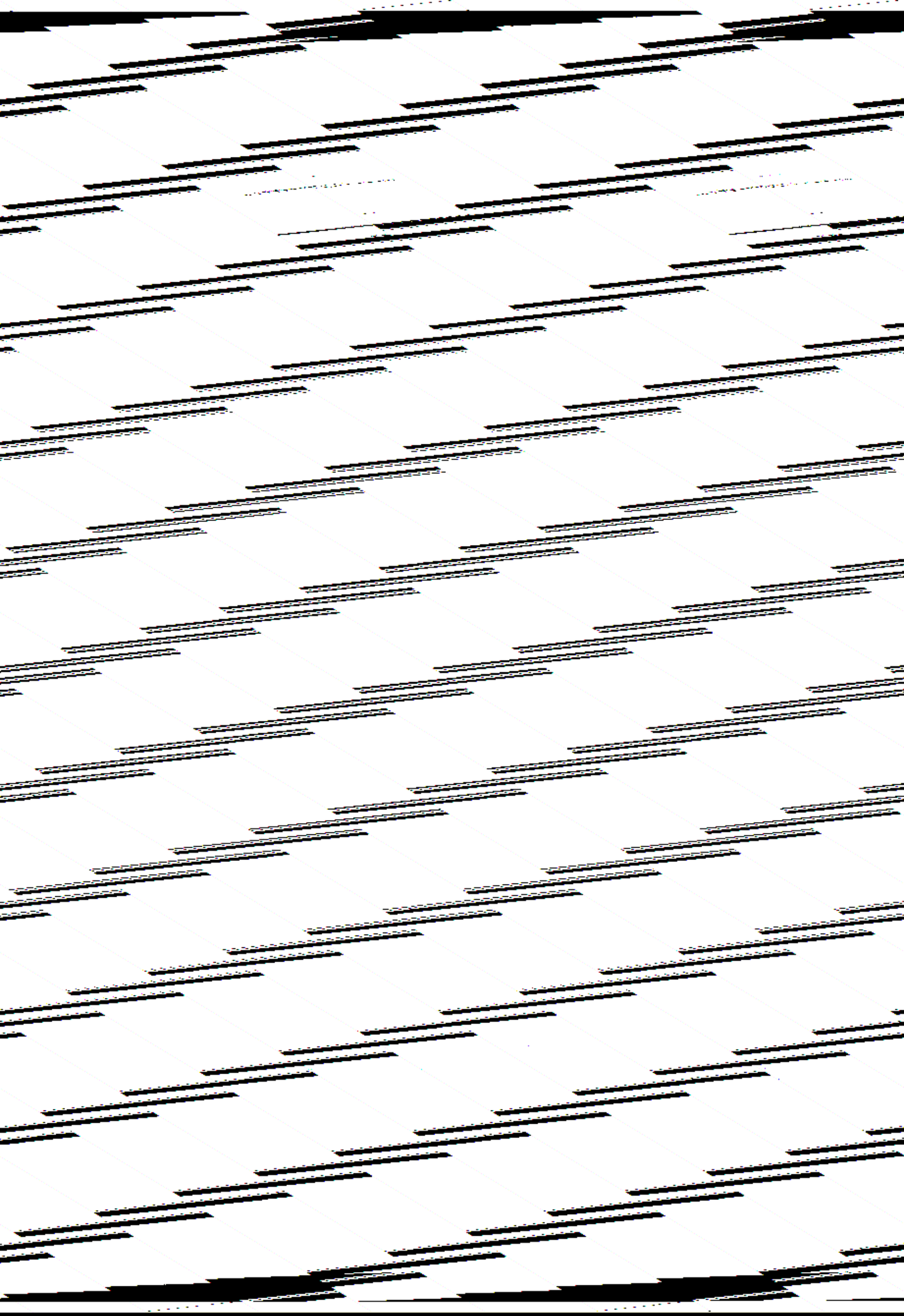

180

Sarmiento

Señor:
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
S.E.

Ref. ejecutivo No de 2016-0000
RESIDENCIAL MANZANA MADGARDO
LOZADA y otro

Asunto Solicitudes

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva proferir auto ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establecen los artículos 461 y 466 del Código General del Proceso, toda vez que mi poderdante ha cancelado la totalidad de las sumas adeudadas, tal como se acredita con los documentos que adjunto a la presente misiva.

De igual manera, solicito respetuosamente se ordene el desglose de los documentos aportados con la demanda, con la constancia de que el presente proceso se terminó por pago total, dejando en su lugar copias simples de los mismos.

Finalmente, solicito se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad de los demandados, una vez ejecutoriada la providencia que ordene la terminación del proceso.

Atentamente,

JUAN SARMIENTO RAMIREZ
C.C. No. 1.098.765.486 de Bogotá
T.P. No. 312.456 del C.S. de la J.

180

Sarmiento

Señor:
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
S.E.

Ref. ejecutivo No de 2016-0000
RESIDENCIAL MANZANA MADGARDO
LOZADA y otro

Asunto Solicitudes

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva proferir auto ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establecen los artículos 461 y 466 del Código General del Proceso, toda vez que mi poderdante ha cancelado la totalidad de las sumas adeudadas, tal como se acredita con los documentos que adjunto a la presente misiva.

De igual manera, solicito respetuosamente se ordene el desglose de los documentos aportados con la demanda, con la constancia de que el presente proceso se terminó por pago total, dejando en su lugar copias simples de los mismos.

Finalmente, solicito se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad de los demandados, una vez ejecutoriada la providencia que ordene la terminación del proceso.

Atentamente,

JUAN SARMIENTO RAMIREZ
C.C. No. 1.098.765.486 de Bogotá
T.P. No. 312.456 del C.S. de la J.

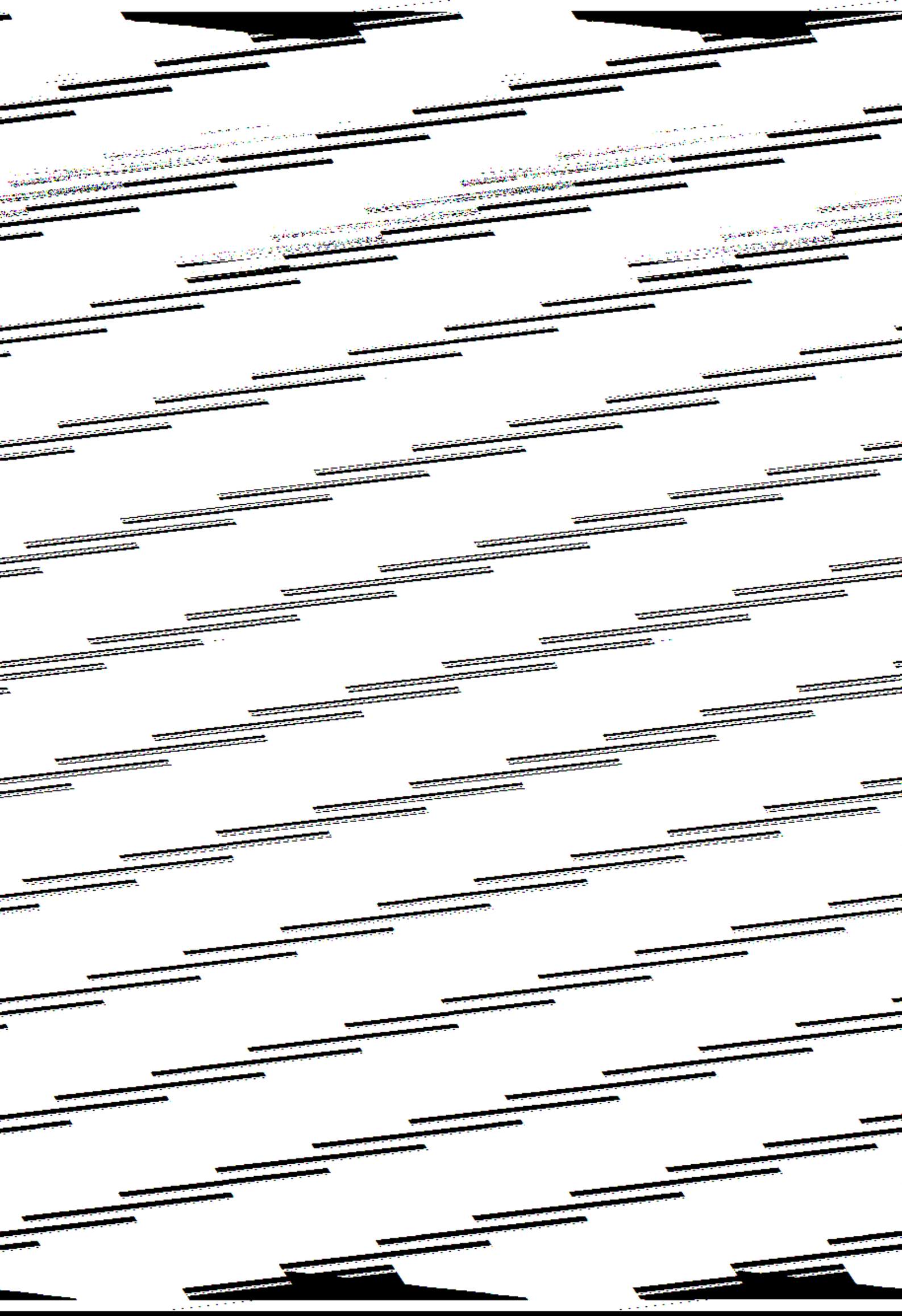

184

Señor.
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA
E.

D.

Ref. Ejecutivo singular 2005 JUNTO CONJUNTO RESIDENCIAL PRETORIA I MANZANA EDGAR ZAPATA y otro ZAPATA.

Asunto: avaluó

Sarmiento

[illegible] de la parte actora en la presente [illegible] de [illegible] al despacho comisorio [illegible] del [illegible] de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		
Matrícula inmobiliaria	Ubicación catastral	Avaluo catastral
50c-1152	Calle 22D Bis No 37-10 Apartamento 203	$171.539.000.oo

No.	concepto	Valor
	Avaluó catastral	$171.539.000,oo
	50 % de avaluo Catastral	85.769.500,00
	(3 S.M.L.M.V.)	C.L.
	Avaluo	$257.308.500,00

AVALUO: esta cantidad asciende por valor a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS

[illegible] presente avalúo por encontrarse a derecho.

Anexo al presente escrito Certificado catastral.

Del señor juez.

ARGEMIRO SANCHEZ
C.C. No. 79.148.486
T.P. de A. No. [illegible] del C.S. de la J.

[illegible]
Bogotá, D.C.

184

Señor.
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA
E.

D.

Ref. Ejecutivo singular 2005 JUNTO CONJUNTO RESIDENCIAL PRETORIA I MANZANA EDGAR ZAPATA y otro ZAPATA.

Asunto: avaluó

Sarmiento

[illegible] de la parte actora en la presente [illegible] de [illegible] al despacho comisorio [illegible] del [illegible] de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		
Matrícula inmobiliaria	Ubicación catastral	Avaluo catastral
50c-1152	Calle 22D Bis No 37-10 Apartamento 203	$171.539.000.oo

No.	concepto	Valor
	Avaluó catastral	$171.539.000,oo
	50 % de avaluo Catastral	85.769.500,00
	(3 S.M.L.M.V.)	C.L.
	Avaluo	$257.308.500,00

AVALUO: esta cantidad asciende por valor a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS

[illegible] presente avalúo por encontrarse a derecho.

Anexo al presente escrito Certificado catastral.

Del señor juez.

ARGEMIRO SANCHEZ
C.C. No. 79.148.486
T.P. de A. No. [illegible] del C.S. de la J.

[illegible]
Bogotá, D.C.

21 JUL 2017

21 JUL 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 SET. 2021

Ref.: EJECUTIVO

Rad. No. 2018-1603.

Teniendo en cuenta que las partes no han logrado acuerdo conciliatorio, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.P.C., el día 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

Se requiere a las partes para que alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba en la audiencia.

Se reconoce personería al abogado JUAN RESTREPO GÓMEZ, para actuar en el proceso en representación de los intereses de su cliente.

NOTIFÍQUESE,

D. ANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

Firmado Electrónicamente

$257'308.500,00 M/cte

Embargo de remanentes y/o bienes que llegaren a ser desembargados en otros procesos ejecutivos adelantados contra el demandado.

Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas incluyendo la suma de $257'308.500,00 M/cte.

Bogotá D.C., 21 SET. 2021

Ref.: EJECUTIVO

Rad. No. 2018-1603.

Teniendo en cuenta que las partes no han logrado acuerdo conciliatorio, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.P.C., el día 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

Se requiere a las partes para que alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba en la audiencia.

Se reconoce personería al abogado JUAN RESTREPO GÓMEZ, para actuar en el proceso en representación de los intereses de su cliente.

NOTIFÍQUESE,

D. ANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

Firmado Electrónicamente

$257'308.500,00 M/cte

Embargo de remanentes y/o bienes que llegaren a ser desembargados en otros procesos ejecutivos adelantados contra el demandado.

Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas incluyendo la suma de $257'308.500,00 M/cte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 SET. 2021

Ref.: EJECUTIVO

Rad. No. 2018-1603.

Teniendo en cuenta que las partes no han logrado acuerdo conciliatorio, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.P.C., el día 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

Se requiere a las partes para que alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba en la audiencia.

Se reconoce personería al abogado JUAN RESTREPO GÓMEZ, para actuar en el proceso en representación de los intereses de su cliente.

NOTIFÍQUESE,

D. ANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

Firmado Electrónicamente

$257'308.500,00 M/cte

Embargo de remanentes y/o bienes que llegaren a ser desembargados en otros procesos ejecutivos adelantados contra el demandado.

Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas incluyendo la suma de $257'308.500,00 M/cte.

Bogotá D.C., 21 SET. 2021

Ref.: EJECUTIVO

Rad. No. 2018-1603.

Teniendo en cuenta que las partes no han logrado acuerdo conciliatorio, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.P.C., el día 7 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

Se requiere a las partes para que alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba en la audiencia.

Se reconoce personería al abogado JUAN RESTREPO GÓMEZ, para actuar en el proceso en representación de los intereses de su cliente.

NOTIFÍQUESE,

D. ANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ

Firmado Electrónicamente

$257'308.500,00 M/cte

Embargo de remanentes y/o bienes que llegaren a ser desembargados en otros procesos ejecutivos adelantados contra el demandado.

Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas incluyendo la suma de $257'308.500,00 M/cte.

Received
NOV 2017 10 1

Received
NOV 2017 10 1

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL DE
GESTIÓN DE DESCONG[illegible] BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 2017 [illegible]

EJECUTIVO EJL
Rad. No. 03 2005-00[illegible]

[illegible] atención a lo [illegible] en la Secretaría, el Despacho

dispone:

1º APROBAR el [illegible] allegado al [illegible] folio [illegible] Nº 50.

[illegible] de [illegible] en la suma [illegible] ($ 1.233.306) M/cte.

[illegible] de [illegible] a favor de [illegible] y en contra de [illegible] obra a folios 184 y [illegible] de esta [illegible] providencia que, aquel se [illegible] ajustado [illegible] de [illegible] del 24 de [illegible] de 2017 [illegible] del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La [illegible] providencia [illegible] por anotación en ES[illegible]
No. 08 hoy [illegible]
La Secretaria PATRICIA TOVAR GUZMÁN

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL DE
GESTIÓN DE DESCONG[illegible] BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 2017 [illegible]

EJECUTIVO EJL
Rad. No. 03 2005-00[illegible]

[illegible] atención a lo [illegible] en la Secretaría, el Despacho

dispone:

1º APROBAR el [illegible] allegado al [illegible] folio [illegible] Nº 50.

[illegible] de [illegible] en la suma [illegible] ($ 1.233.306) M/cte.

[illegible] de [illegible] a favor de [illegible] y en contra de [illegible] obra a folios 184 y [illegible] de esta [illegible] providencia que, aquel se [illegible] ajustado [illegible] de [illegible] del 24 de [illegible] de 2017 [illegible] del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La [illegible] providencia [illegible] por anotación en ES[illegible]
No. 08 hoy [illegible]
La Secretaria PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

FECHA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
JUZGADOS
CIVILES
MUNICIPALES
DE
EJECUCIÓN
REPARTO DE PROC.

JUZGADO ORIGEN 24

NUMERO DE PROCESO

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

CANTIDAD

VALOR:

TITULO
CLASE

CUADERNOS Y FOLIOS QUE LO INTEGRAN

CUADERNO	ORIGINAL FOLIOS	COPIA FOLIOS	CUADERNO
CUADERNO 1			CUADERNO 5
CUADERNO 2			CUADERNO 6
CUADERNO 3			CUADERNO
CUADERNO			
	TOTAL CUADERNOS		

LISTA DE REQUISITOS (AL

REQUISITO	NO	SI
Ha tenido actividad en los últim... meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Han dos meses para de...		
Tiene fecha recursos, incidentes, ... pendientes por resolver		
Presenta actual...		
Objeciones o nulid...		
La liquidación de cost...		
Tiene medida cautelar ...		
Se realizó el oficio al pagador ...		
Los depósitos ya fueron conver...		

...e la constancia de no títulos
...to de proceso Portal Web
...Trasladar
...tuación en Hoja de Vida
...Tiene la at...

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

PROBADO POR: A...

REVISADO POR:

JBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

190

UZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

INDIVIDUARTO DE REPAR

Página

ay./2018 Fecha : 24/m

400100420050061

ON CORPORACI
AL DESPACHO
REPARTIDO

GRUPO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADOS
012

SECUARTO
4430 mayo/2018 10:3

FECHA DE

ZGADO 12 MUNICIPAL ESENTENCIA

NOMBRE
WILLIAM MANCHA CAR

APELLIDO

PARTE

ION IDENTIFICACION
2496460

DEMANDADO

C01012970F3343

REPARTIDO

EMPLEADO

REPARTO 1
JOHANA FERNANDEZ

014-2005-00693-00- J. 12 C.M.E.S

JBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

190

UZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

INDIVIDUARTO DE REPAR

Página

ay./2018 Fecha : 24/m

400100420050061

ON CORPORACI
AL DESPACHO
REPARTIDO

GRUPO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADOS
012

SECUARTO
4430 mayo/2018 10:3

FECHA DE

ZGADO 12 MUNICIPAL ESENTENCIA

NOMBRE
WILLIAM MANCHA CAR

APELLIDO

PARTE

ION IDENTIFICACION
2496460

DEMANDADO

C01012970F3343

REPARTIDO

EMPLEADO

REPARTO 1
JOHANA FERNANDEZ

014-2005-00693-00- J. 12 C.M.E.S

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA - CUNDINAMARCA

FORMATO UNICO PARA COMPESACIÓN
REPARTO

FECHA 16/05/2018

RADICADO 11001400307820130151000

SECUENCIA DE REPARTO 3737 | FECHA DE REPARTO 15/05/2018 | GRUPO Ejecucion-unico

DEMANDANTE(S)

IDENTIFICACIÓN	APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y/
8001647605		AGRUPACION DE VIVIENDA LAS TERRAZAS

DEMANDADO(S)

IDENTIFICACIÓN	APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y/
395218	ACHARA SANCHEZ	VICTOR HERNANDO GA
20950384	DE GACHARNA	CLARA CABIATIVA

TIPO DE COMPENSACIÓN

IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE DEMANDA	ERROR DIGITACION	
ACUMULACIÓN	RECHAZO DE LA DEMANDA	MAL RADICADO	X
COMPLEJIDAD EXCENCIONAL	ADJUDICACIÓN		

DESPACHO ACTUAL | DESPACHO DESTINO

ANEXOS:

Aacta individual de reparto

OBSERVACIONES:

El juzgado 78 Civil Municipal envio el procesos via correo del juzgado de ile de origen.

FIRMA RESPONSABLE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA - CUNDINAMARCA

FORMATO UNICO PARA COMPESACIÓN
REPARTO

FECHA 16/05/2018

RADICADO 11001400307820130151000

SECUENCIA DE REPARTO 3737 | FECHA DE REPARTO 15/05/2018 | GRUPO Ejecucion-unico

DEMANDANTE(S)

IDENTIFICACIÓN	APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y/
8001647605		AGRUPACION DE VIVIENDA LAS TERRAZAS

DEMANDADO(S)

IDENTIFICACIÓN	APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y/
395218	ACHARA SANCHEZ	VICTOR HERNANDO GA
20950384	DE GACHARNA	CLARA CABIATIVA

TIPO DE COMPENSACIÓN

IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE DEMANDA	ERROR DIGITACION	
ACUMULACIÓN	RECHAZO DE LA DEMANDA	MAL RADICADO	X
COMPLEJIDAD EXCENCIONAL	ADJUDICACIÓN		

DESPACHO ACTUAL | DESPACHO DESTINO

ANEXOS:

Aacta individual de reparto

OBSERVACIONES:

El juzgado 78 Civil Municipal envio el procesos via correo del juzgado de ile de origen.

FIRMA RESPONSABLE

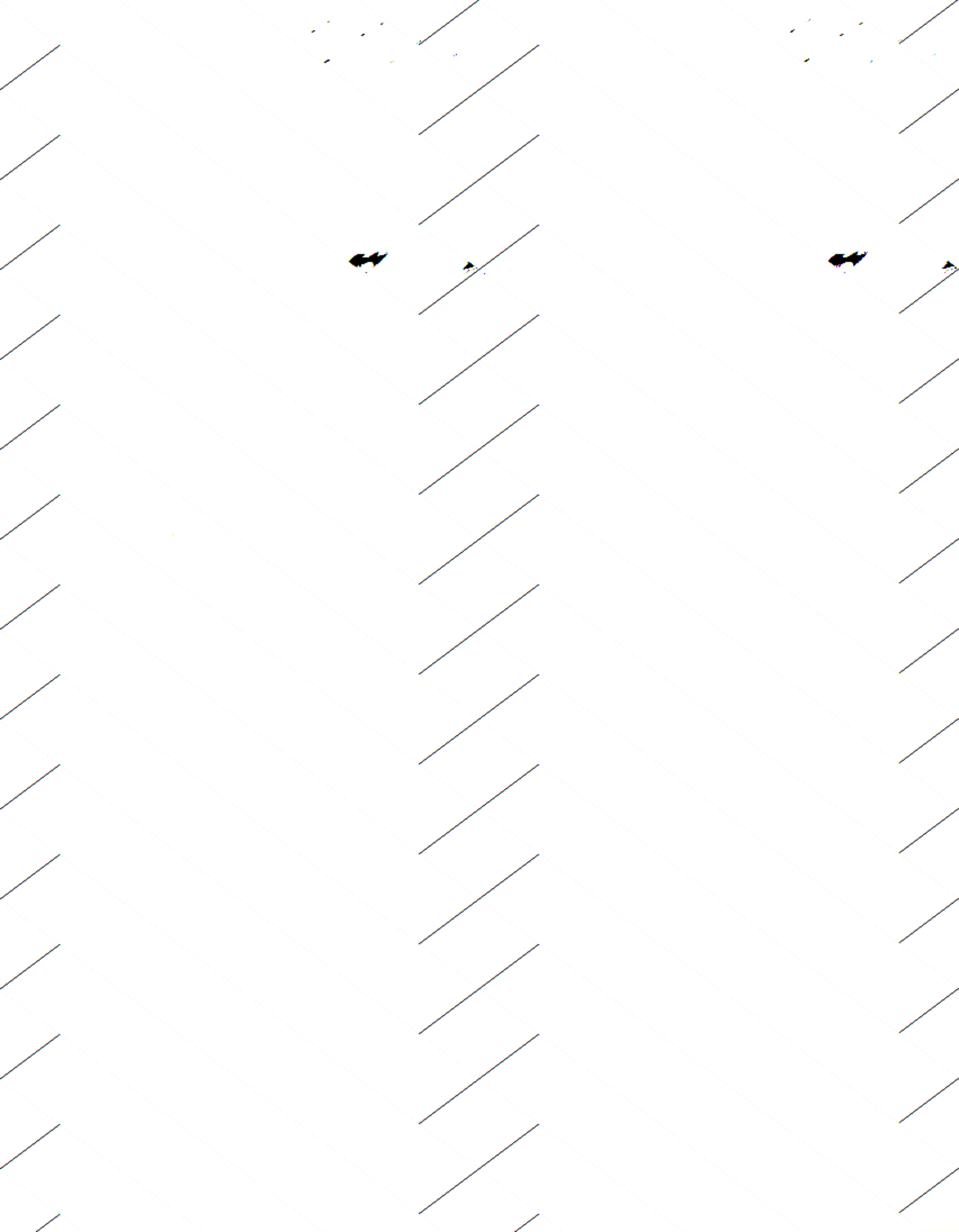

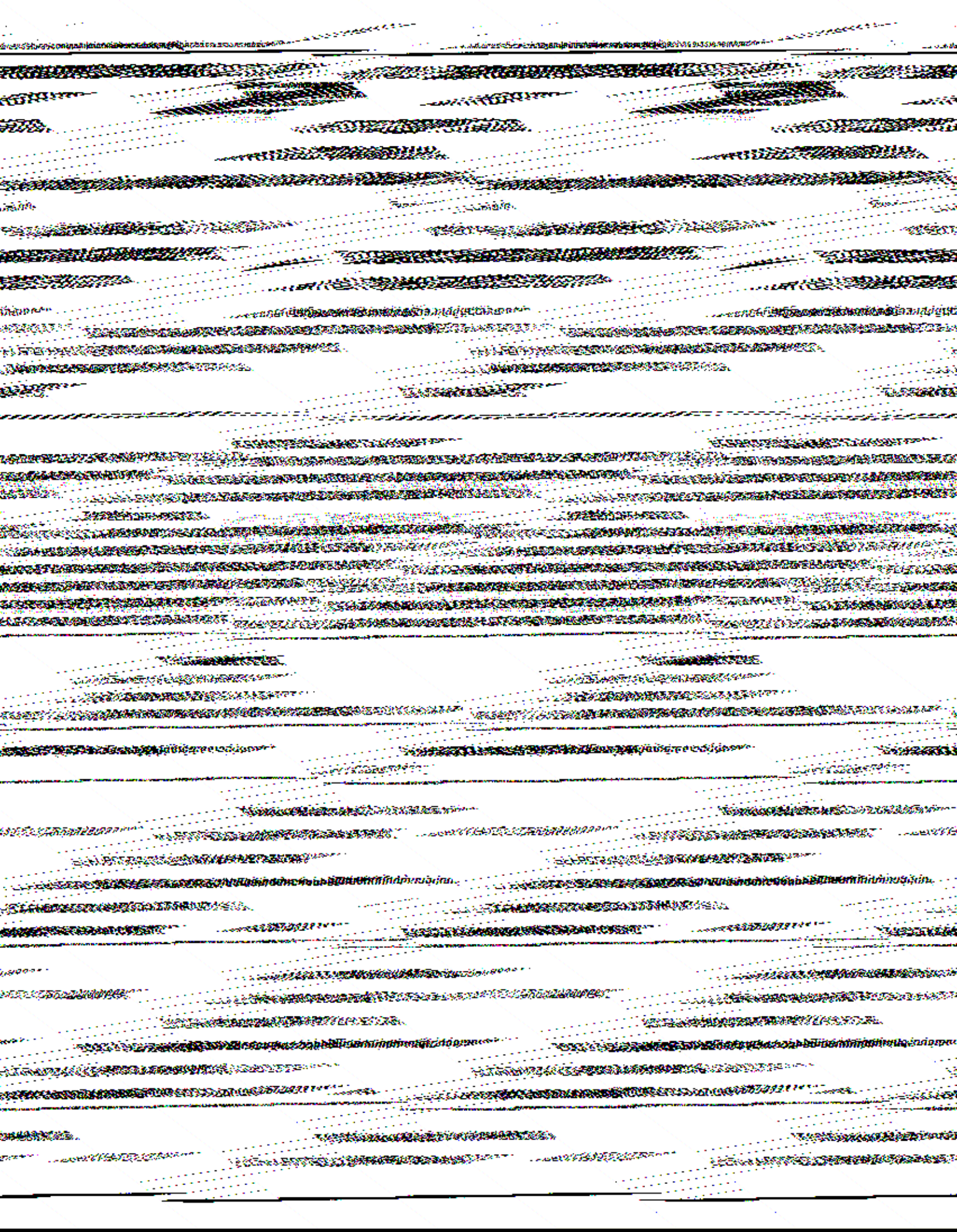

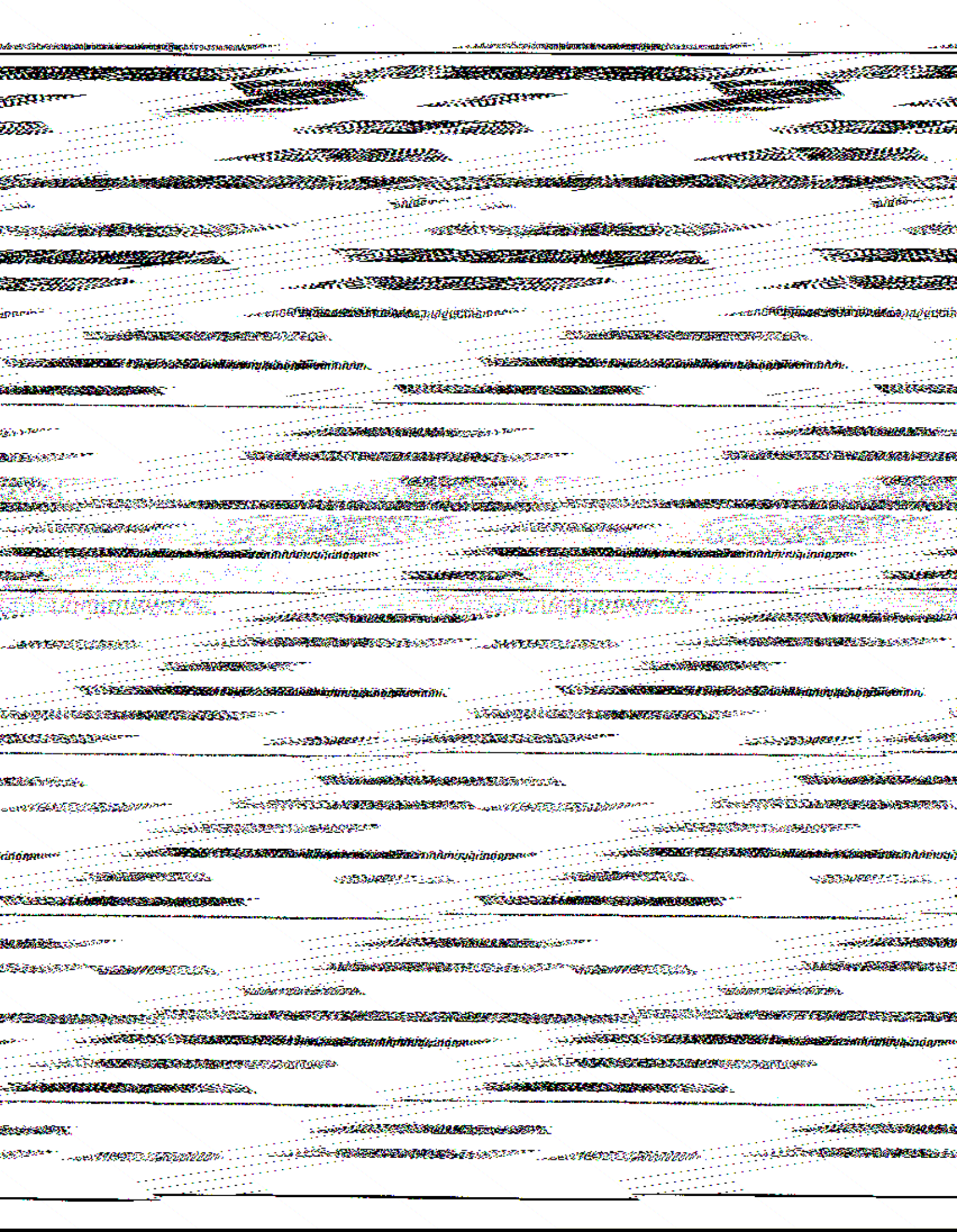

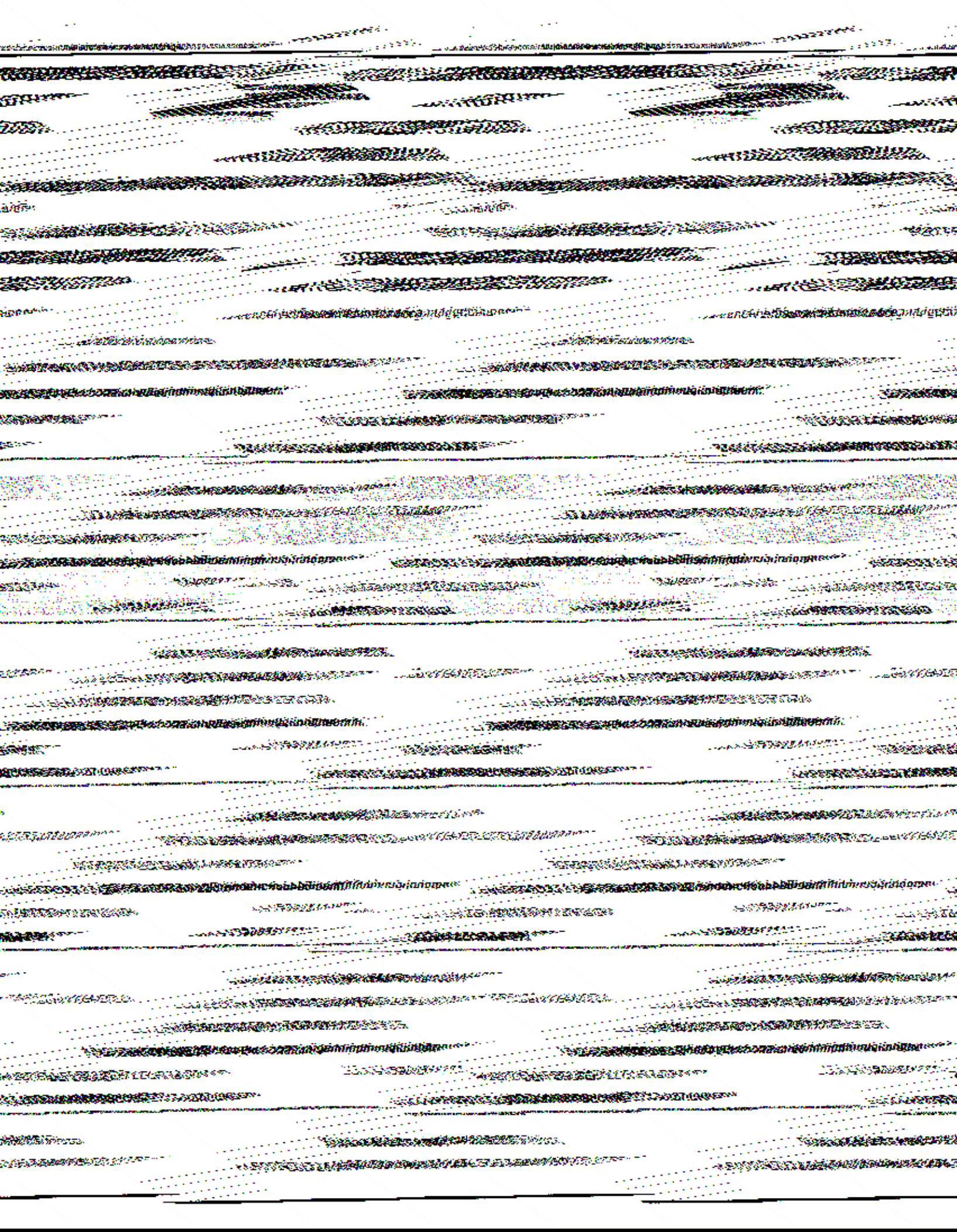

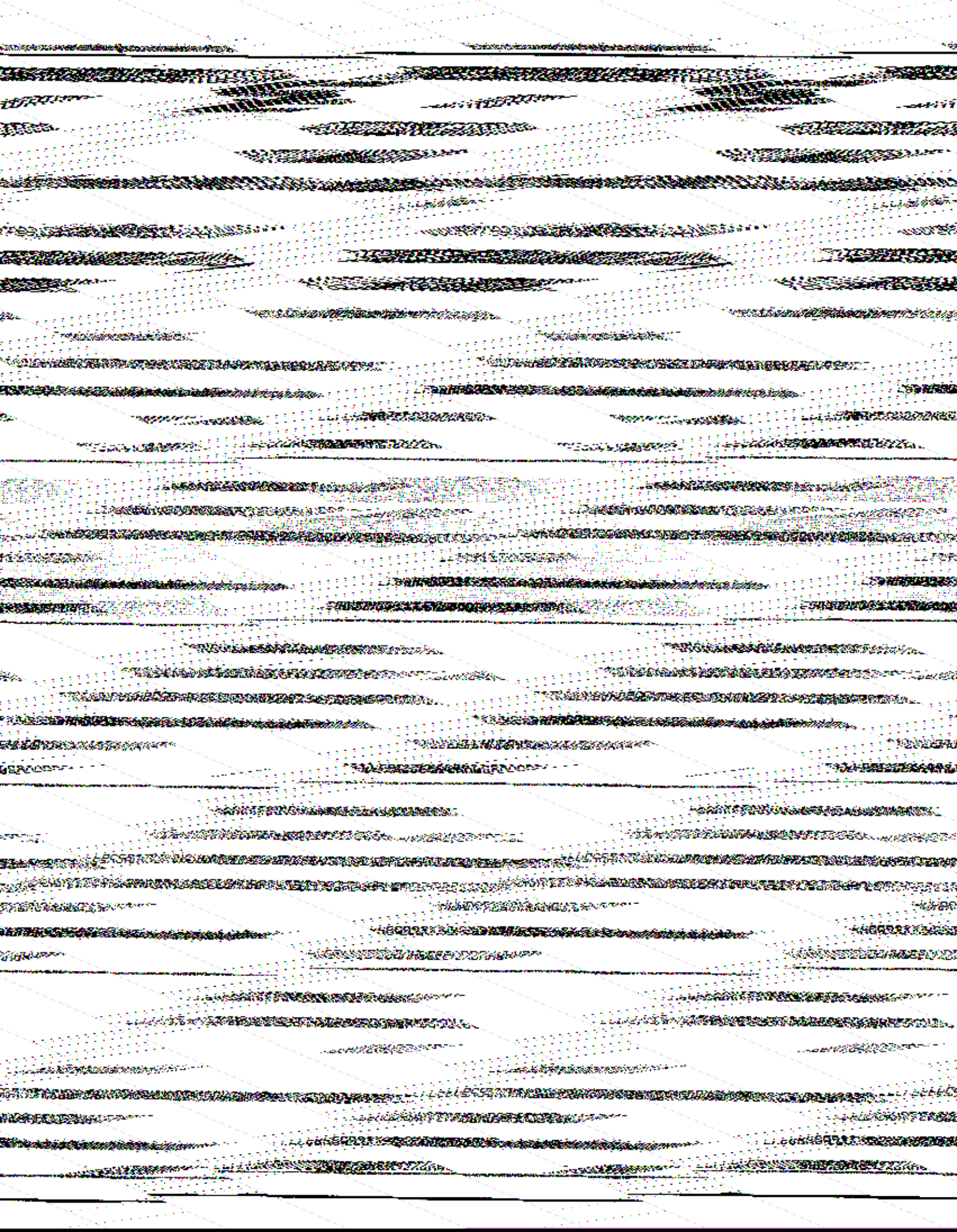

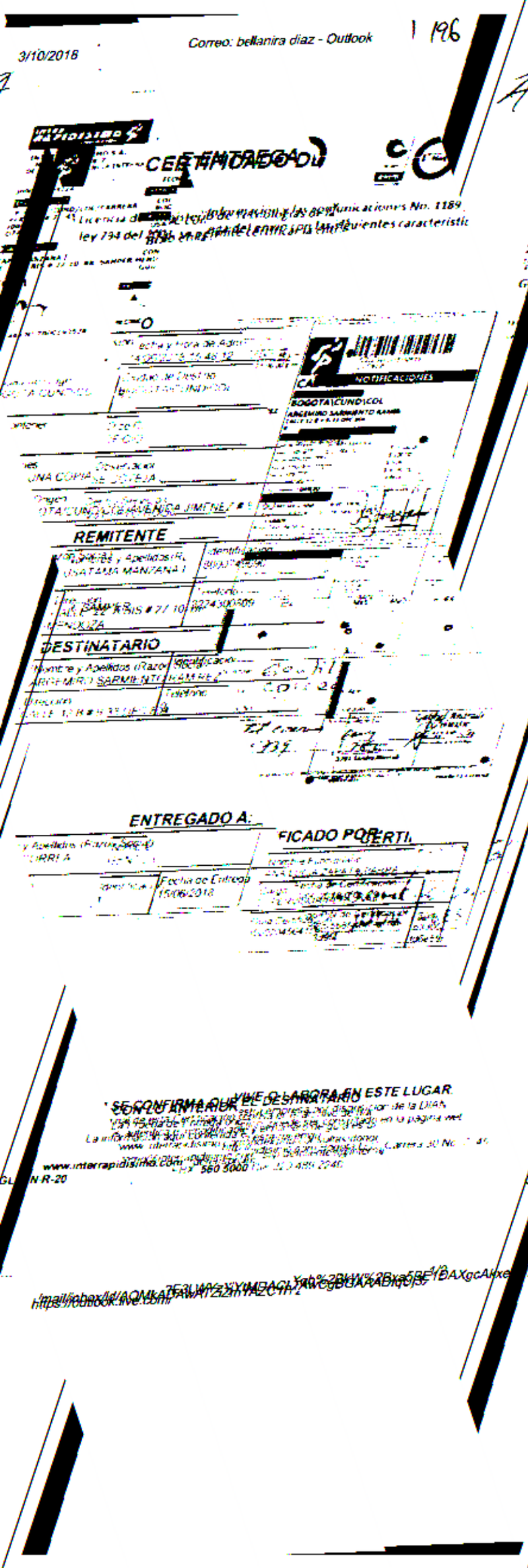

3/10/2018 Correo: bellanira diaz - Outlook 196

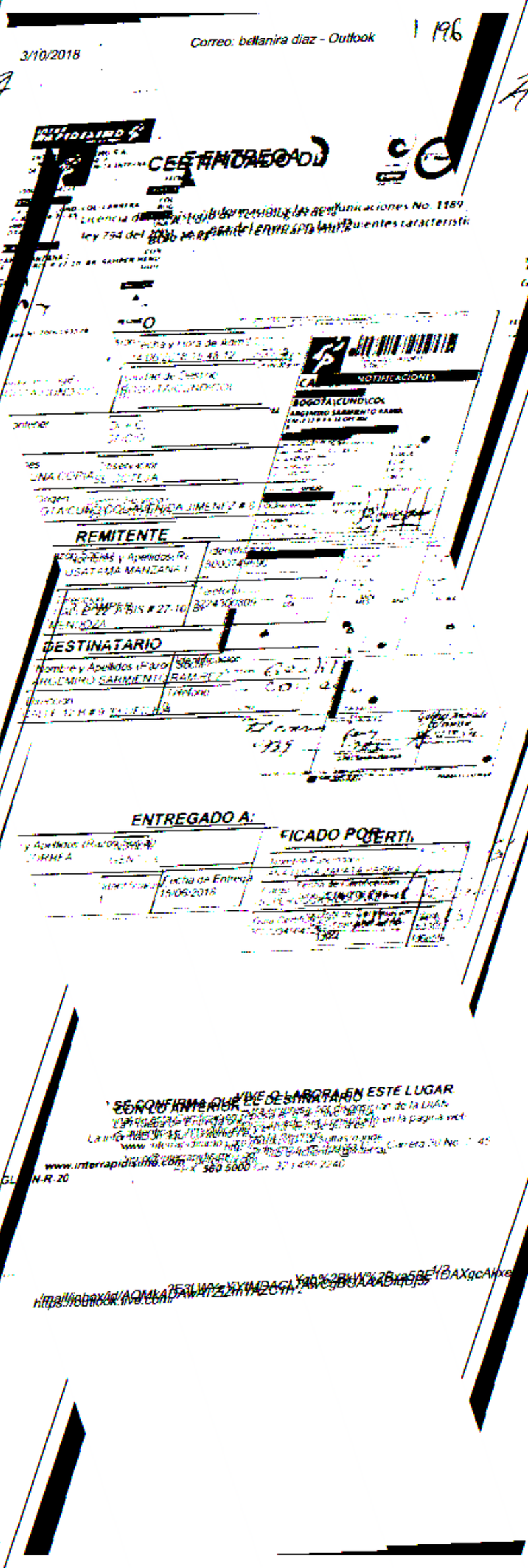

NOTI...ICIONES

AS-114

TAICUND

BOGO.

CARMENTO RAMIREZ

ARGENTINO

CALLE 12 B # 9 1.

DIGITAL

PRUEBA

SIN CAPE CHAT

UNETE A APP

DESDE BUSCA LA APP DE DESCARGA.

ATENCIÓN

01 8000 942

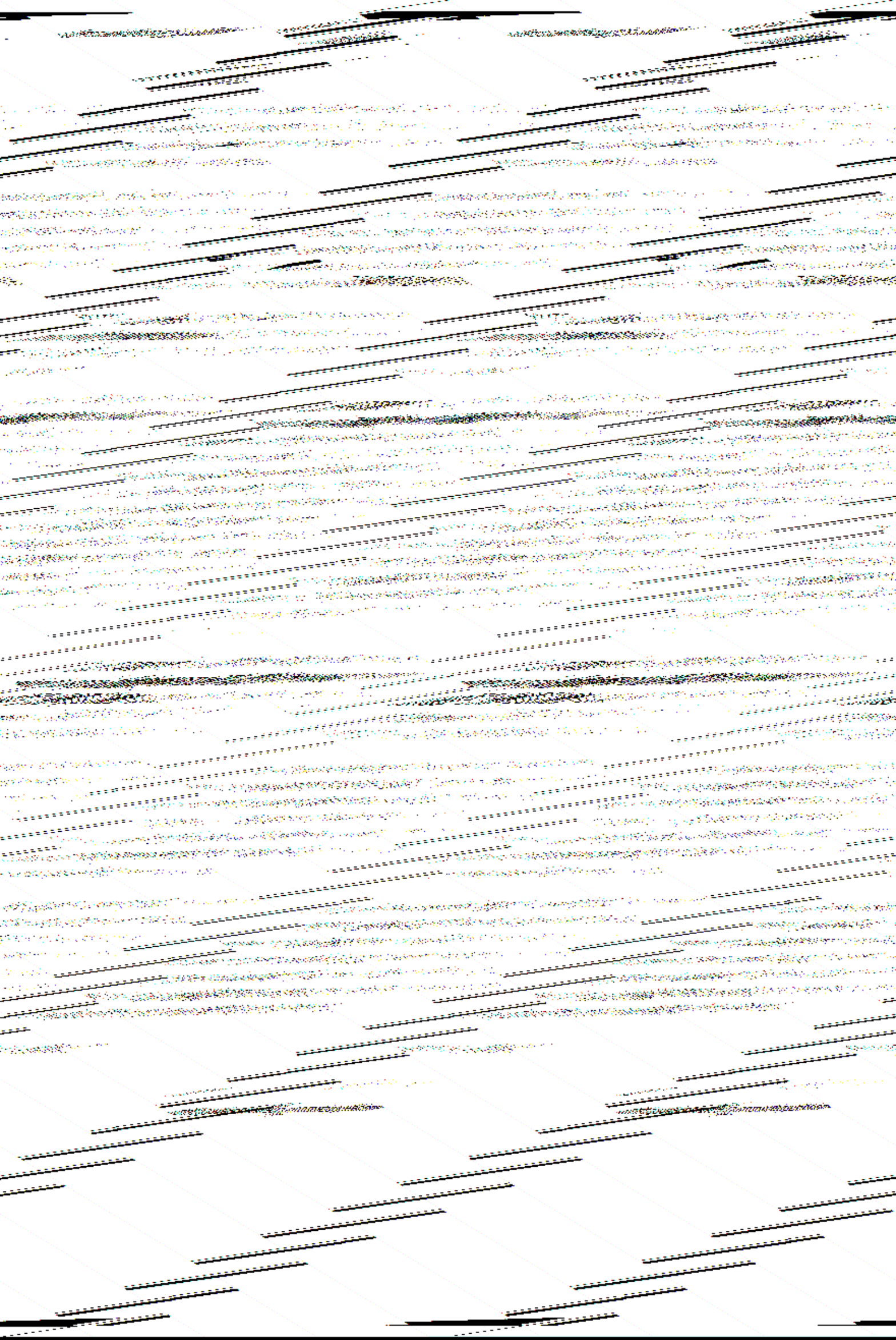

Señor
JUEZ (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: proceso 11001400305020150069300
demandante: Sociedad Asesoría Plan...
demandado: Carlos William Maldonado Cárde...
Juzgado de Civil de Bogotá.

PODER

JOSE CASTRO ZAMORA, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.523.484 de Codazzi (Cesar), con domicilio en Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal de CONSULTORES ASESORES ATAMA LTDA, sociedad Nit 900.370.196-0 con dirección Calle 20 A Bis No. 69 B 20 de Bogotá, respetuosamente ante usted señor juez, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al señor CARLOS MAURICIO RAMIREZ, en ejercicio mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 80.410.486 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 223522 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, con dirección de notificación Calle 32 B No. 24 – 64 de Bogotá, para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se anexa copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, en donde se evidencia que el suscrito tiene facultades para conferir poder especial para actuar en el presente proceso.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, cobrar, pedir la entrega de títulos judiciales, tachar de falsos, tachar documentos, redargüir de falsedad, interponer recursos, conciliar, desistir, y en general para realizar todos los actos inherentes al buen desempeño de este mandato, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes y vigente.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atte.

Poderdante:

CARLOS JOSE LUZANO SOLANO
C.C. No. 1.090.373.492 de B/manga
Representante Legal
Conjunto Residencial Mallorca

Acepto:

CARLOS MAURICIO RAMIREZ IBAÑEZ
C.C No. 80.410.486 de Bogotá
T.P No 223829 C.S.J
Apoderado Judicial

Señor
JUEZ (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: proceso 11001400305020150069300
demandante: Sociedad Asesoría Plan...
demandado: Carlos William Maldonado Cárde...
Juzgado de Civil de Bogotá.

PODER

JOSE CASTRO ZAMORA, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.523.484 de Codazzi (Cesar), con domicilio en Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal de CONSULTORES ASESORES ATAMA LTDA, sociedad Nit 900.370.196-0 con dirección Calle 20 A Bis No. 69 B 20 de Bogotá, respetuosamente ante usted señor juez, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al señor CARLOS MAURICIO RAMIREZ, en ejercicio mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 80.410.486 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 223522 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, con dirección de notificación Calle 32 B No. 24 – 64 de Bogotá, para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se anexa copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, en donde se evidencia que el suscrito tiene facultades para conferir poder especial para actuar en el presente proceso.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, cobrar, pedir la entrega de títulos judiciales, tachar de falsos, tachar documentos, redargüir de falsedad, interponer recursos, conciliar, desistir, y en general para realizar todos los actos inherentes al buen desempeño de este mandato, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes y vigente.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atte.

Poderdante:

CARLOS JOSE LUZANO SOLANO
C.C. No. 1.090.373.492 de B/manga
Representante Legal
Conjunto Residencial Mallorca

Acepto:

CARLOS MAURICIO RAMIREZ IBAÑEZ
C.C No. 80.410.486 de Bogotá
T.P No 223829 C.S.J
Apoderado Judicial

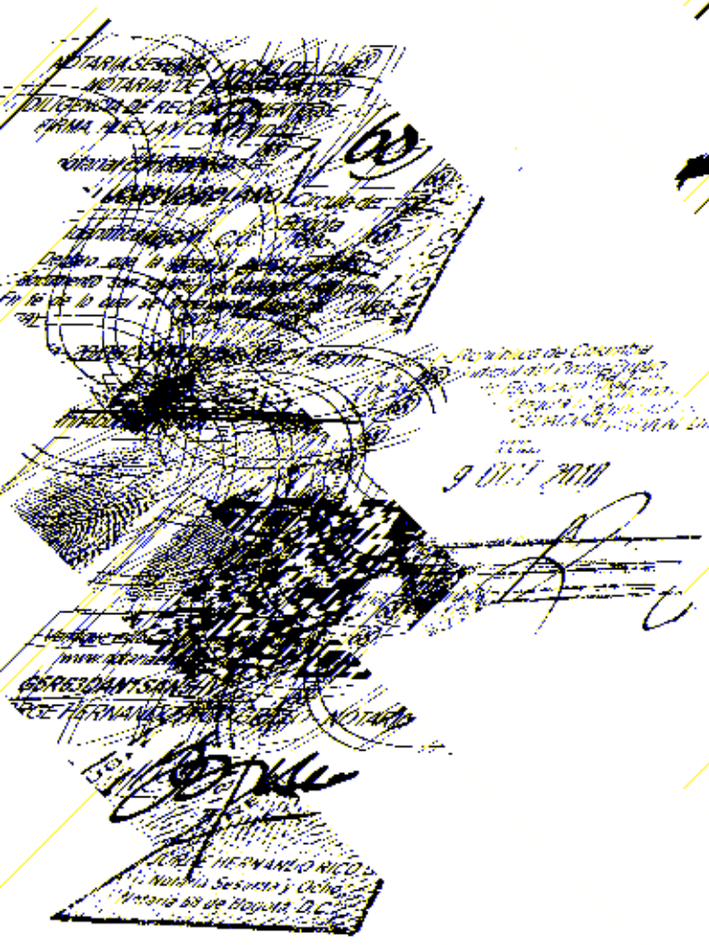

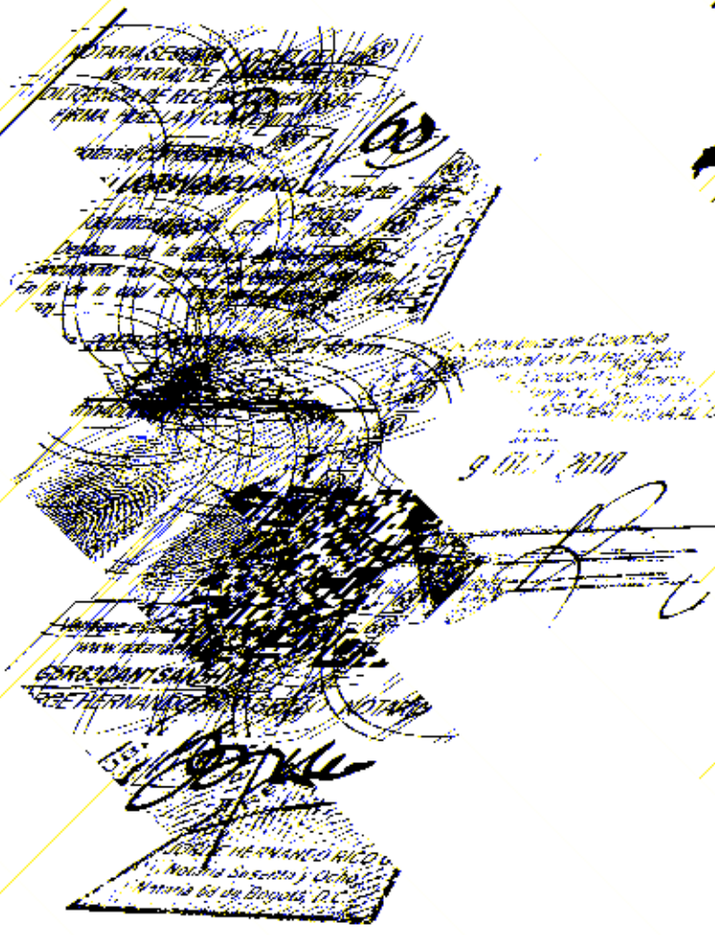

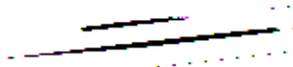

HMM P. 1

1C

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ MARINA MEJÍA CARDONA
DEMANDADO: CARLOS LOZADA MARTÍNEZ
Radicación N° 110014003300
Expediente N° [illegible]

MARISOL GARAVITO PASSARO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.024.005 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 234.660 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita y en ejercicio, respetuosamente me dirijo a su despacho de la manera más atenta para presentar el poder otorgado por el representante legal de la demandante, debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal que se aporta con este escrito.

Teniendo en cuenta el Artículo 5° del Decreto 806 de 2020, vigente en la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, cuando un poder otorgado por una persona natural o jurídica para actuar ante cualquier autoridad judicial o administrativa se confiera mediante mensaje de datos, no requerirá firma, presentación personal o reconocimiento adicional, bastando para ello que quien confiere el poder envíe el mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil o en el directorio de abogados de la Unión Temporal de Abogados, o que el poder sea presentado personalmente por el apoderado ante el juez, caso en el cual se entenderá presentado con las formalidades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

MARISOL GARAVITO PASSARO
C.C. N° 52.024.005 de Bogotá
T.P. N° 234.660 del C. S. de la J.

Calle 34 N° 23A – 08, Local 1 Edificio [illegible] Bogotá Colombia
Tel: 7000578 marisolgaravito93@gmail.com

HMM P. 1

1C

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ MARINA MEJÍA CARDONA
DEMANDADO: CARLOS LOZADA MARTÍNEZ
Radicación N° 110014003300
Expediente N° [illegible]

MARISOL GARAVITO PASSARO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.024.005 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 234.660 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita y en ejercicio, respetuosamente me dirijo a su despacho de la manera más atenta para presentar el poder otorgado por el representante legal de la demandante, debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal que se aporta con este escrito.

Teniendo en cuenta el Artículo 5° del Decreto 806 de 2020, vigente en la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, cuando un poder otorgado por una persona natural o jurídica para actuar ante cualquier autoridad judicial o administrativa se confiera mediante mensaje de datos, no requerirá firma, presentación personal o reconocimiento adicional, bastando para ello que quien confiere el poder envíe el mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil o en el directorio de abogados de la Unión Temporal de Abogados, o que el poder sea presentado personalmente por el apoderado ante el juez, caso en el cual se entenderá presentado con las formalidades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

MARISOL GARAVITO PASSARO
C.C. N° 52.024.005 de Bogotá
T.P. N° 234.660 del C. S. de la J.

Calle 34 N° 23A – 08, Local 1 Edificio [illegible] Bogotá Colombia
Tel: 7000578 marisolgaravito93@gmail.com

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Pr. Proceso Ejecutivo [illegible] CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] – [illegible] WILLIAM [illegible] CARDENAS
[illegible]

LUCAS JOSE LOZANO SOLANO, [illegible] con domicilio en esta ciudad, identificado [illegible] actuando en mi [illegible] Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] PROPIEDAD HORIZONTAL, [illegible] Nº 900.074 [illegible] parte del [illegible] manifiesto [illegible] EDGARDO LOZANO BERMEO [illegible] identificado con [illegible] de Bogotá D.C., domicilio [illegible] portadora de la tarjeta [illegible] Judicatura, [illegible] Superior de la [illegible] EJECUTIVO MINIMA CUANTIA [illegible] el PROCESO EDGARDO LOZANO BERMEO [illegible] CARLOS [illegible] y WILLIAM [illegible] quienes son [illegible] A BIS Nº [illegible] [illegible] de [illegible] esta [illegible] [illegible] a la admin. [illegible] cancelación de la deuda.

Queda mi apoderada facultada para TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REANUDAR, [illegible] refiere el artículo 77 [illegible] Procesales a que se [illegible] defensa de los derechos de la copropiedad.

Señor Juez, [illegible] en los efectos [illegible] [illegible] en los [illegible] de la [illegible] a los efectos [illegible] interesado.

Cordialmente,

LUCAS JOSE LOZANO SOLANO
C.C. Nº 18.934.484 de Codazzi (Cesar)
Administrador y Representante Legal

Acepto,

MARISOL FAJARDO GARAVITO
C.C. Nº 52.034.005 de Bogotá D.C
T.P. Nº 234660 del C. S. de la J.

Calle 34 N° 23A – 09 Local 101 Cel: 315 [illegible] Bogotá Colombia

HAIM P. J.

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Pr. Proceso Ejecutivo [illegible] CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] – [illegible] WILLIAM [illegible] CARDENAS
[illegible]

LUCAS JOSE LOZANO SOLANO, [illegible] con domicilio en esta ciudad, identificado [illegible] actuando en mi [illegible] Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] PROPIEDAD HORIZONTAL, [illegible] Nº 900.074 [illegible] parte del [illegible] manifiesto [illegible] EDGARDO LOZANO BERMEO [illegible] identificado con [illegible] de Bogotá D.C., domicilio [illegible] portadora de la tarjeta [illegible] Judicatura, [illegible] Superior de la [illegible] EJECUTIVO MINIMA CUANTIA [illegible] el PROCESO EDGARDO LOZANO BERMEO [illegible] CARLOS [illegible] y WILLIAM [illegible] quienes son [illegible] A BIS Nº [illegible] [illegible] de [illegible] esta [illegible] [illegible] a la admin. [illegible] cancelación de la deuda.

Queda mi apoderada facultada para TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REANUDAR, [illegible] refiere el artículo 77 [illegible] Procesales a que se [illegible] defensa de los derechos de la copropiedad.

Señor Juez, [illegible] en los efectos [illegible] [illegible] en los [illegible] de la [illegible] a los efectos [illegible] interesado.

Cordialmente,

LUCAS JOSE LOZANO SOLANO
C.C. Nº 18.934.484 de Codazzi (Cesar)
Administrador y Representante Legal

Acepto,

MARISOL FAJARDO GARAVITO
C.C. Nº 52.034.005 de Bogotá D.C
T.P. Nº 234660 del C. S. de la J.

Calle 34 N° 23A – 09 Local 101 Cel: 315 [illegible] Bogotá Colombia

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Única Cuantía
CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA 1 CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO y WILLIAM MAHECHA C.
Expediente N° 110014003014200500

JOSE LOZANO LUCAS, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.934.484, obrando en mi calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 22 A Bis N° 27 – 07 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARISOL JARAVITO GUARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.005 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 234860 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la **CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** adelante el proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** de **CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO y WILLIAM MAHECHA C.** identificados con la cédula de ciudadanía número 79.485.312 y 79.144.203 respectivamente, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., cuyas direcciones catastrales de este conjunto residencial son Carrera 22 A Bis N° 27 – 07 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., para que realice todas las gestiones pertinentes a la administración, cobro y recaudo de las sumas de dinero que se encuentren en mora por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, intereses moratorios, multas e intereses a que haya lugar y correspondientes a la administración del apartamento en referencia, y hasta la cancelación total de la deuda.

Queda mi apoderada facultada para RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR y en general para todas las demás facultades generales a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso y las necesarias para la defensa de los derechos de la copropiedad.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos aquí indicados.

Atentamente, Cordialmente,

JOSE LOZANO LUCAS
C.C. N° 8.934.484 de Valledupar (Cesar)
T.P. N° 18.932 del C. S. de la J.
Representante Legal.
Administrador y

Acepto,

MARISOL JARAVITO GUARDO
C.C. N° 52.024.005 de Bogotá D.C.
T.P. N° 234860 del C. S. de la J.

Calle 9A N° 23A – 09, Local 101 T. Cel. 3137090. 579 marisoljaravito804@gmail.com
Bogotá Colombia

HMM P. 1

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Única Cuantía
CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA 1 CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO y WILLIAM MAHECHA C.
Expediente N° 110014003014200500

JOSE LOZANO LUCAS, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.934.484, obrando en mi calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 22 A Bis N° 27 – 07 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora MARISOL JARAVITO GUARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.005 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 234860 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL adelante el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO y WILLIAM MAHECHA C. identificados con la cédula de ciudadanía número 79.485.312 y 79.144.203 respectivamente, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., cuyas direcciones catastrales de este conjunto residencial son Carrera 22 A Bis N° 27 – 07 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., para que realice todas las gestiones pertinentes a la administración, cobro y recaudo de las sumas de dinero que se encuentren en mora por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, intereses moratorios, multas e intereses a que haya lugar y correspondientes a la administración del apartamento en referencia, y hasta la cancelación total de la deuda.

Queda mi apoderada facultada para RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR y en general para todas las demás facultades generales a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso y las necesarias para la defensa de los derechos de la copropiedad.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos aquí indicados.

Atentamente, Cordialmente,

JOSE LOZANO LUCAS
C.C. N° 8.934.484 de Valledupar (Cesar)
T.P. N° 18.932 del C. S. de la J.
Representante Legal.
Administrador y

Acepto,

MARISOL JARAVITO GUARDO
C.C. N° 52.024.005 de Bogotá D.C.
T.P. N° 234860 del C. S. de la J.

Calle 9A N° 23A – 09, Local 101 T. Cel. 3137090. 579 marisoljaravito804@gmail.com
Bogotá Colombia

206.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.: 11001 40 03 [illegible] 2693 00 614 2005 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al que antecede, se requiere al demandante para que allegue el poder y certificación legal actualizado, con el fin de continuar con el trámite de existencia y representación hasta el 31 de julio de 2019 a folio 191 tuvo vigencias.

No obstante lo anterior, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, por secretaría líbrense los oficios del caso, que se encuentren a órdenes del presente informe de los títulos judiciales. Ofíciese al Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 a nombre de la parte demandante).

Trámitese y oficio al juzgado Banco Agrario de Colombia y envíese el Decreto 806 de 2020, dispuesto en el artículo 11 del mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2021
El auto en estado n.° 035 de esta fecha fue notificado por anotación en el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

206.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.: 11001 40 03 [illegible] 2693 00 614 2005 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al que antecede, se requiere al demandante para que allegue el poder y certificación legal actualizado, con el fin de continuar con el trámite de existencia y representación hasta el 31 de julio de 2019 a folio 191 tuvo vigencias.

No obstante lo anterior, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, por secretaría líbrense los oficios del caso, que se encuentren a órdenes del presente informe de los títulos judiciales. Ofíciese al Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 a nombre de la parte demandante).

Trámitese y oficio al juzgado Banco Agrario de Colombia y envíese el Decreto 806 de 2020, dispuesto en el artículo 11 del mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2021
El auto en estado n.° 035 de esta fecha fue notificado por anotación en el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

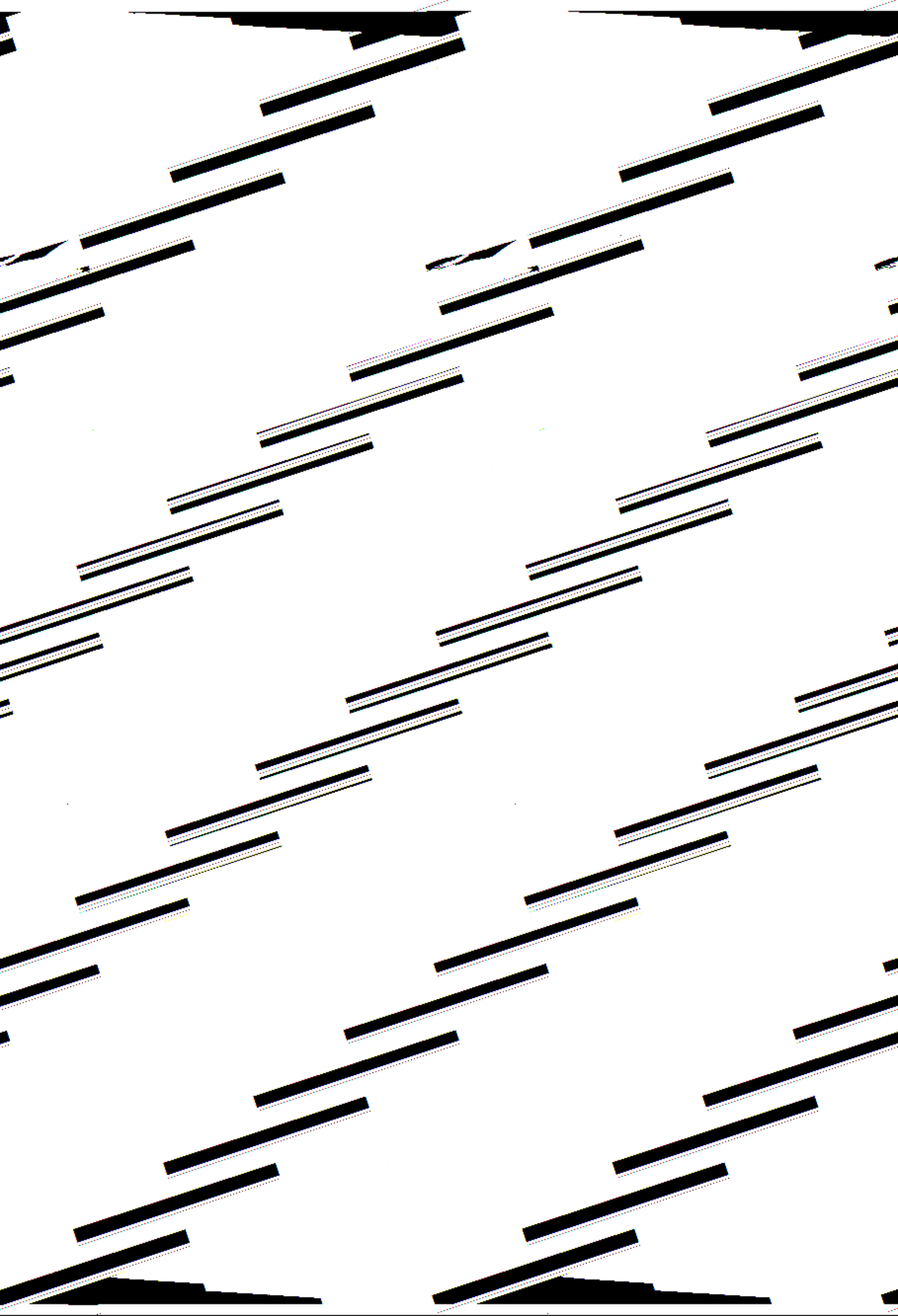

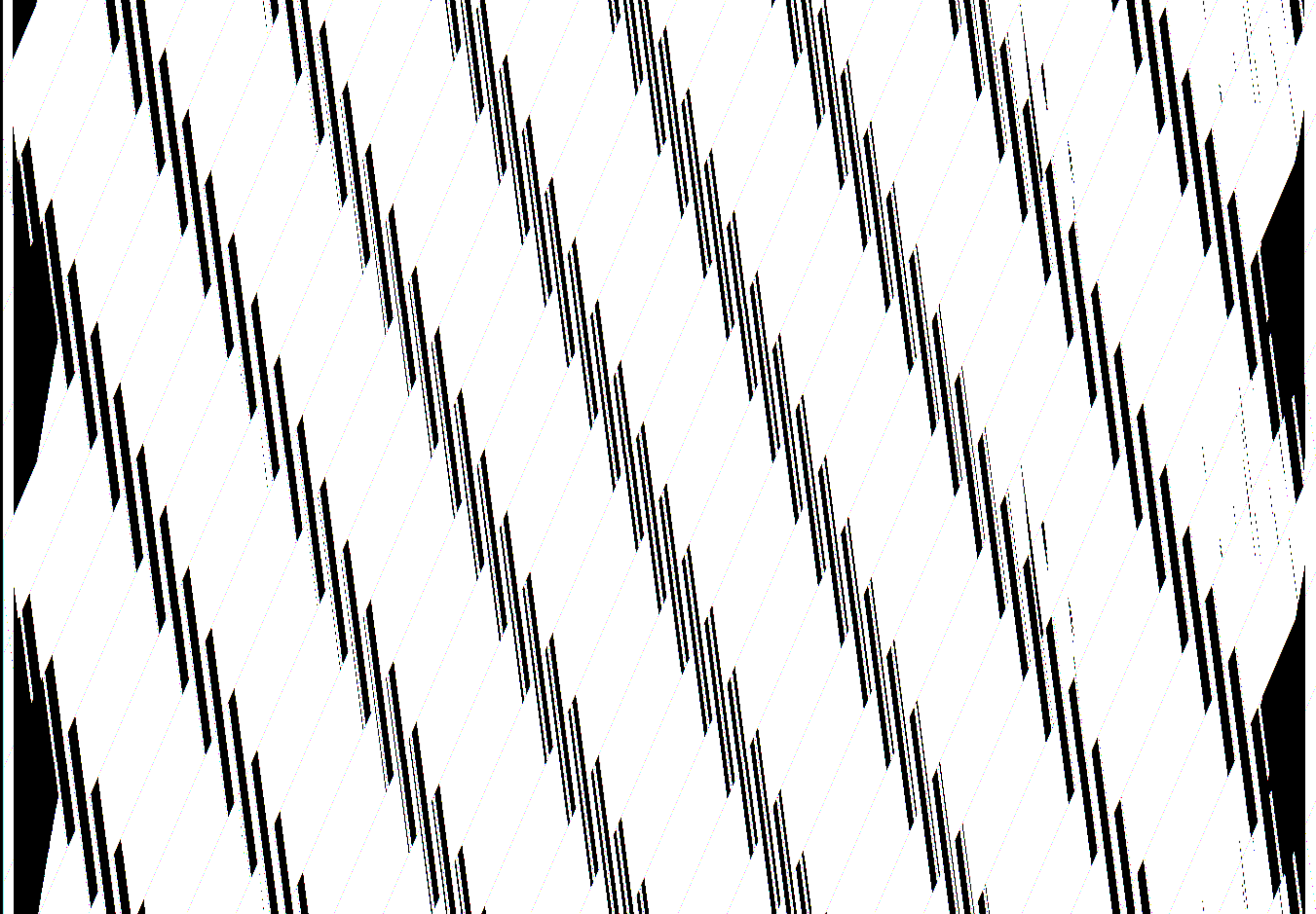

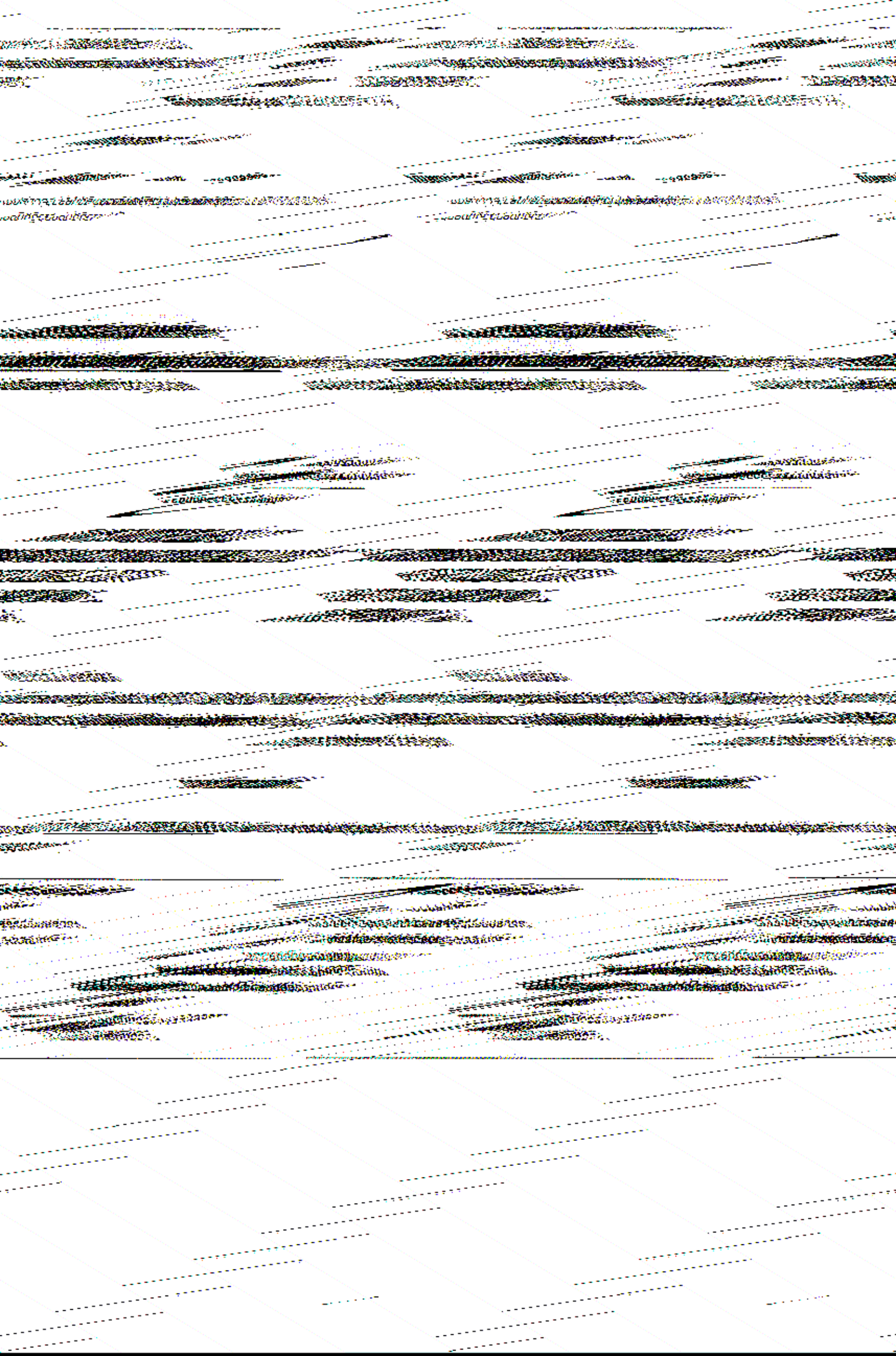

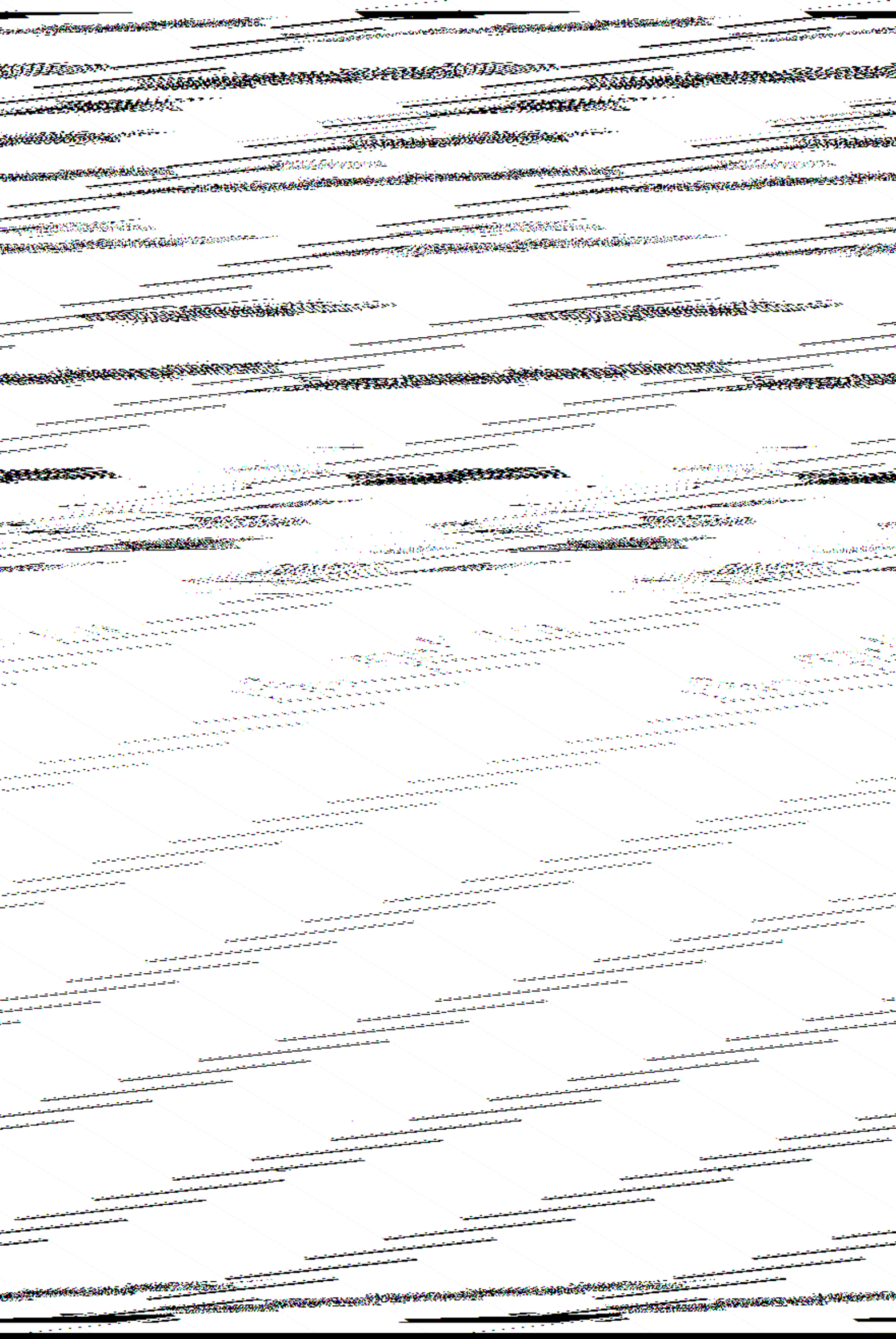

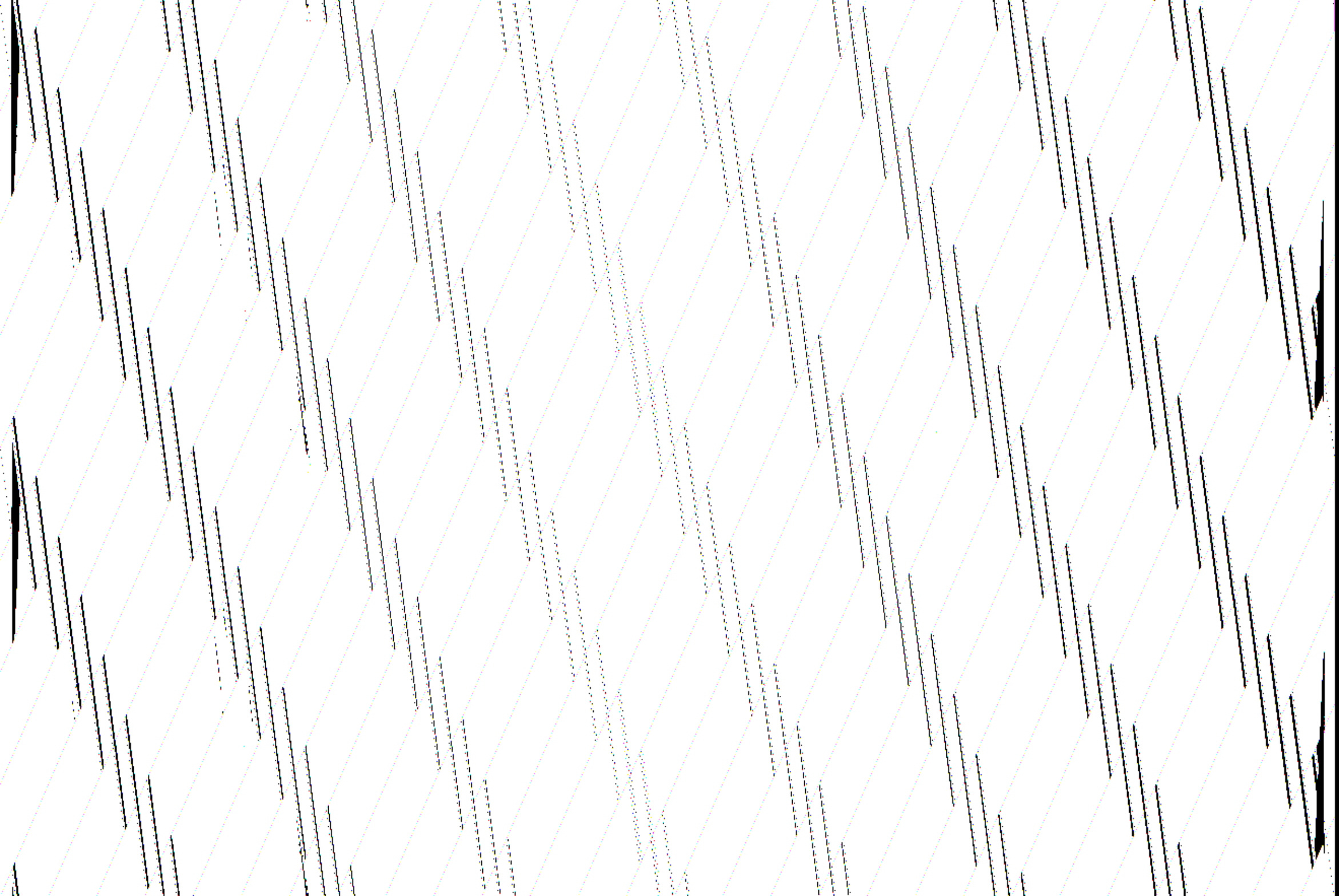

MP. 6

Señor

12 CIVIL

D.

E. S.

PROCESO EJECUTIVO

RESIDENCIAL

LOS

Expediente N

MARISOL

ejercicio,

Tarjeta Profesional N

ante el

de

2021, respetuosos.

demanda.

Tener en cuenta

las solicitudes

Respetuosamente,

Apoderado 6.

MARISOL

N° 52.

234.

Calle

Bogotá Colombia

MP. 6

Señor

12 CIVIL

D.

E. S.

PROCESO EJECUTIVO

RESIDENCIAL

LOS

Expediente N

MARISOL

ejercicio,

Tarjeta Profesional N

ante el

de

2021, respetuosos.

demanda.

Tener en cuenta

las solicitudes

Respetuosamente,

Apoderado 6.

MARISOL

N° 52.

234.

Calle

Bogotá Colombia

212.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3° mezzanine

[illegible] D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

n.° Radicado 110013103 [illegible] 2005 [illegible]

Como quiera que [illegible] el escrito que antecede se [illegible] la señora Elena Maldonado en la [illegible] demandante [illegible] y [illegible] contraria a [illegible] 2041. [illegible] lo anterior, no es posible reconocer [illegible] abogada [illegible] como apoderada demandante en el presente a[illegible].

De otro lado, [illegible] área de títulos de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de [illegible] para que de inmediato cumplan lo ordenado en providencia de fecha 4 de marzo de 2021 (fl.206).

Así mismo se [illegible] la Coordinación de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de [illegible] para que [illegible] y se pronuncie [illegible] dar el área de títulos no cumplió en su momento con [illegible] lo dispuesto en el auto en mención. Así mismo, tómense las medidas pertinentes.

Igualmente, [illegible] al despacho [illegible] que [illegible] en las distintas áreas que [illegible] el expediente [illegible] terminada su labor, [illegible] las demás áreas [illegible] y así evitar que queden pendientes [illegible] tareas, circunstancia [illegible] como se ha advertido anteriormente, [illegible] de manera [illegible].

Ahora bien, [illegible] a la secretaria [illegible] que [illegible] atienda la liquidación de costas, conforme [illegible] ordenó mediante auto de febrero 25 de 2021 [illegible] numeral segundo de la providencia de 30 de marzo de 2018 (fls.92 y 115).

Finalmente, se [illegible] para que, V
pre[illegible] dentro de [illegible]
de interés [illegible] imputa
nológicamente [illegible] desde la
que [illegible] si [illegible]
conforme [illegible]

Allegue [illegible]
[illegible] especialmente
horizontal en [illegible] artículo
la Ley 675 de 2001 [illegible] artículo 422
Código General del Proceso, [illegible]
[illegible]

NOTIFÍQUESE

[illegible]

JUEZ CAMARA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
[illegible]
Por anotación en estado [illegible] notificado el
[illegible]
Secretaria.
[illegible]

Finalmente, se [illegible] para que, V
pre[illegible] dentro de [illegible]
de interés [illegible] imputa
nológicamente [illegible] desde la
que [illegible] si [illegible]
conforme [illegible]

Allegue [illegible]
[illegible] especialmente
horizontal en [illegible] artículo
la Ley 675 de 2001 [illegible] artículo 422
Código General del Proceso, [illegible]
[illegible]

NOTIFÍQUESE

[illegible]

JUEZ CAMARA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
[illegible]
Por anotación en estado [illegible] notificado el
[illegible]
Secretaria.
[illegible]

213

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADO (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 9 No 14-30
TEL: 2438795

REF. EFECTIVO 110013153012201500300

DEMANDANTE: DENTUNTA RESIDENCIAL RESERVA DE ESPAÑA - MANZANA
NIT 900.074.865

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL C.C 79.462.

INFORME DE TÍTULOS

AUTO (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (20

En cumplimiento al auto del 30 de julio se informa al despa
que el folio matrícula inmobiliaria de identificación
de la parte demandada [illegible] a favor del
proceso de la referencia.

Por lo anterior se anexa reporte del Sistema de Depos
Judicial de la Rama Judicial para los fines pertin

Atentamente

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASESOR JURIDICO GRADO 5

213

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADO (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 9 No 14-30
TEL: 2438795

REF. EFECTIVO 110013153012201500300

DEMANDANTE: DENTUNTA RESIDENCIAL RESERVA DE ESPAÑA - MANZANA
NIT 900.074.865

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL C.C 79.462.

INFORME DE TÍTULOS

AUTO (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (20

En cumplimiento al auto del 30 de julio se informa al despa
que el folio matrícula inmobiliaria de identificación
de la parte demandada [illegible] a favor del
proceso de la referencia.

Por lo anterior se anexa reporte del Sistema de Depos
Judicial de la Rama Judicial para los fines pertin

Atentamente

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASESOR JURIDICO GRADO 5

Cerrar Sesión

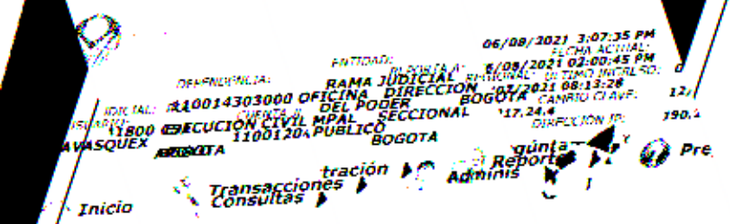

Consulta General de Títulos

ado seleccionado
ado títulos asociados a los filtros o el juzg
No se han encontr
90.217.24.4
IP:
/08/2021 03:07:34 p.m.
Fecha:06

la consulta a realizar
Elija
MERO DE PROCESO
(Por Nu
ro de
110014003014
proceso
20050069300
¿Consultar dependenci
subordinada?
Elija el estado
LECCIONE
Final
Elija la fecha
Elija la fecha inicial
Consultar

Banco Agrario 2012
Copyright © L
1.10.2
Versión:

Página
itos Judiciales
Portal Depos
Cerrar Sesión
06/08/2021 3:07:35 PM
6/08/2021 02:00:45 PM
RAMA JUDICIAL
DIRECCION
BOGOTA
110014303000 OFICINA
DEL PODER
JUDICIAL
1800 EJECUCION CIVIL MPAL
1100120
PUBLICO
AVASQUEX
Transacciones
Consultas
Reportes
Inicio
Consulta General de Títulos
ado seleccionado
ado títulos asociados a los filtros o el juzg
No se han encontr
90.217.24.4
/08/2021 03:07:34 p.m.
Fecha:06
la consulta a realizar
Elija
MERO DE PROCESO
(Por Nu
ro de
110014003014
proceso
20050069300
¿Consultar dependenci
subordinada?
Elija el estado
LECCIONE
Final
Elija la fecha
Elija la fecha inicial
Consultar
Banco Agrario 2012
Copyright © L
1.10.2
Versión:
06/08/202
tas/Frm_ConsultaTitulo.aspx
iales.bancoagrario.gov.co/Consul
https://depositosespeci

214

...CIAL... PRIMER PISO
...APOYO JUDICIAL... CIVILES MUNICIPALES DE EJE...
SENTENCIAS DE...
ACUERDO No. ...
CARRERA ... No. 14-33 Pis...

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON...
RESIDENCIA ALEJANDRO CARLOS LOZADA.

"SECRETARIAL"

En atención a lo ... en el manejo del área ... Depósitos Judiciales y por ... auto de fecha ... julio de 202... se ... la cuenta del Depósito... dio ... al cumplimiento de ... del mandamiento ... expedido ... dirección de Apoyos ... Juzgados ... Estados, ... lugar fue ... ordenado. Oficios cumplimiento a lo ordena... por el Despacho ... 2021 ... 11 de marzo de 202... se ... Secretaría ... Sistema de ... Siglo XXI ... fecha ... 2021 ... los oficios ... "CLARE DE LA MORENA", en ... realizarle ... del ... de marzo de ...

... la cuenta ... No. ... de fecha ... 2021 ... el ... de ... en ... dirección de Depósitos ... que se ... pendiente ... cumplimiento ... auto de fecha ... de marzo de 202... y ... Despacho el día ... junio de 2026.

En ... Depósitos Judiciales ... cumplimiento ... 2021, fue ... el expediente ... área ... respectiva.

El anterior ... 23 de agosto de 2021.

... HIGUERA MUÑOZ
... Universitario

214

...CIAL... PRIMER PISO
...APOYO JUDICIAL... CIVILES MUNICIPALES DE EJE...
SENTENCIAS DE...
ACUERDO No. ...
CARRERA ... No. 14-33 Pis...

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON...
RESIDENCIA ALEJANDRO CARLOS LOZADA.

"SECRETARIAL"

En atención a lo ... en el manejo del área ... Depósitos Judiciales y por ... auto de fecha ... julio de 202... se ... la cuenta del Depósito... dio ... al cumplimiento de ... del mandamiento ... expedido ... dirección de Apoyos ... Juzgados ... Estados, ... lugar fue ... ordenado. Oficios cumplimiento a lo ordena... por el Despacho ... 2021 ... 11 de marzo de 202... se ... Secretaría ... Sistema de ... Siglo XXI ... fecha ... 2021 ... los oficios ... "CLARE DE LA MORENA", en ... realizarle ... del ... de marzo de ...

... la cuenta ... No. ... de fecha ... 2021 ... el ... de ... en ... dirección de Depósitos ... que se ... pendiente ... cumplimiento ... auto de fecha ... de marzo de 202... y ... Despacho el día ... junio de 2026.

En ... Depósitos Judiciales ... cumplimiento ... 2021, fue ... el expediente ... área ... respectiva.

El anterior ... 23 de agosto de 2021.

... HIGUERA MUÑOZ
... Universitario

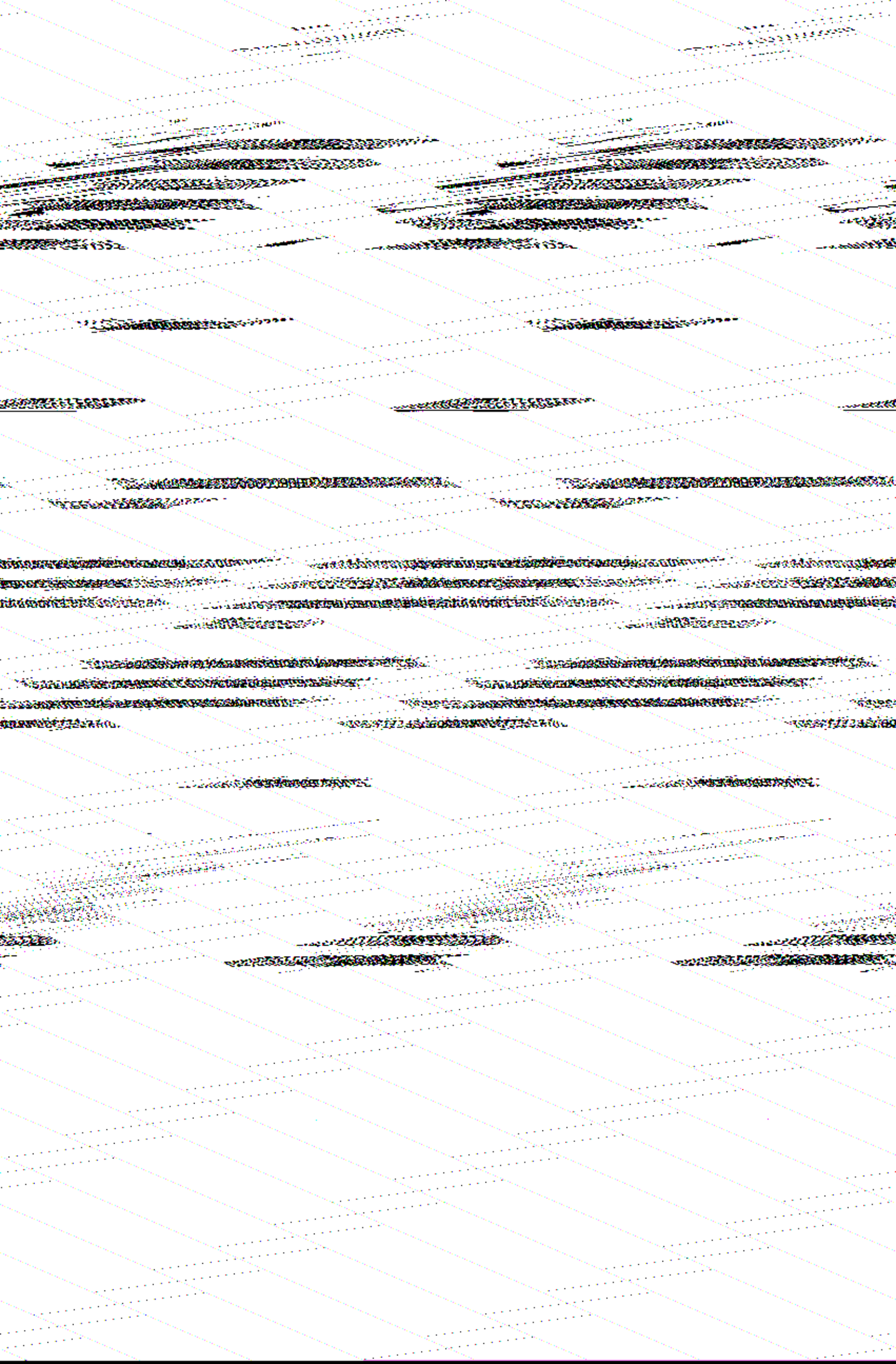

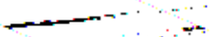
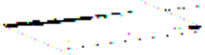

215

SECRETARIA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO [illegible]
ADO POR [illegible]
ONTRA DE [illegible]

CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA I
CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO

ez: Conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de FEBRERO de 2009 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40	1	147.3[illegible]
NOTIFICACIONES	5, 13,16,22,25	1	44.7[illegible]
PAGO POLIZA	32,64,66,197	1	15.428
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	5	2	15.000
PAGO DE HONORARIOS SECUES	12,14	2	163.200,00
ARANCEL	28	2	
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ESTA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PUBLICACIONES			
CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICADO CATASTRAL			
EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			385.628,[illegible]

EL ANGEL ZORRILLA

MGH

EFPANY Proyecto ESTE

FECHA: 08/08/2021

215

SECRETARIA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO [illegible]
ADO POR [illegible]
ONTRA DE [illegible]

CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA MANZANA I
CARLOS EDGARDO LOZADA BERMEO

ez: Conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de FEBRERO de 2009 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40	1	147.3[illegible]
NOTIFICACIONES	5, 13,16,22,25	1	44.7[illegible]
PAGO POLIZA	32,64,66,197	1	15.428
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	5	2	15.000
PAGO DE HONORARIOS SECUES	12,14	2	163.200,00
ARANCEL	28	2	
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ESTA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PUBLICACIONES			
CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICADO CATASTRAL			
EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			385.628,[illegible]

EL ANGEL ZORRILLA

MGH

EFPANY Proyecto ESTE

FECHA: 08/08/2021

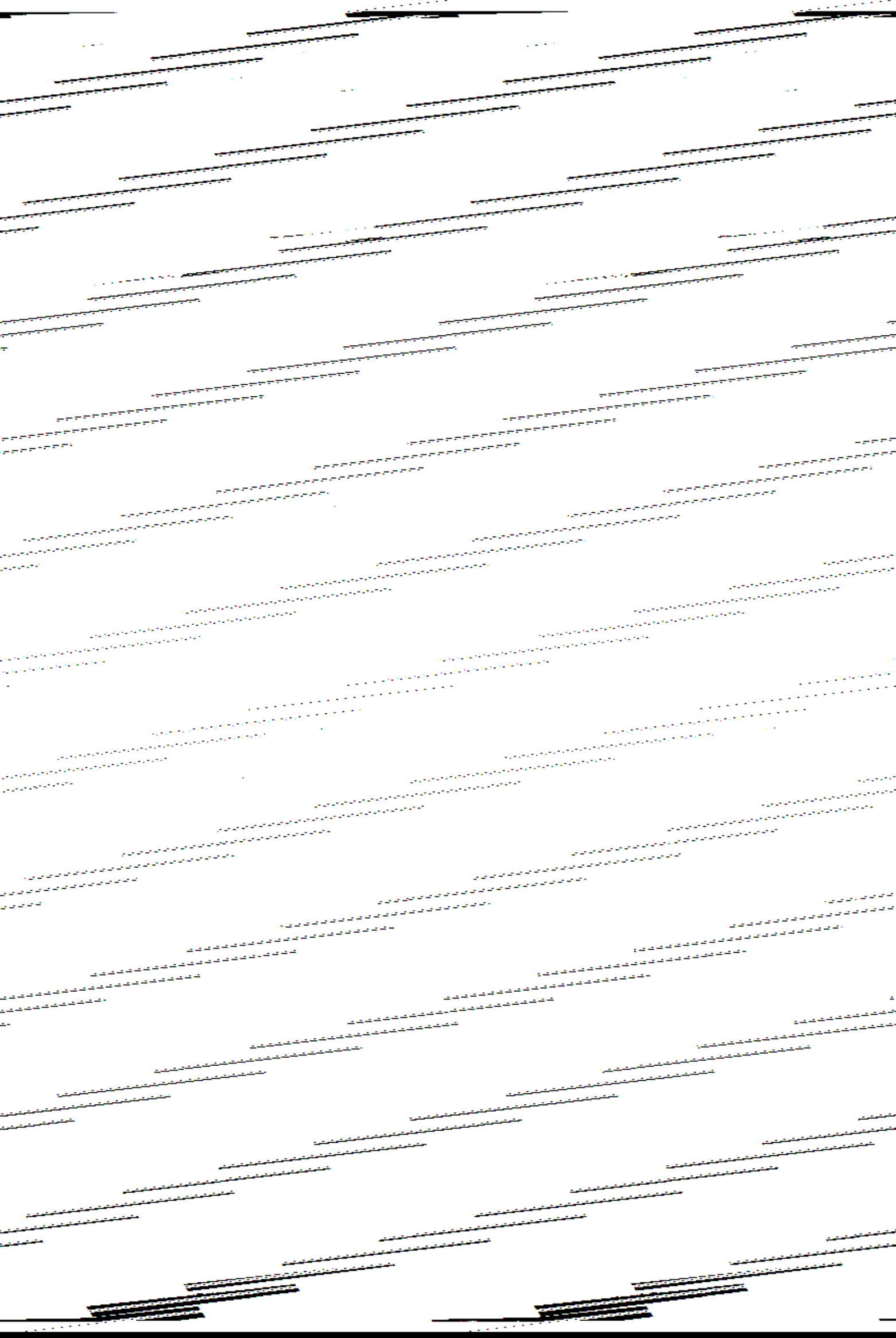

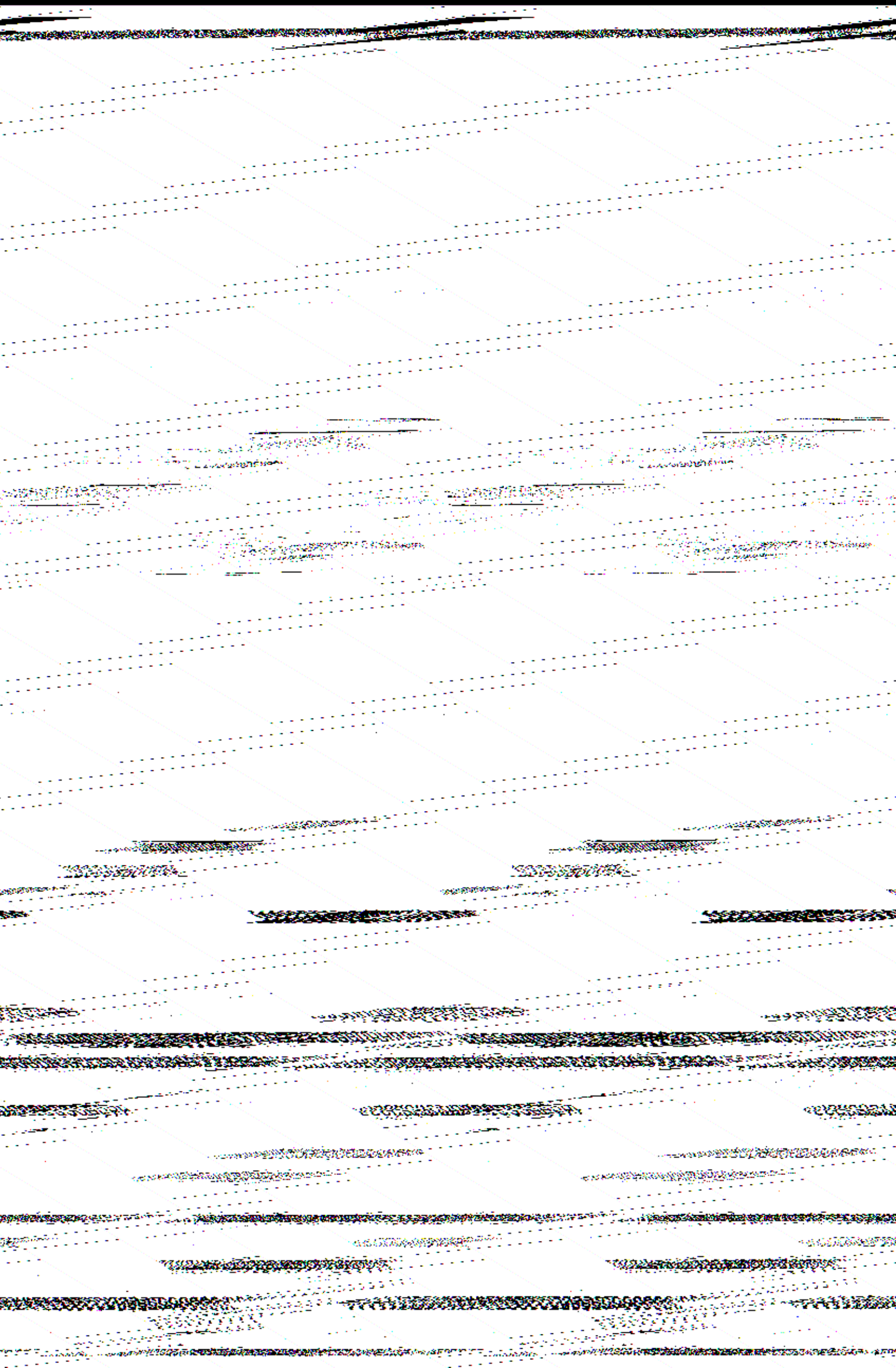

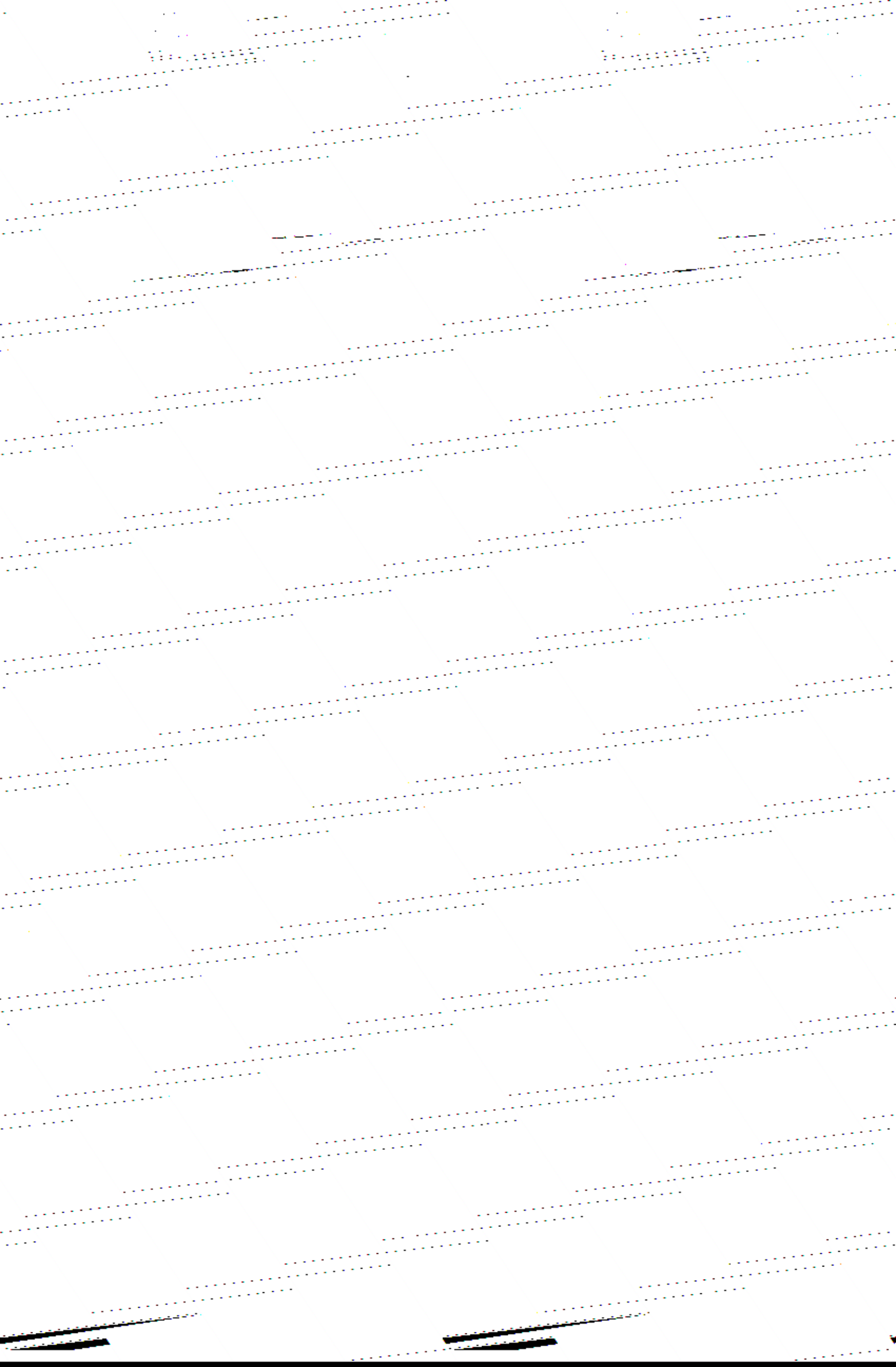

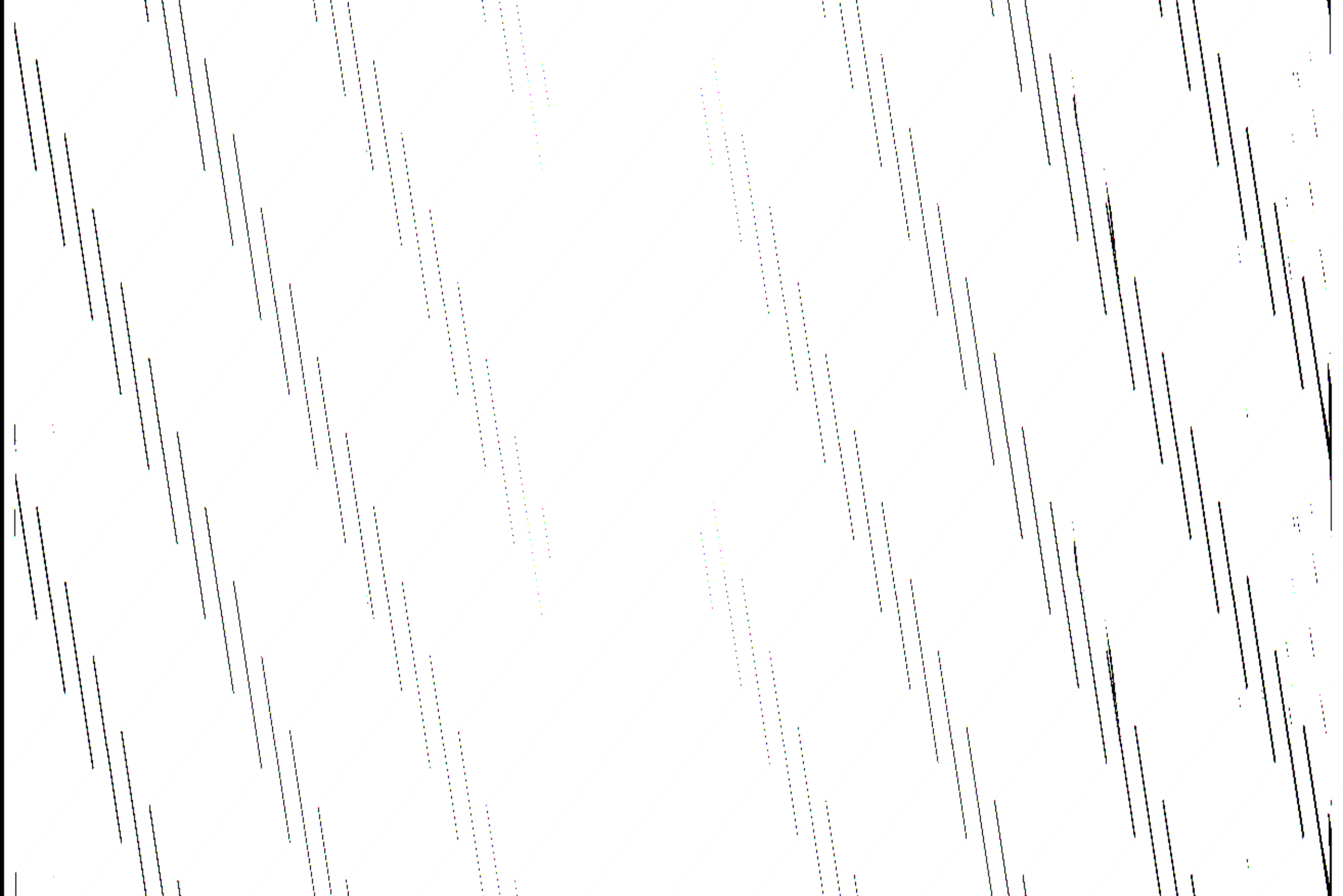

SOLICITUD COPIA

AUTO

Mariso Pajardo <m

Dom 01/08/2021 19:45

Par Servicio al Usuario Ejec

1 archivos adjuntos (179 KB)

SOLICITUD COPIA AUTO - MARI.pdf;

mi calidad de apoderada de la parte demandante en el

etuosamente solicito se

copia digitalizada del auto en

MARISOL PA

Abogada

Tel: 3157090579

Mail: marisolpajardo804@

Bogotá D.C.

SOLICITUD COPIA

AUTO

Mariso Pajardo <m

Dom 01/08/2021 19:45

Par Servicio al Usuario Ejec

1 archivos adjuntos (179 KB)

SOLICITUD COPIA AUTO - MARI.pdf;

mi calidad de apoderada de la parte demandante en el

etuosamente solicito se

copia digitalizada del auto en

MARISOL PA

Abogada

Tel: 3157090579

Mail: marisolpajardo804@

Bogotá D.C.

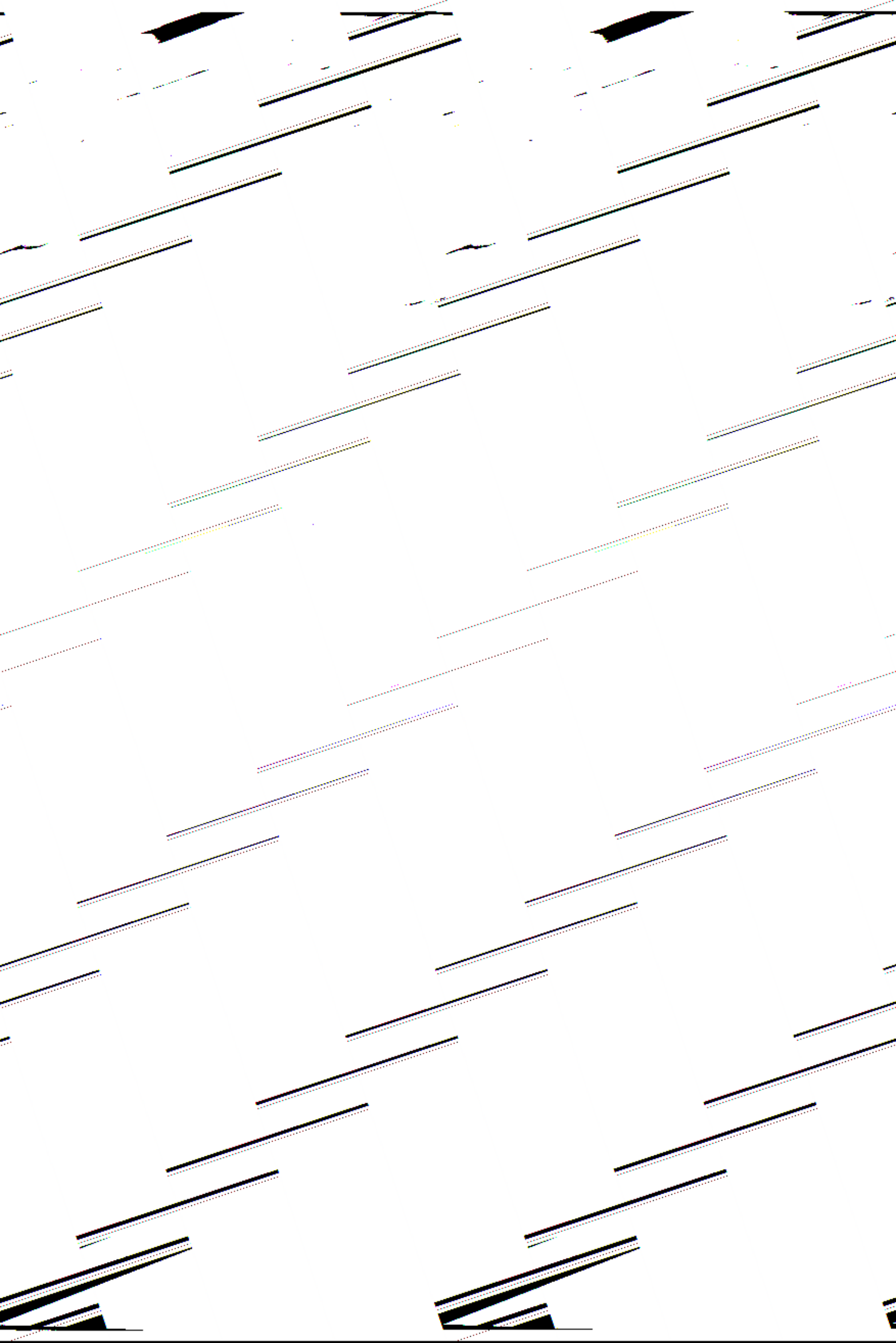

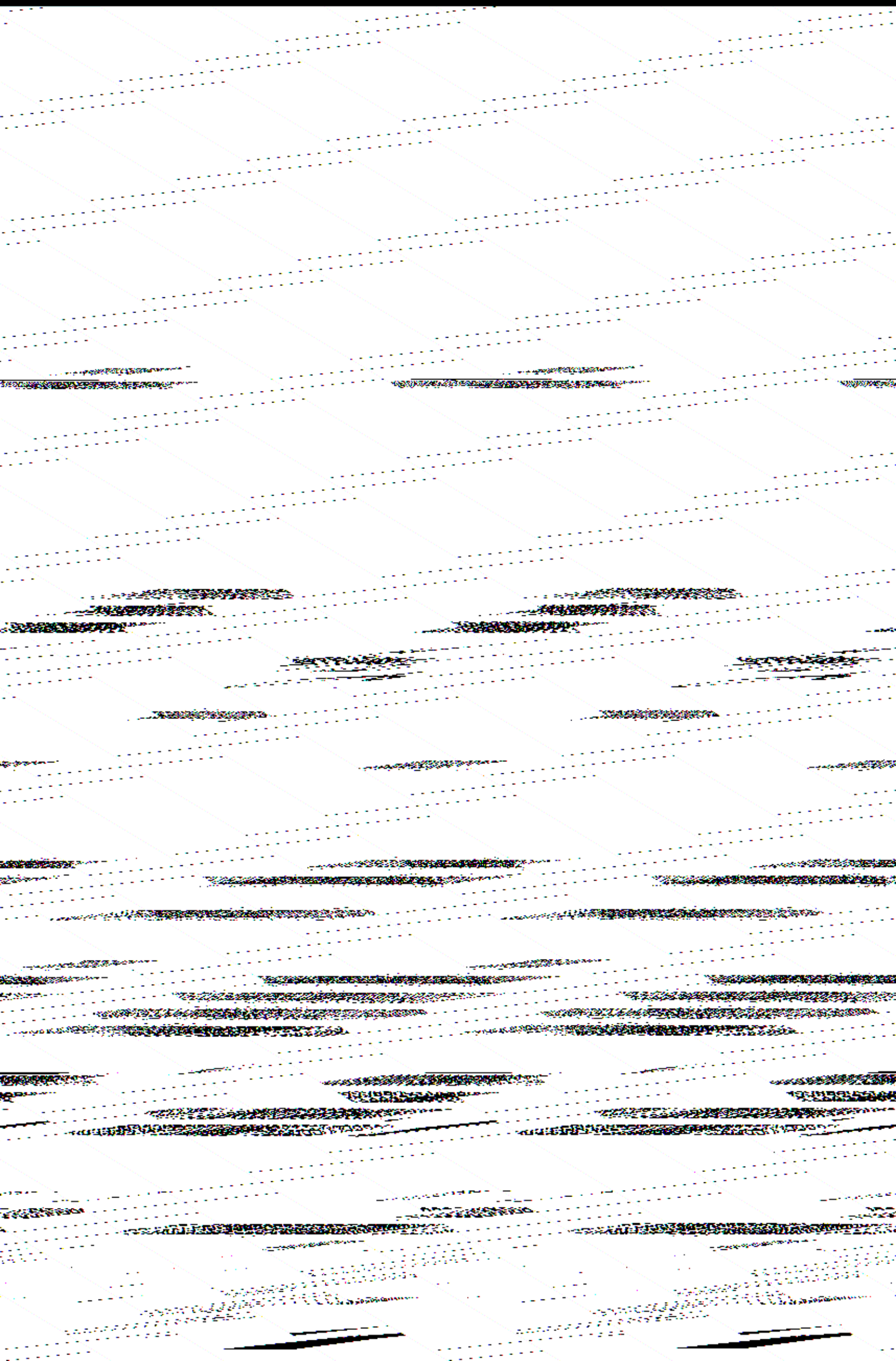

gotá, 03 diciembre de 2021

21864 OE-MA-

TORES

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Dra. Johanna Marcela Martínez Garzón

INFORME DE PROCESO 014-2005-693

Mediante el presente y dando cumplimiento a su requerimiento hecho permito informar ... Coordinación ante la petición ... las acciones que se tomaron por parte de ... el juzgado:

En atención a la inconformidad presentada por el titular del despacho, se ... procedió a realizar la trazabilidad de lo sucedido y a revisar los informes solicitados por parte de las áreas de títulos y correspondencia

Al revisar los informes se evidencia una no conformidad por parte del servidor Andrés López quien una vez tramitado el oficio 321-3219 entregó el expediente a la letra sin tener en cuenta que tenía órdenes pendientes por tramitar.

Lo anterior se ingresa en el cuadro "control de requerimientos" con ... documentar la respectiva acción correctiva, identificar las causas de lo ocurrido ... establecer plan de acción para evitar su ocurrencia conforme a lo establecido en el Numeral 10.2 de la NTC ISO 9001:2015:

10.2.1 Cuando ocurra una no conformidad, incluida cualquiera originada por quejas, la organización debe:

- Reaccionar ante la no conformidad y, cuando sea aplicable:
- Tomar acciones para controlarla y corregirla
- Hacer frente a las consecuencias
- Evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte, mediante:
- La revisión y el análisis de la no conformidad,
- La determinación de las causas de la no conformidad,
- La determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente puedan ocurrir.
- Implementar cualquier acción necesaria.
- Revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada.
- Si fuera necesario, actualizar los riesgos y oportunidades determinados durante la planificación.
- Si fuera necesario, hacer cambios al sistema de gestión de la calidad.

Mónica Johana Arce H.
Coordinadora Administrativa
Oficina de Ejecución Civil Mixto
Ciudad de Bogotá D.C.

Mónica Johana Arce H.
Coordinadora Administrativa
Oficina de Ejecución Civil Mixto
Ciudad de Bogotá D.C.

Mónica Johana Arce H.
Coordinadora Administrativa
Oficina de Ejecución Civil Mixto
Ciudad de Bogotá D.C.

- Las opciones corte
  contenidos deberán ser apropiados o
  adecuados encontrados en todas.

10.2 La organización debe conservar evidencia de la información documentada como

- Realiza la naturaleza de los contenidos y cualquier acción tomada posteriormente.
- Los resultados de la revisión por la dirección cómo estas cuestiones y cómo se desempeñan en el tiempo.

- Las opciones corte
  contenidos deberán ser apropiados o
  adecuados encontrados en todas.

10.2 La organización debe conservar evidencia de la información documentada como

- Realiza la naturaleza de los contenidos y cualquier acción tomada posteriormente.
- Los resultados de la revisión por la dirección cómo estas cuestiones y cómo se desempeñan en el tiempo.

- Las opciones corte
  contenidos deberán ser apropiados o
  adecuados encontrados en todas.

10.2 La organización debe conservar evidencia de la información documentada como

- Realiza la naturaleza de los contenidos y cualquier acción tomada posteriormente.
- Los resultados de la revisión por la dirección cómo estas cuestiones y cómo se desempeñan en el tiempo.

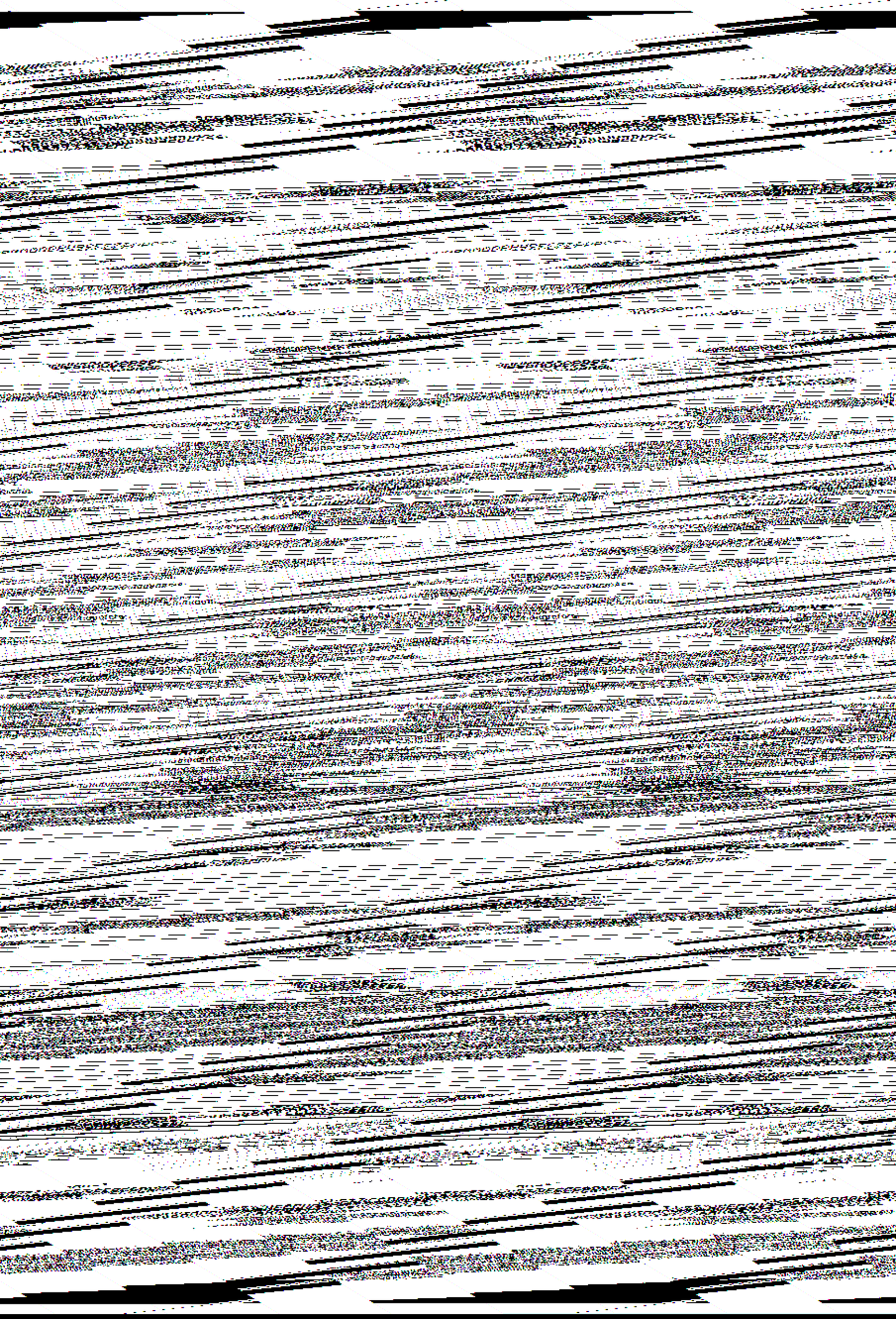

SIGCMA

SIGCMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

E DE ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

Coordinador - Líder de área	Diciembre Octubre	Yeimy Rodríguez			
Líder de área	Diciembre Octubre	Yeimy Rodríguez			
Líder de área	Diciembre Octubre	L Yeimy Rodríguez			
Control de requerimientos	Coordinador	Diciembre Enero	Mónica Johana Arce H		
Actas de seguimiento a servidores	Líder de área	Coordinador - Octubre	Yeimy Rodríguez	Mónica Johana A	

E DE ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

Coordinador - Líder de área	Diciembre Octubre	Yeimy Rodríguez			
Líder de área	Diciembre Octubre	Yeimy Rodríguez			
Líder de área	Diciembre Octubre	L Yeimy Rodríguez			
Control de requerimientos	Coordinador	Diciembre Enero	Mónica Johana Arce H		
Actas de seguimiento a servidores	Líder de área	Coordinador - Octubre	Yeimy Rodríguez	Mónica Johana A	

Código: F-EM 001 Versión: 01 29/06/2018 Pag. 2 de 3

Sra
CELIO GUTIERREZ

Observación al desempeño 014-2005-693

Cordial saludo.

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En atención a la queja reportada por el juzgado 12 según la descripción adjunta me permito solicitarse documente lo respectiva observación en acta de seguimiento al servidor ANDRÉS LOPEZ por los hechos dentro del siguiente proceso, pues dicha falta acarreó acción de tutela.

#	FECHA	PROCESO	JUZGADO EJECUCION	DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN	INFORME	SERVIDOR/ RESPONSABLE	AREA
33	30/07/2021	014-2005-693	12	Correspondencia tramitó oficio y no direccionó a títulos y entradas lo ingreso con trámite pte	SI	ESTEFANIA/ LUIS ENRIQUE/ ANDRES LOPEZ	CORRESPONDENCIA

Si una vez revisado lo anterior considera que el servidor/a no incurrió en ninguna falta, por favor informarlo a la coordinación.

1.IDENTIFICACIÓN

Lo anterior ha sido reportado por el juzgado considerándose como NO CONFORMIDAD por QUEJA/RECLAMO por lo que se requiere que adicionalmente sea documentada la respectiva ACCIÓN CORRECTIVA por la falta expuesta que ha conllevado a la inadmisión del juzgado, análisis de causalidad y plan de acción deberá ser elaborado, documentarse con los servidores involucrados.

Cordialmente,

En atención a lo anterior es importante se establezcan controles preventivos como: charlas de mejora hacia las actividades, retroalimentaciones, actividades que deben quedar relacionadas en el plan de acción correctivo.

De antemano agradezco toda acción correctiva, preventiva o de mejora que se documente, la cual deberá socializarse y acogerse a todo el personal del área por el medio que se considere y dejar los respectivos soportes de la divulgación.

Favor enviar la documentación para revisión y notificación dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del presente correo

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Mónica Johana Arce H
Coordinadora
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

3/12/21 12:38 Correo: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Sra
CELIO GUTIERREZ

Observación al desempeño 014-2005-693

Cordial saludo.

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En atención a la queja reportada por el juzgado 12 según la descripción adjunta me permito solicitarse documente lo respectiva observación en acta de seguimiento al servidor ANDRÉS LOPEZ por los hechos dentro del siguiente proceso, pues dicha falta acarreó acción de tutela.

#	FECHA	PROCESO	JUZGADO EJECUCION	DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN	INFORME	SERVIDOR/ RESPONSABLE	AREA
33	30/07/2021	014-2005-693	12	Correspondencia tramitó oficio y no direccionó a títulos y entradas lo ingreso con trámite pte	SI	ESTEFANIA/ LUIS ENRIQUE/ ANDRES LOPEZ	CORRESPONDENCIA

Si una vez revisado lo anterior considera que el servidor/a no incurrió en ninguna falta, por favor informarlo a la coordinación.

1.IDENTIFICACIÓN

Lo anterior ha sido reportado por el juzgado considerándose como NO CONFORMIDAD por QUEJA/RECLAMO por lo que se requiere que adicionalmente sea documentada la respectiva ACCIÓN CORRECTIVA por la falta expuesta que ha conllevado a la inadmisión del juzgado, análisis de causalidad y plan de acción deberá ser elaborado, documentarse con los servidores involucrados.

Cordialmente,

En atención a lo anterior es importante se establezcan controles preventivos como: charlas de mejora hacia las actividades, retroalimentaciones, actividades que deben quedar relacionadas en el plan de acción correctivo.

De antemano agradezco toda acción correctiva, preventiva o de mejora que se documente, la cual deberá socializarse y acogerse a todo el personal del área por el medio que se considere y dejar los respectivos soportes de la divulgación.

Favor enviar la documentación para revisión y notificación dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del presente correo

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Mónica Johana Arce H
Coordinadora
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

https://outlook.office.com/mail/id/AAMkADA5MGQxYjNlLWNjOTktNGUxMy05NmUyLWMzMTk4Y2Q0Y2VjMQBGAAAAAADxWn7BTZGPT7mMhr4lI3YIBwC5SKCOCQJISKhIOhjjFRTqAAAAAAEJAAC5SKCOCQJISKhIOhjjFRTqAAOqWcixAAA... 1/1

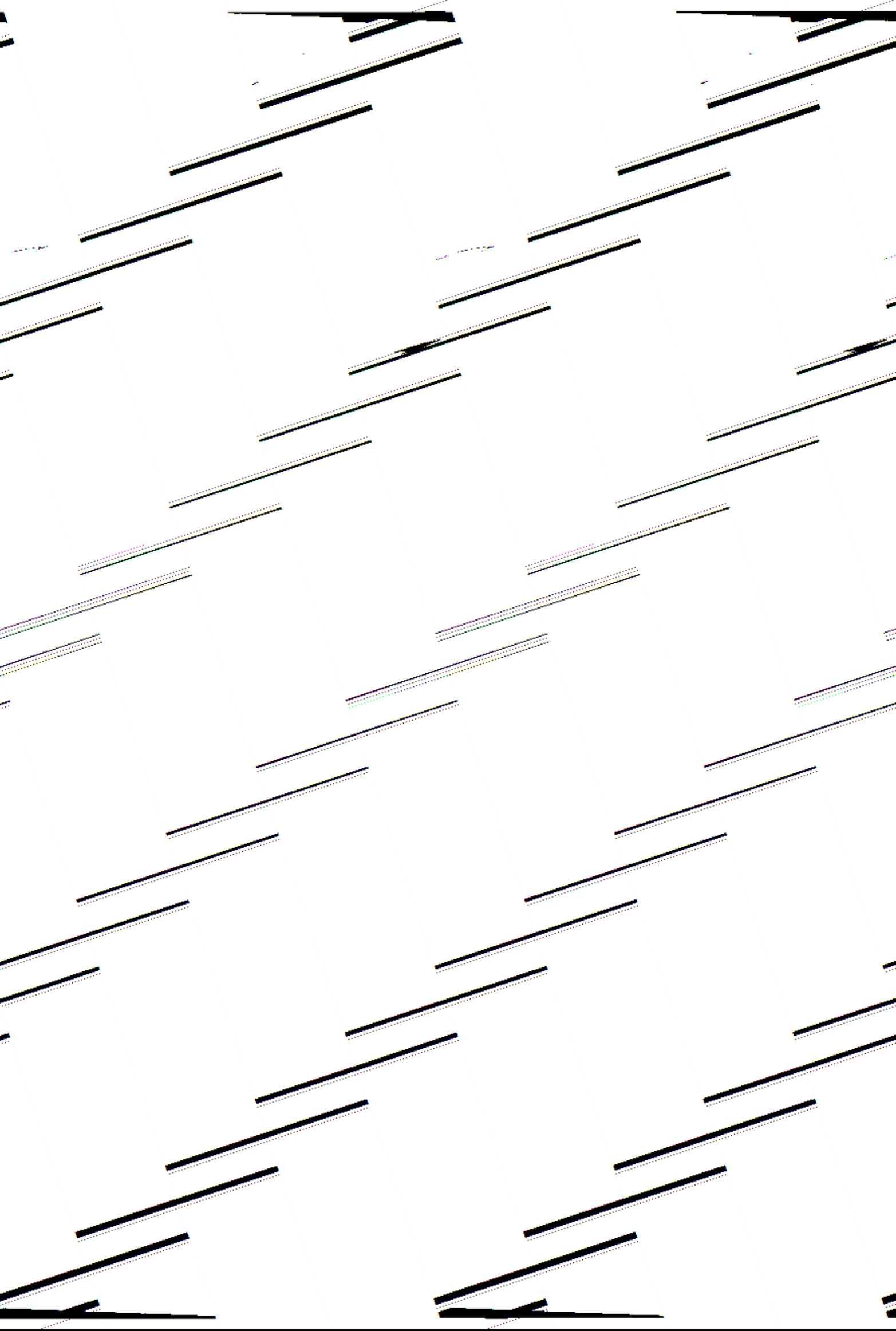

ECRETARÍA
BOGOTÁ GOBIERNO

dicado No. 20226330158241
cha: 23/02/2022 11:23:26 a. m.

CALDIA LOCAL DE LOS MARTIR
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL (LA) SUSCRITO (A) ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución y/o Registro de propiedad horizontal del 31 de Marzo de 2003, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA 6 PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 20

La solicitud de inscripción se radicó con copia del Acta No. 1000 del 4 de Febrero de 2003 otorgada ante la Notaría 95 del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001 y se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio 50C-766252

Que mediante acta No. de 2020 se eligió a:
ELBA ELENA MALDONADO DE CHAPARRO, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE para el periodo 2021 al 31 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación de la Constitución Política de Colombia, artículo del 2001 y el artículo 57 del 2001.

N RACHID DAMARCAS RAHM
.DE(SA) ALCALDE(SA) LOCAL DE LOS MAR

La firma mecánica plasmada tiene validez para efectos legales de conformidad con el artículo 28 de la Ley 527 de 1999, Resolución 2150 de 1995 y Decreto 19 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, en los términos de la ley 527 de 1999 y los estipulados de la buena fe, señalados en la Constitución Política de Colombia en la actual. Toda enmendadura o alteraciones de los particulares y de las entidades públicas que se presenten en los documentos aportados se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas.

La presente constancia se expide en Bog a 23/02/2022 11:23:26 a. m.

ECRETARÍA
BOGOTÁ GOBIERNO

dicado No. 20226330158241
cha: 23/02/2022 11:23:26 a. m.

CALDIA LOCAL DE LOS MARTIR
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL (LA) SUSCRITO (A) ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución y/o Registro de propiedad horizontal del 31 de Marzo de 2003, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA 6 PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 20

La solicitud de inscripción se radicó con copia del Acta No. 1000 del 4 de Febrero de 2003 otorgada ante la Notaría 95 del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001 y se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio 50C-766252

Que mediante acta No. de 2020 se eligió a:
ELBA ELENA MALDONADO DE CHAPARRO, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE para el periodo 2021 al 31 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación de la Constitución Política de Colombia, artículo del 2001 y el artículo 57 del 2001.

N RACHID DAMARCAS RAHM
.DE(SA) ALCALDE(SA) LOCAL DE LOS MAR

La firma mecánica plasmada tiene validez para efectos legales de conformidad con el artículo 28 de la Ley 527 de 1999, Resolución 2150 de 1995 y Decreto 19 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, en los términos de la ley 527 de 1999 y los estipulados de la buena fe, señalados en la Constitución Política de Colombia en la actual. Toda enmendadura o alteraciones de los particulares y de las entidades públicas que se presenten en los documentos aportados se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas.

La presente constancia se expide en Bog a 23/02/2022 11:23:26 a. m.

Avenida Calle 19 No. 28-13 Bogotá Colombia Tel. 3379530 Ext. 1577 www.a 1 de 1 Página

'ICA BERTÍLOMBIA
'A JUDICRAM.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENT
Á DE BOGOTÁ
Carrera 10 en 24 a 14 a 03 m.

Bogotá D.C. junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 03 110 01 40 069 005 00

Para resolver lo manifestado allegado por la parte del extremo activo en el escrito que antecede de fecha 15 de 2022, se le reconoció personería.

'QUESE NOTIFI

'A MARLENA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENT.
DE BOGOTÁ.

C., trece (13) de junio de 2022
Por anotación de estado fue notificado e
r. Fijado a las 8:00 a.m.
al Universidad Pedagógica

ÁRDENAS SÁNCHEZ C.

'ICA BERTÍLOMBIA
'A JUDICRAM.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENT
Á DE BOGOTÁ
Carrera 10 en 24 a 14 a 03 m.

Bogotá D.C. junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 03 110 01 40 069 005 00

Para resolver lo manifestado allegado por la parte del extremo activo en el escrito que antecede de fecha 15 de 2022, se le reconoció personería.

'QUESE NOTIFI

'A MARLENA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENT.
DE BOGOTÁ.

C., trece (13) de junio de 2022
Por anotación de estado fue notificado e
r. Fijado a las 8:00 a.m.
al Universidad Pedagógica

ÁRDENAS SÁNCHEZ C.

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 24

FECHA:

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 24

FECHA: